



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 395

SAN SALVADOR, MARTES 29 DE MAYO DE 2012

NUMERO 97

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Salvadoreña para las Comunicaciones y el Desarrollo Integral y Decreto Ejecutivo No. 25, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	4-13
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de la Asociación para la Formación y Promoción Cultural y Social de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 71, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica ..	14-19
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 490.- Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito.....	20-33
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-0406, 15-0407 y 15-0510.- Reconocimiento de estudios académicos.	34-35
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 211-D y 226-D.- Se autoriza a los Licenciados Carlos Ernesto Hércules Rodríguez y Rafael Mauricio Rodríguez Escobar, para que ejerzan la profesión de abogado en todas sus ramas.	35
INSTITUCIONES AUTONOMAS	
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA	
Decretos Nos. 13, 14 y 15.- Reglamentos de Normas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, de la Corporación Salvadoreña de Inversiones y de la Municipalidad de Ilopango.	36-77
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos, a favor del municipio de San Vicente.	78-80
Estatutos de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ciudad de El Congo y Acuerdo No. 1, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	81-84
SECCION CARTELES OFICIALES	
DE PRIMERA PUBLICACION	
Declaratoria de Herencia	
Cartel No. 523.- Manuel de Jesús Córdova Osorio y Otra (1 vez)	85
Aceptación de Herencia	
Cartel No. 524.- Blanca Estela Cuéllar Rivas y Otros (3 v. alt.)	85
Cartel No. 525.- Antonia Guerra de López y Otro (3 v. alt.)	85
Edicto de Emplazamiento	
Cartel 526.- Jaime Orlando Medina Díaz (1 vez)	85

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 492.- Karla Estefany Hernández Cañas y Otros (3 v. alt.).....	86
Cartel No. 493.- Idalia Maribel Clemente viuda de Osorio y Otros (3 v. alt.).....	86

Herencia Yacente

Cartel No. 494.- Baltazar Brizuela curador Licenciada Ana Gladys Melara Funes (3 v. alt.).....	86-87
---	-------

DE TERCERA PUBLICACION**Títulos Supletorios**

Cartel No. 486.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación.- (3 v. alt.).....	87
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C001634, C001638, C001639, C001640, F039452, F039462, F039465, F039505, F039511, F039513, F039519, F039541, F039543, F039553, F039571, F039592, F039608, F039613, F039614, F039669, F039682, F039684, F039909	88-95
---	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C001518, F039486, F039491, F039510, F039532, F039537, F039670, C001590, C001592, C001630, C001635, F039482, F039509, F039529, F039531, F039552, F039585, F039644, F039679, F039680, F039687	95-101
--	--------

Título de Propiedad

Carteles Nos. F039588, F039689.....	102
-------------------------------------	-----

Título Supletorio

Carteles Nos. F039445, F039446, F039448, F039471, F039472, F039473, F039475, F039489.....	103-107
--	---------

Título de Dominio

Carteles Nos. F039569/F040393, F039683	107-108
--	---------

Diseño Industrial

Cartel No. F039530.....	108
-------------------------	-----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C001519, C001520, C001521, C001522, C001523, C001524, C001525, C001526, C001527, C001528, C001529, C001530, C001532, C001533, C001534, C001535, C001536, C001537, C001538, C001539, C001540, C001541,	
--	--

C001542, C001543, C001544, C001545, C001546, C001547, C001548, C001549, C001550, C001551, C001552, C001553, C001554, C001555, C001556, C001557, C001558, C001559, C001560, C001561, C001562, C001563, C001564, C001565, C001566, C001567, C001568, C001569, C001570, C001571, C001572, C001573, C001574, C001575, C001576, C001577, C001578, C001579, C001580, C001581, C001582, C001583, C001584, C001585, C001586, C001587, C001588, C001589, C001591, C001593, C001594, C001596, C001597, C001598, C001599, C001600, C001601, C001602, C001603, C001604, C001605, C001606, C001607, C001608, C001609, F039546, F039554, F039557, F039559, F039561, F039573, F039575, F039577, F039578, F039579, F039584, F039596, F039598, F039599, F039600, F039603, F039605, F039606, F039618, F039620, F039621, F039624.....	108-146
--	---------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C001620, C001622, C001623, C001624, C001625, C001626, C001628, C001636, F039498, F039580, F039581	147-152
---	---------

Nombre Comercial

Cartel No. F039664.....	152
-------------------------	-----

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C001627, F039656	153
--------------------------------------	-----

Convocatorias

Cartel No. F039762.....	153-154
-------------------------	---------

Subasta Pública

Cartel No. F039481.....	154
-------------------------	-----

Disolución y Liquidación de Sociedades

Cartel No. F039437.....	154-155
-------------------------	---------

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F039459.....	155
-------------------------	-----

Administrador de Condominio

Carteles Nos. F039508, F039673.....	155-156
-------------------------------------	---------

Patente de Invención

Carteles Nos. F039479, F039533, F039536, F039538, F039540, F039544	156-158
---	---------

Marca de Servicios

Carteles Nos. C001610, C001611, C001613, C001614, C001615, C001616, C001617, C001618, C001619, C001621, F039582, F039583, F039615.....	159-165
--	---------

	Pág.
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. C001632	165
Declaratoria de Muerte Presunta	
Cartel No. C001595	165
Marca de Producto	
Carteles Nos. F039517, F039520, F039523, F039527, F039528, F039595, F039625, F039627, F039629, F039630, F039632, F039633, F039634, F039635, F039636, F039638, F039639, F039641, F039642, F039643, F039645, F039646, F039647, F039648, F039650, F039651, F039652, F039653, F039654, F039657, F039658, F039659, F039660, F039661, F039662, F039663, F039666.....	166-184
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C001421, C001422, C001426, C001429, C001457/C001398, F039097, F039115, F039142, F039162, F039178, F039187, F039219, F039288.....	185-189
Título de Propiedad	
Cartel No. F039204.....	189-190
Título Supletorio	
Carteles Nos. F039215, F039216, F039217	190-191
Título de Dominio	
Carteles Nos. C001428, F039144, F039145, F039147.....	192-193
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C001405, C001407, C001408, C001410, C001411, C001413, C001414, C001415, C001416, C001417..	194-198
Nombre Comercial	
Cartel No. C001406	198
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C001401, C001402, C001403, C001404 ...	199-200
Convocatorias	
Carteles Nos. C001629, F039283	200-201
Subasta Pública	
Carteles Nos. F039118, F039120, F039121, F039134, F039135, F039136, F039138.....	201-204
Reposición de Certificado	
Cartel No. C001432	204
Administrador de Condominio	
Cartel No. F039087.....	205
Título Municipal	
Cartel No. F039237.....	205

	Pág.
Marca de Servicio	
Carteles Nos. C001412, C001425	205-206
Marca de Producto	
Cartel No. C001427	206

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C001271, C001283, F038768, F038770, F038839, F038859, F038860, F038866, F038867, F038869, F038875, F038897	207-211
Título de Propiedad	
Cartel No. F038820.....	211
Título Supletorio	
Carteles Nos. F038793.....	211-212
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. F038775, F038777, F038856	212-213
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C001269, F038854, F038858	213-214
Convocatorias	
Carteles Nos. C001266, F038888	214-215
Subasta Pública	
Carteles Nos. C001265, C001274, C001285, F038771, F038772, F038871, F038872, F038916, F038917, F038918, F038919, F038921, F038928, F038929, F038930, F038934	215-221
Marca de Servicios	
Carteles Nos. F038800, F038801, F038802, F038804, F038805, F038806, F038808, F038809, F038810	222-225
Reposición de Póliza de Seguro	
Carteles Nos. C001286, C001287	225
Marca de Producto	
Carteles Nos. C001268, C001276.....	226

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque y Resolución No. 17, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica .. 227-236

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NÚMERO TREINTA Y DOS. LIBRO DÉCIMO TERCERO. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil once. Ante mí, SALVADOR ANÍBAL OSORIO RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen las señoras MARINA ESMERALDA BONILLA, de cuarenta y cuatro años, Periodista, originaria de Santiago Nonualco, Jurisdicción de La Paz, y de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve dos seis uno seis uno- tres; ANA ROMILDA ESCAMILLA JURADO, de cuarenta y dos años, Economista, originaria de esta ciudad y de este mismo domicilio, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cuatro dos ocho uno cero- siete; MAGDALENA BENÍTEZ, de veintiséis años, Economista, originaria de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero dos ocho cero tres seis tres uno- ocho; NERY MABEL REYES, de cuarenta y siete años, Periodista, originaria de Jiquilisco, departamento de Usulután, y de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero dos dos uno tres dos cinco nueve- ocho; ANDREA IVANIA MONTECINOS BONILLA, de veinte años, Estudiante, originaria de esta ciudad, y de este mismo domicilio, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos cuatro cuatro nueve tres cero- cinco; MIRYAN DEL PILAR GARCÍA PASTOR, de sesenta y un años, Licenciada en Periodismo, originaria de Santiago de María, departamento de Usulután, de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico con su Documento único de identidad número cero dos cero cinco siete cero dos cinco- tres; MARLENE DE JESÚS FLORES DE PINEDA, de cuarenta años, Licenciada en administración de Empresas y Contaduría Pública, originaria de esta ciudad, de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno siete tres cinco nueve nueve nueve- nueve; y ME DICEN: Que acuerdan constituir y en efecto en este acto constituyen una Fundación sin Fines de Lucro, que se registrará por los siguientes ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LAS COMUNICACIONES Y EL DESARROLLO INTEGRAL y que podrá abreviarse "FUSACODI":

CAPITULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO UNO.

Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LAS COMUNICACIONES Y EL DESARROLLO INTEGRAL, y que podrá abreviarse "FUSACODI", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación", ARTÍCULO DOS. El domicilio de La Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. OBJETO O FINALIDAD. ARTÍCULO CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Integrar un grupo de mujeres profesionales dedicadas al campo de las comunicaciones y otras ramas, con el ánimo de contribuir de manera activa y amplia, en los procesos de desarrollo y en la democratización de los medios de comunicación en El Salvador. b) Apoyar el proceso de incubación de iniciativas productivas dedicadas a las comunicaciones, periodismo y manejo de información (medios de comunicación social) que actúen de manera independiente, objetivas, con libertad de prensa, derecho a la información y desligadas de partidos políticos, para que coadyuven a los procesos históricos y de cambios democráticos de El Salvador. c) Coadyuvar en procesos y programas de fortalecimiento de capacidades en materia de comunicaciones, derecho y acceso a la información pública y privada, libre ejercicio del periodismo, producción de televisión y radio; diseño gráfico, publicidad y mercadeo, entre otros temas. d) Promover procesos de participación ciudadana; rendición de cuentas y transparencia a fin de informar a la opinión pública en general, a través de los medios de comunicación social, de la gestión del gobierno central y gobiernos locales, así como del quehacer de los diferentes órganos del Estado Salvadoreño, e) Diseñar programas que promuevan una cultura de transparencia en las antedichas áreas; así como en libertad de prensa y expresión, derecho a la información, cultura anticorrupción, desarrollo en general, desarrollo económico local, desarrollo empresarial, medio ambiente, derechos humanos, cultura de paz, seguridad ciudadana y otros de interés o huella nacional, todo ello en concordancia con el enfoque de protección de Derechos Humanos que promueve la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación. f) Trabajar con objetividad temas de interés e impacto

nacional a fin de incidir en las políticas y estrategias de país, a través de la difusión y manejo de temas a profundidad de los hechos de agenda o impacto nacional. g) Contribuir a promover procesos o iniciativas que impulsen la creación o fomento de proyectos de comunicación: Estaciones de radio, televisión, periódicos, revistas y otros medios electrónicos; y de igual forma en la edición, producción y post producción de materiales audiovisuales, edición y producción editorial de todo tipo, diseño de publicidad, y su promoción en los diversos medios de comunicación, para lograr la sostenibilidad de cada iniciativa, tomando en cuenta el enfoque de protección de Derechos Humanos que promueve la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación; la promoción de principios y valores éticos y morales, que fomenten una cultura de paz, igualdad y tolerancia entre los habitantes del país, sin distinción de raza, credo, así como el respeto a la Constitución de la República y demás leyes vigentes, especialmente la normativa jurídica que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, como la protección de los derechos de la mujer. En caso de realizarse espectáculos públicos con artistas internacionales, la fundación deberá cumplir con las disposiciones emanadas de la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación. h) Fomentar principios y valores morales, cívicos y sociales de nuestros asociados y su contexto, con el fin de crear una sociedad más justa, con equidad de género, honesta y humana; con visión de país. i) Formular y Gestionar proyectos del amplio espectro de las comunicaciones y el periodismo, para la adquisición de recursos, donaciones de personas naturales o jurídicas; entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras; para implementar proyectos de desarrollo integral para la consecución de los fines de la fundación. j) Diseñar planes de relaciones estratégicas e incidencia con la cooperación bilateral, multilateral y otras, tanto dentro como fuera del país. k) La fundación podrá desarrollar cualquier iniciativa, programa y/o proyecto que sea concordante con sus fines o principios, de conformidad con las leyes y reglamentos de la República. l) Contribuir en los procesos de empoderamiento económico, político, social, cultural y ambiental de las mujeres y grupos de mujeres de El Salvador; así como, fortalecer aquellos procesos que coadyuven al logro de sus derechos en el país; m) Promover iniciativas enfocadas hacia el logro de los siguientes fines: 1) Promover la organización y asociatividad de las mujeres, así como la articulación de redes locales, nacionales e internacionales; 2) Facilitar el acceso a la información; 3) Enfoque de género, especialmente niñez y juventud, mediante programas de promoción o difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pudiendo

prestar, los siguientes servicios: a) Asesorar a las niñas, niños y adolescentes o a sus familias para el ejercicio de sus derechos. b) Implementar actividades de promoción y difusión de los derechos de la niñez y de la adolescencia. La fundación que se constituye, y los programas que ofrezca, deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, para su correspondiente acreditación; y 4) Contribuir a la elaboración de propuestas de leyes que favorezcan a las mujeres. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de dos mil quinientos dólares en moneda de los Estados Unidos de América, que las integrantes fundadoras pagarán en razón de trescientos cincuenta y siete dólares con quince centavos, las dos primeras, y trescientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar, las restantes; será administrado por la Junta Directiva, quedando desde este momento en poder de ésta y bajo su responsabilidad. Los ingresos que se obtengan y el patrimonio se destinarán exclusivamente a los fines de la fundación; sus miembros, fundadores y administradores no pueden perseguir enriquecimiento directo, ni indirecto. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General y estos estatutos. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente, convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros fundadores, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su

representado. ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, c) Aprobar y/o modificar planes, programas o presupuesto anual de la Fundación d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá el patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y presentar la Memoria de Labores

de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. f) Registrar como una entidad de atención a la fundación y la acreditación de sus programas, ante el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son miembros fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDÓS. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICUATRO. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, al Reglamento Interno, y a los acuerdos y resoluciones de la

Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO.** No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y por lo menos con cinco votos de sus miembros fundadores. Al ocurrir la disolución y liquidación de la entidad, los bienes, beneficios, remanentes o utilidades serán cedidos gratuitamente, según lo resuelva la Asamblea General, en todo o en parte, a una institución o instituciones de beneficencia del país, por ningún motivo se distribuirán entre sus miembros, fundadores y administradores. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que disponga la Asamblea General, y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.** En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE.** Las infracciones incurridas por los miembros de la fundación se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Las primeras serán sancionadas con amonestación oral, las segundas con amonestación escrita. Será competente para imponer sanciones por falta leve y grave, la Junta Directiva. Las faltas muy graves serán sancionadas con expulsión del miembro activo, lo cual conlleva la pérdida total de la calidad de miembro, y será competente para sancionarlas, la Asamblea General. Para instruir informativo por cualquier tipo de faltas en que incurran los miembros de la fundación, se conformará un Comité investigador, a quien la Junta Directiva delegará la investigación de las infracciones que por denuncia formal lleguen a su conocimiento. A más tardar dos días hábiles después de haber recibido la denuncia, la Junta Directiva encomendará la investigación al Comité, para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del que recibió la encomienda, depure la investigación, la que finalizará emitiendo un dictamen ilustrativo, y proponiendo a la autoridad con competencia sancionadora, la resolución que la prueba obtenida le merezca, facilitándole fallar con mejor acierto. Cuando la infracción haya sido incurrida por un miembro de la Junta Directiva, será suspendido del cargo desde el inicio de la investigación, y hasta que se pronuncie resolución definitiva. Su cargo en la Junta Directiva, será

asumido por el respectivo suplente mientras dure el procedimiento. La investigación por las infracciones disciplinarias no durará más de sesenta días, en los cuales queda incluida la resolución final. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.** Serán constitutivas de faltas leves las siguientes conductas: a) La inasistencia sin causa justificada a una sesión ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos. b) Presentarse a las sesiones en horario extremadamente tarde en relación a la hora convocada. c) Ausentarse de las sesiones hasta por media hora, sin justificación expuesta al Presidente de la Junta o a quien haga sus veces. d) Alterar el orden de las sesiones mediante conversaciones ajenas a las mismas, ya sea que se mantengan con otros asistentes, o vía telefónica. e) Presentarse a las sesiones con vestimentas indecorosas. f) Contaminar el ambiente, del local donde se celebra la sesión y durante la misma, mediante el fumado de cigarrillos, puros u otro tipo de tabaco. g) Retardar las obligaciones propias del cargo de Directivo. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.** Son constitutivas de falta grave, las siguientes conductas: a) La inasistencia injustificada a dos sesiones ya sean de naturaleza ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos. b) Ausentarse de las sesiones hasta por una hora, sin justificación expuesta al Presidente de la Junta o a quien haga sus veces. c) Actuar manifiestamente con discriminación del género, raza, religión o ideología política. d) Incumplir las obligaciones propias del cargo de directivo. e) No brindar con la debida diligencia y oportunidad los servicios de consultoría para los que haya sido recomendado un miembro. f) Usar arma de fuego en el local donde se celebren las sesiones. g) Presentarse a las sesiones bajo los efectos de bebidas alcohólicas. h) Incumplir las obligaciones propias del cargo de Directivo. i) Promover durante las sesiones actividades que no se ajusten al quehacer propio de la fundación, como por ejemplo, la venta de cualquier producto. **ARTÍCULO TREINTA.** Son constitutivas de faltas muy graves, las siguientes conductas: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones ya sean de naturaleza ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos. b) Negar injustificadamente a un miembro, la colaboración o el apoyo necesario para brindar el servicio de consultoría de una manera oportuna, eficaz y de calidad. c) Desautorizar, desacreditar o interferir sin justa causa las decisiones tomadas en legal forma por la Junta Directiva. d) Destruir, sustraer, modificar, ocultar, desaparecer o falsificar la correspondencia oficial de la fundación cualquiera de sus libros o la información contenida en los mismos. e) Faltar al respeto, mediante actos de descortesía, impropios, o empleando vocabulario soez a los asistentes a las sesiones. f) No proceder con

diligencia, transparencia y objetividad en la investigación de las infracciones g) Omitir, retardar, o no suministrar oportunamente, respuesta a las peticiones o solicitudes relacionadas con los servicios propios de la fundación, que de manera decorosa formulen los particulares. h) Presentarse a las sesiones bajo los efectos de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. i) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la fundación para sí o terceros. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Las sanciones por falta leve y grave admitirán recurso de apelación, el que deberá interponerse ante la misma autoridad que la impuso, para ante la Asamblea General. Las infracciones por faltas muy graves admitirán recurso de revisión que será interpuesto ante la misma autoridad que la impuso. Al resolver los recursos podrá confirmarse, modificarse, revocarse, o declarar nula la resolución recurrida. Los recursos deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, y resolverse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles. En la tramitación del Procedimiento tendrán plena validez, los documentos públicos, los auténticos y los privados autenticados ante Notario, y las deposiciones testimoniales. Estas últimas serán valoradas conforme a la sana crítica. En la resolución que absuelva de cargos al investigado, se ordenará el cese de la suspensión en que se encuentre, reivindicándole sus derechos. El investigado tendrá derecho al pleno ejercicio de su defensa desde el inicio del procedimiento, pudiendo ejercerlo por sí mismo o por medio de Abogado, y tendrá acceso a las diligencias siempre que lo solicite por escrito. Las sanciones se acordarán con por lo menos tres votos de los asistentes a la sesión en que se conozca el punto. CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos cuatro miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. La Fundación se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Las comparecientes acuerdan elegir los miembros que formarán la PRIMERA JUNTA DIRECTIVA, quedando integrada de la manera siguiente: PRESIDENTA: MARINA ESMERALDA BONILLA, SECRETARIA: ANA ROMILDA ESCAMILLA JURADO, TESORERA: MARLENE DE JESÚS FLORES DE PINEDA, PRIMERA VOCAL: MIRYAN DEL PILAR GARCÍA

PASTOR, SEGUNDA VOCAL: NERY MABEL REYES, todas ellas de nacionalidad Salvadoreña y de las generales ya consignadas en este instrumento. Así se expresaron las comparecientes, y yo el suscrito Notario, HAGO CONSTAR: Que de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, advertí a las otorgantes la obligación que les asiste de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los presentes Estatutos para su inscripción, dentro de los quince días siguientes a la formalización de los mismos; los efectos del Registro y las sanciones impuestas por el incumplimiento. Que les expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, no interrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ****M. E. B.- ****A. R. E. J.- ****M. B.- ****ILEGIBLE.- ****A. I. M. B.- ****M. PILAR.- ****M. J. F. P.- ****S. A. OSORIO.- ****RUBRICADAS.- ****

SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

PASO ANTE MI: DE FOLIOS SESENTA Y TRES VUELTO A FOLIOS SESENTA Y NUEVE VUELTO del Libro DÉCIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día seis de mayo de dos mil doce, y para ser entregado a la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LAS COMUNICACIONES Y EL DESARROLLO INTEGRAL, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.-

SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil doce.-

Licda. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
Directora General del Registro de Asociaciones y
Fundaciones sin Fines de Lucro.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA
PARA LAS COMUNICACIONES
Y EL DESARROLLO INTEGRAL**

y que podrá abreviarse "FUSACODI":

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LAS COMUNICACIONES Y EL DESARROLLO INTEGRAL, y que podrá abreviarse "FUSACODI", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS.- El domicilio de La Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

OBJETO O FINALIDAD.

ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Integrar un grupo de mujeres profesionales dedicadas al campo de las comunicaciones y otras ramas, con el ánimo de contribuir de manera activa y amplia, en los procesos de desarrollo y en la democratización de los medios de comunicación en El Salvador.
- b) Apoyar el proceso de incubación de iniciativas productivas dedicadas a las comunicaciones, periodismo y manejo de información (medios de comunicación social) que actúen de manera independiente, objetivas, con libertad de prensa, derecho a la información y desligadas de partidos políticos, para que coadyuven a los procesos históricos y de cambios democráticos de El Salvador.
- c) Coadyuvar en procesos y programas de fortalecimiento de capacidades en materia de comunicaciones, derecho y acceso a la información pública y privada, libre ejercicio del periodismo, producción de televisión y radio; diseño gráfico, publicidad y mercadeo, entre otros temas.
- d) Promover procesos de participación ciudadana; rendición de cuentas y transparencia a fin de informar a la opinión pública en general, a través de los medios de comunicación social, de la gestión del gobierno central y gobiernos locales, así como del quehacer de los diferentes órganos del Estado Salvadoreño,
- e) Diseñar programas que promuevan una cultura de transparencia en las antedichas áreas; así como en libertad de prensa y expresión, derecho a la información, cultura anticorrupción, desarrollo en general, desarrollo económico local, desarrollo

empresarial, medio ambiente, derechos humanos, cultura de paz, seguridad ciudadana y otros de interés o huella nacional, todo ello en concordancia con el enfoque de protección de Derechos Humanos que promueve la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación.

- f) Trabajar con objetividad temas de interés e impacto nacional a fin de incidir en las políticas y estrategias de país, a través de la difusión y manejo de temas a profundidad de los hechos de agenda o impacto nacional.
- g) Contribuir a promover procesos o iniciativas que impulsen la creación o fomento de proyectos de comunicación: Estaciones de radio, televisión, periódicos, revistas y otros medios electrónicos; y de igual forma en la edición, producción y post producción de materiales audiovisuales, edición y producción editorial de todo tipo, diseño de publicidad, y su promoción en los diversos medios de comunicación, para lograr la sostenibilidad de cada iniciativa, tomando en cuenta el enfoque de protección de Derechos Humanos que promueve la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación; la promoción de principios y valores éticos y morales, que fomenten una cultura de paz, igualdad y tolerancia entre los habitantes del país, sin distingos de raza, credo, así como el respeto a la Constitución de la República y demás leyes vigentes, especialmente la normativa jurídica que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, como la protección de los derechos de la mujer. En caso de realizarse espectáculos públicos con artistas internacionales, la fundación deberá cumplir con las disposiciones emanadas de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación.
- h) Fomentar principios y valores morales, cívicos y sociales de nuestros asociados y su contexto, con el fin de crear una sociedad más justa, con equidad de género, honesta y humana; con visión de país.
- i) Formular y Gestionar proyectos del amplio espectro de las comunicaciones y el periodismo, para la adquisición de recursos, donaciones de personas naturales o jurídicas; entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras; para implementar proyectos de desarrollo integral para la consecución de los fines de la fundación.
- j) Diseñar planes de relaciones estratégicas e incidencia con la cooperación bilateral, multilateral y otras, tanto dentro como fuera del país.
- k) La fundación podrá desarrollar cualquier iniciativa, programa y/o proyecto que sea concordante con sus fines o principios, de conformidad con las leyes y reglamentos de la República.
- l) Contribuir en los procesos de empoderamiento económico, político, social, cultural y ambiental de las mujeres y grupos de mujeres de El Salvador; así como, fortalecer aquellos procesos que coadyuven al logro de sus derechos en el país;

- m) Promover iniciativas enfocadas hacia el logro de los siguientes fines:
- 1) Promover la organización y asociatividad de las mujeres, así como la articulación de redes locales, nacionales e internacionales;
 - 2) Facilitar el acceso a la información;
 - 3) Enfoque de género, especialmente niñez y juventud, mediante programas de promoción o difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pudiendo prestar, los siguientes servicios:
 - a) Asesorar a las niñas, niños y adolescentes o a sus familias para el ejercicio de sus derechos.
 - b) Implementar actividades de promoción y difusión de los derechos de la niñez y de la adolescencia. La fundación que se constituye, y los programas que ofrezca, deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, para su correspondiente acreditación; y,
 - 4) Contribuir a la elaboración de propuestas de leyes que favorezcan a las mujeres.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.

ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de dos mil quinientos dólares en moneda de los Estados Unidos de América, que las integrantes fundadoras pagarán en razón de trescientos cincuenta y siete dólares con quince centavos, las dos primeras, y trescientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar, las restantes; será administrado por la Junta Directiva, quedando desde este momento en poder de ésta y bajo su responsabilidad. Los ingresos que se obtengan y el patrimonio se destinarán exclusivamente a los fines de la fundación; sus miembros, fundadores y administradores no pueden perseguir enriquecimiento directo ni indirecto.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General y estos estatutos.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros fundadores, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá el patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- f) Registrar como una entidad de atención a la fundación y la acreditación de sus programas, ante el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTITRÉS.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, al Reglamento Interno, y a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y,
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

ARTICULO VEINTICINCO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y por lo menos con cinco votos de sus miembros fundadores. Al ocurrir la disolución y liquidación de la entidad, los bienes, beneficios, remanentes o utilidades serán cedidos gratuitamente, según lo resuelva la Asamblea General, en todo o en parte, a una institución o instituciones de beneficencia del país, por ningún motivo se distribuirán entre sus miembros, fundadores y administradores. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que disponga la Asamblea General, y estos Estatutos.

ARTICULO VEINTISÉIS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTICULO VEINTISIETE.- Las infracciones incurridas por los miembros de la fundación se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Las primeras serán sancionadas con amonestación oral, las segundas con amonestación escrita. Será competente para imponer sanciones por falta leve y grave, la Junta Directiva. Las faltas muy graves serán sancionadas con expulsión del miembro activo, lo cual conlleva la pérdida total de la calidad de miembro, y será competente

para sancionarlas, la Asamblea General. Para instruir informativo por cualquier tipo de faltas en que incurran los miembros de la fundación, se conformará un Comité investigador, a quien la Junta Directiva delegará la investigación de las infracciones que por denuncia formal lleguen a su conocimiento. A más tardar dos días hábiles después de haber recibido la denuncia, la Junta Directiva encomendará la investigación al Comité, para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del que recibió la encomienda, depure la investigación, la que finalizará emitiendo un dictamen ilustrativo, y proponiendo a la autoridad con competencia sancionadora, la resolución que la prueba obtenida le merezca, facilitándole fallar con mejor acierto. Cuando la infracción haya sido incurrida por un miembro de la Junta Directiva, será suspendido del cargo desde el inicio de la investigación, y hasta que se pronuncie resolución definitiva. Su cargo en la Junta Directiva, será asumido por el respectivo suplente mientras dure el procedimiento. La investigación por las infracciones disciplinarias no durará más de sesenta días, en los cuales queda incluida la resolución final.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Serán constitutivas de faltas leves las siguientes conductas:

- a) La inasistencia sin causa justificada a una sesión ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos.
- b) Presentarse a las sesiones en horario extremadamente tarde en relación a la hora convocada.
- c) Ausentarse de las sesiones hasta por media hora, sin justificación expuesta al Presidente de la Junta o a quien haga sus veces.
- d) Alterar el orden de las sesiones mediante conversaciones ajenas a las mismas, ya sea que se mantengan con otros asistentes, o vía telefónica,
- e) Presentarse a las sesiones con vestimentas indecorosas.
- f) Contaminar el ambiente del local donde se celebra la sesión y durante la misma, mediante el fumado de cigarrillos, puros u otro tipo de tabaco.
- g) Retardar las obligaciones propias del cargo de Directivo.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son constitutivas de falta grave, las siguientes conductas:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones ya sean de naturaleza ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos.
- b) Ausentarse de las sesiones hasta por una hora, sin justificación expuesta al Presidente de la Junta o a quien haga sus veces.
- c) Actuar manifiestamente con discriminación del género, raza, religión o ideología política.
- d) Incumplir las obligaciones propias del cargo de directivo.
- e) No brindar con la debida diligencia y oportunidad los servicios de consultoría para los que haya sido recomendado un miembro.
- f) Usar arma de fuego en el local donde se celebren las sesiones.

- g) Presentarse a las sesiones bajo los efectos de bebidas alcohólicas.
- h) cumplir las obligaciones propias del cargo de Directivo.
- i) Promover durante las sesiones actividades que no se ajusten al quehacer propio de la fundación, como por ejemplo, la venta de cualquier producto.

ARTÍCULO TREINTA.- Son constitutivas de faltas muy graves, las siguientes conductas:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones ya sean de naturaleza ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos.
- b) Negar injustificadamente a un miembro, la colaboración o el apoyo necesario para brindar el servicio de consultoría de una manera oportuna, eficaz y de calidad.
- c) Desautorizar, desacreditar o interferir sin justa causa las decisiones tomadas en legal forma por la Junta Directiva.
- d) Destruir, sustraer, modificar, ocultar, desaparecer o falsificar la correspondencia oficial de la fundación cualquiera de sus libros o la información contenida en los mismos,
- e) Faltar al respeto, mediante actos de descortesía, impropios, o empleando vocabulario soez a los asistentes a las sesiones.
- f) No proceder con diligencia, transparencia y objetividad en la investigación de las infracciones.
- g) Omitir, retardar, o no suministrar oportunamente, respuesta a las peticiones o solicitudes relacionadas con los servicios propios de la fundación, que de manera decorosa formulen los particulares.
- h) Presentarse a las sesiones bajo los efectos de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- i) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la fundación para sí o terceros.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Las sanciones por falta leve y grave admitirán recurso de apelación, el que deberá interponerse ante la misma autoridad que la impuso, para ante la Asamblea General. Las infracciones por faltas muy graves admitirán recurso de revisión que será interpuesto ante la misma autoridad que la impuso. Al resolver los recursos podrá confirmarse, modificarse, revocarse, o declarar nula la resolución recurrida. Los recursos deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, y resolverse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles. En la tramitación del Procedimiento tendrán plena validez, los documentos públicos, los auténticos y los privados autenticados ante Notario, y las deposiciones testimoniales. Estas últimas serán valoradas conforme a la sana crítica. En la resolución que absuelva de cargos al investigado, se ordenará el cese de la suspensión en que se encuentre, reivindicándole sus derechos.

El investigado tendrá derecho al pleno ejercicio de su defensa desde el inicio del procedimiento, pudiendo ejercerlo por sí mismo o por medio de Abogado, y tendrá acceso a las diligencias siempre que lo solicite por escrito. Las sanciones se acordarán con por lo menos tres votos de los asistentes a la sesión en que se conozca el punto.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos cuatro miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La Fundación se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 25

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LAS COMUNICACIONES Y EL DESARROLLO INTEGRAL y que podrá abreviarse "FUSACODI", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas, y treinta minutos del día 17 de noviembre de 2011, ante los oficios del Notario SALVADOR ANÍBAL OSORIO RODRÍGUEZ.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CINCO artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiérese el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LAS COMUNICACIONES Y EL DESARROLLO INTEGRAL y que podrá abreviarse "FUSACODI".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

(Registro No. F039665)

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO SESENTA Y SEIS. LIBRO CUARENTA Y DOS. PROTOCOLIZACION DE ACTA. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de dos mil diez. Ante mí, ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, Notario, de este domicilio, comparece el señor William Osmar Chamagua Morataya, Empresario, de este domicilio, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número cero, tres, siete, ocho, nueve, cuatro, nueve, cero-uno, quien manifiesta actuar como ejecutor especial de acuerdos de Asociación para la Formación y Promoción Cultural y Social de El Salvador, que podrá abreviarse AFOPROCSSES y ME DICE: que en el carácter en que comparece solicita la protocolización del Acta Número UNO de la Junta General que acordó la creación, de la Asociación antes nominada, que me presenta, por lo que procedo a ello, incorporando a mi protocolo dicho instrumento que literalmente dice: "Acta Número UNO. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de dos mil diez. Reunidos los abajo firmantes: William Osmar Chamagua Morataya, portador de su Documento Único de Identidad cero, tres, siete, ocho, nueve, cuatro, nueve, cero-uno, Empresario; Juan Mauricio Merino Osorio, portador de su Documento Único de Identidad cero dos siete dos uno siete cuatro seis-seis, Sacerdote; Luis Orestes Turiano Estrada Parada, con Documento Único de Identidad cero uno tres siete siete dos ocho cuatro-cuatro, Médico; José Candelario Barahona Turcios, portador del Documento Único de Identidad cero dos nueve uno ocho tres-ocho, Licenciado en Ciencias de la Educación; todos mayores de edad, de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear la Asociación para la Formación y Promoción Cultural y Social de El Salvador, que podrá abreviarse AFOPROCSSES, como una entidad cultural, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: "Estatutos de la Asociación para la Formación y Promoción Cultural y Social de El Salvador". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación que se denominará Asociación para la Formación y Promoción Cultural y Social de El Salvador, y que podrá abreviarse AFOPROCSSES, como una Entidad cultural, de

utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINALIDAD. Art. 4.- Los Fines de la Asociación serán: a) Contribuir al desarrollo cultural de las comunidades por medio de la formación y educación popular en áreas como medio ambiente, equidad de género, comunicación y derechos humanos, económicos, sociales y culturales. b) Estimular la incorporación de las y los ciudadanos a la consecución y defensa de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales. c) Fomentar la unificación de las personas, comunidades e instituciones para la interacción, organización social y el cooperativismo. d) Contribuir a la adopción colectiva e individual de valores y principios de convivencia, respeto, equidad, justicia y libertad. e) Toda otra actividad conexas o complementaria a las anteriores, lícitas y necesarias para el cumplimiento de sus fines. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) El aporte de sus miembros, en la cuantía y periodicidad que la Junta Directiva disponga. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la Ley. Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices establecidas en la Asamblea General. CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan; excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría calificada. Las resoluciones las tomará la Asamblea

General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría calificada. Art. 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estuvieren contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, quienes participarán con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. Para optar a un cargo directivo es necesario ser miembro de la Asociación. Art. 13.- La Junta Directiva será elegida para un período de dos años pudiendo reelegirse sus integrantes. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará obligatoriamente una vez al mes y cuando sea necesario por criterio del Presidente o de dos de sus miembros. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación y nombrar el personal administrativo necesario. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesio-

nes Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación. Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Custodiar los fondos que la Asociación obtenga y depositarlos en el Banco o Bancos que la Junta Directiva seleccione. b) Controlar directamente el manejo contable de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Art. 20.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Art. 21.- Son miembros todas aquellas personas que voluntariamente y por escrito lo soliciten y la Junta Directiva haya admitido como tales. Son Miembros Fundadores los suscriptores del Acta de Fundación. Son Miembros Honorarios: Aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades, organismos nacionales o extranjeros y empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Asamblea General. Son Miembros Activos: Aquellos que la Junta Directiva admita como tales. Art. 22.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General, a excepción de los Miembros Honorarios quienes podrán asistir por invitación especial a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General, únicamente con derecho a voz y no podrán optar a cargos directivos. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que se-

ñalen los Estatutos de la Asociación; y c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 23.- Son deberes de los miembros: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 24.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Art. 25.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada a ese efecto y con el voto de al menos de dos tercios de sus miembros. Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a una entidad benéfica o cultural que la Asamblea General designe. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. Art. 27.- Toda falta, leve, grave o muy grave, por parte de cualquiera de los miembros de la Asociación contra los preceptos, estatutos, objetivos, misión, visión y responsabilidades generales y específicas de la misma deberá ser conocida y resuelta por la Junta Directiva, debiendo observar las reglas del debido proceso y derecho de audiencia y defensa para poder emitir toda resolución o la sanción que corresponda, pudiendo ser éstas Amonestación verbal, escrita, suspensión temporal o pérdida de la membresía y/o del cargo directivo. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto. Art. 29.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Art. 30.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 31.- La Asociación se regirá por los presentes

Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo doce de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Willlam Osmar Chamagua Morataya; Secretario: Juan Mauricio Merino Osorio; Tesorero: Luis Orestes Turiano Estrada Parada; Vocal: José Candelario Barahona Turcios. CUARTO: Se faculta al Presidente electo para protocolizar ante notario la presente acta y gestionar ante el Ministerio de Gobernación la concesión de la Personalidad Jurídica; también se faculta al secretario electo para certificar total o parcialmente esta acta y elaborar la nómina de miembros. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos, a las doce horas del día de su fecha. "" W. M. "" J Mauricio "" Ostrada P "" Ilegible "" . RUBRICADAS. Doy fe que la transcripción anterior es conforme con su original, el cual se devuelve al interesado, con la razón respectiva. Así se expresó el compareciente, a quien advertí de la obligación de registrar esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones y expliqué los efectos legales de esta escritura y leída que se la hubo íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DE TODO LO CUAL DOY FE. Entrelíneas. /como ejecutor especial de acuerdos, "Estatutos de la Asociación para la Formación y Promoción Cultural y Social de El Salvador", advertí de la obligación de registrar esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones y. Valen.

ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, al folio setenta y cinco vuelto al setenta y ocho vuelto del Libro Cuarenta y Dos de mi Protocolo que vence el día doce de febrero del año dos mil diez; y para ser entregado al Señor WILLIAM OSMAR CHAMAGUA MORATAYA, expido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días de enero del año dos mil diez.

ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA FORMACION
Y PROMOCION CULTURAL Y SOCIAL
DE EL SALVADOR.**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO
Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación que se denominará Asociación para la Formación y Promoción Cultural y Social de El Salvador, y que podrá abreviarse AFOPROCESES, como una Entidad cultural, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los Fines de la Asociación serán:

- a) Contribuir al desarrollo cultural de las comunidades por medio de la formación y educación popular en áreas como medio ambiente, equidad de género, comunicación y derechos humanos, económicos, sociales y culturales.
- b) Estimular la incorporación de las y los ciudadanos a la consecución y defensa de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales.
- c) Fomentar la unificación de las personas, comunidades e instituciones para la interacción, organización social y el cooperativismo.
- d) Contribuir a la adopción colectiva e individual de valores y principios de convivencia, respeto, equidad, justicia y libertad.
- e) Toda otra actividad conexas o complementaria a las anteriores, lícitas y necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El aporte de sus miembros, en la cuantía y periodicidad que la Junta Directiva disponga.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la Ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices establecidas en la Asamblea General.

**CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan; excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría calificada. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría calificada.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estuvieren contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, quienes participarán con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. Para optar a un cargo directivo es necesario ser miembro de la Asociación.

Artículo 13.- La Junta Directiva será elegida para un período de dos años pudiendo reelegirse sus integrantes.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará obligatoriamente una vez al mes y cuando sea necesario por criterio del Presidente o de dos de sus miembros.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación y nombrar al personal administrativo necesario.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.

- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos que la Asociación obtenga y depositarlos en el Banco o Bancos que la Junta Directiva seleccione.
- b) Controlar directamente el manejo contable de la Asociación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

**CAPITULO VII
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 21.- Son miembros todas aquellas personas que voluntariamente y por escrito lo soliciten y la Junta Directiva haya admitido como tales.

Son MIEMBROS FUNDADORES: Los Suscriptores del Acta de Fundación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales y jurídicas, instituciones, entidades, organismos nacionales o extranjeros y empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Asamblea General.

Son MIEMBROS ACTIVOS: Aquellos que la Junta Directiva admita como tales.

Artículo 22.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General, a excepción de los Miembros Honorarios quienes podrán asistir por invitación especial a la sesión de la Junta Directiva o Asamblea General, únicamente con derecho a voz y no podrá optar a cargos directivos.

- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 23.- Son deberes de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General, y
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos y Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 25.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada a ese efecto y con el voto de al menos de dos tercios de sus miembros.

Artículo 26.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a una entidad benéfica y cultural que la Asamblea General designe.

CAPITULO IX SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION

Artículo 27.- Toda falta, leve, grave o muy grave, por parte de cualquiera de los miembros de la Asociación contra los preceptos, o estatutos, objetivos, misión, visión, responsabilidad general y específica de la misma deberá ser conocida y resuelta por la Junta Directiva, debiendo observar las reglas del debido proceso y derecho de audiencia y defensa para poder emitir toda resolución o la sanción que le corresponda, pudiendo ser ésta:

Amonestación verbal, escrita, suspensión temporal o pérdida de la membrecía y/o del cargo directo.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros en Asamblea General Extraordinaria y especialmente convocada para tal efecto.

Artículo 29.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 30.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Asociación se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 071

San Salvador, 08 de marzo de 2012.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PARA LA FORMACION Y PROMOCION CULTURAL Y SOCIAL DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse AFOPROCESES, compuestos de TREINTA Y DOS artículos, constituida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día 25 de enero del año 2010, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F039522)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 490

San Salvador, 29 de mayo de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles es un organismo dependiente del Ministerio de Economía que ejerce la vigilancia por parte del Estado, sobre comerciantes, tanto nacionales como extranjeros, y sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables; y señala como parte de las atribuciones de esta Superintendencia la vigilancia de las obligaciones mercantiles, en relación a las actividades sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes.
- II. Que según los Artículos 4 y 63 de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, corresponde a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles fiscalizar a las personas jurídicas sometidas a su vigilancia, de conformidad a su ley de creación, cuando éstas emitan, administren o gestionen tarjetas de crédito; y podrá dictar las normas técnicas necesarias para facilitar el cumplimiento de esa Ley.
- III. Que con la finalidad de darle cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas, es necesario aprobar y emitir la Normas Técnicas de Tarjetas de Crédito elaboradas y debidamente consultadas por la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles; para coadyuvar así en la fiscalización eficaz de las contrataciones y operaciones del sistema de tarjetas de crédito, con miras a establecer un sistema justo y equitativo en donde se garantice la libre competencia en igualdad de condiciones y la transparencia del mercado.

POR TANTO:

De conformidad con los Considerandos anteriores, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) Aprobar y emitir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO**CAPÍTULO I****OBJETO, SUJETOS Y DEFINICIONES****Artículo 1.- Objeto**

Las presentes Normas tienen por objeto desarrollar los procedimientos y metodologías para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito.

Artículo 2.- Sujetos

Las entidades obligadas al cumplimiento de estas Normas son los emisores, administradores o gestores de tarjetas de crédito, cuando éstas sean sociedades mercantiles vigiladas por la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, de conformidad con el inciso 2 del artículo 4 de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito.

Los emisores, administradores y gestores estarán obligados al cumplimiento de estas Normas cuando, en virtud de un contrato, se encarguen por cuenta del emisor de la colocación, contratación y cobro de las tarjetas de crédito.

Las expresiones “entidad o entidades” utilizadas en estas Normas se entenderán comprensivas de los sujetos obligados antes mencionados. Los términos “Superintendencia” y “Ley” denominan en su orden a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de estas Normas se entenderá por:

- a) **Emisor:** Es la entidad o institución que emite u opera en el país, tarjetas de crédito a favor de personas naturales o jurídicas.
- b) **Administrador o gestor:** Persona Jurídica que en virtud de un contrato, efectúa la administración o gestión de las operaciones con tarjetas de crédito, quien podrá encargarse, por cuenta del emisor, de la colocación, contratación y cobro de las mismas.
- c) **Titular de la Tarjeta o Tarjetahabiente:** La persona natural o jurídica habilitada para el uso de la tarjeta de crédito, quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por el mismo.
- d) **Estudio de crédito:** Es el proceso mediante el cual se califica si el posible Tarjetahabiente cumple o no con el perfil definido en la política para el otorgamiento de crédito del emisor; dicho proceso deberá quedar documentado.
- e) **Capacidad de pago:** Capacidad económica que tiene el posible Tarjetahabiente para cancelar las obligaciones que le originen sus transacciones con la tarjeta de crédito; dicha capacidad es establecida mediante el análisis y evaluación de su flujo de ingresos y gastos en un período determinado.
- f) **Días de atraso:** Se calcularán diariamente y corresponde a los días transcurridos a partir del día siguiente de la primera fecha límite de pago incumplida hasta el día anterior en que el tarjetahabiente efectúe al menos el pago mínimo, o la fecha de corte del último estado de cuenta en que aún no se ha realizado el pago correspondiente.
- g) **Estado de cuenta:** Documento de aviso de cobro que detalla la totalidad de transacciones realizadas por el Tarjetahabiente desde el día después de la fecha de corte del mes anterior.
- h) **Fecha límite de pago:** Última fecha en la que el Tarjetahabiente debe efectuar al menos el pago mínimo requerido, para no incurrir en mora.
- i) **Fecha de corte:** Fecha hasta la cual se actualizan e incorporan las transacciones y cálculos efectuados en el período transcurrido entre dos estados de cuenta consecutivos.
- j) **Interés nominal:** Es el importe de intereses que devenga el saldo de capital establecido a la fecha de corte del estado de cuenta del mes anterior, considerando el saldo diario que de dicho monto se mantenga pendiente de cancelar hasta la fecha de corte del estado de cuenta del mes actual.
- k) **Interés efectivo:** Son los intereses generados por el monto monetario de las obligaciones contraídas por el tarjetahabiente o sus autorizados, más las comisiones y recargos pactados en el contrato de otorgamiento del crédito, expresados en términos porcentuales anuales.
- l) **Interés o recargo moratorio:** Corresponde al interés calculado diariamente tomando en cuenta los días de atraso y la tasa de interés moratoria convenida, o bien al recargo mensual que se aplicará sobre los saldos de capital en mora, siempre que éstos sean iguales o mayores a cinco dólares, que no excederá del cinco por ciento del pago mínimo.
- m) **Límite de crédito:** Monto máximo del crédito, que el Emisor y/o Coemisor pone a disposición del Tarjetahabiente de conformidad a las condiciones pactadas en el contrato de apertura de crédito.
- n) **Mora:** Incumplimiento en que incurre el Tarjetahabiente cuando no realiza al menos el pago mínimo en la fecha límite de pago, indicado en su estado de cuenta.
- o) **Pago de contado:** Monto total de las obligaciones que el Tarjetahabiente debe de pagar a más tardar en la fecha límite de pago.
- p) **Período de facturación:** Período comprendido entre el día siguiente de la fecha de corte del mes anterior y la fecha de corte del mes actual.
- q) **Pago mínimo:** Cantidad mínima que el Tarjetahabiente debe pagar a más tardar en la fecha límite de pago indicada en el estado de cuenta para no incurrir en mora.
- r) **Plazo al vencimiento:** Plazo del financiamiento estipulado en el contrato.
- s) **Período de pago:** Período comprendido entre la fecha de corte del estado de cuenta del mes actual y la fecha límite de pago establecida en el mismo estado de cuenta.
- t) **Saldo de capital:** Valor conformado por el saldo de capital de compras, sin incluir intereses, comisiones y recargos, el cual podrá tener dos componentes: un primer componente (A), si lo hubiere, correspondiente al saldo de capital determinado a la fecha de corte del estado de cuenta del mes anterior, y un segundo componente (B) correspondiente al saldo de capital generado en el período de facturación del estado de cuenta del mes actual, considerando la amortización realizada por el Tarjetahabiente a ambos componentes (A y B) durante el período de facturación del estado de cuenta del mes actual.

- u) **Saldo adeudado:** Es el valor total conformado por la suma del saldo de capital, más los saldos de intereses, comisiones y recargos si los hubiere.
- v) **Saldo de capital en mora:** Sumatoria de los saldos de capital de los pagos mínimos atrasados.
- w) **Sistema de Control Interno:** Consiste en las políticas y procedimientos (controles internos) aprobados y adoptados por la administración de una entidad para asegurar el logro del objetivo empresarial, mediante la conducción ordenada y eficiente de su negocio, que además debe incluir la adhesión de políticas de conservación de los activos, la prevención y detección de fraudes y errores, la exactitud e integridad de los registros contables y la preparación oportuna de información financiera confiable.
- x) **Sistemas de Seguridad Informática:** Es el conjunto de medios administrativos, técnicos y de personal que de manera interrelacionada garantizan los niveles de seguridad informática en correspondencia con la importancia de las operaciones que se pretenden proteger y de los riesgos inherentes asociados a los mismos.
- y) **Sistema Antifraudes:** Son los sistemas establecidos por las entidades para la detección preventiva de operaciones fraudulentas, las cuales son parametrizadas tomando en cuenta las características particulares de los titulares de tarjetas de crédito y de las operaciones realizadas por éstos. Estos sistemas tienen como objetivo, emitir alertas preventivas en los casos de operaciones consideradas anormales según la parametrización definida.

CAPÍTULO II PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA EMITIR O ADMINISTRAR TARJETAS DE CRÉDITO

Artículo 4.- Solicitud de autorización

Las entidades interesadas en operar como emisores o administradores de tarjetas de crédito deberán solicitar autorización por escrito a la Superintendencia para actuar como tal, debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la Ley y a las que se establezcan en las presentes Normas.

La solicitud de autorización para operar tarjeta de crédito deberá venir acompañada de lo siguiente:

- a) Testimonio de la escritura de constitución de la entidad y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro de Comercio;
- b) Copia de la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad;
- c) Matrícula de Empresa vigente;
- d) Certificación del Punto de Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la entidad, en la que conste que dicho órgano acordó solicitar a la Superintendencia autorización para emitir o administrar tarjetas de crédito; en los casos que proceda (o en el caso excepcional en que la actividad no conste en la Escritura de Constitución o Modificación de la Sociedad Solicitante);
- e) Credencial vigente del representante legal o legitimación del Apoderado;
- f) Nómina de las personas que integran la Junta Directiva, o Administración Única;
- g) Nómina de los accionistas con su porcentaje de acciones;
- h) Copias del Documento Único de Identidad (DUI) de los accionistas o copia del pasaporte en caso de extranjeros; o copia de pasaporte en caso de extranjeros. Para los casos en que los accionistas sean Sociedades extranjeras los documentos con los que se comprueben la existencia legal de las Sociedades en su país de origen así como los documentos que acrediten la personería con que actúen sus representantes, documentos que deberán llenar los requisitos legales para tener validez dentro del territorio nacional;
- i) Copia de la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de los accionistas;
- j) Estados financieros auditados de los dos últimos años de la entidad; debidamente depositados en el Registro de Comercio, acompañados de las notas y el dictamen del auditor externo, debidamente acreditado y copia de los estados financieros correspondientes al mes inmediato anterior al de la solicitud de la entidad;
- k) Organigrama de la entidad y número de empleados con que operará;
- l) Nómina de los gerentes y demás funcionarios de la entidad, señalando su correo electrónico y teléfono de contacto;
- m) Descripción y origen de la fuente de fondos con que operará;
- n) Estudio de factibilidad económico-financiero, en el que se incluyan las bases financieras de las operaciones que se proyectan desarrollar de por lo menos dos años, los planes comerciales y el segmento de mercado que atenderán. El estudio de factibilidad económico financiero deberá ser elaborado por un profesional de amplia experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por una empresa respaldada por profesionales de esa categoría;

- o) Descripción de los sistemas informáticos para operar tarjetas de crédito que utilizará, el cual deberá contener como mínimo lo detallado en Anexo No.1;
- p) Descripción del sistema contable para operar tarjetas de crédito, con su respectivo catálogo y manual de cuentas y políticas contables, políticas y reglamentos internos de la entidad relacionados con la operatividad de las tarjetas de crédito;
- q) Marcas de las tarjetas que emitirán, sus características y su ámbito de aplicación ya sea nacional o internacional;
- r) Modelos de contratos de apertura de crédito para la emisión y uso de tarjetas de crédito, que deberá cumplir con los aspectos señalados en el Capítulo III de estas Normas;
- s) Nombre o razón Social del despacho o firma de auditoría externa nombrada por la administración de la entidad para realizar tal actividad, agregando certificación del punto de punto de Acta de Junta General Ordinaria en el que conste su nombramiento;
- t) Informe emitido por una firma de auditores externos que certifique la cuantía del capital social pagado de la entidad a la fecha de la solicitud.

En lo pertinente la documentación anterior, deberá presentarse certificada notarialmente.

La Superintendencia verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades en forma previa a su incorporación en el listado respectivo.

Las demás entidades sujetas a la competencia de esta Superintendencia y que al momento de entrada en vigencia de la Ley ya se encontraban operando con tarjetas de crédito, y que deban ser autorizadas para emitir, administrar o gestionar tarjetas de crédito deberán anexar a la solicitud únicamente la información señalada en los literales o), p), q) y r) de este artículo, así como toda aquella otra información que sea requerida por este ente fiscalizador de conformidad a la Ley, las presentes Normas y cualquier otra regulación que al efecto sea emitida.

Artículo 5.- Plazo para la autorización

Después de recibida la solicitud con la información requerida en el artículo 4 de estas Normas, la Superintendencia contará con noventa días hábiles para la correspondiente revisión durante el cual podrá solicitar a los interesados las ampliaciones o subsanaciones que considere pertinentes, por lo que se interrumpirá dicho plazo hasta que se cumpla con las ampliaciones o subsanaciones requeridas.

Pero, en el caso de que las ampliaciones o subsanaciones presentadas generen mayor complejidad en su evaluación; la Superintendencia, dispondrá de un plazo excepcional no mayor de treinta días adicionales, al primer plazo. De no cumplirse con el requerimiento de la ampliación o subsanación solicitada, en un plazo de sesenta días hábiles, se entenderá que los solicitantes han desistido y se archivará el expediente y se emitirá resolución denegando la solicitud.

Si los solicitantes manifestaren interés después del último plazo señalado en el inciso anterior, deberán comenzar nuevamente el proceso.

Recibida la información en base a Ley y la presente normativa, la superintendencia dispondrá de un plazo adicional de hasta noventa días hábiles para efectuar el análisis correspondiente, verificar los sistemas informáticos y resolver sobre la solicitud de autorización para operar tarjetas de crédito. Concluido dicho plazo, de no haberse objetado la solicitud, se entenderá que ha sido resuelta favorablemente.

Artículo 6.- Autorización para Personas Jurídicas Extranjeras

Las sociedades extranjeras que se propongan operar tarjetas de crédito en El Salvador deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley, en el artículo 4 de la presente normativa y en el Código de Comercio.

Artículo 7.- Administradores o Gestores de tarjeta de crédito

Las entidades sujetas a estas Normas deberán remitir a esta Superintendencia en un plazo de treinta días después de su suscripción, copia certificada del contrato suscrito con el administrador o gestor de una tarjeta de crédito, el cual deberá cumplir con las regulaciones establecidas en las leyes y normas aplicables.

Artículo 8.- Listado de emisores, administradores y gestores

La Superintendencia, llevará un registro de las entidades emisoras, administradoras y de los gestores de tarjetas de crédito, autorizados para operar con tarjetas de crédito; y hará del conocimiento del público las entidades que integran dicho listado en la frecuencia, forma y medios que disponga.

La autorización constará en una certificación de la Resolución emitida por la Superintendencia que se entregará a la entidad, conforme a lo cual se entenderá otorgada la facultad para operar con tarjetas de crédito.

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO

Artículo 9.- Depósitos de modelos de contratos

Las entidades deberán remitir a la Superintendencia, previo a su utilización, los modelos de contratos de apertura de crédito para la emisión y uso de tarjeta de crédito, para su respectiva revisión, autorización y registro, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley y en los artículos 4 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor. Una vez autorizados, la Superintendencia los tendrá como depositados.

Cuando la entidad pretenda modificar el contrato de apertura de crédito, deberá previamente remitirlo a la Superintendencia para la autorización de las modificaciones y la sustitución del depositado con anterioridad.

Si después de sesenta días hábiles de haber presentado los modelos o modificaciones de contratos no hubieren sido objetados u observados, se entenderá que cumplen con la Ley y en consecuencia pueden ser utilizados por los emisores y/o coemisores.

Artículo 10.- Contenido del contrato

El contrato que formaliza legalmente la relación jurídica entre el emisor y/o administrador y el tarjetahabiente debe proveer información clara, veraz, suficiente y de fácil comprensión, que permita el pleno conocimiento de los deberes y derechos del emisor y/o administrador y del tarjetahabiente, así como las particularidades del producto. El contrato contendrá, además de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, lo siguiente:

- a) Monto del crédito otorgado, expresado en letras y números;
- b) Tasa de interés nominal, tasa de interés efectiva, tasa de interés moratoria o recargo por incumplimiento de pago; y
- c) Cualquier información relacionada con las características y restricciones del producto, así como cualquier otra explicación que sea de utilidad e importancia para el tarjetahabiente.

Artículo 11.- Celebración del contrato

Las entidades celebrarán los contratos de apertura de crédito con aquellos tarjetahabientes que hayan cumplido con todo el proceso interno de calificación establecido por la entidad acreedora para tal fin, el cual deberá incluir el estudio de crédito atendiendo la capacidad de pago del solicitante. Lo mismo deberá ser aplicable previo al incremento en el límite de crédito, refinanciamientos y reestructuraciones, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

Para lo anterior, las entidades deberán contar con políticas de crédito aprobadas por su Junta Directiva o Administración Única según el caso, las que deberán remitir a esta Superintendencia en un plazo no mayor a sesenta días hábiles después de la vigencia de estas Normas. Cuando haya modificaciones a estas políticas, éstas deberán ser actualizadas y remitidas a esta Superintendencia en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de su aprobación por parte de la Junta Directiva o Administración Única de la entidad.

Artículo 12.- Modificaciones a las condiciones contractuales

Cualquier cambio en las condiciones contractuales deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley.

En todo caso, la tasa de interés no podrá modificarse durante los primeros seis meses del contrato, salvo que sea en beneficio del Tarjetahabiente.

Artículo 13.- Expediente del tarjetahabiente

El expediente que se le abre al tarjetahabiente deberá contener los documentos establecidos en las políticas emitidas por las entidades y como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona Natural:
 - i. Copia del contrato de apertura de crédito suscrito con el cliente;
 - ii. Estudio de crédito que evalúe la capacidad de pago del solicitante;
 - iii. Copia de la Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - iv. Copia del Documento Único de Identidad (DUI);
 - v. En el caso de extranjeros copia del pasaporte u otro documento vigente de aceptación legal.
 - vi. Referencias personales y comerciales.
- b) Persona Jurídica:
 - i. Copia del contrato suscrito con el tarjetahabiente;

- ii. Estudio de crédito que evalúe la capacidad de pago de la sociedad;
- iii. Copia de la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- iv. Copia del pacto social actualizado;
- v. Copia autenticada del poder administrativo que acredite la facultad para contraer obligaciones financieras; y en el caso de ser Administrador Único, copia de la escritura de constitución;
- vi. Autorización escrita designando a las personas que pueden hacer uso de la tarjeta de crédito;
- Vii. Estados financieros.

Además cualquier otra información que se origine por un servicio, aviso de pérdida, extravío, robo o destrucción de la tarjeta de crédito, reclamos, gestiones de cobro, entre otros; este expediente podrá llevarse en forma física o electrónica.

Artículo 14.- Gestión de Riesgo

Las entidades deberán contar con un sistema de gestión de riesgo que le permitan identificar, medir, controlar, monitorear y mitigar los riesgos de crédito, mercado, liquidez, operacional, reputacional, legal, tecnológico y otros a los que están expuestas las entidades por las operaciones de tarjeta de crédito.

Además, serán responsables de brindar seguridad en las transacciones que realicen los tarjetahabientes, por lo que deberán establecer para el desarrollo de sus operaciones las políticas y adecuados sistemas de control interno, sistemas de seguridad informática, sistemas antifraude y políticas para aplicación de contracargos para operaciones en disputa, que procuren la debida seguridad de las operaciones realizadas por éstos, con apego a las sanas prácticas y de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, Ley de Protección al Consumidor y demás leyes aplicables.

Artículo 15.- Cobertura de seguros

La protección contra robo, hurto, fraude y extravío de tarjeta de crédito deberá ser respaldada por seguros efectuados por las compañías de seguros de conformidad a la Ley de Sociedades de Seguros y la Ley de Protección al Consumidor.

Los emisores y/o administradores que cuentan con planes o programas de protección u otros servicios no financieros, seguirán operando como tal, pero deberán ser respaldados por las Leyes aludidas en el inciso anterior, por lo que contarán con un período de sesenta días hábiles a partir de la vigencia de estas Normas para diligenciar la respectiva autorización.

La información referida a los seguros o a los planes o programas que las entidades ofrezcan, asociados a la tarjeta de crédito, deberá indicar en forma clara y detallada en su caso los riesgos cubiertos, el monto de la prima o pago y la forma en que será determinada, las exclusiones y el plazo para efectuar el reclamo. Asimismo, tratándose de seguros, se deberá señalar el nombre de la compañía de seguros que emite la póliza y se deberá entregar al tarjetahabiente una copia del contrato de seguro adquirido, sea éste individual o colectivo en el momento de su suscripción o, en su caso, de las condiciones de los planes o programas de protección.

Artículo 16.- Certificación del saldo adeudado

A partir de la vigencia de la Ley, para sustentar las obligaciones del tarjetahabiente ante acciones judiciales, hará fe en juicio la certificación del saldo adeudado extendida por el auditor externo de la entidad junto con el visto bueno del gerente de la misma, salvo prueba en contrario.

La utilización de títulos valores o de documentos en blanco no están permitidos como medio para garantizar la obligación del tarjetahabiente.

CAPÍTULO IV DE LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Artículo 17.- Contenido de la tarjeta de crédito

Las tarjetas de crédito se expedirán con carácter de intransferible, debiendo emitirse a nombre del respectivo titular y deberán contener, como mínimo, la información establecida en el artículo 5 de la Ley; adicionalmente, deberá contener los números de teléfonos de atención permanente al tarjetahabiente.

Artículo 18.- Obligación de informar

Los emisores y/o administradores de tarjetas de crédito, previa suscripción de los contratos de apertura de crédito, deberán explicar con claridad a sus tarjetahabientes las responsabilidades que éstos adquieren en el uso de la tarjeta de crédito con que se operará el crédito otorgado, lo cual deberá quedar debidamente documentado desde el momento en que el tarjetahabiente recibe la tarjeta de crédito, quien deberá firmar de enterado de sus responsabilidades.

Las explicaciones deberán referirse principalmente al uso adecuado del financiamiento para no incurrir en mora y las consecuencias de su mal uso; así como en los aspectos de seguridad y confidencialidad en el manejo de la tarjeta, para prevenir fraudes de parte de terceros; uso de la tarjeta en comercios afiliados; también el uso en operaciones vía telefónica, por internet y en el extranjero.

Artículo 19.- Educación financiera

Las entidades tendrán la responsabilidad de proporcionar en forma clara, veraz y oportuna toda la información y las explicaciones que el tarjetahabiente le requiera en relación con el producto o servicio que se le ofrece; además, deberán realizar campañas divulgativas y educativas con la finalidad de educar e informar a los tarjetahabientes sobre el uso razonable y responsable de las tarjetas de crédito de acuerdo a sus políticas.

Artículo. 20.- Sistema de recepción de denuncias

Las entidades sujetas a la Ley y a esta normativa, sin generar un costo adicional al tarjetahabiente, deberán contar en sus establecimientos con un sistema de recepción de denuncias, para garantizar las operaciones y minimizar los riesgos por operaciones con tarjetas sustraídas o extraviadas, que al menos deberá contar con una oficina física de atención para dichas denuncias. Dicho sistema, podrá incluir, otras modalidades para la recepción de las denuncias, debidamente identificadas, que funcionen dentro de sus horarios de servicios, las cuales deberán publicitar y hacer del conocimiento de sus tarjetahabientes por los medios que estimen convenientes; asimismo, para aquellas que ofrezcan en sus contratos de tarjetas de crédito el servicio de retro de efectivo, dicho sistema de recepción de denuncias deberá funcionar las veinticuatro horas del día, de todos los días del año.

Artículo 21.- Recepción de reclamos

El tarjetahabiente deberá en primera instancia presentar su reclamo, ante la entidad emisora y/o coemisora, dentro de un plazo no mayor a noventa días después de la fecha de corte del estado de cuenta que está impugnando.

La entidad asignará número al reclamo y entregará al tarjetahabiente un comprobante con el nombre y firma de la persona que lo recibe, dejando constancia del día y hora de la recepción y, en un plazo no mayor a treinta días siguientes a la recepción del mismo, dar trámite y resolución a lo planteado por el tarjetahabiente, comunicándole los resultados obtenidos en forma escrita o por medios electrónicos, de manera clara y suficiente, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que respalden tal resolución, de acuerdo al artículo 26 de la Ley; asimismo, deberá incorporar al expediente del tarjetahabiente toda la información que soporte las investigaciones realizadas y sus resultados.

Para las operaciones realizadas en el exterior el plazo de corrección se ampliará a ciento veinte días.

De no estar satisfecho el tarjetahabiente con la resolución de la entidad emisora y/o administradora, después de cumplido con todo el procedimiento establecido en la Ley y la presente normativa, éste podrá en una segunda instancia presentar la denuncia ante la Superintendencia adjuntando la resolución otorgada por la entidad emisora y toda la documentación en que basa su inconformidad. La Superintendencia según el caso requerirá copia del expediente a la entidad y una investigación efectuada por el auditor interno de la misma.

Artículo 22.- Control de los reclamos y denuncias

Las entidades deberán establecer un registro para el control estadístico de los reclamos y denuncias interpuestas ante dicha entidad por los tarjetahabientes, conteniendo el número de casos y tipo de reclamos recibidos, casos resueltos y casos pendientes de resolución, conforme el formato descrito en Anexo No. 3 de las presentes Normas, el que deberá ser remitido mensualmente a la Superintendencia en un plazo de cinco días hábiles siguientes al mes en referencia, remitiéndolo por medios electrónicos o de la forma que la Superintendencia lo determine.

CAPÍTULO V

INTERESES, COMISIONES Y RECARGOS

Artículo 23.- Intereses bonificables

Los intereses de los importes de las compras realizados mediante tarjeta de crédito en el período de facturación del estado de cuenta serán dispensados toda vez que el tarjetahabiente opte por cancelar el saldo de contado en o antes de la fecha límite de pago.

Artículo 24.- Financiamiento

Se entenderá que el tarjetahabiente ha hecho uso de financiamiento cuando no cancela totalmente el saldo de contado comunicado en el estado de cuenta respectivo, en o antes de la fecha límite de pago.

Todo pago se aplicará atendiendo la prelación establecida en la Ley y de conformidad con los montos previamente informados en el desglose del pago mínimo requerido en dicho estado de cuenta.

Artículo 25.- Intereses devengados

Para el cálculo de los intereses que se devenguen hasta la fecha de corte del estado de cuenta se procederá de la siguiente forma:

- a) Los intereses calculados de los importes de las compras efectuadas entre la fecha de corte del estado de cuenta del mes anterior y la fecha de corte del estado de cuenta del mes actual tomarán como referencia los días transcurridos entre la fecha de realización de la transacción y la fecha de corte del estado de cuenta del mes actual; y
- b) El saldo de capital proveniente de estados de cuenta anteriores devengará intereses a partir del siguiente día de la fecha de corte del estado de cuenta del mes anterior hasta la fecha de corte del estado de cuenta del mes actual.

En ambos casos deberán calcularse los intereses tomando en cuenta los abonos efectuados por los tarjetahabientes a efecto de determinar saldos diarios de capital.

Cuando la fecha límite de vencimiento de pago mensual sea un día feriado o de asueto nacional, fin de semana, o que no estuviere habilitado el sistema informático de la entidad o la posibilidad para poder efectuar el pago, la fecha límite de pago se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

Artículo 26.- Otras modalidades de crédito

Aquel emisor o administrador que otorgue cualquier otra modalidad de crédito independiente del que se genera con el uso de la tarjeta de crédito, y que utilice el estado de cuenta para determinar el pago de dicha obligación, deberá separar los pagos de éstos, en el correspondiente estado de cuenta, del resto de la cuota de pago por las operaciones normales generadas por el uso de la tarjeta de crédito, debiendo reflejar al tarjetahabiente las condiciones generales de dicho crédito por separado, las que deberán contener como mínimo el plazo, el número de referencia del mismo, tasa de interés, cuota del otro crédito otorgado, desglosada en capital, intereses, comisiones y recargos si los hubiere, pagos que deberán acreditarse independientemente.

Artículo 27.- Comisiones

Se cobrarán solamente las comisiones previamente pactadas en los contratos de apertura de créditos, que representen un servicio adicional efectivamente prestado por el emisor al tarjetahabiente, debidamente aceptadas y comunicadas por escrito por el titular, a través del contrato de apertura de Crédito o sus anexos.

Artículo 28.- Pago mínimo

El pago mínimo de la tarjeta de crédito se determinará sumando los intereses por financiamiento, los intereses de mora o recargo por incumplimiento, las comisiones y la porción de capital correspondiente; o de acuerdo a lo establecido en los contratos depositados en la Superintendencia por cada entidad.

La porción de capital a cancelar en el pago mínimo se obtendrá dividiendo el saldo de capital adeudado entre el plazo concedido por el emisor para el financiamiento.

Artículo 29.- Cálculo de los intereses

Los intereses serán calculados de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley, utilizando la siguiente fórmula:

$$I = P * i * n$$

Donde:

I= Interés a pagar

P= Capital adeudado

i= Tasa de interés nominal porcentual vigente

n= Es el factor establecido de la relación del tiempo transcurrido dividido entre 365 ó 366 si el año fuere bisiesto

Artículo 30.- Interés moratorio o recargo por incumplimiento de pago

Los intereses moratorios se determinan sobre los saldos diarios de la porción de capital del pago mínimo no cubierto e incumplido; a partir de la fecha límite de pago establecido en el estado de cuenta anterior, hasta la fecha de corte del estado de cuenta actual o hasta que se haga efectivo el pago, lo que ocurra antes.

La tasa de interés moratoria publicada por el emisor o coemisor no excederá a la tasa de interés moratoria máxima de los préstamos personales publicada y exhibida por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al inciso segundo del artículo 20 de la Ley.

En el caso que se opte por aplicar un recargo por incumplimiento de pago, el mismo se cobrará únicamente si el monto de la cuota en mora es igual o mayor a cinco dólares y su importe no deberá exceder del cinco por ciento del pago mínimo del estado de cuenta correspondiente.

Deberá tenerse en cuenta que no se puede aplicar dos cobros por un mismo hecho generador, o se cobran intereses moratorios o recargo por incumplimiento, en ningún caso ambos.

CAPÍTULO VI**METODOLOGÍA Y PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS EFECTIVAS****Artículo 31.- Tasa máxima de interés efectiva**

Se entenderá como tasa máxima de interés efectiva el costo anual total de financiamiento sobre el capital prestado, expresado en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los cargos inherentes al financiamiento recibido. Incluye intereses, comisiones y recargos que el tarjetahabiente está obligado a pagar conforme al contrato.

Las entidades deberán calcular la tasa máxima de interés efectiva anualizada de la tarjeta de crédito, de acuerdo a la siguiente metodología:

a) Determinación de tasa máxima de interés efectiva para efectos de publicación.

- i. Se determinará la tasa máxima de interés efectiva anualizada de la tarjeta, dividiendo la suma de los intereses y membrecía, entre el límite de crédito mínimo de la tarjeta de crédito. Su fórmula se expresa como sigue:

$$i_e = \frac{LC (i) + M}{LC}$$

i_e : Tasa máxima de interés efectiva anual.

LC: Límite de crédito mínimo de la tarjeta (el menor del rango asignado a la tarjeta).

i : Tasa máxima de interés nominal anual.

M : Membrecía facturada anualizada máxima.

- ii. La tasa máxima efectiva anualizada a publicar de la tarjeta de crédito será la mayor de entre las calculadas para los distintos límites de crédito que tenga la tarjeta.

b) Determinación de tasa máxima de interés efectiva para efectos del contrato.

Para efectos de incluir en el contrato, se utilizará la misma fórmula establecida en el literal a) de este artículo, con la diferencia que el parámetro LC corresponderá al límite de crédito otorgado al tarjetahabiente.

c) **Determinación de tasa máxima de interés efectiva para efectos de informar al tarjetahabiente en su estado de cuenta.**

Para el cálculo de la tasa efectiva requerida en el literal m) del artículo 24 de la Ley, se utilizará la misma fórmula establecida en el literal a) de este artículo, con la diferencia que el parámetro LC corresponderá al límite de crédito otorgado al tarjetahabiente y en el numerador se sumarán las comisiones anualizadas y recargos generados en el ciclo de corte anterior.

$$i_e = \frac{LC (i) + M + C + R}{LC}$$

i_e : Tasa máxima de interés efectiva anual.

LC: Límite de crédito otorgado al tarjetahabiente.

i: Tasa máxima de interés nominal anual.

M: Membrecía facturada anualizada máxima.

C: Comisiones anualizadas.

R: Recargo

Esta tasa podrá ser igual o mayor a la estipulada en el contrato, dependiendo del comportamiento normal de pago y del uso del producto de parte del tarjetahabiente.

CAPÍTULO VII DEL ESTADO DE CUENTA

Artículo 32.- Remisión del estado de cuenta

La entidad emisora y/o administradora deberá elaborar y enviar o poner a la disposición del titular con una anticipación mínima de quince días previos a la fecha de pago, un estado de cuenta mensual en forma impresa o por correo electrónico, según lo indique por escrito el tarjetahabiente, a la dirección que éste señale, a fin de que pueda realizar oportunamente los pagos respectivos.

La entidad deberá contar con un procedimiento que le permita documentar el envío de los estados de cuenta a los tarjetahabientes.

El estado de cuenta deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 24 de la Ley y adicionalmente la siguiente información:

- a) Dirección del tarjetahabiente;
- b) Plazo de financiamiento;
- c) Nombre y lugar donde los tarjetahabientes pueden realizar los pagos correspondientes;
- d) Números telefónicos de servicio al tarjetahabiente para consultas en general, reporte de extravío, fraudes, clonación, robos o hurtos y otras denuncias; y
- e) Dirección exacta, teléfono y correo electrónico de la Oficina de Atención de Denuncias.

CAPÍTULO VIII DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 33.- Publicación de Información

Las entidades deberán publicar el primer día de cada mes, en dos diarios de circulación nacional en forma clara, legible y visible, las tasas máximas de interés anual nominal y efectiva, las comisiones, el interés moratorio o el recargo por incumplimiento de pago, que estarán vigentes para dicho mes, tomando de base el formato descrito en el Anexo No. 2.

Las entidades deberán exhibir, a partir del primer día de cada mes, en las carteleras instaladas en sus establecimientos y en su publicidad, de manera clara, legible y visible, la tasa de interés nominal máxima y efectiva máxima, tasa de interés moratoria máxima, comisiones y recargos, aplicables a las operaciones de tarjeta de crédito, que estarán vigentes para ese mes, pudiendo además utilizar cualquier otro medio de comunicación masiva o su sitio Web.

Al proporcionarse la información a través del sitio Web, ésta deberá mostrarse en espacio de fácil acceso junto con la información sobre la tarjeta de crédito y deberá estar actualizada, debiendo ser idéntica a la información que la entidad difunda en sus establecimientos y en los periódicos.

Artículo 34.-

Las tasas de interés anuales nominales, efectivas y moratorias, divulgadas deberán ser las máximas publicadas y serán presentadas en forma de porcentaje, con dos decimales.

Artículo 35.-

Las tasas de interés, comisiones y recargos tendrán vigencia a partir del día de su divulgación y no se podrán aplicar las que no hayan sido divulgadas, excepto que se trate de disminuciones en las tasas que beneficien a los tarjetahabientes.

Artículo 36.-

Toda divulgación de tasas de interés, nominal, efectiva y moratoria, comisiones y recargos, incluso las de carácter publicitario comercial, deberá ser específica, de tal manera que no induzca a error o confusión a los tarjetahabientes.

Artículo 37.- Corrección de Publicaciones

La Superintendencia podrá requerir nuevas publicaciones en aquellos casos en que no se hayan cumplido los requisitos que señala la Ley, o con lo establecido en estas Normas.

Artículo 38.- Remisión de Información a la Superintendencia

Las entidades obligadas por la Ley y la presente Normativa, deberán remitir a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, en medios electrónicos o en la forma que ésta lo determine, en los últimos tres días hábiles de cada mes, la información relativa a las tasas de interés, comisiones y recargos que publicarán el primer día del siguiente mes, de conformidad a lo establecido en el Anexo No. 2 de estas Normas.

CAPÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Artículo 39.- Régimen sancionatorio

Las entidades deberán dar estricto cumplimiento a las presentes Normas, todo ello sin perjuicio de las sanciones y medidas a que hubiese lugar de conformidad a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 40.- Registro de resoluciones sancionatorias

La Superintendencia, a través de la unidad técnica que designe, llevará un Registro de sus resoluciones sancionatorias firmes que dicte con respecto a las sociedades emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito. El Registro será público y también estará disponible en el sitio Web de la Superintendencia.

Artículo 41.- Lo no contemplado

Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Comité Técnico de esta Superintendencia.

Artículo 42.-

Las presentes Normas serán revisadas al siguiente año de su entrada en vigencia y cada dos años posteriormente a la primera vez; no obstante, también podrá ser revisada ante la ocurrencia de algún evento independientemente de su naturaleza, pero que su ocurrencia impacte el sistema de tarjetas de crédito.

Artículo 43.- Vigencia

Estas Normas tendrán vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO".

SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES

MERCANTILES

ANEXO No. 1

REQUISITOS MÍNIMOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Para toda entidad que iniciará a operar tarjetas de crédito es requisito mínimo presentar a la Superintendencia la siguiente información:

1. Descripción general del módulo de tarjeta de crédito y de sus principales procesos.
2. Diseño relacional del módulo de tarjeta de crédito.
3. Descripción detallada de los archivos y campos (Diccionario de datos) del módulo de tarjeta de crédito.
4. Manual de Usuario.
5. Listado del tipo de usuarios que tendrán acceso, especificando el cargo del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones del sistema.
6. Detalle del personal técnico que efectuará el mantenimiento, administrará los sistemas, base de datos, debiendo incluir su ubicación geográfica.
7. Características del equipo central y periféricos.
8. Descripción del sitio alternativo, incluyendo las características del equipo utilizado.
9. Certificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por las marcas VISA o Mastercard, etc. según sean los tipos de tarjeta a emitir, en el caso de estar afiliado a una de estas marcas.
10. Descripción técnica de los siguientes aspectos:
 - a. Sistema utilizado para el control de reclamos efectuados por los tarjetahabientes.
 - b. Herramientas informáticas y medidas de seguridad utilizados en el caso de prestar servicios mediante servicios electrónicos.
 - c. Sistema informático utilizado contra la prevención de fraudes tecnológicos.
11. Documentación autorizada y actualizada de los siguientes aspectos:
 - a. Tipo de tarjeta, nombre comercial y las marcas que serán emitidas, con su correspondiente constancia de registro de marcas y distintivos comerciales.
 - b. Manejo de claves de acceso.
 - c. Extracción y generación de información histórica.
 - d. Fórmulas para los procesos de cálculo de intereses, comisiones, recargos, pago mínimo, prelación de pagos, etc., incluyendo la identificación de los códigos fuentes respectivos que ejecutan cada proceso.
 - e. Mantenimiento de Número de Identificación Personal (PIN) en tarjetas de crédito.
 - f. Descripción del contenido de la tarjeta de crédito.
 - g. Atención de requerimientos de cambio del sistema.
12. Análisis de Impacto del Negocio (BIA).
13. Plan de Continuidad del Negocio (BCP).
14. Plan de Recuperación de Desastres (DRP).
15. Copia de los siguientes contratos:
 - a. Garantía o mantenimiento del equipo central y periféricos.
 - b. Garantía o mantenimiento de los programas, si éstos han sido contratados a terceros.
 - c. Entre el emisor y Adquiriente y entre el Adquiriente y las Instituciones afiliadas.
 - d. Entre el emisor y el proveedor del procesamiento de datos.

SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES MERCANTILES
San Salvador, El Salvador, C.A.

ANEXO No.2

ENTIDAD _____
TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y RECARGOS PARA TARJETAS DE CRÉDITO
VIGENTES DEL ____ AL ____ DE ____

Nº.	TIPO DE TARJETA	LÍMITE MÍNIMO	TASA DE INTERÉS ANUAL		COMISIONES			RECARGOS	
			NOMINAL	EFFECTIVA	MEMBRESÍA	PROGRAMA DE SEGURO O PLAN DE PROTECCIÓN	INTERÉS MORATORIO ANUAL	RECARGO MORATORIO MENSUAL	
					ITITULAR	ADICIONAL			
1	TARJETA 1	US\$	%	%	US\$	US\$	US\$	%	US\$
2	TARJETA 2	US\$	%	%	US\$	US\$	US\$	%	US\$
3	TARJETA 3	US\$	%	%	US\$	US\$	US\$	%	US\$
..									
..									
n-1	TARJETA n-1	US\$	%	%	US\$	US\$	US\$	%	US\$
N	TARJETA n	US\$	%	%	US\$	US\$	US\$	%	US\$

NOTAS

- 1- Las comisiones y los recargos se cobran siempre que hayan sido previamente contratados o autorizados por el tarjetahabiente.
- 2- Las comisiones y recargos serán cobradas siempre que el tarjetahabiente haga uso de los mismos.
- 3- No se cobran intereses sobre intereses, ni sobre comisiones u otros cargos. Tampoco se cobra dos veces un mismo hecho generador.
- 4- El monto del crédito no puede aumentarse sino es con la autorización por escrito del titular y flador, este último si lo hubiere.
- 5- Si se cancela el saldo de la tarjeta de crédito señalado en el estado de cuenta mensual como "pago de contado", no paga intereses bonificables.

SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES MERC. ILES
San Salvador, El Salvador, C.A.

ANEXO No. 3

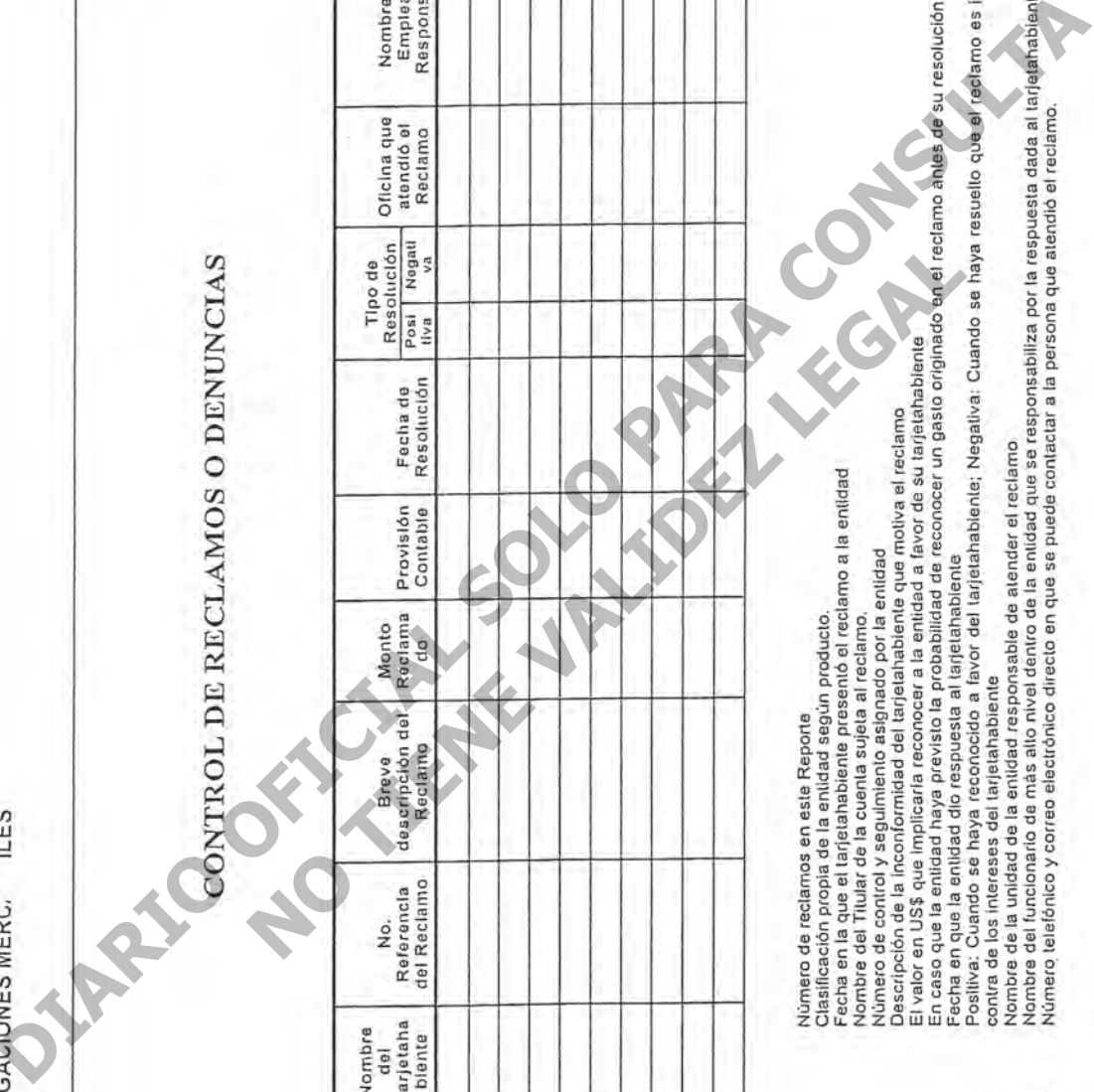
CONTROL DE RECLAMOS O DENUNCIAS

Nombre de la entidad:
Fecha de referencia:

No. Correlativo	Tipo de Reclamo	Fecha de Presentación	Nombre del Tarjetahabiente	No. Referencia del Reclamo	Breve descripción del Reclamo	Monto Reclamado	Provisión Contable	Fecha de Resolución	Tipo de Resolución		Oficina que atendió el Reclamo	Nombre del Empleado Responsable	Teléfono Directo y Dirección electrónica
									Positiva	Negativa			

Instrucciones
No. Correlativo
Tipo de Reclamo
Fecha de presentación.
Nombre del tarjetahabiente
No. Referencia del Reclamo
Breve descripción del Reclamo
Monto Reclamado
Provisión Contable
Fecha de Resolución
Tipo de Resolución
Oficina que atendió el Reclamo
Nombre del Empleado Responsable
No. Telefónico y dirección electrónica

Número de reclamos en este Reporte
Clasificación propia de la entidad según producido.
Fecha en la que el tarjetahabiente presentó el reclamo a la entidad
Nombre del Titular de la cuenta sujeta al reclamo.
Número de control y seguimiento asignado por la entidad
Descripción de la inconformidad del tarjetahabiente que motiva el reclamo
El valor en US\$ que implicaría reconocer a la entidad a favor de su tarjetahabiente
En caso que la entidad haya previsto la probabilidad de reconocer un gasto originado en el reclamo antes de su resolución
Fecha en que la entidad dio respuesta al tarjetahabiente
Positiva: Cuando se haya reconocido a favor del tarjetahabiente
Negativa: Cuando se haya resuelto que el reclamo es infundado y por consiguiente en contra de los intereses del tarjetahabiente
Nombre de la unidad de la entidad responsable de atender el reclamo
Nombre del funcionario de más alto nivel dentro de la entidad que se responsabiliza por la respuesta dada al tarjetahabiente ante el reclamo presentado.
Número telefónico y correo electrónico directo en que se puede contactar a la persona que atendió el reclamo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0406.

San Salvador, 14 de Marzo de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó RUBÉN DARÍO MANZANO LISCANO, de nacionalidad venezolana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias, extendido por la Unidad Educativa Colegio Diocesano, Municipio Iribarren, Ent. Federal Lara, República Bolivariana de Venezuela en el año 1993; II) Que según Resolución de fecha 13 de marzo de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias obtenido por RUBÉN DARÍO MANZANO LISCANO, en la Unidad Educativa Colegio Diocesano, Municipio Iribarren, Ent. Federal Lara, República Bolivariana de Venezuela. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias realizados por RUBÉN DARÍO MANZANO LISCANO, en la Unidad Educativa Colegio Diocesano, Municipio Iribarren, Ent. Federal Lara, República Bolivariana de Venezuela, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F039678)

ACUERDO No. 15-0407.

San Salvador, 15 de Marzo de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó DANIEL GARCÍA PORTILLO, de nacionalidad mejicana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Bachiller Tecnológico con la Carrera de Técnico en Informática, extendido por Cbt. Dr. Ezequiel Capistran Rodríguez, Metepec, Estados Unidos Mexicanos en el año 2007; II) Que según Resolución de fecha 13 de marzo de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificado de Bachiller Tecnológico con la Carrera de Técnico en Informática obtenido por DANIEL GARCÍA PORTILLO, en Cbt. Dr. Ezequiel Capistran Rodríguez, Metepec, Estados Unidos Mexicanos. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación del Certificado de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Certificado de Bachiller Tecnológico con la Carrera de Técnico en Informática realizados por DANIEL GARCÍA PORTILLO, en Cbt. Dr. Ezequiel Capistran Rodríguez, Metepec, Estados Unidos Mexicanos, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F039677)

ACUERDO No. 15-0510.

San Salvador, 13 de Abril de 2012

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó PEDRO MANUEL LARA CEJA, de nacionalidad mexicana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Profesional Técnico, extendido por el Plantel "Manuel Rivera Cambas", Xalapa, Veracruz, Xalapa, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos en el año 2004: II) Que según Resolución de fecha 11 de abril de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la INCORPORACIÓN del Certificado de Profesional Técnico obtenido por PEDRO MANUEL LARA CEJA, en el Plantel "Manuel Rivera Cambas", Xalapa, Veracruz, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e INCORPORACIÓN del Certificado de Profesional Técnico realizados por PEDRO MANUEL LARA CEJA, en el Plantel "Manuel Rivera Cambas", Xalapa, Veracruz, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F039675)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 211-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de marzo de dos mil doce.- El Tribunal con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ERNESTO HERCULES RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039518)

ACUERDO No. 226-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de marzo de dos mil doce.- El Tribunal con fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039907)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 13

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 27, de fecha tres de abril del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo 371, de fecha 9 de mayo de 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
- II. Que mediante nota de fecha 21 de enero de 2010, el señor Presidente de dicha entidad, solicitó a esta Corte la modificación del referido Decreto.
- III. Que según el artículo 134, del mencionado Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DE LA COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA
(CEL)**

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que en lo sucesivo se denominará "CEL", constituirán el marco básico obligatorio de las regulaciones para todos los funcionarios y empleados, que serán aplicables a los diferentes procesos que se desarrollen en los centros de trabajo de CEL:

- a) Oficina Central;
- b) Centrales Hidroeléctricas (Cerrón Grande, 5 de Noviembre, Guajoyo y 15 de Septiembre) y Almacén Central San Ramón;
- c) Centro Social Costa CEL; y
- d) Cualquier otro lugar donde se desarrollen actividades y proyectos de CEL.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e Interrelacionados realizados por la Junta Directiva, funcionarios y empleados, con el fin de proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos estratégicos de CEL.

Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, regularán las acciones a desarrollar y establecerán directrices de conducta general, asegurando uniformidad y razonabilidad en los procedimientos utilizados en la ejecución de actividades similares.

Objetivos Generales del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tendrá como finalidad coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Promover operaciones económicas, eficientes y eficaces en el manejo de los recursos naturales, humanos, materiales, financieros y tecnológicos, relacionados con la generación y comercialización de energía eléctrica:
- b) Dar seguimiento y medición a los resultados de las operaciones, de acuerdo a los indicadores financieros, de gestión, de inversión y presupuestarios establecidos: y
- c) Dar cumplimiento al ordenamiento jurídico salvadoreño y normas internas aprobadas por la Junta Directiva (normas internas).

Componentes del Control Interno

Art. 4.- Los procedimientos de control interno establecidos por la Junta Directiva, deberán asegurar el cumplimiento de las directrices administrativas en el quehacer de la Institución y serán aplicadas por todo el personal que la integre, siendo sus componentes: Ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitoreo.

Art. 5.- El ambiente de control incluirá: Integridad, valores éticos, compromiso con la competencia, liderazgo y empleados de CEL.

Art. 6.- La valoración de riesgos comprenderá: Identificación, análisis y administración de riesgos relevantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Art. 7.- Las actividades de control incluirán: Aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisión, seguridad, segregación de responsabilidades y auditorías.

Art. 8.- La información y comunicación comprenderán: Relaciones públicas, manejo de información interna, con medios de comunicación social e instituciones públicas y privadas, administración de Archivo Institucional y de documentos.

Art. 9.- El monitoreo comprenderá: Evaluaciones en la marcha, mediante autoevaluaciones y auditorías.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 10.- La responsabilidad y mejora del Sistema de Control Interno corresponderá a la Junta Directiva, Administración Superior, funcionarios y niveles de dirección en el área de su competencia. Los empleados realizarán las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 11.- El Sistema de Control Interno de CEL, proporcionará seguridad razonable no absoluta, para la consecución de los objetivos institucionales.

Art. 12.- El control interno, se fundamentará sobre la base de: Plan Estratégico, Plan Anual de Trabajo, Presupuesto y Plan Anual de Inversiones, Plan para el Resguardo y Protección de Personas, Bienes e Información, Manual de Organización y Descripción de Puestos, Auditoría Interna, Mecanismos de: Autorización, ejecución, custodia y registro de las operaciones, Código de Ética y Conducta.

Art. 13.- Las técnicas del control interno, estarán integradas en procedimientos operativos de CEL y se clasificarán en: Validación, aseguramiento y verificación.

Art. 14.- La Administración Superior y funcionarios, evaluarán anualmente el funcionamiento del control interno.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

Art. 15.- CEL, deberá contar con un Código de Ética y Conducta, en el cual se establecerán los comportamientos que se esperen de los funcionarios y empleados que permitirán promover, mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Compromiso con la Competencia

Art. 16.- La Administración Superior y funcionarios, realizarán acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad en la ejecución de las funciones asignadas, garantizando el óptimo desempeño en sus deberes y obligaciones.

Estilo de Gestión

Art. 17.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, mantendrán un estilo de gestión que les permitirá administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y mejora continua.

Estructura Organizacional

Art. 18.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, deberán definir y evaluar una estructura organizativa flexible bajo su responsabilidad, para el logro y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Definición de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 19.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, deberán definir claramente las competencias y responsabilidades de cada Unidad, niveles de autoridad y líneas de mando, separando las funciones incompatibles de las unidades de mando y la de sus servidores, de manera que exista independencia y separación, tanto en: La autorización, ejecución, registro y custodia; así como también, en el control de las operaciones.

Administración del Capital Humano

Art. 20.- CEL, contará con políticas y prácticas de personal, acordes a la legislación vigente, instructivos internos y acuerdos de la Junta Directiva, relativas a la administración del Capital Humano, las cuales comprenderán: Selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, promoción y acciones disciplinarias.

Unidad de Auditoría interna

Art. 21.- La Junta Directiva, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, la cual se regirá por lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás legislación aplicable.

Art. 22.- El Presidente de CEL, autorizará políticas y procedimientos que permitirán el cumplimiento del Plan de la Unidad de Auditoría Interna, con base a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás reglamentos y métodos de auditoría.

Art. 23.- A fin de garantizar la independencia de la Unidad de Auditoría Interna dentro de CEL, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Estará ubicada bajo la dependencia directa del Presidente de CEL;
- b) No ejercerá funciones en los procesos de administración, finanzas ni en la toma de decisiones de CEL; y
- c) Formulará y ejecutará con total independencia funcional el Plan Anual de Auditoría. La Unidad de Auditoría Interna, tendrá la responsabilidad de remitir a la Corte de Cuentas de la República, copia del Plan Anual de Trabajo en el plazo establecido legalmente; así como también, copia de los informes de las auditorías que realice.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Definición de Objetivos y Metas Institucionales

Art. 24.- La Junta Directiva, aprobará los objetivos estratégicos y metas, considerando la visión y misión de ésta y su entorno, revisando periódicamente su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 25.- La Administración Superior, elaborará y pondrá en marcha un Plan Estratégico y un Plan Anual de Trabajo, sobre la base de una planificación participativa.

Identificación, Análisis y Gestión de Riesgos.

Art. 26.- CEL, deberá contar con un Sistema de Gestión de Riesgos, el cual incluirá las siguientes etapas: Identificación de los factores de riesgos relevantes, análisis y evaluación de su ocurrencia impacto e implantación de las acciones para minimizar el nivel de riesgo.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 27.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos de control interno, que garanticen razonablemente su cumplimiento. Estas deberán documentarse, aprobarse, actualizarse y divulgarse internamente.

Actividades de Control

Art. 28.- CEL, deberá implementar actividades de control en toda su estructura organizativa.

Comercialización de Energía Eléctrica.

Art. 29.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos que permitirán el cumplimiento del proceso de comercialización de energía eléctrica. Estas políticas y procedimientos, deberán ser documentados, aprobados, actualizados y divulgados internamente.

El Director Ejecutivo, aprobará la estrategia comercial que será implementada por la dependencia responsable de la comercialización, para el desarrollo de las transacciones de compraventa de energía. Los resultados de la aplicación de la estrategia, serán reflejados en los informes que la dependencia responsable de la comercialización presente a la Junta Directiva, cuando sea requerido.

Art. 30.- CEL, deberá contar con una dependencia responsable de la comercialización de energía eléctrica en el mercado eléctrico nacional y regional, considerando la legislación y Normativa interna aplicable.

Art. 31.- La dependencia responsable de la comercialización, deberá dar seguimiento al Plan Anual de Generación, elaborado por el Administrador del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista e informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento y resultado del mismo.

Art. 32.- La dependencia responsable de la comercialización, deberá dar seguimiento a los resultados de las transacciones por compra/venta de energía eléctrica e informar a la Junta Directiva de CEL, sobre éstos y proponer ajustes a la estrategia comercial de ser necesarios, considerando las condiciones del mercado y lo establecido en la Normativa vigente que aplique.

Art. 33.- La dependencia responsable de la comercialización, deberá revisar mensualmente el Documento de Transacciones Económicas (DTE) que emita la Unidad de Transacciones, tomando como base el registro diario de las transacciones efectuadas y la información del Sistema de Medición Comercial (SIMEC) con la finalidad de identificar diferencias y en caso de proceder, presentar los reclamos correspondientes.

Art. 34.- La dependencia responsable de la comercialización, deberá llevar controles de los resultados obtenidos en las transacciones que realice en el Mercado Eléctrico Regional (MER).

Generación de Energía Eléctrica

Art. 35.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos que permitirán el seguimiento del Plan de Generación y Mantenimiento. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 36.- La dependencia responsable de la generación de energía eléctrica, deberá promover la eficiencia y eficacia en la operación de la maquinaria e instalaciones para generación de energía eléctrica, de conformidad a la legislación y demás normas internas técnicas aplicables.

Art. 37.- La dependencia responsable de la generación de energía eléctrica, deberá elaborar y dar seguimiento al Plan de Mantenimiento Preventivo de la Maquinaria, Equipo e Instalaciones para generación de energía eléctrica, conforme a la naturaleza de éstos y orientado al mantenimiento preventivo para lograr la mayor disponibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la Unidad Técnica (UT) y de la Superintendencia General de Electricidad (SIGET) en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista vigente; así como también, la demás legislación aplicable.

Para la gestión de seguridad de cada presa, CEL contará con un Plan Anual de Inspecciones y Mantenimiento Preventivo, el cual deberá ser ejecutado por la dependencia responsable de la generación de energía eléctrica.

Art. 38.- En caso de falla o desperfecto de la maquinaria o equipo producida por caso fortuito o fuerza mayor, la Comisión deberá declarar la emergencia y se realizará de forma inmediata los mantenimientos y/o acciones correctivas correspondientes.

Administración Financiera

Art. 39.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos que permitirán el cumplimiento y registro de las operaciones financieras. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 40.- La dependencia responsable de la administración financiera, promoverá la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos financieros, conforme a la legislación y Normativa interna aplicable.

Art. 41.- La gestión presupuestaria comprenderá las etapas de formulación, control, respaldo, seguimiento y evaluación.

Art. 42.- La Tesorería, ejecutará procesos relacionados con la percepción, depósito, erogación y transferencia de los recursos financieros de CEL; asimismo, para el resguardo de valores, títulos valores y otros documentos exigibles.

Art. 43.- Toda transferencia de fondos que efectúe CEL, ya sea interna o externa, entre entidades o con el Sistema Financiero, se realizará por medios manuales o electrónicos y serán debidamente documentadas.

Art. 44.- Toda cuenta bancaria estará a nombre de CEL, conforme a las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza y la cantidad depositada se limitará a las necesidades de operaciones establecidas.

Art. 45.- Se deberá informar por escrito a los bancos u otras instituciones financieras, los nombres y cargos de los funcionarios que podrán autorizar los movimientos de fondos en las cuentas bancarias de CEL. Toda operación requerirá de dos firmas manuales o electrónicas; la primera deberá ser la del Tesorero o Tesorero Auxiliar y la segunda la de un Refrendario.

La colocación de depósitos e inversiones en los bancos e Instituciones financieras, estará regida por los lineamientos que definirán las entidades estatales correspondientes.

Art. 46.- Deberán definirse los límites de autorización de erogaciones, para facilitar el desarrollo de sus operaciones.

Art. 47.- La dependencia responsable de la administración financiera, deberá mantener actualizado el Instructivo que regule el manejo de los fondos circulantes de CEL.

Art. 48.- La dependencia responsable, deberá implantar y mantener un Sistema Contable que registre las operaciones financieras, de acuerdo a la legislación vigente aplicable a la Comisión.

Administración del Capital Humano

Art. 49.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos que permitirán la administración del capital humano y deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 50.- La Junta Directiva, deberá establecer una administración del recurso humano, que provea personal para ejecutar en forma eficiente y eficaz las actividades propias de cada dependencia, de acuerdo a la legislación y Normativa interna aplicable.

Art. 51.- La dependencia responsable, deberá contar con un proceso de contratación e inducción de personas en cuanto a las funciones, políticas, sistemas y ambiente de trabajo.

Art. 52.- La dependencia responsable, deberá desarrollar programas de fortalecimiento de capacidades y aptitudes, para que el personal cumpla con sus competencias.

Art. 53.- La dependencia responsable, deberá efectuar evaluaciones periódicas a través de un Sistema de Medición de Desempeño.

Art. 54.- La dependencia responsable, deberá implantar un Sistema de Remuneraciones, de acuerdo a las políticas y normas establecidas.

Art. 55.- La dependencia responsable, deberá contar con un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, que permitirá cumplir con las disposiciones legales en materia.

Administración de Materiales y Activo Fijo

Art. 56.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos para la administración de los materiales y activos fijos. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 57.- Las dependencias responsables del control y administración de materiales y activos fijos, deberán establecer las normativas que garanticen la administración, custodia y utilización de los mismos.

Art. 58.- Las dependencias responsables del control y administración de materiales y activos fijos, deberán contar con un Sistema que garantice el control, resguardo y uso de los materiales y activos fijos en cada una de las bodegas y dependencias responsables.

Art. 59.- La dependencia responsable del mantenimiento de bienes, deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus activos fijos, tanto para Oficina Central como en las centrales hidroeléctricas u otras instalaciones que contengan bienes de CEL.

Art. 60.- Las dependencias responsables de la administración de los materiales y activos fijos, deberán realizar constataciones físicas periódicas, a través de servidores independientes de su custodia, control y registro contable; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes y en su caso, determinar las responsabilidades.

Art. 61.- La dependencia responsable de la administración de materiales y activos fijos, mantendrá un Sistema de codificación e identificación de los bienes, de acuerdo a sus características.

Art. 62.- Las dependencias responsables de la administración y custodia de los materiales y activos fijos, deberán verificar periódicamente el estado de los bienes.

El destino final de los bienes dados de baja, serán sujetos a lo definido en la Ley y los procedimientos establecidos por la Comisión.

Art. 63.- La dependencia responsable de la flota de vehículos, deberá contar con una Normativa actualizada para la administración de estos bienes, además de la emitida por la Corte de Cuentas de la República, sobre el uso de vehículos.

Art. 64.- Los bienes inmuebles propiedad de CEL, deberán estar documentados, registrados e inscritos en las instancias correspondientes.

Art. 65.- Los documentos que amparen la propiedad de los bienes, deberán estar debidamente custodiados por una dependencia diferente de las que gestionen y autoricen las adquisiciones.

Art. 66.- La dependencia responsable, deberá reevaluar oportunamente los bienes inmuebles y actualizar las bases correspondientes, de conformidad a las normas y procedimientos aplicables.

Inversión

Art. 67.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos relativos a la inversión. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 68.- La dependencia responsable, deberá ejecutar los proyectos que se encuentren enmarcados dentro del Plan Estratégico, aprobado por las autoridades competentes y estén incluidos en el Presupuesto Anual de Inversión de CEL.

Art. 69.- Los proyectos de CEL, constituirán una inversión pública y su administración se regirá por las normas internas y legislación aplicable.

Art. 70.- La dependencia responsable, identificará y gestionará, previo a ejecutar proyectos y/o programas la fuente de financiamiento, para lo cual se deberá evaluar las diferentes alternativas, considerando las inversiones de corto, mediano y largo plazo.

Art. 71.- En caso de emergencia producida por caso fortuito o fuerza mayor, la Comisión podrá emprender en forma inmediata, la ejecución de obras y trabajos que prevengan daños mayores.

Art. 72.- El diseño de las obras, deberá realizarse previo a la ejecución de las mismas, a través de la dependencia responsable. Para su desarrollo, se podrán contratar servicios externos, siguiendo los procedimientos de contratación establecidos en la Normativa interna aplicable.

Art. 73.- La inversión se podrá ejecutar por administración y/o por contrato, basándose en el monto a invertir, plazo y tipo de obra.

Art. 74.- La Administración Superior, establecerá supervisión de forma obligatoria y permanente, para garantizar el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, calidad de materiales, contrato y otros. Esto será aplicable a cualquiera de las modalidades de ejecución de obras.

Art. 75.- El Director de Proyecto, deberá administrar el proyecto y coordinar sus actividades con la dependencia responsable de la gestión y control de proyectos.

Art. 76.- La dependencia responsable del control y seguimiento de proyectos, elaborará el Programa Anual de Inversiones y le dará seguimiento.

La programación financiera, se realizará sobre la base de devengado.

Gestión Ambiental.

Art. 77.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos que permitirán el cumplimiento de la gestión ambiental. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 78.- CEL, deberá contar con una dependencia responsable de velar porque todas las operaciones que se realicen estén de acuerdo a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y demás legislación aplicable.

Art. 79.- La dependencia responsable, deberá velar por el cumplimiento de las gestiones y acciones ambientales requeridas por los organismos y autoridades competentes.

Administración de Tierras de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)

Art. 80.- La Junta Directiva, establecerá las políticas y procedimientos que permitirán la administración de las tierras propiedad de CEL. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 81.- CEL, deberá contar con una dependencia responsable de coordinar el control, uso y registro de los inmuebles actuales y futuros, aledaños a los embalses; así como también, los de sus oficinas y en otras ubicaciones.

Gestión de Terrenos y Servidumbres

Art. 82.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos que permitirán la gestión de terrenos y servidumbres para proyectos. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 83.- La dependencia responsable, deberá gestionar previo a la ejecución de proyectos y/o contratos que lo requieran, la adquisición de inmuebles y derechos de servidumbres necesarios, con el propósito de garantizar que éstos no retrasen la ejecución de los mismos y permitan el desarrollo del proyecto.

Administración de Seguros

Art. 84.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos para la administración de los seguros y garantías que salvaguarden los recursos humanos y los bienes en servicio de la Institución. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 85.- La dependencia responsable, deberá salvaguardar sus recursos humanos y bienes en servicio, a través de la identificación, evaluación y análisis de riesgos a que estén expuestos.

Art. 86.- Las dependencias responsables, deberán realizar por lo menos una vez al año la identificación y evaluación de los riesgos que afecten los recursos humanos y físicos de CEL.

Art. 87.- Las dependencias responsables, deberán analizar los riesgos a que estén expuestos los diferentes recursos y bienes en servicio.

Art. 88.- La dependencia responsable, deberá contar con un Sistema de Administración de Pólizas de Seguros, que contenga los registros actualizados de las personas y/o bienes asegurados.

Art. 89.- Todo el personal responsable del manejo, custodia y administración de bienes y/o valores, deberá rendir la garantía correspondiente, de conformidad a los lineamientos aprobados por la Comisión.

Adquisiciones de Bienes, Obras y/o Servicios

Art. 90.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, que permitirán el cumplimiento del Plan de Compras Institucionales. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 91.- CEL, deberá contar con una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) dependencia responsable para gestionar las adquisiciones y contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la legislación y normas internas aplicables.

Art. 92.- La dependencia responsable, deberá mantener un catálogo de datos de oferentes y contratistas, actualizado de proveedores y sus antecedentes.

Art. 93.- La dependencia responsable, deberá contar con documentos bases de licitaciones o concursos actualizados, para garantizar la transparencia y libre competencia.

Art. 94.- La dependencia responsable, deberá documentar toda adjudicación, de acuerdo a la legislación aplicable.

Sistemas de Información Computarizados

Art. 95.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos computacionales que permitirán el control de los sistemas de información informáticos. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 96.- CEL, deberá contar con sistemas computarizados, que registren las operaciones administrativas, financieras, de producción e inversión.

Art. 97.- La dependencia responsable, deberá desarrollar y mantener sistemas de información informáticos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

Art. 98.- La dependencia responsable, deberá establecer procedimientos que garanticen que los recursos informáticos, sean correctamente utilizados y proporcionen continuidad en el procesamiento electrónico de datos.

Art. 99.- Los bienes intangibles comerciales instalados en CEL, deberán estar amparados con las respectivas licencias extendidas por el fabricante.

Art. 100.- La dependencia responsable, deberá contar con planes de contingencia para asegurar la continuidad de las operaciones.

Art. 101.- La dependencia responsable, deberá llevar un control y seguimiento de los sistemas informáticos desarrollados por CEL y los que ésta adquiera por medio de terceros, deberá dejar huellas de auditoría y permitir la adecuada utilización de los sistemas en los datos críticos.

Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 102.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, establecerán por medio de documentos, las políticas y procedimientos sobre los controles generales y comunes a todos los sistemas de información.

Controles de Aplicación

Art. 103.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, establecerán por medio de documentos, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas.

Asesoría Jurídica

Art. 104.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos que permitirán la agilización de la gestión jurídica. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 105.- CEL, deberá contar con una dependencia responsable de velar y garantizar que sus operaciones se realicen, de acuerdo a la legislación y Normativa interna aplicable.

Art. 106.- La dependencia responsable, deberá dar seguimiento en forma directa o a través de terceros, seleccionados por su especialidad en la materia, a quienes supervisará respecto a aquellos juicios en los que la Comisión actúe como parte demandante o se le demande.

Art. 107.- La dependencia responsable, mantendrá el control legal relativo a los Inmuebles y derechos inscritos en el registro respectivo.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS**Autorización y Aprobación**

Art. 108.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, establecerán políticas y procedimientos que definirán claramente, la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.

Activos

Art. 109.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, deberán establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales.

Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 110.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, establecerán por medio de documentos, las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros, que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros, deberán ser administrados y conservados.

Conciliación Periódica de Registros

Art. 111.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, establecerán por medio de documentos, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores y omisiones.

Rotación de Personal

Art. 112.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, establecerán por medio de documentos, las políticas y procedimientos sobre rotación sistemática de quienes realicen actividades claves y funciones afines.

Garantías o Caucciones

Art. 113.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, establecerán por medio de documentos, las políticas y procedimientos en materia de garantía, considerando la razonabilidad y suficiencia, que sirvan como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones.

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 114.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos de información y comunicación, que permitirán el cumplimiento del Plan Institucional. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 115.- CEL, deberá contar con sistemas de información que estén acordes con el Plan Estratégico Institucional.

Procesos de Identificación, Registro y Recuperación de Información

Art. 116.- La información institucional interna y externa, deberá ser monitoreada, identificada y analizada, a través de los sistemas y procedimientos implementados.

Características de la Información

Art. 117.- Cada dependencia de la institución, deberá contar con mecanismos y procedimientos para la identificación, registro y recuperación de información, tanto de eventos internos y externos, de tal manera que aseguren que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Art. 118.- El uso de distintivos institucionales, deberá ser coordinado y controlado por la dependencia responsable de la comunicación.

Art. 119.- Las relaciones públicas de CEL, estarán a cargo de la dependencia responsable de las comunicaciones.

Art. 120.- El manejo de información con los medios de comunicación social, estará a cargo de la dependencia responsable de las comunicaciones.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 121.- La Comunicación Interna, deberá utilizar canales de difusión, de acuerdo al tipo de información que se desee comunicar y coordinarse con las dependencias involucradas.

Art. 122.- La información externa, deberá ser canalizada a través de las dependencias responsables, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Archivo Institucional

Art. 123.- La Junta Directiva establecerá políticas y procedimientos del manejo y control de documentos e información. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 124.- CEL, deberá contar con una dependencia responsable del Archivo Institucional que asegure, conserve, respalde toda información y documentación, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas internas.

Art. 125.- La dependencia responsable, deberá recibir, almacenar y administrar la información y documentos, conforme a los procedimientos establecidos y estará conformado por el Archivo General. El tiempo de resguardo será establecido en la legislación y Normativa interna aplicable.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 126.- La Junta Directiva, establecerá políticas y procedimientos del monitoreo de la gestión de actividades y operaciones de la Institución. Estas deberán ser documentadas, aprobadas, actualizadas y divulgadas internamente.

Art. 127.- La Junta Directiva, Administración Superior y funcionarios, deberán vigilar y controlar que el personal ejecute las actividades y operaciones de manera integrada.

Art. 128.- El monitoreo y/o control, se deberá realizar a través de la(s) dependencia(s) designada(s) de acuerdo a la legislación y Normativa interna aplicable.

Art. 129.- El monitoreo sobre la marcha, se deberá realizar en la ejecución de las actividades y operaciones de CEL.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 130.- El monitoreo mediante autoevaluación del Sistema de Control Interno, se deberá realizar bajo la responsabilidad de los funcionarios y/o responsables de los sistemas implantados en CEL, al menos una vez al año.

Evaluaciones Separadas

Art. 131.- CEL, deberá realizar evaluaciones separadas, a través de la Unidad de Auditoría Interna, firmas privadas de Auditoría, Corte de Cuentas de la República y demás instituciones de control y fiscalización, las cuales evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 132.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados a la Comisión y demás funcionarios, según corresponda.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 133.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por la Junta Directiva, en su condición de máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 134.- La Junta Directiva de CEL, delegará a una Comisión a través de las diferentes jefaturas, la responsabilidad de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 135.- Derógase el Decreto No. 27, de fecha tres de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo 371, de fecha 9 de mayo de 2006.

Art. 136.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, once de mayo de dos mil doce.-

DR. (H.C.) MARCOS GREGORIO SANCHEZ TREJO,
PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

DECRETO No. 14

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 175, de fecha once de septiembre del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 373, de fecha 13 de noviembre de 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).
- II. Que según el artículo 101, del mencionado Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DE LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES
(CORSAIN)**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, que en lo sucesivo se denominará CORSAIN, constituirán el marco básico obligatorio para todos sus funcionarios y empleados y será la Asamblea de Gobernadores la que establecerá y autorizará su implementación.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- El Sistema de Control Interno, será el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la Asamblea de Gobernadores, Consejo Directivo, niveles de Dirección, jefaturas y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno de CORSAIN, tendrá como finalidad contribuir con la Institución en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones, orientando los objetivos básicos del negocio de la entidad, incluyendo el desempeño, rentabilidad y salvaguarda de los recursos;
- b. Obtener confiabilidad y oportunidad en la información financiera, verificando la razonabilidad y confiabilidad de los informes contables y administrativos; y
- c. Cumplir con las leyes, reglamentos y regulaciones aplicables a la entidad.

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes del Sistema de Control Interno serán:

- a. Ambiente de Control: Incluirá integridad, valores éticos y competencia del personal de CORSAIN, la manera de como la administración asigne autoridad y responsabilidad; así como también, la atención y dirección proporcionada por el Consejo Directivo;
- b. Valoración de Riesgos: Identificará y analizará los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos, constituyendo una base para determinar como se deberán administrar los riesgos especiales, asociados con el cambio;
- c. Actividades de Control: Comprenderá las normas, políticas y procedimientos de control que establecerá la Corporación, para el logro de objetivos y para minimizar los riesgos;
- d. Información y Comunicación: Comprenderá la forma en que fluirá internamente la información que se genere dentro o fuera de CORSAIN, su calidad, cantidad, confiabilidad y oportunidad para la apropiada toma de decisiones del personal que la requiera; y
- e. Monitoreo: Garantizará la efectividad del control interno, con relación a los logros de los objetivos de CORSAIN, que serán evaluados por la administración, Auditoría Interna y organismos externos de fiscalización, cuyas recomendaciones deberán ser implementadas.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, aprobación, implementación, evaluación y mantenimiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la Asamblea de Gobernadores, Consejo Directivo, niveles de Dirección y demás jefaturas, en el área de su competencia institucional.

Corresponderá a todos los empleados de la Institución, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporcionará una seguridad razonable, no absoluta, para el cumplimiento de los objetivos de CORSAIN.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- La integridad y valores que regirán el desempeño de CORSAIN, estarán normados en su Ley de Creación, Reglamento Interno de Trabajo, Ley de Ética Gubernamental y en el Código de Ética Institucional.

Compromiso Profesional

Art. 8.- A la Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, le competirá promover y estimular en el personal, la búsqueda de la excelencia, a través de la autoformación y capacitación, que permitirá al personal el óptimo desempeño en sus deberes y obligaciones, garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos de control en la Institución.

Estilo de Gestión

Art. 9.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, definirán mecanismos claros de: Planificación, organización, coordinación y ejecución, que permitirán eficacia y transparencia interna en toda la estructura organizativa, para una mejor atención a los usuarios de la Institución; además de contribuir con el desarrollo industrial del Estado.

El estilo de gestión de CORSAIN, deberá basarse en leyes, reglamentos, normas, políticas, indicadores de desempeño y procedimientos internos.

Estructura Organizacional

Art. 10.- CORSAIN, tendrá una estructura organizacional que responderá a su visión, misión, objetivos estratégicos y operativos, la cual deberá ser autorizada por el Consejo Directivo y se detallará en el Plan Anual Operativo.

El Consejo Directivo de CORSAIN, podrá realizar modificaciones a la estructura orgánica para producir o prestar, con eficiencia y eficacia, servicios que le permitirán cumplir con la visión y misión institucional.

La División Puerto CORSAIN u otras divisiones si existieren, contarán con su propia estructura organizacional, dependiendo jerárquicamente de la estructura corporativa, debiendo ser autorizada por el Consejo Directivo.

Art. 11.- Las distintas estructuras organizativas, serán evaluadas por lo menos una vez al año, estableciendo los cambios que sean necesarios para la eficiente operación de la Institución y autorizados por el Consejo Directivo.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 12.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán asignar la autoridad y responsabilidad; así como también, establecer claramente las relaciones de jerarquía y los canales apropiados de comunicación.

La asignación de autoridad y la consecuente responsabilidad, deberán estar formalizadas en el Manual de Organización y funciones de CORSAIN, en el cual se deberá establecer con claridad los límites de su ámbito de acción, las relaciones de jerarquía y los canales de comunicación.

Los funcionarios y empleados de CORSAIN que deleguen funciones, compartirán la responsabilidad final con aquel en quien recae la asignación.

Políticas y Prácticas para la Administración del Recurso Humano

Art. 13.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán establecer apropiadas políticas y prácticas del recurso humano, principalmente las que se refieran a: Reclutamiento, selección, contratación, inducción, desarrollo, evaluación, remuneración, promoción, acciones disciplinarias, seguridad y salud ocupacional.

Para cumplir con lo anterior, se crearán los instrumentos administrativos que regulen los siguientes procesos:

a) Reclutamiento

Recursos Humanos, realizará el reclutamiento de personal, mediante un proceso que permitirá identificar y atraer profesionales que ofrezcan sus servicios a la Institución, tomando en consideración que deberán poseer los conocimientos y competencias requeridas para cumplir con el perfil del puesto;

Para el reclutamiento de personal, se utilizarán los siguientes medios: Hojas de vida (Con descripción abreviada de toda su experiencia y adjuntando referencias y otros documentos que prueben lo aseverado), base de datos electrónica, anuncios de prensa, página electrónica (WEB), instituciones educativas, asociaciones profesionales y otros medios que se consideren idóneos. La solicitud de empleo, deberá contener como mínimo la siguiente información: Datos personales, formación académica, experiencia laboral, referencias personales y laborales.

Este proceso, deberá realizarse de acuerdo a las políticas establecidas para el reclutamiento, selección y contratación de personal de CORSAIN.

b) Selección de Personal

Para seleccionar a la persona que ocupará una vacante, se deberá realizar entrevistas, pruebas de conocimiento, verificación de datos y referencias y se solicitarán exámenes médicos y otros cuando sean necesarios, a efecto de determinar la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad y que no exista impedimento legal o ético para el desempeño del cargo y posteriormente, se entrevistará con el Gerente o Jefe del Area que solicitó la contratación;

Para las promociones internas, se efectuarán evaluaciones de conocimiento, perfil del empleado para el puesto y entrevistas;

c) Contratación de Personal

La contratación del personal de CORSAIN, se realizará de acuerdo a la Normativa establecida en su Ley de Creación. La Corporación y el candidato seleccionado, procederán a formalizar la relación laboral mediante la firma de un contrato individual de trabajo.

d) Inducción

Recursos Humanos, dará a conocer al personal de nuevo ingreso la Ley de Creación de CORSAIN, visión, misión, valores institucionales y Reglamento Interno de Trabajo, con el objetivo de iniciar un proceso de integración a las actividades de CORSAIN.

Se entregará al personal de nuevo ingreso un ejemplar de la Ley Orgánica de CORSAIN, Reglamento Interno de Trabajo y del Manual de Descripción de Puestos y Funciones, en lo relativo al cargo a desempeñar y del organigrama institucional, con el propósito de dar a conocer los lineamientos generales que tendrá que cumplir al formar parte del personal.

Estos procesos, deberán estar comprendidos en el Manual de Políticas y Procedimientos.

e) Desarrollo

Recursos Humanos, elaborará y ejecutará anualmente el Programa de Capacitación, autorizado por la Presidencia de CORSAIN. Las capacitaciones a recibirse por los empleados, serán en el campo de su competencia, de acuerdo a los objetivos a alcanzar en cada área de trabajo, beneficiando de esta manera el efecto multiplicador para la Corporación.

f) Control de Asistencia

CORSAIN, establecerá normas y procedimientos que permitirán el control de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo; así como también, puntualidad de todo el personal;

El control de asistencia, podrá ser realizado por medios manuales o automatizados, que ofrezcan seguridad razonable para su resguardo y verificación posterior;

Recursos Humanos, será la encargada del control de asistencia del personal de la Institución, de acuerdo a los horarios establecidos para el desarrollo de sus actividades laborales.

g) Expedientes e Inventarios del Personal

Recursos Humanos, mantendrá actualizados los expedientes e inventarios de todo su personal activo, de forma impresa o digital, de manera que sirva para la adopción de decisiones en la administración de recursos humanos.

Recursos Humanos, se encargará de que los expedientes se encuentren en orden, foliados y actualizados, los cuales contendrán los diferentes documentos y acciones que se refieran al desempeño y evaluación del empleado dentro de la organización.

h) Evaluación del Desempeño

El cumplimiento de las metas y objetivos de trabajo; así como también, de las competencias de los funcionarios y empleados, será evaluado anualmente, con el fin de valorar en forma técnica y objetiva el rendimiento individual del personal, sobre los planes de trabajo de cada área. Durante el mes de junio, se tendrá una sesión de monitoreo y seguimiento de metas y objetivos individuales del período.

El Gerente o Jefe de cada Unidad organizativa, en coordinación con Recursos Humanos, será el responsable de definir los parámetros de eficiencia para cada puesto y efectuar la evaluación del personal a su cargo, la cual deberá cumplir con los formatos definidos y anexos al procedimiento de evaluación de desempeño, establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Corporación Salvadoreña de Inversiones.

Dicha evaluación, será discutida con el empleado evaluado, quien firmará de aceptación de la misma y de compromiso, para cumplir con las recomendaciones que se le formulen.

i) Remuneraciones

CORSAIN, cancelará a sus empleados el pago de sus salarios y demás prestaciones laborales, de acuerdo a la calendarización autorizada por la Presidencia.

La Presidencia, con aprobación del Consejo Directivo, podrá realizar ajustes salariales basándose en las funciones y responsabilidades del cargo; así como también, por el logro de los objetivos definidos en los planes de trabajo.

Además, se considerará lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, para el Pago de Horas Extras, en las leyes y decretos aplicables;

j) Seguridad y Salud Ocupacional

CORSAIN, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en materia de seguridad social y las normas de seguridad en el trabajo; además, elaborará un Plan de Seguridad Industrial, adoptando medidas técnicas, educacionales y psicológicas, para prevenir accidentes, eliminando las condiciones inseguras del ambiente e instruyendo a todo el personal sobre la implementación de medidas preventivas y procedimientos a seguir en caso de emergencia.

En el caso de Puerto CORSAIN, deberá tener un Plan de Seguridad Portuaria e Industrial específico, de acuerdo con la Normativa de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).

Unidad de Auditoría Interna

Art. 14.- CORSAIN, tendrá una Unidad de Auditoría Interna, la cual dependerá directamente del Consejo Directivo y estará sujeta a instrucciones emanadas de la Asamblea de Gobernadores; ésta deberá estar integrada por el Jefe de la Unidad y el número de colaboradores que la Institución considere necesarios para cumplir con las exigencias de trabajo. Asimismo, CORSAIN se asegurará de fortalecer dicha Unidad si fuere preciso.

La Unidad de Auditoría Interna, mantendrá la independencia funcional que determinan las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y no ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, finanzas ni en la toma de decisiones de la Institución, más bien realizará las funciones con total independencia y con acceso irrestricto a todas las operaciones que se realicen en la Institución.

La Unidad de Auditoría Interna, tendrá la responsabilidad de remitir su Plan Anual de Trabajo en el plazo establecido legalmente; así como también, remitir copia de los informes de las auditorías que realice, a la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos y Metas Institucionales**

Art. 15.- La Asamblea de Gobernadores, Consejo Directivo, niveles de dirección y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Institución, revisando periódicamente su cumplimiento.

La Asamblea de Gobernadores de CORSAIN, aprobará a propuesta del Consejo Directivo, el Plan Estratégico y Plan Anual Operativo, los cuales deberán ser divulgados al personal de la Institución. Así mismo, el grado de cumplimiento de éstos, deberá ser evaluado trimestralmente por parte del Area de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, informando oportunamente sobre los resultados obtenidos al Consejo Directivo y a los niveles de Dirección.

La valoración de los riesgos, como componente del Sistema de Control Interno, deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de divulgación de los planes, para lograr un compromiso en el cumplimiento de los mismos.

Planificación Participativa y Plan Estratégico

Art. 16.- El Consejo Directivo, a través del Area de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, realizará un proceso de planificación participativa al finalizar cada período de gobierno o al haber reformas en las políticas de nación que afecten en forma directa a CORSAIN, revisando la visión, misión y valores institucionales.

Identificación de Riesgos

Art. 17.- La Presidencia, los niveles gerenciales y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados a los logros de los objetivos institucionales y realizarán, por lo menos una vez al año, una identificación y evaluación de riesgos de la Institución, incorporando el resultado de la evaluación y la respectiva gestión de riesgos como parte del Plan Anual Operativo.

Los factores de riesgos se deberán identificar y documentar, utilizando herramientas de diagnóstico de la organización, tales como: Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenaza (FODA) y la Matriz de Riesgos.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 18.- El Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán analizar el impacto y probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados, clasificándolos de acuerdo a su alto o bajo impacto y alta o baja probabilidad de ocurrencia, debiendo priorizar y darle atención preferente a los riesgos calificados de alto impacto y alta probabilidad de ocurrencia y para los otros riesgos calificados, tomar los cursos de acción necesarios.

Los factores de riesgos a considerar deberán incluir principalmente:

- a) Las operaciones de CORSAIN;
- b) Información financiera;
- c) Personal de CORSAIN;
- d) Aspectos tecnológicos;
- e) Imagen institucional;
- f) Discrecionalidad; y
- g) Aspectos regulatorios.

Gestión de Riesgos

Art. 19.- El Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán al menos una vez al año analizar las probabilidades de ocurrencia; así como también, el impacto de los riesgos y decidir las acciones que se tomarán para minimizar el nivel de riesgo.

En el análisis de riesgos, deberá documentarse las siguientes acciones de contingencia:

- a) Acciones preventivas, para minimizar la ocurrencia de un riesgo;
- b) Acciones correctivas, para recuperarse ante la ocurrencia de un riesgo; y
- c) Procedimientos que den seguimiento a la implementación de las acciones preventivas y correctivas, que ayuden a conocer la efectividad de dichas acciones.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 20.- La Presidencia, niveles gerenciales y jefaturas, serán los responsables de documentar, mantener actualizados y divulgar internamente las políticas y procedimientos de control, que garanticen razonablemente en cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Actividades de Control

Art. 21.- La Presidencia, niveles gerenciales y jefaturas, establecerán de manera integrada a los procesos institucionales, los mecanismos de control en cada Unidad y serán responsables de su efectiva aplicación.

Actividades de Control Financiero

Art. 22.- El control interno financiero, comprenderá los procedimientos y registros concernientes a la custodia de los recursos financieros, la verificación de la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros.

El control interno financiero, deberá ser proyectado para dar una seguridad razonable del cumplimiento de las actividades siguientes:

- a. El Tesorero(a) Institucional, presentará a su Jefe inmediato para su revisión, un informe diario de disponibilidad, incluyendo ingresos, egresos y saldos del día, de la oficina central y de Puerto CORSAIN, el cual posteriormente será remitido a la Presidencia y a las unidades involucradas para su proceso y conocimiento;
- b. La Gerencia de Puerto, presentará a la Presidencia de CORSAIN un informe gerencial mensual de su operatividad;
- c. Los movimientos presupuestarios que se requieran en el transcurso del ejercicio fiscal, serán autorizados por la instancia correspondiente, según lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Corporación Salvadoreña de Inversiones vigente, las cuales en todo caso serán justificadas por la administración;
- d. Toda cuenta bancaria deberá abrirse a nombre de CORSAIN, conforme a las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza. A las cuentas bancarias de Puerto CORSAIN, se les agregará el distintivo del Puerto. El número de cuentas se determinará, de acuerdo a las necesidades operativas de la Corporación;
- e. CORSAIN, podrá crear fondos circulantes de montos fijos; así como también, otros tipos de fondos, que por las funciones de la Institución sean necesarias para atender sus obligaciones. CORSAIN, elaborará la correspondiente Normativa que regulará la creación y uso de los fondos circulantes institucionales;
- f. El Encargado(a) del Fondo Circulante, no deberá efectuar labores contables o presupuestarias. Será seleccionado por su integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera; además, deberá incluirse en la póliza de fidelidad que CORSAIN tenga contratada con una compañía de seguros. CORSAIN, mantendrá una adecuada segregación de funciones entre los servidores públicos encargados de registrar, custodiar, controlar y autorizar el manejo de efectivo, lo que estará determinado en el Manual de Funciones; y
- g. Se establecerán registros detallados de toda recepción de efectivo, cheques y otros valores, reconociendo su ingreso a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de su recepción. La contabilización deberá ser efectuada por una persona independiente al responsable de la recepción, en base a la copia o resumen de los comprobantes de ingresos emitidos.

Refrendarios de Cheques

Art. 23.- CORSAIN, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus funcionarios autorizados para el movimiento de sus fondos. Toda emisión de cheques, deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada, la primer firma será siempre la del Tesorero(a) Institucional o el funcionario nombrado como sustituto.

En el Puerto CORSAIN, la primer firma será siempre la del Tesorero(a) Auxiliar y la segunda firma será la del refrendario que haya sido designado y estará en función de los montos máximos autorizados por el Consejo Directivo.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos, ni de Contador. Los casos especiales estarán regulados por las leyes y reglamentos respectivos.

Los servidores que ejerzan funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soporten un pago, cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

Si se produjera la vacante de algún refrendario, se comunicará al Banco dentro de las 24 horas siguientes a la fecha que se confirme la vacante.

La emisión de cheques, se efectuará a nombre del beneficiario y las firmas se estamparán manualmente. Asimismo, por ningún motivo se firmarán cheques en blanco, ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que hubieren suministrado los bienes o servicios a la Institución.

Será importante, que todos los cheques estén previamente numerados, que se utilicen correlativamente y que se procuren agotar todos los números de una misma serie antes de iniciar otra; los cheques en blanco, deberán ser debidamente custodiados para evitar su mal uso, la cantidad que ampare el cheque deberá imprimirse mediante máquina protectora o utilizando el procesamiento electrónico de datos. Esta disposición se aplicará por separado a Oficina Central y Puerto CORSAIN.

Control Interno Previo

Art. 24.- Los responsables del trámite ordinario de las operaciones en cada una de las unidades organizativas de CORSAIN, deberán ejercer el control interno previo. En ningún caso la Unidad de Auditoría Interna y/o Externa, ni unidades especializadas podrán ejercer el control previo sobre las operaciones de la entidad.

El control interno previo, deberá entenderse como el conjunto de métodos y procedimientos aplicados antes de autorizar o ejecutar las operaciones y actividades o que éstas causen efecto, con el propósito de establecer su conveniencia, oportunidad, veracidad y legalidad, en función de los objetivos, metas y Presupuesto de CORSAIN.

La Presidencia, será responsable de asegurar que el control previo esté integrado dentro de los sistemas administrativos y financieros y sea efectuado por los servidores responsables del trámite ordinario de las operaciones, sin que deban crearse unidades especiales para ese fin.

Control Interno Previo al Compromiso

Art. 25.- El control interno previo al compromiso, comprenderá el examen de las operaciones o transacciones propuestas, antes que pudieran generar compromiso de fondos públicos, con el propósito de determinar:

- a. Pertinencia de la operación propuesta, determinando si está relacionada directamente con los fines de la entidad;
- b. Legalidad de la operación, asegurándose que CORSAIN tenga competencia legal para ejecutarla y no existan restricciones o impedimentos para realizarla;
- c. Conformidad con el presupuesto o disponibilidad de fondos asignados, para financiar la transacción.

En el control previo al compromiso, los funcionarios en sus labores ordinarias, verificarán la conformidad con los fines institucionales y la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del gasto. También, deberán considerar la propiedad y legalidad de las transacciones propuestas. Cuando la mayoría de las transacciones sean normales y repetitivas, no requerirán mayor detalle en el análisis, agilizando entonces los correspondientes trámites.

Control Interno Previo al Desembolso

Art. 26.- El control interno previo al desembolso, comprenderá el examen de las transacciones antes de que se efectúe el pago de los bienes o servicios adquiridos. Al examinar cada desembolso propuesto, se deberá determinar principalmente:

- a. La veracidad de la transacción, mediante el análisis de la documentación y autorización respectiva;
- b. Que la operación no varíe de manera significativa, con respecto al compromiso previamente establecido;
- c. La existencia de fondos disponibles para cancelar la obligación, dentro del plazo establecido.

El encargado de llevar a cabo el control previo al desembolso, deberá revisar la veracidad y legitimidad de la transacción. En caso de gastos, por ejemplo, será necesario adjuntar y revisar toda la documentación pertinente. La documentación de una transacción, según su cuantía y materialidad podrá incluir solicitud del bien o servicio, cotización, orden de compra, acta de recepción conforme a lo normado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y factura del suministro.

Criterio de Medición

Art. 27.- CORSAIN, establecerá indicadores de desempeño, normas de calidad, índices de productividad y demás criterios de medición, según sus necesidades, para evaluar la efectividad, economía y eficiencia en el logro de sus objetivos y metas.

Dado que el control implica la comparación entre el ser y el deber ser, para poder efectuarlo será imperativo crear el término de referencia o criterio de medición, con el cual habrá que confrontarse la realidad, los resultados y el hecho o la conducta del servidor público.

Sistema Contable

Art. 28.- CORSAIN, deberá establecer y mantener un Sistema Contable dentro del marco de las disposiciones legales aplicables, el cual deberá satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma oportuna, los informes financieros para la toma de decisiones.

El Sistema Contable se sustentará en políticas basadas en la Contabilidad Gubernamental y comprenderá: El Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas, los procesos contables, libros, sistemas de registro y archivos de todas sus operaciones.

Documentación Contable

Art. 29.- La documentación contable que justifique el registro de una operación, deberá contener datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

Asimismo, deberá cumplirse con el tiempo de conservación establecido en las leyes correspondientes para los registros y documentos originales.

Control sobre los Vencimientos

Art. 30.- El control sobre los derechos y obligaciones, deberá considerar fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. El análisis y evaluación de los valores por cobrar o por pagar se efectuará periódicamente, a fin de recuperar o aprovechar en forma oportuna los recursos, evitar el pago de multas o intereses y para efectuar los ajustes correspondientes.

Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios

Art. 31.- La adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Será necesario que el Sistema posibilite la identificación de los responsables de la autorización, adjudicación, contratación y recepción de los suministros. CORSAIN, podrá descentralizar en Puerto CORSAIN los procesos del Sistema de Suministro, dejando debidamente establecidos los límites de actuación.

La Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios, será un proceso que se subdividirá en diferentes etapas, tales como: Programación, autorización de las instancias correspondientes, adquisición, almacenamiento, distribución y mantenimiento de los bienes. El proceso será llevado a cabo por distintas unidades administrativas.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 32.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, por medio del Manual de Políticas y Procedimientos, definirán claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.

Art. 33.- El Gerente General de Puerto CORSAIN, con autorización previa del Presidente, definirá las firmas que autorizarán salidas de materiales de Bodega, uso de vehículos, fondos circulantes, entre otros.

Art. 34.- Las autorizaciones y aprobaciones relacionadas en los procesos institucionales, deberán separarse y distribuirse entre los diferentes cargos funcionarios y unidades de la entidad.

Art. 35.- Las autorizaciones y aprobaciones, deberán ser documentadas y comunicadas explícitamente a los funcionarios responsables. Estos tendrán que ejecutar las tareas que les hubieren asignado, de acuerdo con las directrices y dentro de la Normativa aplicable.

Separación de Funciones Incompatibles

Art. 36.- CORSAIN, separará las funciones de las unidades y las de sus servidores, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como: Autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones.

Autorización de Gastos

Art. 37.- Todos los gastos de CORSAIN, serán autorizados por un funcionario competente, independiente de quien realice funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores. Los gastos serán sometidos a la verificación, en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y de conformidad con el Presupuesto y Plan Anual de Compras.

Actividades de Control de Gestión Administrativa y Operativa

Art. 38.- El Area de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, presentará anualmente al Consejo Directivo, un informe sobre el nivel alcanzado en el logro de los objetivos plasmados en el Plan Anual Operativo y la justificación de las desviaciones en el cumplimiento de éstos.

Las gerencias de áreas presentarán a la Presidencia, por medio del Area de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, un informe mensual de las actividades principales ejecutadas en el período, haciendo relación a los objetivos trazados en el Plan Anual Operativo.

Actividades de Control de Gestión de Proyectos y Seguridad Portuaria

Art. 39.- Puerto CORSAIN, dispondrá de un Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias, debidamente aprobado por la Autoridad Marítima Portuaria, el cual deberá actualizarse constantemente de acuerdo a las nuevas amenazas a la seguridad que se presenten o a nuevas vulnerabilidades descubiertas. La revisión y actualización estará a cargo del Oficial de Protección de las instalaciones portuarias.

Art. 40.- Puerto CORSAIN, deberá mantener un Manual de Seguridad Industrial, aprobado por el Consejo Directivo de CORSAIN, el cual deberá actualizarse de acuerdo a los cambios que experimenten los riesgos a la seguridad del personal en el desempeño de sus labores. La revisión y actualización estará bajo la responsabilidad del Gerente General de Puerto CORSAIN.

Art. 41.- La Gerencia General de Puerto CORSAIN, por medio del Gerente de Proyectos y Obra Civil, deberá verificar que se ejecuten los proyectos incluidos en el Plan Anual Operativo y que éstos respondan a las necesidades de inversión institucional.

Art. 42.- La Gerencia General de Puerto CORSAIN, deberá gestionar por medio del Jefe de Seguridad Industrial y Portuaria, una evaluación anual sobre el funcionamiento y actualización del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Activos

Art. 43.- CORSAIN, contará con un Manual de Procedimientos para el Control de Activos, autorizado por el Consejo Directivo, que regulará la existencia de bienes muebles, inmuebles y de consumo de la Institución, para que sea implementado por los niveles gerenciales y jefaturas.

Constatación Física

Art. 44.- CORSAIN, realizará constataciones físicas periódicas de inventarios de materiales, papelería y activos fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro, en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones, ajustes y determinar las responsabilidades conforme a la Ley.

Para la toma física de inventarios, CORSAIN podrá optar por los métodos más convenientes, según la naturaleza de los bienes.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 45.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, normarán, las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros físicos o electrónicos que coadyuven en la anotación y control de las transacciones, informes, opiniones, resoluciones y hechos significativos que se realicen en CORSAIN. Los documentos y registros así elaborados, deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos.

Las transacciones y actividades que afecten la toma de decisiones y acciones sobre los procesos y operaciones de la Institución, deberán ser registradas oportunamente.

Documentación de Soporte

Art. 46.- Las operaciones que se realicen en CORSAIN, deberán contar con la documentación necesaria, a fin de justificar e identificar la naturaleza, finalidad y resultado de las operaciones; asimismo, proporcionar datos que faciliten su análisis y control interno, por lo que la documentación deberá estar debidamente resguardada en las unidades correspondientes y contar con procedimientos para su actualización oportuna.

Los documentos deberán cumplir con las exigencias legales, reflejar la naturaleza de las operaciones, revelar montos exactos y estar disponibles a los usuarios autorizados.

Uso y Control de Formularios Prenumerados

Art. 47.- CORSAIN evaluará en cada proceso, el uso de formularios prenumerados, especialmente en los procesos financieros.

El sistema de formularios utilizado, deberá indicar el número de copias, destino de cada una de ellas y las firmas necesarias de autorización.

Los formularios y otros documentos que respalden las diferentes operaciones institucionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser objeto de control permanente; su pérdida deberá ser notificada oportunamente a los responsables del control interno que corresponda.

Archivo de Documentación de Soporte

Art. 48.- La documentación que soporta y demuestra las operaciones, ya sea impresa en papel o en medios electrónicos, deberá ser archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización, como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, según lo dicta la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Asimismo, deberán implementarse medidas que la protejan de riesgos, tales como: Deterioro, robo o siniestros y los mecanismos de seguridad pertinentes.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 49.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos para la conciliación periódica de registros, a fin de verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones de la información que se genera en CORSAIN.

Las conciliaciones de registros que se realicen a nivel institucional, estarán definidas en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Los saldos relacionados con la información contable, presupuestaria y de pagos, deberán ser conciliados periódicamente para determinar y enmendar errores u omisiones, ya sea por parte de CORSAIN o de terceros.

Asimismo, periódicamente se confirmará a través de terceros, los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras de CORSAIN, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información. La contestación de la solicitud de confirmación, deberá llegar directamente a la Unidad de Auditoría Interna y/o auditores externos.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Rotación de Puestos

Art. 50.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, podrán establecer políticas y procedimientos sobre rotación sistemática, entre quienes realicen tareas claves o funciones afines, definidas en el Manual de Funciones.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Garantías o Caucciones

Art. 51.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos en materia de garantías, considerando la razonabilidad y suficiencia, para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

Art. 52.- Todo empleado o funcionario que en virtud de su nombramiento haga uso o custodie fondos de CORSAIN, deberá rendir fianza anual por el monto que determine el Consejo Directivo para salvaguardar los intereses de la Institución.

Art. 53.- La entrega de la fianza, deberá efectuarse previo a entrar en funciones en la custodia de fondos o bienes, el cumplimiento de la presente disposición será responsabilidad del Encargado de la Custodia.

Art. 54.- Las fianzas establecidas, serán en virtud de la responsabilidad y los valores en custodia.

Art. 55.- Las fianzas deberán ser presentadas en efectivo, título hipotecario o fianzas emitidas por empresas aseguradoras o afianzadoras legalmente registradas por la Superintendencia del Sistema Financiero, en todos los casos previa aceptación del Consejo Directivo.

Art. 56.- En el caso de fianzas emitidas por aseguradores o afianzadoras, deberán ser renovadas anualmente.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 57.- El Especialista en Tecnología de Información, deberá establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información.

Sistemas Automatizados

Art. 58.- CORSAIN, conforme a su alcance y ámbito de gestión, deberá desarrollar un método y procedimiento, relacionado con administración y protección de los recursos informáticos.

Operación

Art. 59.- El Especialista en Tecnología de Información, establecerá procedimientos que garanticen que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad de la información y restricciones en el acceso al personal no autorizado.

Planes de Contingencia

Art. 60.- CORSAIN, contará con planes de contingencia adecuados para la protección de los recursos informáticos, a fin de asegurar la continuidad y restablecimiento oportuno de los sistemas de información, en caso de desastres y cualquier otro evento.

Control sobre Documentación

Art. 61.- CORSAIN, contará con políticas sobre el acceso y utilización de los manuales, procedimientos, licencias de software y demás documentación que se refieran al funcionamiento de los sistemas.

Procesamiento de Datos

Art. 62.- CORSAIN, establecerá un procedimiento para el manejo de problemas que facilite el exacto y oportuno procedimiento de recuperación cuando los sistemas sean internos.

El acceso de datos a través de los sistemas de información, deberá ser controlado para garantizar que no ocurran adiciones, eliminaciones o alteraciones de datos no autorizados durante el procesamiento.

Tecnología Especializada

Art. 63.- CORSAIN, al tener tecnología especializada y con el propósito de hacer más eficiente el uso de información, establecerá procedimientos relacionados con las particularidades de la tecnología utilizada.

Controles de Servicios

Art. 64.- El Especialista en Tecnología de Información, llevará control de la recepción o ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo contratados con terceros o internos para computadoras, servidores, dispositivos de comunicación y periféricos, según los procedimientos de mantenimientos elaborados por dicha Area.

Instalaciones del Area de Informática

Art. 65.- Las instalaciones físicas en la cual se encuentren ubicados los equipos de transmisión de datos y equipos de almacenamiento masivo de información, deberán contar con detectores de humo, mecanismos automáticos de control de la humedad, extintores de fuego adecuado para equipos electrónicos y sistema redundante de aire acondicionado.

Controles para la Administración del Riesgo

Art. 66.- El Especialista en Tecnología de Información, deberá establecer e implementar las políticas y procedimientos necesarios para administrar de manera adecuada y prudente los riesgos de tecnología de información, incidiendo en los procesos críticos asociados en dicho riesgo.

La administración de dicho riesgo, deberá permitir el adecuado cumplimiento de los siguientes criterios de control interno:

- a) **Eficacia:** La información deberá ser relevante y pertinente para los objetivos del proceso y ser entregada en una forma adecuada y oportuna, conforme las necesidades de los diferentes niveles de decisión y operación de la Institución;
- b) **Eficiencia:** La información deberá ser producida y entregada de forma productiva y económica;
- c) **Confidencialidad:** La información deberá ser accesible sólo a aquellos que se encuentren debidamente autorizados;
- d) **Integridad:** La información deberá ser completa, exacta y válida; y
- e) **Disponibilidad:** La información deberá estar disponible en forma organizada para los usuarios autorizados cuando se requiera.

Operaciones en Redes y Proceso Distribuido de Datos

Art. 67.- CORSAIN, implementará y desarrollará políticas y procedimientos para la administración y control de la red de datos.

Licencia de Programas

Art. 68.- Los programas comerciales instalados en CORSAIN, tendrán que estar amparados en la respectiva licencia extendida por el fabricante, otorgando a la entidad el derecho de instalación y uso de los mismos, de conformidad a lo establecido por la Ley.

Inventario de Procesos

Art. 69.- El Especialista en Tecnología de Información, mantendrá documentados los principales procesos del área, dicha documentación contendrá como mínimo el nombre del procedimiento, fecha de revisión, personal responsable de elaborar el procedimiento, definiciones necesarias, descripción del procedimiento y personal que lo ejecutará.

Documentación Técnica y de Usuario

Art. 70.- El Especialista en Tecnología de Información, actualizará la documentación técnica de los sistemas desarrollados internamente y de los sistemas desarrollados por terceros.

El detalle de la documentación será el siguiente:

- a. Configuraciones de los servidores, dispositivos de seguridad y de comunicación;
- b. Estricto control sobre el acceso;
- c. Controles preventivos para detección de virus y otros similares; y
- d. Seguridad para la red de datos y medios de almacenamiento.

Normas para el Uso Interno de la Información

Art. 71.- El personal de CORSAIN, deberá acatar las Normas para el Uso Interno de la Información y de los Recursos Informáticos de CORSAIN, el cual establece las reglas para la utilización de información y de los recursos tecnológicos, propiedad de CORSAIN.

Normas de Inversión Pública

Art. 72.- Las Normas de Inversión Pública, comprenderán los elementos de control que deberán observarse en el proceso de administración de proyectos y programas destinados a obras físicas y de infraestructuras ejecutadas por CORSAIN, sean éstos por administración o por contrato.

Alcance y Limitaciones

Art. 73.- Las inversiones en obras físicas o de infraestructuras ejecutadas en CORSAIN, sean nuevas o ampliaciones de las ya existentes, constituirán inversiones públicas y se regirán por estas Normas y demás disposiciones aplicables.

Estas Normas no se aplicarán en caso de emergencia, producidas por caso fortuito o fuerza mayor. En tal circunstancia, CORSAIN estará obligada a emprender en forma inmediata, la ejecución de obras y trabajos que prevengan daños mayores.

El relevo de la observancia de estas Normas en caso de emergencia, se entenderá limitado a las obras que solucionen dicha emergencia y en ningún caso liberará a la Institución de la aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos en la materia.

Clasificación de los Proyectos

Art. 74.- Todo proyecto de obra pública, será identificado y clasificado de conformidad con el esquema adoptado por el organismo rector del Sistema de Inversión Pública.

Fundamentos del Proyecto

Art. 75.- CORSAIN, elaborará los proyectos a su cargo, en función de las prioridades, responsabilidades, planes institucionales debidamente aprobados y demás instrumentos requeridos.

Requisitos Previos a la Iniciación

Art. 76.- Para ordenar la iniciación de un proyecto de obra pública, CORSAIN tendrá que haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley respectiva, deberá identificarlo explícitamente, indicando: Nombre del proyecto, objetivos, alcances, responsables y período de ejecución.

Fases del Proyecto

Art. 77.- Los proyectos de obras públicas, se desarrollarán por lo general en las siguientes fases:

- a. Estudio y Diseño o Preinversión, que incluirá las siguientes etapas: Idea, perfil, pre factibilidad y diseño;
- b. Construcción, Inversión o Ejecución, que incluirá la modalidad de ejecución y construcción; y
- c. Operación y Mantenimiento, estas actividades se darán con posterioridad a la recepción de la obra.

Idea

Art. 78.- Todo proyecto nacerá de una necesidad real e iniciará con el planteamiento de diferentes alternativas de solución. Corresponderá a esta etapa las siguientes actividades y resultados:

- a. Identificar el problema a solucionar o la necesidad a satisfacer;
- b. Plantear las metas a alcanzar con relación a la solución del problema o la atención de la necesidad;

- c. Identificar de manera preliminar, alternativas básicas de solución;
- d. Plantear las mejores alternativas a estudiar más profundamente;
- e. Aceptar o rechazar la solución al problema, la atención de la necesidad y las alternativas planteadas.

Perfil

Art. 79.- CORSAIN, realizará un estudio con información relativa a los aspectos de mercado, técnicos, organizacionales, financieros y de evaluación que deberá alcanzar un proyecto.

Corresponderá a esta etapa las siguientes actividades y resultados:

- a. Definición del tamaño del proyecto y relación con el mercado;
- b. Análisis de las alternativas técnicas;
- c. Estimación de la inversión por cada componente del proyecto; y
- d. Costos y beneficios anuales de operación promedio y vida útil.

Prefactibilidad

Art. 80.- Con el propósito de determinar la rentabilidad y viabilidad de un proyecto, CORSAIN realizará un estudio destinado a profundizar en el análisis de las alternativas planteadas en la etapa de perfil, desde los puntos de vistas: Ambiental, técnico, económico, financiero y social.

Corresponderán a esta etapa las siguientes actividades y resultados:

- a. Investigar la existencia de las alternativas viables desde el punto de vista técnico, económico y social; y
- b. Determinar el grado de bondad de cada una de las alternativas, con el propósito de compararlas y ordenarlas.

Factibilidad

Art. 81.- CORSAIN, efectuará un estudio completo destinado a profundizar el análisis de las alternativas más viables, resultantes de la prefactibilidad. Corresponderán a esta etapa las siguientes actividades y resultados:

- a) Perfeccionar la alternativa que hubiere resultado con mejor indicador financiero, en la etapa de prefactibilidad.
- b) Estudiar los elementos de juicios técnicos, económicos y ambientales necesarios y suficientes, que permitan justificar la aceptación, rechazo y postergación de la alternativa de inversión;
- c) Realizar análisis de sensibilidad sobre el efecto que produjere la rentabilidad del proyecto y las variaciones que afecten significativamente los beneficios y costos;
- d) Formular los términos de referencia del diseño definitivo; y
- e) Verificar la disponibilidad financiera para la siguiente etapa.

Diseño

Art. 82.- Comprenderá un estudio que incluirá los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto, cuya factibilidad hubiere sido demostrada previamente.

Será conveniente que en esta etapa se cumplan las siguientes actividades y resultados: Planos de construcción, cálculos estructurales, especificaciones de la construcción, programas de trabajo, plazos de construcción, presupuesto por rubro y global, análisis de precios unitarios, memoria descriptiva, recomendaciones y otros.

En ningún caso el diseño, construcción y supervisión, podrá ser adjudicado a una misma persona natural o jurídica.

Financiamiento para la Ejecución

Art. 83.- Concluida la fase de preinversión, se procederá a definir la fuente de financiamiento de la inversión. Los recursos disponibles u obtenidos para la ejecución del proyecto, no podrían ser utilizados para otros fines institucionales.

Modalidad de Ejecución

Art. 84.- CORSAIN, deberá decidir si la construcción del proyecto se ejecutará por el sistema de administración o por contrato, basándose en un estudio comparativo de estas dos alternativas.

El estudio comparativo analizará la situación de la entidad en cuanto a la experiencia, plazo de construcción, costos, personal y equipo disponible, evitando que se afecte el cumplimiento de otras responsabilidades, a fin de concluir con una recomendación razonada de la modalidad de ejecución y que los titulares puedan decidir lo que corresponda.

Control de Avance Físico y Financiero

Art. 85.- CORSAIN, deberá efectuar la programación de las actividades a realizar, de manera que se pueda medir la efectividad en la realización de las obras y determinar oportunamente las acciones a tomar en caso de incumplimiento.

La adecuada programación de la ejecución de las obras, permitirá su ejecución en el tiempo estipulado, limitando la existencia de órdenes de cambio.

Construcción

Art. 86.- Comprenderá la ejecución de la obra material, la cual deberá dividirse en partidas valoradas que prevean el avance de la obra y su costo. La iniciación de esta etapa, requerirá de la existencia de disponibilidad financiera.

Se llevará una bitácora, cuaderno o libro de obra, que muestre todas las incidencias que ocurrieran en la construcción, a efecto de facilitar comprobaciones, revisiones y demás propósitos.

En el caso de obras por contrato, el pago se hará por un valor equivalente al avance de la obra realizada, excepto el anticipo otorgado al inicio de la obra, que esté amparado en la respectiva fianza.

En esta etapa la Corporación Salvadoreña de Inversiones, verificará:

- a. El financiamiento que garantice la ejecución de la obra y provea el normal flujo de fondos;
- b. La ejecución del proyecto, de acuerdo con los documentos del diseño;
- c. El cumplimiento del programa de trabajo en cuanto a tiempo y costo;
- d. El estudio de los informes de avance de la obra; y
- e. Las causas y de ser el caso, las responsabilidades en las desviaciones del programa.

Supervisión

Art. 87.- CORSAIN, establecerá la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de garantizar el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, calidad de materiales, contrato y otros. Esto será aplicable a cualquiera de las modalidades de ejecución de obras.

Será responsabilidad de la supervisión:

- a. La vigilancia del cumplimiento del diseño, efectuando la evaluación y aprobación del mismo, en caso de no encontrar observaciones;
- b. La vigilancia del cumplimiento del programa de trabajo en cuanto a tiempo;
- c. La vigilancia de la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas; y
- d. Rendir fianza de buena supervisión.

Terminación y Recepción de la Obra

Art. 88.- Cuando la supervisión del proyecto, informe por escrito que ha terminado la construcción de la obra, se dejará constancia en la bitácora correspondiente, la que tratándose de contratos, estará respaldada por la liquidación respectiva.

La recepción de la obra terminada, tanto por administración como por contrato, se hará constar en acta, en la que se anotarán: Los antecedentes, personas que intervinieron, importe de la obra, condiciones de la obra recibida, conclusiones, lugar y fecha de la misma o cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Desde el momento en que se recibe el informe de finalización de la obra, hasta la recepción de la misma, no deberá transcurrir un plazo mayor de cinco días hábiles.

El acta de recepción, será elaborada por una Comisión designada por la máxima autoridad de CORSAIN, la cual deberá incluir al supervisor y contratista o responsable de la ejecución de la obra.

Compilación de Documentos

Art. 89.- Los documentos técnicos de todas las fases del proyecto y los que resultaren en la terminación del mismo, serán archivados por CORSAIN.

Registro Contable de la Obra

Art. 90.- Cuando CORSAIN sea responsable de la ejecución de proyectos de obras públicas, establecerá registros contables, utilizando el rubro de inversiones en proyectos y programas, con las cuentas y subcuentas, que contenga el sistema contable, siguiendo el proceso de registro establecido en la Normativa Contable respectiva.

Mantenimiento

Art. 91.- CORSAIN, estará obligada a elaborar y ejecutar en forma eficiente, efectiva, económica y oportuna, un Plan de Mantenimiento Preventivo de las obras públicas bajo su responsabilidad. El mantenimiento de las obras públicas, se iniciará conforme lo requiera la naturaleza de la obra.

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información**

Art. 92.- CORSAIN, contará con un Sistema de Información y Comunicación, que será diseñado en concordancia a los planes estratégicos y objetivos institucionales, facilitará la identificación, captura y comunicación de la información pertinente y oportuna a todos los niveles de la organización, que permitirá realizar las actividades de control y cumplir con las responsabilidades de cada una de las unidades.

Dicho Sistema, servirá para tomar decisiones a todos los niveles, evaluar el desempeño de la Corporación, de sus programas, proyectos, procesos, actividades, operaciones y rendir cuenta de la gestión.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 93.- Los gerentes y jefes de áreas, serán los responsables de que CORSAIN elabore un Manual de Políticas y Procedimientos de Control Interno, que permitirá la clasificación de la información conforme al grado de importancia, confidencialidad y origen, que facilitará su registro oportuno y adecuado y a la vez brindará la agilidad para recuperar u obtener la información necesaria.

Para el caso de la información contenida en medios magnéticos, se seguirá el proceso establecido en las presentes normas y sus documentos de soporte.

Características de la Información

Art. 94.- La Presidencia de CORSAIN, se asegurará que se desarrollen los mecanismos para que la información generada en los diferentes niveles sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente para el logro de los objetivos organizacionales. En este sentido el software que procese, resguarde y genere la información, se mantendrá actualizado permanentemente.

Además, la administración se asegurará que existan procedimientos actualizados para el manejo de la correspondencia que entre y salga de la organización y que sea distribuida en los niveles correspondientes.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 95.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán fomentar la buena comunicación interna y diseñar canales de comunicación en toda la estructura organizativa, de acuerdo a los planes diseñados para tal fin.

Para la comunicación externa de la información, se aplicarán las Políticas de Comunicación que apruebe la Asamblea de Gobernadores de CORSAIN, las cuales deberán definir claramente cuál información será pública y a partir de qué momento puede ser divulgada.

La Presidencia del Consejo Directivo, por medio del Secretario de Actas del Consejo Directivo, será el responsable de que los acuerdos del Consejo y las instrucciones emanadas de ellos, sean conocidos y distribuidos de manera oportuna en todos los niveles de la organización a los que corresponda su ejecución, para que se incorporen a los objetivos y tareas del personal.

Archivo Institucional

Art. 96.- En Oficina Central y Puerto CORSAIN, se contará con un Archivo Institucional, para el resguardo de la información generada por las diferentes unidades de la Institución, tomando en consideración su utilidad y requerimientos legales y técnicos.

El Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán regular toda la documentación de soporte que demuestre sus operaciones y/o actividades, las que se mantendrán archivadas siguiendo un orden lógico y de fácil acceso y utilización. Deberán procurar además, la seguridad necesaria que la proteja de riesgos tales como: Deterioro, robo y extravío.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 97.- La responsabilidad del monitoreo, será en primera instancia de la Presidencia, las gerencias y jefaturas y posteriormente del servidor que ejecute la acción, quien deberá asegurarse de seguir los pasos establecidos en las políticas y procedimientos mientras desarrolle su trabajo, debiendo informar y acordar previamente con su Jefe inmediato, cualquier situación que lo obligue a desviarse del cumplimiento de los procedimientos. Si estas desviaciones afectan el logro de los objetivos trazados en cuanto a los tiempos establecidos y la calidad del trabajo resultante, deberá informarse por escrito a la Gerencia o Jefatura del Area y ésta a los demás niveles jerárquicos, cuando no sean posibles las correcciones dentro del nivel de autoridad y responsabilidad que tenga asignado. Cuando las desviaciones afecten el logro de los objetivos generales establecidos en el Plan Anual Operativo, deberá informarse al Consejo Directivo.

Los gerentes y jefes de Area, serán responsables de ejecutar los monitoreos al funcionamiento del control interno, por medio de la supervisión sobre la marcha, reportes de rendimiento, medición de resultados, cruce de información relacionada, corrigiendo las desviaciones encontradas e informando hacia arriba en los niveles jerárquicos.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 98.- La Presidencia del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán determinar la efectividad del Sistema de Control Interno propio, al menos una vez al año.

La evaluación del Sistema de Control Interno, dependerá de la naturaleza propia de cada Unidad o proceso. Dicha evaluación, deberá incluir una revisión de la efectividad de las actividades de control, la cual se podrá medir a través de herramientas tales como: Cuestionarios, diagramas, análisis de tiempos, de cargas de trabajo y actividades que no agreguen valor. Los resultados de la evaluación, deberán documentarse e incluir una lista de oportunidades de mejora, para cada proceso.

Evaluaciones Separadas

Art. 99.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

El propósito de estas evaluaciones, será ejercer un monitoreo sobre las metas, objetivos o resultados alcanzados con las operaciones o actividades bajo competencia de cada servidor para mejorarlas.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 100.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, según corresponda y de ser necesarios, también a la Asamblea de Gobernadores.

La Unidad de Auditoría Interna, emitirá informes que serán dirigidos al Presidente de CORSAIN; asimismo, remitirá copia de estos informes a las distintas jefaturas y responsables de las áreas auditadas, recomendando en caso necesario, mejoras que agreguen valor a los controles, sistemas y procesos existentes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 101.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión que será nombrada por el Presidente de CORSAIN. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, previa autorización de la Asamblea de Gobernadores, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 102.- La Presidencia del Consejo Directivo, delegará a los gerentes y jefes, responsables de la divulgación y aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corporación Salvadoreña de Inversiones.

Art. 103.- Derógase el Decreto No. 175, de fecha once de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo 373, de fecha 13 de noviembre de 2006.

Art. 104.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, once de mayo de dos mil doce.

Dr. (h.c.) Marcos Gregorio Sánchez Trejo,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETO No. 15

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo 373, de fecha 4 de diciembre del 2006, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador.
- II. Que según el artículo 68, del referido Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.
- III. Que mediante Acuerdo Municipal No. 10, del Acta No. 2, de fecha 11 de enero del 2012, el Concejo Municipal aprobó las modificaciones de sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas y mediante nota de fecha 7 de marzo del 2012, el Gerente de Administración y Finanzas, solicitó a esta Corte la modificación del referido Decreto.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

CAPÍTULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituirán el marco básico que establecerá la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, Alcalde, Gerente, Jefaturas, Encargados de Secciones y Empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, Alcalde, Gerente, Jefaturas, Encargados de Secciones y Empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

- Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tendrá como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los objetivos siguientes:
- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
 - b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
 - c) Cumplir con las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Acuerdos, Disposiciones Administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes del Sistema de Control Interno serán: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Información y Comunicación, Actividades de Control y Monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponderá: Al Concejo Municipal, Alcalde, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones en el área de su competencia. Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporcionará seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPÍTULO I**NORMAS RELACIONADAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal, Alcalde, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como también, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Municipalidad, para su cumplimiento por parte de los demás servidores.

Art. 8.- Las acciones a tomar en cuenta para crear y mantener esta cultura institucional incluirán, pero no se limitarán a las siguientes:

- a) **Valores y Principios Éticos:** Deberán ser plasmados en una carta de valores y actualizados periódicamente por el Concejo Municipal, para incorporar nuevos valores y principios o redefinir los ya existentes y revisar su vigencia;
- b) **La Jefatura de Recursos Humanos:** Con el apoyo del Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones, realizarán procesos de divulgación de valores y principios éticos, que garantizarán que los funcionarios y empleados los conozcan y se comprometan a su cumplimiento; y
- c) **Las Acciones Encaminadas a Lograr la Adhesión y Cumplimiento de Valores y Principios Éticos,** incluirán: Predicar con el ejemplo, colocar la carta de valores en lugares visibles, distribuirlos a todo el personal y promover reuniones con el personal.

Compromisos con la Competencia

Art. 9.- El Concejo Municipal, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones, deberán realizar acciones encaminadas a que todos los funcionarios y empleados, posean y mantengan el nivel de aptitud e idoneidad que les permitirá cumplir con los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Las acciones a realizar deberán ser las siguientes:

1. Los responsables de cada Departamento, Unidad y Sección, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, deberán identificar y definir los conocimientos y habilidades requeridos para cada puesto de trabajo, según la estructura organizacional;
2. Los conocimientos y habilidades requeridos para cada puesto de trabajo, deberán estar documentados en el Manual de Organización y Descripción de Puestos;
3. El Manual de Organización y Descripción de Puestos, deberá ser revisado y actualizado periódicamente por la Jefatura de Recursos Humanos, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas, para definir habilidades y conocimientos requeridos por nuevos puestos de trabajo que surjan como resultado de cambios en la estructura organizacional; y
4. Los planes de capacitación del personal, deberán ser elaborados tomando en consideración los conocimientos y habilidades requeridos para cada puesto y necesidades de capacitación propuesta por el Alcalde, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones.

Estilo de Gestión

Art. 10.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, desarrollarán y mantendrán un estilo de gestión que permitirá administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promoverá una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

La medición del desempeño por medio de factores plasmados en el Manual de Evaluación del Desempeño, se usará como herramienta principal para dar una directriz que permitirá saber cuál será la capacidad real de la Municipalidad en cumplir sus objetivos y metas, en atención a la disponibilidad real de: Los medios, recursos, conocimiento, experiencia, esfuerzo, capacidad y motivación de su equipo de trabajo.

Art. 11.- Los objetivos centrales de la medición del desempeño serán:

1. Mejorar el conocimiento y control de los procesos internos;
2. Apoyar el mejoramiento de la gestión Municipal;
3. Mejorar la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas;
4. Apoyar la modernización del gobierno local; y
5. Liderar el desarrollo local.

Estructura Organizacional

Art. 12.- El Concejo Municipal, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones, deberán definir y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad, la que estará establecida en el organigrama para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

Art. 13.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán evaluar periódicamente la estructura organizativa y actualizarla para incorporar o eliminar departamentos, unidades y/o secciones.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 14.- El Concejo Municipal, será el responsable de delegar autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía a los mandos medios y operativos, por medio de Acuerdos Municipales y del Manual de Organización y Descripción de Puestos.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 15.- Las políticas y prácticas para la administración del capital humano, deberán estar relacionadas con: La contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias, las cuales estarán contenidas en el Manual de Recursos Humanos y Reglamento Interno de Trabajo.

Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Lugar de Trabajo

Art. 16.- La Jefatura de Recursos Humanos, deberá establecer procedimientos adecuados para mantener los expedientes del personal ordenados, actualizados y completos.

Los procedimientos para el adecuado control de los expedientes del personal serán los siguientes:

- a) Establecimiento de un espacio físico adecuado;
- b) Definición y establecimiento de técnicas de archivo apropiadas;
- c) Definición de la documentación que deberán contener los expedientes; y
- d) Responsables por su resguardo.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 17.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna.

Art. 18.- La Unidad de Auditoría Interna, llevará a cabo su trabajo conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría Gubernamental y Normas Internacionales de Auditoría.

Art. 19.- El Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, deberá ser realizado con base a identificación y análisis de riesgos.

CAPÍTULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 20.- El Concejo Municipal, definirá sus objetivos y metas municipales en el Plan Anual Operativo, considerando la misión y visión, establecidos en el Plan Estratégico y revisando periódicamente su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 21.- El Concejo Municipal, Gerente, Jefaturas, Empleados y Representantes de los sectores intercomunales del Municipio, determinarán la dirección que tendrá la Municipalidad, para conseguir sus objetivos a 5 ó 10 años plazo, en el marco de su misión, visión y valores.

Art. 22.- La planificación participativa Municipal, podrá comprender las etapas siguientes:

1. **Planificación Estratégica:** Se identificarán los objetivos estratégicos y presupuesto de inversión participativo, a partir de un diagnóstico, teniendo cuidado de vincular a cada uno de ellos con un área de gestión. La cantidad máxima de objetivos estratégicos será de 10 a 15, con el fin de lograrlos.
2. **Planificación Anual Operativa:** Convertirá el Plan Estratégico en acciones concretas, tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos a corto plazo; y
3. **Presupuesto:** Expresará los recursos financieros necesarios para ejecutar dicho Plan. La estructura y contenido del Presupuesto Municipal, se enmarcará en el enfoque metodológico por áreas de gestión, adaptado a las particularidades, fines, competencias del gobierno local y cumpliendo las normas establecidas en los artículos del 72 al 83 del Código Municipal, relacionados con la Hacienda Pública Municipal.

Una vez aprobado el Presupuesto Municipal, el original se enviará a la Secretaría Municipal, donde quedará en custodia y se remitirá copia al Alcalde Municipal, Gerente, Síndico, Contador, Auditor Interno; así como también, a otros funcionarios, jefaturas y personas que acuerde al Concejo Municipal.

Identificación de Riesgos

Art. 23.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de sus objetivos.

Los riesgos identificados, deberán plasmarse en un documento denominado "Matrices para la Identificación y Evaluación de Riesgos", considerando los siguientes:

- a) **Factores de Riesgos Internos:** Podrán considerarse la naturaleza de las actividades de la Municipalidad, los funcionarios y empleados, los sistemas de información, los procesos, procedimientos y los recursos económicos; y
- b) **Factores de Riesgos Externos:** Podrán considerarse los económicos, de orden público, políticos, legales y cambios tecnológicos.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 24.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán analizar los riesgos identificados en cuanto a su impacto o significado y probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 25.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, después de analizar la probabilidad de ocurrencia e impacto, deberán decidir las acciones que tomarán para minimizar el nivel de riesgo, las cuales quedarán establecidas en las matrices del documento señalado en el Art. 23.

CAPÍTULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 26.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán documentar, actualizar y divulgar internamente las políticas y procedimientos de control, que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno, para lo cual deberá elaborarse un Manual de Políticas y Procedimientos por cada Departamento y/o Unidad de la Municipalidad, acorde a la estructura organizativa y con base al organigrama que se encontrará contenido en el Manual de Organización y Descripción de Puestos.

Actividades de Control

Art. 27.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, establecerán las actividades de control de manera integrada a cada proceso.

Art. 28.- Las actividades de control, establecidos por el Concejo Municipal, deberán considerar lo siguiente:

1. **Supervisión Constante:** El Alcalde, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones, deberán ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos Municipales y demás Normativa interna y externa aplicable al Municipio.
2. **Instrucciones por Escrito:** Las instrucciones que impartieren el Concejo, Alcalde, Gerente y Jefaturas a los empleados, deberán ser por escrito y mantenerse en forma ordenada, actualizada y de fácil acceso. De igual manera, las órdenes e instrucciones más específicas y relacionadas con asuntos particulares, deberán emitirse mediante nota o memorándum a los funcionarios o empleados responsables de su cumplimiento.
3. **Separación de Funciones Incompatibles:** El Gerente y Jefaturas, separarán y distribuirán las funciones que si se concentran, en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y eficacia del Sistema de Control Interno. Igualmente, las fases que integren un proceso, procedimiento, transacción u operación, deberán distribuirse adecuadamente, con base a su grado de incompatibilidad entre los diversos funcionarios, empleados y unidades organizacionales, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre.
4. **Control Previo al Compromiso:** El o los encargados de Presupuesto, serán responsables del control previo al compromiso, el cual comprenderá el examen de las operaciones o transacciones, con el propósito de determinar lo siguiente:
 - a) **Pertinencia de la Operación:** Se determinará si está relacionada directamente con los fines de la Municipalidad;
 - b) **Legalidad de la Operación:** Asegurándose que la Municipalidad tenga competencia legal para ejecutarla y no existan restricciones o impedimentos para realizarla; y
 - c) **Conformidad con el Presupuesto o Disponibilidad de Fondos Asignados:** Para financiar la transacción.
5. **Control Previo al Desembolso:** El Tesorero y los refrendarios de cheques, serán responsables del control previo al desembolso, el cual comprenderá el examen de las transacciones antes de que se efectúe el pago de los bienes y servicios adquiridos, con el propósito de conocer principalmente lo siguiente:
 - a) Veracidad de la transacción, mediante el análisis de los recibos y facturas, contratos, órdenes de compras, estimaciones del avance de obra, actas de recepción y autorización del gasto por el Concejo Municipal;
 - b) Que las facturas o recibos estén legalizadas por el Síndico Municipal, con su Visto Bueno y con el DESE del Alcalde. Los recibos deberán estar firmados por los recipientes u otras personas a su ruego, si no supieren o no pudieren firmar;
 - c) Que la operación no haya variado de manera significativa, con respecto al compromiso previamente establecido; y
 - d) Existencia de fondos disponibles para cancelar la obligación dentro del plazo establecido.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 29.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definirán claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 30.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán aplicar políticas y procedimientos para proteger, registrar y conservar los activos institucionales, como mínimo deberá tenerse en cuenta las siguientes:

Efectivo en Caja y Bancos: Los principales aspectos de control interno al efectivo, serán los siguientes:

- a) **Separación de Funciones:** Deberán ser personas diferentes las que manejen efectivo, elaboren cheques, lleven registros auxiliares y realicen las conciliaciones bancarias;
- b) **Fondos Fijos:** Se autorizará realizar pagos en efectivo únicamente por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo o Fondo Circulante de Caja Chica. El Concejo Municipal, establecerá políticas y procedimientos para su manejo y control;
- c) **Apertura y Denominación de Cuentas Bancarias:** La apertura de las cuentas bancarias de la Municipalidad, requerirá de autorización del Concejo Municipal y todas las cuentas deberán estar a nombre de la Municipalidad; los fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Económico y Social, se administrarán conforme a la Ley y Reglamento del Fondo para el Desarrollo Económico y Social;
- d) **Firmas Mancomunadas:** En el caso de cuentas bancarias, los cheques deberán expedirse con dos firmas;
- e) **Firmas Autorizadas:** Las firmas autorizadas para expedir cheques, deberán ser designadas por el Concejo Municipal;
- f) **Emisión de Cheques:** El giro de cheques, deberá ser en orden correlativo y cronológico;

- g) **Firma de Cheques en Blanco:** Se evitará reservar cheques en blanco o firmar cheques para operaciones futuras; además, estos cheques deberán anularse;
- h) **Documentación Pagada:** Los comprobantes y documentos pagados, deberán consignar el número de cheques girados, número de cuentas corrientes, entidad bancaria y fecha de pago; e
- i) **Arqueos Periódicos:** Los fondos en caja y bancos, deberán arquearse periódicamente. El Tesorero y cualquier funcionario o empleado Municipal que maneje fondos y valores, no deberá conservar fondos o valores ajenos en las cajas municipales, que no sean los permitidos por la Ley. Si al practicar una inspección, arqueo o entrega de fondos y valores, se encontraren fondos o valores ajenos, éstos se incorporarán a los registros contables, en el rubro "Ingresos por Aplicar", a efecto de que al realizar la revisión de las cuentas, se determine si procede o no la devolución.

Bienes Muebles

Art. 31.- El control interno de los bienes muebles, cumplirá entre otros principios los siguientes:

- a) Los bienes muebles, deberán estar codificados de acuerdo al tipo de bien, señalando en una parte visible el código correspondiente;
- b) El Concejo Municipal, autorizará de manera razonada la baja o descargo de todos aquellos bienes de consumo, maquinaria y equipo, bienes intangibles, especies municipales y otros, que hubieren perdido la posibilidad de ser utilizados en la Municipalidad, debido a la obsolescencia, desgaste, deterioro, pérdida, destrucción y mantenimiento o reparación onerosa. Los bienes dados de baja o descargados, podrán subsanarse, donarse, permutarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga el Concejo Municipal;
- c) Los vehículos y motocicletas, se utilizarán en actividades propias, para lo cual se llevará una bitácora de control de kilometraje, destino y consumo de combustible; así como también, se llevará control de mantenimiento y reparaciones; además, llevarán en un lugar visible el escudo Municipal. Deberán ser guardados al final de cada jornada en el lugar de estacionamiento dispuesto por el Concejo Municipal;
- d) El Concejo Municipal, cumplirá con la Ley de Transporte, Tránsito, Seguridad Vial y su Reglamento, para contribuir al buen uso de los vehículos municipales; y
- e) El control de distribución de combustible a los vehículos, deberá incluir lo siguiente:
 - a. Número de placa del vehículo en el que se usará el combustible;
 - b. Nombre y firma de la persona que usará el combustible o vales;
 - c. Cantidad de combustible que recibirá;
 - d. Misión para la que utilizará el combustible;
 - e. Si la entrega se realiza por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa;
 - f. Fecha en que recibirá el combustible; y
 - g. Deberá llevarse bitácora de control de kilometraje, destino y consumo de combustible; así como también, control de mantenimiento y reparaciones de cada automotor.

Bienes Inmuebles

Art. 32.- Los bienes inmuebles, propiedad de la Municipalidad, deberán estar documentados con escrituras públicas que amparen la propiedad y posesión; así como también, estar inscritas en el Centro Nacional de Registros. Las escrituras públicas, deberán ser custodiadas por el Síndico Municipal.

Los bienes inmuebles, deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas.

Inversiones en Proyectos y Programas

Art. 33.- El proceso de administración de las inversiones en programas y proyectos destinados a obras físicas y de infraestructuras, ejecutadas por el Sistema de Administración o por Contrato, deberán considerar los lineamientos técnicos que para tal efecto emitirá el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local.

Art. 34.- La Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá establecer procedimientos para llevar y mantener actualizados el registro de oferentes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el cumplimiento y para futuras contrataciones o exclusiones; dando así, estricto cumplimiento a la atribución establecida en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

Ingresos de Gestión

Art. 35.- Los ingresos que por todo concepto percibiera la Municipalidad, deberán ser depositados el siguiente día hábil de manera intacta. Se prohibirá utilizar fondos municipales para cambiar cheques; así como también, realizar pagos en efectivo.

Art. 36.- Los funcionarios o empleados, no deberán recibir valor alguno, sin que se extienda el comprobante en forma legal o cuyo cobro no este contemplado en la Ley u Ordenanza.

Los fondos y valores, deberán ser arqueados periódicamente en forma sorpresiva e independiente. La frecuencia con la que sean practicados los arqueos, deberá ser establecida por Auditoría Interna, con base a la naturaleza e importancia relativa de los fondos y valores. Los resultados de los arqueos, deberán ser comparados con los registros y las diferencias deberán ser investigadas, estableciendo responsabilidad sobre ellas.

Art. 37.- Las existencias físicas de los activos, deberán ser comparadas como mínimo, una vez al año con los registros contables y administrativos correspondientes, las diferencias resultantes de la comparación de los registros, deberán ser investigadas, estableciendo responsabilidad sobre ellas.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 38.- El Contador, deberá conciliar mensualmente los registros de control de las cuentas con el Libro Mayor, investigar las diferencias resultantes de la comparación y tomar las acciones necesarias para superar esas diferencias.

Art. 39.- El Contador, deberá conciliar mensualmente los saldos contables los estados bancarios. La conciliación de los saldos deberá incluir la investigación oportuna de las partidas conciliatorias y las acciones a ser tomadas para su resolución.

Para garantizar la efectividad del procedimiento de conciliación, la persona no deberá estar vinculada con la recepción de fondos, giro o custodia de cheques y depósito de fondos.

Art. 40.- El Contador, deberá conciliar al menos cada tres meses, los saldos de las cuentas con la información obtenida, a través de estados de cuenta y confirmaciones de saldos proporcionados por los deudores y acreedores de la Municipalidad.

Art. 41.- El Contador, podrá desarrollar procedimientos para la aplicación de las conciliaciones de registros y documentos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 42.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán definir y establecer políticas sobre rotación de personal que realice tareas o funciones afines, las cuales quedarán establecidas en el Manual de Recursos Humanos.

Art. 43.- La Jefatura de Recursos Humanos, en coordinación con el Alcalde, Gerente y Jefaturas, deberá definir el personal que sea posible someter a rotación, tomando en consideración su naturaleza y Normativa técnica, legal aplicable.

Art. 44.- La rotación de personal, deberá ser acompañada de un adecuado proceso de inducción, a fin de garantizar que los funcionarios y empleados municipales desempeñen con eficiencia y eficacia los cargos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 45.- El Concejo Municipal, al contratar al Tesorero y empleados encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores, exigirá garantía o caución conforme el Art. 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 97, del Código Municipal.

Los acuerdos de nombramientos, a quienes se les encomendará el manejo de fondos u otros bienes, deberán indicar con toda claridad: El título de la plaza, las funciones específicas que desempeñará la persona nombrada y la obligación que tendrá de caucionar antes de tomar posesión de su cargo a satisfacción del Concejo Municipal.

Art. 46.- En caso de que rinda la garantía o caución por medio de seguro de fidelidad, las primas que se hayan de pagar serán costeadas en un 100% por la Administración Municipal, como una prestación social a los cargos de confianza que ameriten este tipo de resguardo.

Art. 47.- El Secretario Municipal, tendrá la obligación de vigilar que las garantías otorgadas por los funcionarios y empleados, de acuerdo con la naturaleza de éstas, se mantengan en vigencia. La renovación de las cauciones se efectuará con treinta días de anticipación a su vencimiento. El Gerente, tendrá la responsabilidad de la custodia de las garantías o cauciones. Para determinar la cuantía de la caución, por rendición se tendrá en cuenta las funciones específicas a desempeñar la naturaleza, liquidez y monto de los recursos, según criterios siguientes:

- a) El Encargado del Fondo Circulante de Caja Chica, rendirá una caución por el 100% del monto autorizado; y
- b) El Tesorero, el Cajero y Cobradores de Mercado, rendirán una caución en base al promedio de las recaudaciones en forma semanal, mensual o por otros criterios determinados por el Concejo Municipal.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 48.- El Concejo Municipal, en coordinación con el Departamento de Informática, deberá de definir y establecer por escrito las políticas y procedimientos relacionados con los controles generales de los sistemas de información, en un Manual de Contingencias sobre Seguridad en Sistemas Informáticos.

CAPÍTULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Adecuación de los Sistemas de información y Comunicación

Art. 49.- El Concejo Municipal, garantizará que los sistemas de información que se diseñen e implementen, deberán estar de acuerdo con los planes estratégicos y objetivos municipales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades. Lo anterior, para efectos de presentar una buena rendición de cuentas ante el Municipio.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de Información

Art. 50.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán de definir y establecer un mecanismo para identificar, registrar y recuperar la información que sea utilizada como insumo para los sistemas de información adoptados por la Municipalidad, lo cual ayudará a la toma de decisiones para la satisfacción de usuarios internos y externos.

Art. 51.- Para identificación, registro y recuperación de la información financiera generada por la Municipalidad, se aplicarán las normas generales y específicas establecidas en el Manual Técnico del Sistema Integrado de Administración Financiera Integrada, emitido por el Ministerio de Hacienda.

Características de la Información

Art. 52.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente para la toma de decisiones.

La información y datos generados por las operaciones de las unidades organizacionales de la Municipalidad, deberán ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitirán detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo establecido en las políticas y procedimientos municipales.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 53.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán utilizar los canales autorizados para la comunicación eficiente de la información, que deberá ser trasladada a los usuarios internos y externos.

Entre los canales y actividades se podrán utilizar los siguientes: Reuniones en grupo, publicaciones internas, circulares internas, carteles, videos, buzón de sugerencias, correo electrónico, videoconferencias, y página web o portal en Internet.

Archivo Institucional

Art. 54.- El Concejo Municipal, deberá contar con un Archivo Institucional para la adecuada conservación de la documentación, registros e información, en virtud de su utilidad o requerimiento técnico legal.

Art. 55.- Las políticas y procedimientos relacionados con el Archivo Institucional, deberán considerar al menos lo siguiente:

1. Definición del tipo de documentación que deberá formar parte del Archivo Institucional;
2. Establecimiento de un espacio físico adecuado para mantener los documentos y registros resguardados y protegidos de eventualidades como: Deterioro, robo e incendios;
3. Definir el período durante el cual la documentación deberá formar parte del archivo; de forma tal que únicamente se mantenga información de actualidad, necesaria y útil a los fines de la Municipalidad;
4. Delegar en un funcionario responsable la recepción, clasificación, control, administración y conservación de los documentos, incluyendo los registros contables, administrativos y de gestión;
5. Definir los medios de almacenamiento de la documentación, tales como: Archivos físicos, de acuerdo con técnicas apropiadas, software especializados, medios magnéticos o contratar empresas que presten estos servicios;
6. Los documentos generados de forma impresa o en forma magnética por las unidades organizacionales, serán archivados en orden cronológico;
7. Los expedientes, libros, registros y documentación, no podrán salir de las oficinas de la Alcaldía Municipal, sin la autorización del Concejo Municipal;
8. Los documentos del Archivo, podrán ser presentados al personal, previa autorización del Alcalde, Gerente y jefaturas, según corresponda; y
9. El local que se destine al Archivo Central, deberá reunir las condiciones necesarias que garanticen la conservación óptima de los documentos, tomando en cuenta el grado de humedad relativa del aire, temperatura, polución, luz e insectos o situaciones similares; además, deberá contar con las medidas técnicas para la extinción y prevención de incendios y robos.

Art. 56.- El Contador, deberá establecer procedimientos adecuados para conservar en forma ordenada, la información, registros y cualquier otra documentación relacionada con la actividad financiera y contable, para efectos de revisiones por parte de la Unidad de Auditoría Interna e instituciones fiscalizadoras; así mismo, el Contador deberá dar estricto cumplimiento al artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y artículo 105, del Código Municipal, que establecen que la documentación relativa a una transacción específica deberá permanecer archivada por un período de cinco años y los registros contables durante un período de diez años.

Art. 57.- El Departamento Jurídico, deberá establecer procedimientos de archivos apropiados para la custodia de los expedientes y documentación legal, a fin de garantizar su adecuado control y resguardo.

CAPÍTULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 58.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán vigilar que los empleados realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Art. 59.- Las actividades de monitoreo sobre la marcha, deberán incluir actos de administración, supervisión, comparaciones, conciliaciones y otras acciones rutinarias, como las siguientes:

1. Obtención de evidencia por parte de los funcionarios y empleados, en el desempeño de sus actividades regulares;
2. Confirmación de la información generada internamente con las comunicaciones externas;
3. Comparaciones periódicas de los montos registrados por el Sistema de Contabilidad, con los activos físicos;
4. Adopción de las recomendaciones de los auditores internos, externos y la Corte de Cuentas de la República, como medios para fortalecer los controles internos;

5. Retroalimentación a los funcionarios y empleados sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, a través de seminarios de capacitación y reuniones de planificación;
6. Indagaciones periódicas con el personal sobre su conocimiento, entendimiento y cumplimiento de los principios y valores éticos; y
7. Efectividad de la función de la Auditoría Interna.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 60.- El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, responsables de una Unidad o proceso, deberán determinar la efectividad del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año.

Art. 61.- Las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno, deberán considerar al menos los aspectos siguientes:

1. Comprensión de las actividades de la Municipalidad y cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno;
2. Determinación del funcionamiento actual del Sistema de Control Interno;
3. Análisis del diseño del Sistema de Control Interno; y
4. Definición de una metodología para evaluar el Sistema de Control Interno y uso de herramientas apropiadas, como son: Listas de verificación, cuestionarios y técnicas de diagramación de flujos.

Evaluaciones Separadas

Art. 62.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, firmas privadas de Auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 63.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados por medio de informes oportunos al Concejo Municipal, Gerencia y Jefaturas, según corresponda, quienes definirán y establecerán procedimientos que garanticen la oportuna implementación de las recomendaciones resultantes de las actividades de monitoreo.

CAPÍTULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 64.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Ilopango, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión que será nombrada por el Concejo Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 65.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como también, de la aplicación de las mismas.

Art. 66.- Derógase el Decreto No. 208, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 373, de fecha 4 de diciembre del 2006.

Art. 67.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, once de mayo de dos mil doce.

Dr. (h.c.) Marcos Gregorio Sánchez Trejo,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO: 01/2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

CONSIDERANDO:

- I. Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Vicente, situación que los ha convertido en sujetos morosos de tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de la Ciudad de San Vicente, incremente sus ingresos mediante los cobros de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorios que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV. “Que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto Constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una Administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local. La autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del gobierno municipal para regular y administrar dentro de su territorio la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local.”

“En virtud de los argumentos expuestos... por mandato Constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y, precisamente en virtud de dicha autonomía es que se les concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias; así, una de esas facultades, de conformidad al artículo 204 ordinal 1º de la Constitución, es la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones Públicas.” (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).

“Tenemos entonces que si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de intereses como se la relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones públicas-municipales-, puede por medio de ordenanzas condonar el pago de los intereses”.

“A partir de dicha disposición, y haciendo una interpretación analógica de las normas Constitucionales, esta Sala tomando como referencia el artículo 131, ordinal 6º, que establece la competencia de la Asamblea Legislativa en cuanto a: “ Decretar impuestos-fiscales y municipales –tasas y demás contribuciones-fiscales-sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos (...)”, tiene facultad por no existir prohibición Constitucional para condonar intereses.” (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).

“Lo dicho en los dos párrafos anteriores es una medida que toman, tanto la Asamblea como los Concejos Municipales, para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos. Normalmente esta medida se toma por medio de Decreto Legislativo u Ordenanzas Municipales según el caso, en forma transitoria, facultad que encontramos también en legislación comparada.” (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).

- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 3º y 5º. de la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDA
POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE.**

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de San Vicente, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a su respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acoja a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse al plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán acudir al Departamento de Cuentas Corrientes del Municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de inmuebles del plan pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Vicente, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

Medardo Hernández Lara,
Alcalde Municipal.

Modesto de Jesús Roque García,
Síndico Municipal.

Lic. Guillermo Antonio Morales Ayala,
Primer Regidor Propietario.

Ana Cristina Ramos de Carballo,
Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Pedro Antonio Martínez Ortiz,
Tercer Regidor Propietario.

Mario Ernesto Cornejo Velis,
Cuarto Regidor Propietario.

José Vicente Hernández Ramos,
Quinto Regidor Propietario.

Juan Carlos Reyes Rosa,
Sexto Regidor Propietario

Licda. Fredesvinda Ana Enma Cornejo de Caña,
Séptima Regidora Propietaria.

Mario Flores Platero,
Octavo Regidor Propietario.

Profesora Idalia Marina Cornejo de Pineda,
Novena Regidora Propietaria.

Nicomedes Reyes,
Décima Regidora Propietaria.

Lic. Jesús Portillo Quintanilla,
Secretario Municipal.

(Registro No. F039616)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE EL CONGO
(APEDICO)**

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO.

Artículo 1.- En la Ciudad de El Congo, se constituye legalmente la Asociación de Personas con Discapacidad de La Ciudad de El Congo (APEDICO). Organización autónoma, apolítica, no lucrativa, conformada por personas con discapacidad.

Artículo 2.- La Asociación establece su domicilio social en la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- a) Trabajar junto a otros sectores e instituciones para crear una sociedad inclusiva, digna y humana para que las personas con discapacidad puedan vivir sin barreras y con oportunidades para un desarrollo integral.
- b) Fomentar la Asociación y la unidad entre las personas con discapacidad y sus familias para una mejor defensa de la calidad de vida de los mismos.
- c) Destacar el rol fundamental de las familias en la educación y el futuro de las personas con discapacidad.
- d) Promover y apoyar servicios técnicos profesionales que permitan desarrollar el máximo potencial de las personas con discapacidad.
- e) Reforzar la participación activa y organizada de la comunidad en general en beneficio de las personas con discapacidad.
- f) Todas aquellas acciones que su finalidad tenga por objeto beneficiar a las personas con discapacidad y sus familias.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Detectar y entrar en contacto con personas con discapacidad del municipio de la Ciudad del Congo, así como con sus familiares, a fin de prestarles ayuda cuando ello sea posible mediante servicios de información, asistencia y tratamiento, buscando su desarrollo personal y propiciando su adecuada normalización e integración global.
- b) Fomentar acciones y campañas de sensibilización, participación y animación comunitarias a favor de las personas con discapacidad y de sus familias.

- c) Coordinar con otras entidades y asociaciones de personas con discapacidad a nivel nacional e internacional con el objetivo de compartir proyectos, iniciativas, programas y experiencias, en Pro de un trabajo unificado y coordinado.
- d) Fomentar la creación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad mediante programas y proyectos de formación e inserción laboral.
- e) Así como asesorando o participando en la constitución y obtención de financiación, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Celebrar convenios con entidades públicas, ONG's y la Empresa Privada.
- g) Organizar, auspiciar y/o apoyar la realización de eventos y actividades relacionadas con los objetivos de la Asociación, siempre de acuerdo con los fines de la Asociación.

Artículo 5.- Esta Asociación, estará regida por la Constitución de la República de El Salvador, Código Municipal, estos Estatutos, Reglamento Interno y otras Leyes que se apliquen a los fines para lo que fue creada.

CAPITULO II

ORGANO DE REPRESENTACION

Artículo 6.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán Ad-honorem. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de dos años.

Artículo 7.- Estos podrán ser removidos de su cargo por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de dos tercios de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

Artículo 10.- Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar de entre los miembros comités o comisiones que considere necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- e) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje.

Artículo 12.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente con las mismas facultades en ausencia de éste, renuncia o cualquier otra causa.
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones, además de desempeñar las comisiones que le fueren encomendadas por la Asamblea o la Directiva.

Artículo 13.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) El cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente le correspondan.

Artículo 14.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos pertenecientes a la Asociación, los cuales depositará en un banco legalmente establecido, bajo la modalidad de una cuenta mancomunada que llevará las firmas del Presidente, Síndico y Tesorero.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 15.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Asociación junto con el Presidente o individualmente, con el visto bueno de la Junta Directiva.
- b) Supervisar el buen desempeño de la Junta Directiva.
- c) Acompañar al Presidente de la Junta Directiva en las reuniones que efectúen con otras instituciones tales como: Alcaldías, Unidades de Salud, Escuelas, ONG's, etc.
- d) Apoyar en la supervisión del desarrollo de los proyectos.
- e) Colaborar con los comités que conforman la Asociación en el buen desempeño de la gestión.
- f) Y todas aquellas que se especifiquen en los Estatutos y le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 16.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.
- b) Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por los mismos Vocales según el orden de la elección, hasta que haya convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III**ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 17.- La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus miembros, registrados en el libro de asociados.

Artículo 18.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Artículo 19.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella un cincuenta y uno por ciento como mínimo de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 20.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las convocatorias de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 21.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito con ocho días de anticipación, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden de la agenda, con expresión clara y concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles que sean parte del patrimonio de la Asociación.
- d) Disolución de la Asociación.
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV**SOCIOS**

Artículo 23.- Podrán pertenecer a la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años y menores de edad representados por un tutor mayor de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 24.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

Socios Fundadores: Todos aquellos que quedaren suscritos en el Acta de Constitución de la Asociación.

Socios Activos: Serán los que ingresen después de la Constitución de la Asociación.

Socios Colaboradores: Aquellos que sin beneficiarse de las actividades e iniciativas que establezca la Asociación, y no reuniendo los requisitos de las modalidades anteriores, deseen contribuir al sostenimiento de la entidad.

Socios de Honor: Los que por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 25.- Los socios de activos y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos siempre que llenen los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- Los socios activos y fundadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y demás actos que se organicen.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que le señalan los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 27.- La calidad de socio se perderá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por violentar estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo y Resoluciones de la Asamblea General.

- c) Por la pérdida de sus derechos civiles que le inhabiliten.
- d) Por deceso del asociado.

Artículo 28.- La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

CAPITULO V

DISOLUCION

Artículo 29.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de la ley o por resolución tomada por la asamblea de carácter extraordinario, convocada a efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los asociados.

Artículo 30.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos, se donaran a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO VI

REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada exclusivamente para ellos con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los asociados.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta municipalidad lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo de la SESION EXTRAORDINARIA celebrada por este Concejo Municipal con fecha: VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, según ACTA MUNICIPAL NUMERO ONCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

ACUERDO NUMERO UNO. Este Concejo Municipal teniendo a la vista y luego de analizar y discutir ampliamente sobre los Estatutos de la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE EL CONGO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, del Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, que podrá abreviarse APEDICO, los cuales constan de treinta y cuatro artículos, tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contraríe las leyes del país, al orden público, ni a las buenas costumbres y de conformidad con lo regulado por el Art. 30 Numeral 23 y Art. 119, ambas disposiciones del Código Municipal. ACUERDA: A) Aprobar en todas sus partes los estatutos de la "ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE EL CONGO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" que podrá abreviarse APEDICO del Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana. B) Se le concede su PERSONALIDAD JURIDICA. Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley. NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR, SE TERMINA LA PRESENTE QUE FIRMAMOS: /// M. L. Escobar G./// H. M. P./// C. E. Linares/// M. E. Huevo/// J. M. Mancía/// M. E. Z. de Mejía/// M. E. Monterrosa/// R. A. F. Sermeño/// M. H. C./// B. M. V./// R. A. Chacón/// C. B. T. de A./// R. A./// RUBRICADAS///

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTO: En la Alcaldía Municipal de El Congo, a los veintiséis días del mes de Abril de dos mil doce.

RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F039516)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por auto de las quince horas con veinte minutos del día veinte de Enero de dos mil doce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor OLLIVER JESÚS CORDOVA HERNÁNDEZ ocurrida el día diez de Octubre de dos mil nueve, en Santa Tecla y quien fuera de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad; de parte de los señores MANUEL DE JESÚS CORDOVA OSORIO y ALBA MIRELLI HERNÁNDEZ DE CORDOVA o ALBA MIRELLI HERNÁNDEZ o ALBA MIRELLI HERNÁNDEZ ÁNGEL, en su calidad de Padres del Causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de Enero de dos mil doce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL SANTA TECLA. LIC. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 523

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR AGUILLON, ocurrida el día veinticinco de diciembre del año dos mil dos, en el Barrio Concepción, de esta Ciudad, siendo este lugar su último domicilio, a la señora BLANCA ESTELA CUELLAR RIVAS, DELMY ELIZABETH CUELLAR AGUILLON, CECILIA MARIBEL CUELLAR AGUILLON, MARÍA YOLANDA CUELLAR AGUILLON y los señores JUAN ANTONIO CUELLAR AGUILLON y DAVID ALONSO AGUILLON CUELLAR, la primera en su calidad de conviviente sobreviviente y los demás como hijos del causante.

Habiéndosele conferido a los aceptantes Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con Derecho a la Herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil doce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 524-1

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de Mayo del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ JORGE LÓPEZ GUERRA, quien falleció a las cinco horas con diecinueve minutos del día dieciséis de Septiembre del dos mil cuatro, en Henrico, Virginia, de Estados Unidos de América, siendo el municipio de Concepción Quezaltepeque, de este Departamento, su último domicilio, de parte de los señores ANTONIA GUERRA DE LÓPEZ y PABLO LÓPEZ ALAS, en sus calidades de padres sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día dieciocho de Mayo del dos mil doce. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 525-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN: al señor JAIME ORLANDO MEDINA DIAZ, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara, por su actuación como Tesorero de la Municipalidad de CAROLINA, Departamento de SAN MIGUEL, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. II-JC-29-2012, en el cual al funcionario en mención se le atribuye Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil doce.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJÍA,
JUEZ.

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ CUZUL,
JUEZA.

LICDA. ALBA YASENI MEJÍA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 526

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y diez minutos del día ocho de mayo del año dos mil doce, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora KARLA CRISTINA CAÑAS RAMOS, quien fue de veintinueve años de edad, Soltera, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce -cien mil ochocientos ochenta-ciento treinta y tres-tres, hija de los señores: MARIA AMPARO RAMOS y JORGE ROBERTO CAÑAS MELARA, fallecida el día nueve de junio del año dos mil diez; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los menores: KARLA ESTEFANY HERNÁNDEZ CAÑAS, de quince años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho-cero ochenta mil novecientos noventa y seis-ciento uno-cinco: JAIRO ALEXANDER HERNÁNDEZ CAÑAS, de catorce años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho-doscientos ochenta mil ochocientos noventa y siete - ciento tres - seis; representados legalmente por sus Tutores Dativos señores: JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, Casado, Empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos diecisiete-ciento treinta mil seiscientos cincuenta y ocho-cero cero uno-ocho; y MARIA ESTELA PONCE DE CHÁVEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Casada, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos diecisiete - cero ochenta mil novecientos sesenta y tres-ciento uno-cero; y WALTER ANTONIO CHÁVEZ CAÑAS, de once años de edad, Estudiante del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho-cero sesenta mil trescientos-ciento uno - cinco; CRISTIAN EDUARDO CHÁVEZ CAÑAS, de ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - doscientos once mil ciento tres- ciento ocho-nueve; y BRYAN ALEXIS CHÁVEZ CAÑAS, de ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos once mil ciento tres - ciento siete - cero; representados legalmente por sus Tutores Legítimos, señores: JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ Y MARIA ESTELA PONCE DE CHAVEZ; todos en calidad hijos de la Causante.

Y se les confirió a los aceptantes en carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: KARLA ESTEFANY HERNÁNDEZ CAÑAS, y JAIRO ALEXANDER HERNÁNDEZ CAÑAS ejercer sus derechos a través de sus Tutores Dativos, señores: JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ y MARIA ESTELA PONCE DE CHÁVEZ; y los menores: WALTER ANTONIO CHÁVEZ CAÑAS, CRISTIAN EDUARDO CHÁVEZ CAÑAS y BRYAN ALEXIS CHÁVEZ CAÑAS, ejercer sus derechos a través de sus Tutores Legítimos señores: JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ y MARIA ESTELA PONCE DE CHÁVEZ.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de mayo del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 492-2

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día quince de mayo del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ARMANDO EUGENIO OSORIO CARDENAS, quien fue de treinta y tres años de edad, empleado, casado, fallecido a las quince horas cincuenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil once, en Caserío Copinol, Cantón Lomas de Alarcón, Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el Barrio El Centro, Colonia Las Brisas, ciudad de El Congo; de parte de la señora IDALIA MARIBEL CLEMENTE VIUDA DE OSORIO, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, con Número de Identificación Tributaria: 0204-200577-102-3; JOSÉ ARMANDO y KARLA DENISSE, ambos de apellidos OSORIO CLEMENTE, con Números de Identificación Tributaria, en su orden: 0210-210599-101-5 y 0204-140608-101-5, en su calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES del causante, éstos últimos, también en calidad de CESIONARIOS del derecho hereditario que le corresponde al señor OSCAR ARMANDO OSORIO conocido por OSCAR ARMANDO OSORIO PLEITEZ, como padre sobreviviente del causante; actuando por medio de la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, en su carácter de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales. Confiándoseles INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, quince de mayo de dos mil doce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No 493-2

HERENCIA YACENTE

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y quince minutos del día trece de abril de dos mil doce, se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor BALTAZAR BRIZUELA, quien fue de sesenta años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido el día veintitrés de enero de dos mil diez,

en el Cantón Consumidero, Calle Principal, San Juan Opico, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, el cual se ha nombrado Curadora a la Licenciada ANA GLADYS MELARA FUNES, a quien se hace saber de este nombramiento a la referida profesional para su aceptación, juramento y demás efectos de ley.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y veinte minutos del día trece de abril de dos mil doce. – LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 494-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada FLORDE MARIA ELIAS GUEVARA, en su carácter de Agente Auxiliar y en Representación del Señor Fiscal General de la República, en nombre del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble situado en el Cantón Palacios, Barrio Concepción, Carretera a Ilobasco, sin número, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; con una extensión superficial de UN MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS de la descripción siguiente: El Vértice Nor-Poniente que es punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: Doscientos ochenta y nueve mil novecientos uno punto once; ESTE: Quinientos doce mil setecientos treinta y siete punto cincuenta y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur sesenta y siete grados cero siete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de veintiséis punto veintinueve metros colindando con Manuel Antonio Déras con malla ciclón de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor - Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur veintidós grados cero ocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta metros: Tramo dos, sur treinta y un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, sur cincuenta y dos grados cero siete minutos cero cero segundos oeste con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros Tramo cuatro, sur cincuenta y siete grados cero seis minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de once punto

sesenta y seis metros; tramo cinco, sur cuarenta y dos grados treinta y siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo seis, sur treinta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo siete, Sur treinta y un grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y ocho metros; colindando con ROSA MONTOYA vda. DE BURUCA, con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte sesenta y cinco grados treinta minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; colindando con Calle Cantón Palacios con calle de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte Veintitrés grados diecinueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta y siete; colindando con Unidad de Salud con carretera que conduce a Ilobasco de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de donde se inició esta descripción.- Dicho inmueble lo adquirió por donación que le hiciera la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en el año dos mil, por lo que data la posesión por más de diez años en forma quieta, pacífica y sin interrupción, no se encuentra en pro indivisión, ni posee gravamen o carga alguna, y lo valúa por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día dieciocho de abril del año dos mil doce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 486-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil doce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor JOSÉ MARÍA QUINTANILLA BOLAÑOS, quien falleció en la ciudad de Soyapango, siendo su último domicilio el de esta ciudad, el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, a la señora LUCILA VÁSQUEZ viuda DE QUINTANILLA, conocida como LUCILA RIVAS y LUCILA VÁSQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce.- Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C001634

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA EN REPARTO Y PASAJE EL ROSAL NÚMERO UNO- A, DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las dieciocho horas y quince minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declaró a las señoras ANA VICTORIA AGUIRRE DE VALDES, y LENA ALICIA AGUIRRE DE MANCÍA, hijas sobrevivientes, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el dieciocho de agosto del año dos mil nueve, dejó el causante ANTONIO ENRIQUE AGUIRRE RIVAS, conocido por ANTONIO ENRIQUE AGUIRRE, habiéndose conferido a las declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil nueve.

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. C001638

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN REPARTO Y PASAJE EL ROSAL NÚMERO UNO- A, DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas y quince minutos del día treinta de octubre del año dos mil nueve, se declaró a las señoras ANA VICTORIA AGUIRRE DE VALDES, y LENA ALICIA AGUIRRE DE MANCÍA, en calidad de hijas sobrevivientes, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, dejó la causante ROSA ALICIA VELÁSQUEZ DE AGUIRRE, confiriéndose a las declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día treinta de octubre del año dos mil nueve.-

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. C001639

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN REPARTO Y PASAJE EL ROSAL NÚMERO UNO- A, DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las nueve horas del día once de septiembre de dos mil nueve, se declaró a los señores JOSÉ FERNANDO ORANTES RODRÍGUEZ Y ÁNGEL EDUARDO ORANTES RODRÍGUEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS AB INTESTATO, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en San Salvador, el día diecinueve de octubre del año dos mil ocho, dejó el causante FERNANDO ORANTES PAREDES, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

San Salvador, doce de septiembre del año dos mil nueve.-

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. C001640

Licenciada: AIDA JAQUELIN ZELAYA DE MENDOZA, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE USULUTÁN, CON OFICINA ESTABLECIDA EN URBANIZACIÓN LAS VERANERAS, POLÍGONO "Q", CASA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las siete horas y treinta minutos del treinta de abril del año dos mil doce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora ANA JULIA GÓMEZ DE PERDOMO, en concepto de cesionaria de los derechos que en abstracto le correspondían sobre la misma herencia a la señora DELMY ESPERANZA HERNÁNDEZ DE PERDOMO, conocida por DELMY ESPERANZA HERNÁNDEZ, DELMI HERNÁNDEZ, DELMY HERNÁNDEZ, y Tributariamente por DELMYS ESPERANZA HERNÁNDEZ DE PERDOMO, en su calidad de Esposa del causante, en la herencia intestada que dejó a su fallecimiento el señor DANIEL PERDOMO, ocurrida a las veintitrés horas del día siete de abril del año dos mil seis, en el Cantón La Peña, de Usulután, Departamento de Usulután, a consecuencia de Paro Cardíaco, sin asistencia médica, lugar que fue su último domicilio, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.-

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Licda. AIDA JAQUELIN ZELAYA DE MENDOZA.
NOTARIO.

1 v. No. F039452

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil doce, en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada que a su defunción dejó el causante DAVID ANTONIO CASTILLO RENDEROS, a los señores TERESA RAQUEL GUARDADO DUEÑAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en representación del menor DAVID ANTONIO CASTILLO GUARDADO; en su calidad de hijo de dicho causante; MARÍA DEL CARMEN RENDEROS DE CASTILLO, conocida por MARÍA DEL CARMEN RENDEROS ÁLVAREZ y por MARÍA DEL CARMEN RENDEROS,

y MARCO ANTONIO CASTILLO BARRERA, conocido por MARCO ANTONIO CASTILLO, en su calidad de padres del causante; se ha declarado herederos ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DAVID ANTONIO CASTILLO RENDEROS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, empleado, casado, originario de San Salvador, y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María del Carmen Renderos de Castillo, conocida por María del Carmen Renderos Álvarez y por María del Carmen Renderos y Marco Antonio Castillo Barrera, conocido por Marco Antonio Castillo, quien falleció el día once de diciembre de dos mil nueve; a los señores TERESA RAQUEL GUARDADO DUEÑAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en representación del menor DAVID ANTONIO CASTILLO GUARDADO; en su calidad de hijo de dicho causante; MARÍA DEL CARMEN RENDEROS DE CASTILLO, conocida por MARÍA DEL CARMEN RENDEROS ÁLVAREZ y por MARÍA DEL CARMEN RENDEROS y MARCO ANTONIO CASTILLO BARRERA, conocido por MARCO ANTONIO CASTILLO, en su calidad de padres del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil doce.- Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F039462

MAURICIO ROBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINAS, SITUADAS EN LA CALLE GÉNOVA, NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, REPARTO MIRALVALLE, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas del día veintiuno de mayo del dos mil doce se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores EDITH MORENA HERNÁNDEZ CAMPOS, de treinta y seis años de edad, Estudiante, originaria y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y MARVIN ALEXANDER HERNANDEZ CAMPOS, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio y originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, de la Herencia INTESTADA dejada por su causante JOSÉ ALEXANDER HERNÁNDEZ NERIO,

conocido por JOSÉ ALEXANDER HERNÁNDEZ, quien fue Estudiante, Divorciado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, del domicilio de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, Salvadoreño, quien falleció a los cincuenta y cinco años de edad, en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veintiuna horas y diez minutos del día veinticinco de marzo de dos mil once; Confiéndoles a los herederos definitivos, en el carácter indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, a los veintidós días de abril del dos mil doce.-

Lic. MAURICIO ROBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F039465

GEOVANY ARMANDO CANALES GONZÁLEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN VICENTE, CON DESPACHO NOTARIAL UBICADO EN DOCE CALLE PONIENTE NÚMERO DOCE, BARRIO SAN JUAN DE DIOS, SAN VICENTE, CIUDAD Y DEPARTAMENTO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores VICTORIA ELENA ESCOBAR viuda DE INGLES, conocida por ELENA DEL CARMEN ESCOBAR viuda DE INGLES, JULIO CÉSAR INGLES MOREIRA, y ELENA CONCEPCIÓN INGLES MOREIRA, la primera en calidad de madre sobreviviente del causante y los segundos en calidad de hijos sobrevivientes del causante de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JULIO CÉSAR INGLES ESCOBAR, de sesenta y ocho años, quien falleció en la Colonia Luz, en Cuarenta y cinco Avenida Sur, número mil siete, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día once de Agosto del año dos mil once, siendo éste su último domicilio; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Vicente, el día veinte de mayo de dos mil doce.-

GEOVANY ARMANDO CANALES GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039505

JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO Y CON OFICINA JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA TRECE CALLE ORIENTE Y AVENIDA ESPAÑA, CONDOMINIOS METRO ESPAÑA, EDIFICIO "A" LOCAL DOS- B, SEGUNDA PLANTA DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, al señor CECILIO RODRÍGUEZ, conocido por CECILIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, en la sucesión de la causante señora LETICIA VÁSQUEZ PÉREZ, conocida por LETICIA VÁSQUEZ y por LETICIA VÁSQUEZ DE RODRÍGUEZ, que falleció a las trece horas y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil ocho, en la ciudad de Huntington, Nueva York, de los Estados Unidos de América, a consecuencia de paro y quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, casada, ama de casa, originaria de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos tres cinco siete cero- siete, hija de los señores Felipe Vásquez y de Paula Pérez, ambos ya fallecidos, habiendo sido el último domicilio de la causante, la ciudad de Huntington, Nueva York, de los Estados Unidos de América, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil doce.

Lic. JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F039511

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas del día treinta y uno de enero del corriente año; se declaran herederas expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada, que

al fallecer a las seis horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, dejara el causante Pablo Ayala, a favor de las señoras Ricarda Soto de Ayala y Reina Isabel Ayala Soto, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a las herederas declaradas en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039513

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día diez de abril del corriente año; se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día uno de noviembre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la Ciudad de Pasaquina, dejara el causante Fidel Antonio Cándido Rodríguez, a favor del señor José Mardoqueo Rodríguez, en concepto de hermano sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 3° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039519

ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuarenta minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor PILAR BOLAÑOS, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, fallecido el día veintiuno de julio del año mil novecientos sesenta y siete, en el Cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe, de este departamento, lugar de su último domicilio, a la señora ADELA MARTÍNEZ viuda DE PLATERO, conocida por ADELA MARTÍNEZ BOLAÑOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guadalupe, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco seis siete dos siete-siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero cero dos- dos seis uno cero cuatro tres- cero cero dos- siete por derecho de transmisión del derecho que en la sucesión le correspondía a la señora Teodora Bolaños, conocida por Teodora Bolaños Clímaco y por Teodora Bolaños de Martínez como hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Juana Martínez Bolaños, conocida por Juana Martínez, José Osmín Martínez Bolaños y Vicente Bolaños Maravilla, por derecho de transmisión del derecho que en la sucesión le correspondía a la señora Teodora Bolaños, conocida por Teodora Bolaños Clímaco y por Teodora de Bolaños de Martínez, como hija del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de abril del dos mil doce.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039541

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día ocho de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor VICENTE RODRÍGUEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, fallecido el día ocho de enero del año de mil novecientos setenta y uno, en el Cantón El Carmen, jurisdicción de Verapaz, de este departamento, siendo Verapaz, el lugar de su último domicilio, a la señora GABRIELA CHAVEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos -cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trece-doscientos noventa y un mil veintitrés-ciento uno-seis, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores María Reina Rodríguez Chávez, Marcos Sergio Rodríguez Chávez, José Daniel Chávez Rodríguez y Carlos Justiniano Chávez Rodríguez, en concepto de hijos del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F039543

LICENCIADA MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos del día quince de mayo del año dos mil doce, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su muerte dejó la señora MARÍA ESTEBANA URRUTIA conocida por MARÍA ESTEBANA URRUTIA DE QUINTANILLA, a su defunción ocurrida a las doce horas y treinta minutos del día uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en Trece Avenida Sur, número trescientos seis, Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de los señores OSCAR QUINTANILLA URRUTIA, conocido por OSCAR ALBERTO QUINTANILLA URRUTIA, y JULIO CESAR QUINTANILLA URRUTIA, en sus calidades de hijos sobrevivientes, y se le ha conferido

a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día quince de mayo del año dos mil doce. LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

1 v. No. F039553

MARIO ALBERTO REYES VELADO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas del día cuatro de los corrientes, se ha declarado a los señores ADOLFO BALTAZAR MOLINA HERNANDEZ, CARLOS MAURICIO HERNANDEZ MOLINA y JOSE OSMIN HERNANDEZ MOLINA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el día nueve de febrero de dos mil cinco, dejara la señora MARGARITA DE LOS ANGELES MOLINA, en su concepto de hijos y únicos sobrevivientes de la mencionada causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil doce.

LIC. MARIO ALBERTO REYES VELADO,
NOTARIO.

1 v. No. F039571

Licenciada: AIDA JAQUELIN ZELAYA DE MENDOZA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en URBANIZACION LAS VERANERAS, POLIGONO Q, CASA CUARENTA Y UNO de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución dada por la suscrita Notario, a las siete horas del día diez de abril del año dos mil doce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora:

MARIA LUISA RAMOS DE MIGUEL, en calidad de hija y heredera del causante señora MARIA ANTONIA RAMOS DE ZELAYA, en la herencia Intestada que ésta dejó al fallecer, a los quince minutos del día dieciséis de Octubre de año dos mil, en el Cantón Buena Vista, de esta ciudad de Usulután, departamento de Usulután, no se estableció la causa de la muerte por no haber tenido asistencia médica, pero se comprobó con los testigos quienes vieron el cadáver los señores Roberto Flores Penado y José Orlando Guerrero Aguilar, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.-

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

LICDA. AIDA JAQUELIN ZELAYA DE MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. F039592

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas y quince minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante Señor MANUEL ALBERTO QUINTANILLA OLIVARES; quien falleció a las catorce horas veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil ocho, en Cantón Delicias, de esta Jurisdicción; siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto: a la señora: MARIA ISABEL OLIVARES SPAIN, conocida por MARIA ISABEL OLIVARES, MARIA ISABEL OLIVARES CEPEDA, y por MARIA ISABEL OLIVARES ZEPEDA; actuando ésta en su calidad de madre sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación Definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las Doce horas y veinticinco minutos del día Veintiuno de mayo del dos mil doce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F039608

ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, entre Diecinueve y Veintiuna Calle Poniente, número cincuenta y seis-B de esta ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, se ha declarado a los señores: LUIS ALFREDO GARCIA y MARTA LIDIA GARCIA DE MEJIA, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VISITACION AQUINO RODRIGUEZ, ocurrida a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de diciembre del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, en su calidad de CESIONARIOS DE DERECHO HEREDITARIO, en proindivisión y por partes iguales; que le correspondía al señor ERNESTO ANTONIO GARCIA AQUINO, en su concepto de hijo sobreviviente del mencionado causante. Confiriéndosele a los herederos declarados, la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039613

PRISCILA GEAMILETH HERNÁNDEZ LUNA, Notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Villas de San Francisco número tres, Avenida Las Amapolas número treinta y tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticuatro del mes de mayo del presente año, se ha declarado a la señora FRANCISCA EVA MARÍN DE AYALA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ AYALA o JOSÉ AYALA MEJÍA, quien falleció a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO, DERRAME PLEURAL IZQUIERDO, CARDIOME GALIA, en la Ciudad de San Salvador, a la primera hora con cinco minutos del día veintiocho de octubre del dos mil ocho; ello en su calidad de Esposa del causante y Cesionaria de sus hijos: 1) JOSÉ ALEJANDRO AYALA MARÍN, 2) BLANCA DELMI AYALA DE GUEVARA, 3)

ROSA ELENA AYALA DE CABEZAS, 4) ADA LETICIA AYALA DE VELASQUEZ, y 5) CARMEN CANDELARIA AYALA DE RAMÍREZ, habiéndole concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de mayo de dos mil doce.

LICDA. PRISCILA GEAMILETH HERNANDEZ LUNA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039614

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veinte de marzo del corriente año. Se le declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veinte horas y cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil tres, en el Cantón Terreritos, de la jurisdicción de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Ricardo Hernández Cáceres o Ricardo Cáceres, de parte del señor Camilo Hernández Guzmán, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión,

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil doce.

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F039669

MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN, Notario, del domicilio de San Salvador y con Oficina Jurídica establecida en Metro Comercial Apopa, Polígono "A" No. 30, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas del día veinticinco de mayo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, a la señora MARIA INES TORRES MIRANDA, en la sucesión del causante señor JUAN ALBERTO MELGAR FUENTES, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, a consecuencia de Hipertensión Arterial Crónica, con asistencia médica; quien a la fecha de su defunción era de cuarenta y cinco años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión y de Nacionalidad Salvadoreña, siendo éste también su último domicilio, hijo de los señores María Petrona Fuentes de Melgar y de José Melgar Fuentes, en su concepto de Cesionaria de los derechos que le correspondían a la madre del causante antes mencionada; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Mayo de dos mil doce.

LIC. MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F039682

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con veinticinco minutos del día quince de mayo del presente año, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante SANTOS

ESTEBAN SANDOVAL FLORES, quien falleció a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día veinte de junio del dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a la señora MARIA NATIVIDAD MENDOZA VIUDA DE SANDOVAL, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas con treinta minutos del día quince de mayo del dos mil doce. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F039684

ISRAEL ANTONIO CHINCHILLA SANCHEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica ubicada en Urbanización Venecia, pasaje Pompeya, número ocho, Soyapango, con Telefax: 2372-4985. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de abril del dos mil doce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Ab-Intestato y con beneficio de inventario a los señores MARIA del CARMEN HERNANDEZ viuda de QUIJANO, NERY ARTEMIO CALDERON LOPEZ, JESSICA MARCELA CALDERON QUIJANO y LISANDRO ERNESTO CALDERON QUIJANO, la primera en su calidad de madre, el segundo en su calidad de cónyuge, y los últimos dos en sus calidades de hijos, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora REINA ISABEL QUIJANO GUZMAN conocida por REINA ISABEL QUIJANO DE CALDERÓN, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día trece de julio del dos mil once, a consecuencia de Linfoma; la fallecida quien fuera Salvadoreña, de cincuenta y un años de edad, originaria de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, casada y Licenciada en ciencias de la educación, al

momento de su fallecimiento no formalizó testamento alguno, y era del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio. Por consecuencia se les ha conferido a dichos herederos la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

ISRAEL ANTONIO CHINCHILLA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039909

ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, Notario, con bufete en local Veintinueve del condominio Portal Plaza, entre Segunda Calle Poniente y Segunda Avenida Sur de Santa Tecla, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato dejada por la señora ADA GRACIELA ALVARENGA, conocida por Ada Graciela Alvarenga Martínez, que falleció el día dos de junio de dos mil once, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Santa Tecla, de parte de los señores CARLOS JULIO ALVARENGA ALVARENGA, conocido por Carlos Julio Alvarenga, Carlos Julio Alvarenga Martínez y por Carlos Alvarenga y GLORIA ALVARENGA ALVARENGA, en concepto de hermanos de la causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión.

Se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a mi bufete a deducirlo en el término legal.

Santa Tecla, veinticuatro de mayo de dos mil doce.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. C001518

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta-B, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de Mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte del señor CESAR ERNESTO LINARES PORTILLO, conocido por CESAR ERNESTO LINARES, mayor de edad, Albañil, del domicilio de Texistepeque, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante LUCIA DE LOS DOLORES LINARES PORTILLO conocida por LUCIA DE LOS DOLORES LINARES DE TORRES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, casada, originaria de Texistepeque, de nacionalidad salvadoreña, siendo la ciudad de Texistepeque su último domicilio, habiendo fallecido a las diecinueve horas del día catorce de Noviembre de dos mil diez, en el caserío Valle Nuevo del cantón Chilcuyo, de la jurisdicción de Texistepeque, sin haber formalizado Testamento alguno, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios del señor JUAN ANTONIO TORRES MENJIVAR; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. - Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de Mayo de dos mil doce.

JOSE NOE RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F039486

NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de esta ciudad. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veintitrés de mayo del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción ocurrida a las quince horas del día CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, en el Cantón San Antonio Chávez, Caserío Guayabal, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE ARNOLDO RODRÍGUEZ conocido por JOSE ARNOLDO RODRIGUEZ PEÑA; quien falleció a la edad de setenta y un años, Agricultor en Pequeño, Casado, originario de esta ciudad, hijo de la señora TRANSITO RODRIGUEZ; de parte de los señores ARGELIA ALVAREZ DE RODRIGUEZ hoy VIUDA DE RODRIGUEZ, CARMEN IDALIA RODRIGUEZ DE PEÑA, JOSE ALEX ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE WILLIAM RODRIGUEZ ALVAREZ, IVAN ARNOLDO RODRIGUEZ ALVAREZ y SILVIA IVETTE RODRIGUEZ DE PRUDENCIO, la primera en su calidad de esposa y los cinco últimos en su calidad de hijos legítimos sobrevivientes del referido causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de

los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Nixon Erís Parada Gutiérrez, en la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil doce.

NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F039491

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, con Oficina Profesional, ubicada en trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, local veinticinco, Centro de Gobierno de esta ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor JOSE ALFREDO GOMEZ CAMPOS, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, técnico en programación de Sistemas, salvadoreño, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores WENDY CRISTINA GOMEZ MEJIA y ALFREDO ERNESTO GOMEZ MEJIA, en su calidad de HIJOS; Confiéndose a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida Herencia para que se presenten a la Referida oficina en el Término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina jurídica, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce.

JOSE ALBERTO VARELA,
NOTARIO.

1 v. No. F039510

MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ, Notario del domicilio de Ilobasco, con despacho jurídico situado en Tercera Avenida Norte número tres, Barrio San Sebastián, contiguo a Comercial Alvarenga, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de las suscrita notario, proveída a las ocho horas del día nueve de mayo del año 2012, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al

señor MIGUEL ANGEL CASTELLANOS SILVA, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA TERESA LEON DE CASTELLANOS, fallecida el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en SOYAPANGO, SAN SALVADOR, siendo ese su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que corresponden a MORENA DEL CARMEN CASTELLANOS DE PAZ o MORENA DEL CARMEN CASTELLANOS LEON, JOSE DIMAS CASTELLANOS LEON y MERCEDES ANIBAR CASTELLANOS LEON, como hijos sobrevivientes de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina Notarial, Ilobasco, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F039532

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, de este domicilio y de La ciudad de Cojutepeque; con oficina, ubicada en: Cuarta Calle Oriente Número ocho, San Martín, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, En la ciudad de San Martín, a las diez horas del día veinticinco de Febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria e Intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, el día veintiséis de junio del año dos mil once, dejó el señor OSCAR ANTONIO CRUZ GUERRERO, de parte del señor GERBER ANIBAL CASTRO VIDES, en su calidad de apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, de los señores: JOSEFINA MARTINEZ DE CRUZ, BIBIANA MARGARITA CRUZ MARTÍNEZ, SILVIA BEATRIZ CRUZ MARTINEZ, JOSEFINA DEL CARMEN CRUZ DE LOPEZ, OSCAR ANTONIO CRUZ MARTINEZ, MAYRA ERNESTINA CRUZ DE PAZ, ROMY DIANMANTINA CRUZ DE ARGUETA y OSCAR ARMANDO CRUZ ROMERO, quienes tienen la calidad de ESPOSA e hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, en la ciudad de San Martín, a las nueve horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil doce.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. F039637

ERNESTO MORALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicado en Calle José Francisco López, No. C-12, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos, del día diez de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores JOSÉ ULISES CALLES ARANIVA, MOISÉS CALLES ARENIVAR, este último por sí y en representación de sus hermanos, los señores MARIA ANA CRISTINA CALLES DE CHIQUIN, MARÍA MILAGRO CALLES DE MENDOZA y LINDOLFO CALLES ARENIVAR, en sus conceptos de hijos sobrevivientes; expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara la causante señora DOLORES AMPARO ARENIVAR DE CALLES, conocida por DOLORES AMPARO ARENIVAR VIUDA DE CALLES, DOLORES AMPARO ARENIVAR, DOLORES AMPARO ARANIVA, y por DOLORES AMPARO ASCENCION BONILLA, cuyo deceso ocurrió el día treinta de marzo de dos mil nueve, en esta ciudad; y en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, se les ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ERNESTO MORALES FLORES. En la ciudad de Cojutepeque, a las once horas, del día diecinueve de septiembre del año dos mil once.

ERNESTO MORALES FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F039670

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSE HERNAN DIAZ SANCHEZ, conocido por JOSE HERNAN DIAZ, el día veintiocho de febrero de dos mil nueve, en el Cantón Taburete Claros, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ESMERALDA AZUCENA ARIAS DIAZ, en su calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C001590-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CANDIDA LUZ REYES, conocida por CANDELARIA REYES, al fallecer el día quince de Enero de dos mil doce, en el Seguro Social de la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora TRANSITO REYES PALUCHO, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días de Abril del año dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001592-1

SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO, notario de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Calle Oscar Arnulfo Romero y Segunda Calle Oriente, Local Uno - C, Zaragoza, La Libertad,

HAGO SABER: Que por resolución provista, en esta ciudad, a las siete horas del día diecisiete de mayo del dos mil doce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejara la señora BLANCA ROSA CASTILLO RIVERA DE ALFEREZ, conocida por BLANCA ROSA CASTILLO DE ALFREZ, BLANCA ROSA CASTILLO VIUDA DE ALFEREZ, BLANCA ROSA CASTILLO, quien falleció el día veintinueve de Enero de dos mil seis, según consta en la certificación de Partida de Defunción

relacionada en las presentes diligencias; a favor del señor FRANCISCO JAVIER FLORES ALFEREZ, actuando como Heredero Universal, habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia Intestada, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en Zaragoza, Departamento de La Libertad, el día diecisiete de mayo del dos mil doce.

SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C001630-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y quince minutos del día dos de Mayo del Dos Mil Doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó, el señor JOSE CARLOS RAMOS, de parte de la señora GLADIS ROSIBEL RAMOS HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, secretaria, del domicilio de San Miguel, con documentos Único de Identidad Numero cero dos millones doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y seis - dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dieciocho - ciento setenta y un mil setenta y cinco - ciento uno - seis. Por derecho propio que le corresponde en calidad de hija del Causante; quien a la fecha de su Fallecimiento fue mayor de edad, casado, agricultor, originario de San Fernando Morazán, hijo de José de Jesús Ramos y María Ester Ramos; Falleció el día diecisiete de Abril del Dos Mil Uno, en San Fernando, Departamento de Morazán, siendo este mismo lugar de su último domicilio, Se le confirió a la Aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores, de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001635-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el señor FELICIANO SANCHEZ LIQUEZ, fallecido el día diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro, en Nahuizalco, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOURDES SANCHEZ, en concepto de heredera testamentaria del mencionado causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de Febrero del dos mil doce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039482-1

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA PETRONA GUTIERREZ DE MOLINA conocida por PETRONA GUTIERREZ DE MOLINA, MARIA PETRONA GUTIERREZ, y por PETRONA GUTIERREZ, quien falleció el día doce de Junio de dos mil ocho, en el Caserío Chiquirín, Cantón Agua Escondida, Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores FRANCISCO MOLINA GUTIERREZ, y ZONIA ELIZABETH MOLINA GUTIERREZ viuda DE VALLADARES, en calidad de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores María Edith Molina de Calero, conocida por María Edith Molina Gutiérrez, Rosa Elvira Molina de Alfaro, Blanca Ester Molina Gutiérrez, José Ramón Molina Gutiérrez, y Francisco Javier Molina González, conocido por Francisco Javier Molina, los primeros como hijos y el último como cónyuge de la causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.- LIC. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039509-1

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas del día veintidós de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ ANTONIO SANTOS GUERRERO o CRUZ ANTONIO SANTOS, quien fue de ochenta años de edad, casado, Jornalero, originario y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Rosa Guerrero y de Benigno Santos (ambos ya fallecidos); quien falleció a las nueve horas del día diez de Marzo del año dos mil doce; de parte de la señora EMILIA DEL CARMEN MARTINEZ DE SANTOS, de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, del Domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos veintiuno guión cero ochenta y un mil ciento cincuenta y uno guión ciento cuatro guión uno; en concepto de cónyuge del Causante, Art. 988 No. 1 del C.C.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de Mayo del dos mil Doce.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039529-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecisiete de octubre de dos mil nueve, en el Caserío Santa Lucía, Cantón Llano Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Cantón Llano Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor SANTOS OMAR HERNANDEZ ARAGON, quien fue de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, hijo de José Jerónimo Aragón Valle y de María Lidia Hernández Hidalgo, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA LIDIA HERNANDEZ HIDALGO, en calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de padre del causante le correspondían al señor JOSE JERONIMO ARAGON VALLE, representada por la Licenciada IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039531-1

LICENCIADA MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y tres minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de MARIA ELENA AYALA DE GONZALEZ, LUIS ALONSO GONZALEZ AYALA y ANA GUADALUPE GONZALEZ AYALA, la Herencia Testamentaria dejada por el causante LUIS ALONSO GONZALEZ, conocido por LUIS ALONSO GONZALEZ

BOLAÑOS, a su defunción ocurrida a las cinco horas y treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, confiriéndoseles a las mencionadas personas la administración y representación interina de la sucesión testamentaria anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil doce.- LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039552-1

GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Condominio Libertad, local número once, planta baja, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas con veinte minutos del día veinticuatro de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ELISEO POLANCO HERRERA, quien falleció en el Caserío Camones, de esta jurisdicción, el día cuatro de abril del presente año, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ANA DEL CARMEN POLANCO CORTEZ, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus, por tanto se le confiere la Administración y Representación Interina de la herencia intestada, y cítese a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día cuatro de mayo del año dos mil doce.

LIC. GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F039585-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las catorce horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora

FRANCISCA MAJANO, quien falleció el día veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco, en Bolívar, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora IRMA DILIA MAJANO MAJANO o IRMA DILIA MAJANO, en calidad de hija de la causante. Confiéndole a dicha aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de abril del dos mil doce.- LIC. ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039644-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

3 v. alt. No. F039680-1

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del día veintisiete de abril del dos mil doce. - Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora ALEJANDRA AGUILAR, fallecida el día veinticuatro de septiembre del dos mil cinco, siendo la población de Sonzacate, el lugar de su último domicilio, de parte del señor EDGAR ELIAS TEPAS AGUILAR, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos que en la sucesión les correspondían a los señores ALEXANDER ANTONIO TEPAS AGUILAR, MIRNA YANETH TEPAS DEROSA, conocida por Mirna Yaneth Tepas Aguilar, EVELIN DOROTEA TEPAS AGUILAR y MAURICIO ARMANDO TEPAS AGUILAR, en concepto de hijos todos de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día nueve de mayo del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039679-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, LICENCIADA MAURA YANETT MORAN CASTANEDA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor

DANIEL PORTILLO GOMEZ, quien falleció el día diez de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, a la edad de cuarenta y seis años, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Julián; por parte del señor JULIAN PORTILLO PORTILLO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión le correspondían a la señora RAIMUNDA PORTILLO GOMEZ, como hermana sobreviviente del referido Causante.- Confiéresele al aceptante en el concepto antes expresado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.- LIC. MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día de hoy dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA CRESPIN viuda DE LOPEZ, quien falleció a las catorce horas con veinticinco minutos del día quince de febrero del dos mil nueve, en la parcelación El Ángel de Apopa, Departamento de San Salvador, de parte del señor MARCOS ANTONIO LOPEZ CRESPIN, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día dieciséis de octubre del dos mil nueve.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039687-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor FELICIANO MARTINEZ SANCHEZ, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero seis uno seis siete cero uno- dos, con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos dos- cero uno cero tres cuatro nueve- ciento tres- cinco; solicita Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en: Cantón Moncagua, Caserío Los Mangos, Pasaje Los Mangos, Sin Número, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, según mapa catastral número: CERO CINCO UNO SIETE U CERO SEIS, reconocido como parcela número: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE; de un área superficial y catastral de: DOSCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, en su totalidad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Cuatro tramos: El primero tres punto dieciséis metros, el segundo tres punto cero seis metros, el tercero uno punto ochenta y cinco metros y el cuarto uno punto setenta y dos metros, colinda con Luis Alfredo Guillén Portillo, pasaje Los Mangos de por medio. AL ORIENTE: Tres tramos: El primero cuatro punto sesenta metros, el segundo nueve punto cero siete metros y el tercero seis punto cero cinco metros, colinda con Cresencia López viuda de Pleitez. AL SUR: Un tramo de diecisiete punto dieciocho metros colinda con Santos Paulino Rodríguez, y AL PONIENTE: Cinco tramos: El primero de dos punto sesenta metros, el segundo cuatro punto cero siete metros, el tercero de dos punto sesenta y seis metros, el cuarto de cuatro punto treinta y un metros y el quinto de dos punto doce metros, colinda con Luis Alfredo Guillén Portillo, pasaje Los Mangos de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Que el inmueble antes descrito lo valúa en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que anteriormente poseyeron el inmueble los señores: ROSA MIRIAN LOPEZ MENJIVAR, ya fallecida y HECTOR RAFAEL QUIJADA ORELLANA, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Hacienda Rancho Quemado, Cantón San Pedro Las Flores, jurisdicción de San Matías, de este departamento, el predio antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, el cual no es inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente por carecer de antecedente inscrito.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce.- ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANFREDI GUARDADO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada IRIS DEL CARMEN AVILES DE DOÑO, mayor de edad, del domicilio de Mejicanos, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ELIAS FRANCO MENJIVAR, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos seis mil cero treinta y seis guión nueve; y Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis guión ciento sesenta mil ochocientos cincuenta y tres guión ciento uno guión siete; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Colonia San Francisco, Pasaje Santa Eduvigés, Casa Número Doce, Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda; al NORTE: Siete punto dieciocho metros colindando con José Edmundo Vásquez Ortega; al ORIENTE: Diez punto veinte metros colindando con María Teresa García, Pasaje Santa Eduvigés de por medio; al SUR: Siete punto veinte metros colindando con Doris Anabell Gutiérrez; al PONIENTE: Diez punto setenta y cinco metros colindando con José Edmundo Vásquez Ortega. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió de buena fe, poseyéndolo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veintiséis años, por posesión que le hiciera su hermano señor JUAN ANTONIO FRANCO RIVERA, careciendo de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad, el inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda Título Municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público para todos los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Doce.- LIC. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CECILIA MARICELA CANDELARIO BARRAZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Oficina Notarial del Doctor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil doce, se ordenó la publicación del edicto que contiene la solicitud de la señora CONSUELO PEREIRA DE LÓPEZ, a efecto de que se sigan las Diligencias de Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad que no tiene antecedente inscrito, inmueble rústico que se describe así: Inmueble rústico de su propiedad el cual ha poseído, quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años, de un inmueble urbano, ubicado sobre la Calle a Comalapa, Barrio Las Flores, Jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chalatenango, que se describe así: Partiendo del vértice Norponiente denominado mojón número uno, viendo hacia el Norte magnético hacemos una deflexión positiva viendo hacia el mojón número dos, donde damos inicio a esta descripción técnica: AL NORTE, un tramo recto rumbo Sur-este, cincuenta y un grados cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos con una distancia de veinticuatro metros ochenta y siete centímetros, este tramo colinda con Consuelo Pereira de López, cerco de alambre de púas, propiedad del inmueble que se describe; AL ORIENTE, dos tramos rectos primer tramo rumbo Sur-oeste treinta y cinco grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de diez metros cero cero centímetros, segundo tramo, rumbo sur-oeste, treinta y cinco grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos con una distancia de quince metros dieciocho centímetros, estos tramos colindan con Marta Guardado de Barrera, calle de acceso de por medio, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe; AL SUR, un tramo recto rumbo Nor-oeste, treinta y ocho grados veintidós minutos treinta y siete segundos con una distancia de veintisiete metros, veintisiete centímetros, este tramo colinda con Juan Barrera, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe; AL PONIENTE, dos tramos rectos primer tramo rumbo Nor-este, treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos con una distancia de nueve metros trece centímetros, segundo tramo rumbo Nor-este, cuarenta grados cero tres minutos cincuenta y un segundos con una distancia de diez metros cero cero centímetros, estos tramos colindan con Juan Barrera, cerco de alambre de púas, propiedad del inmueble que se describe. El terreno antes descrito tiene un área superficial de QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que no tiene antecedente inscrito, ni tiene otros poseedores en proindivisión y ningún derecho sobre dicho inmueble que se tiene que respetar. Estas diligencias las promueve con cita al Síndico Municipal de la Alcaldía Municipal de Comalapa, Departamento de Chalatenango.

Librado en la Oficina Notarial del Doctor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, ubicada en la esquina formada por la Quinta Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte, número Cuatro-dos, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil doce.

DR. DIONISIO HERIBERTO GUERRERO,
NOTARIO.

1 v. No. F039445

DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Oficina Notarial del Doctor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil doce, se ordenó la publicación del edicto que contiene la solicitud de la señora CONSUELO PEREIRA DE LÓPEZ, a efecto de que se sigan las Diligencias de Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad que no tiene antecedente inscrito, inmueble rústico de su propiedad el cual ha poseído, quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años, de un inmueble urbano, ubicado sobre la Calle a Comalapa, Barrio Las Flores, Jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chalatenango, que se describe así: Partiendo del vértice Nor-poniente, denominado mojón número uno viendo hacia el Norte magnético hacemos una deflexión positiva viendo hacia el mojón número dos, donde damos inicio a esta descripción técnica: AL NORTE, un tramo recto rumbo Nor-este, cuarenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de diez metros, cero cero centímetros, este tramo colinda con el señor Francisco Alexander Ardón León, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe; AL ORIENTE, un tramo recto rumbo Sur-este, cincuenta y dos grados cero cero minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de dieciséis metros noventa y un centímetros, este tramo colinda con Marta Guardado de Barrera, calle de por medio, con cerco de alambre de púas, propiedad del inmueble que se describe; AL SUR, un tramo recto rumbo Sur-oeste, treinta y seis grados treinta y dos minutos veintiún segundos, con una distancia de diez metros cero cero centímetros, este tramo colinda con la señora Consuelo Pereira de López, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe; AL PONIENTE, un tramo recto rumbo Nor-oeste, cincuenta y un grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos, con una distancia de dieciocho metros setenta y un centímetros, este tramo colinda con Alcaldía Municipal

de Comalapa, quebrada de invierno de por medio, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe. El terreno antes descrito tiene un área superficial de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CERO TRES CENTÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que no tiene antecedente inscrito, ni tiene otros poseedores en proindivisión y ningún derecho sobre dicho inmueble que se tiene que respetar. Estas diligencias las promueve con cita al Síndico Municipal de la Alcaldía Municipal de Comalapa, Departamento de Chalatenango.

Librado en la Oficina Notarial del Doctor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, ubicada en la esquina formada por la Quinta Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte, número Cuatro-dos, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil doce.

DR. DIONISIO HERIBERTO GUERRERO,
NOTARIO.

1 v. No. F039446

DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Oficina Notarial del Doctor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de febrero de dos mil doce, se ordenó la publicación del edicto que contiene la solicitud de la señora CONSUELO PEREIRA DE LÓPEZ, a efecto de que se sigan las Diligencias de Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad que no tiene antecedente inscrito, inmueble rústico que se describe así: ubicado sobre la calle a Comalapa, Barrio Las Flores, Jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chalatenango, que se describe así: Partiendo del vértice Nor-poniente, denominado mojón número uno viendo hacia el Norte magnético hacemos una deflexión positiva viendo hacia el mojón número dos donde damos inicio a esta descripción técnica: AL NORTE, un tramo recto rumbo Sur, este cincuenta y cuatro grados veintidós minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de treinta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros, este tramo colinda con José Antonio Calderón Calles, cerco de alambre de púas, propiedad del inmueble que se describe; AL ORIENTE, un tramo recto rumbo Sur-oeste, treinta y cuatro grados veinte minutos treinta y ocho segundos con una distancia de diez metros once centímetros, este tramo colinda con María Guardado, calle de acceso de por medio, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe; AL SUR, un tramo recto rumbo Nor-oeste, cincuenta y dos grados cincuenta minutos treinta y nueve segundos con una distancia de diecinueve metros ochenta y seis centímetros, este tramo colinda con Francisco Alexander Ardón,

cerco de alambre de púas, propiedad del colindante; AL PONIENTE, un tramo recto rumbo Nor-oeste, veintidós grados veinte minutos doce segundos con una distancia de dieciocho metros cero siete centímetros, este tramo colinda con Alcaldía Municipal de Comalapa, quebrada de invierno de por medio, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe. El terreno antes descrito tiene un área superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que no tiene antecedente inscrito, ni tiene otros poseedores en proindivisión y ningún derecho sobre dicho inmueble que se tiene que respetar.

Librado en la Oficina Notarial del Doctor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, ubicada en la esquina formada por la Quinta Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte, número Cuatro-dos, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil doce.

DR. DIONISIO HERIBERTO GUERRERO,
NOTARIO.

1 v. No. F039448

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina Notarial situada en Cuarta Calle Poniente, Barrio El Centro, Número Cinco, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas cincuenta minutos del día catorce de mayo del año dos mil doce, se presentó la Licenciada Verónica Guadalupe Franco Erazo, de veinticinco años de edad, Abogado, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis guión ocho; en su calidad de Apoderada Especial de la señora: GRACIELA DEL CARMEN SORIANO DE MEJIA, de treinta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos doce mil quinientos ochenta y cinco guión nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho guión ciento noventa mil novecientos setenta y seis guión ciento uno guión dos; calidad que compruebo según escritura pública, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día veintiuno de marzo de dos mil doce, ante mis oficios notariales, en el cual se faculta especialmente a la compareciente para que inicie, siga y fenezca las presentes DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, Municipio y Departamento de Chalatenango, de la capacidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL; el cual se describe así: AL NORTE: un tramo recto con una distancia de veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros; AL ORIENTE: dos tramos rectos, PRIMERO: de siete metros ochenta y seis centímetros, SEGUNDO: de siete metros cincuenta y siete centímetros; AL SUR: tres tramos, PRIMERO: de trece metros cuarenta y un centímetros, SEGUNDO: de cinco metros setenta y nueve centímetros, TERCERO: cuatro metros cuarenta y cuatro

centímetros; AL PONIENTE: tres tramos: PRIMERO; de dos metros sesenta y dos centímetros, SEGUNDO; de tres metros sesenta y cinco centímetros, TERCERO; de siete metros treinta y tres centímetros, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de VEINTE AÑOS, consecutivos de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039471

SAULEDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina Notarial situada en Cuarta Calle Poniente, Barrio El Centro, Número Cinco, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas treinta minutos, del día catorce de mayo del año dos mil doce, se presentó la Licenciada Verónica Guadalupe Franco Erazo, de veinticinco años de edad, Abogado, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis guión ocho; en su calidad de Apoderada Especial del señor FRANCISCO ALFREDO GUARDADO, de cincuenta y ocho años de edad, albañil, del domicilio de Chalatenango, Municipio del Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos treinta y un mil cuatrocientos cinco guión cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete guión doscientos mil novecientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión seis; calidad que compruebo según escritura pública, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Elmer Molina Landaverde, en el cual se faculta especialmente a la compareciente para que inicie, siga y fenezca las presentes DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, Municipio y Departamento de Chalatenango, de la capacidad de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL el cual se describe así: AL ORIENTE; cuatro tramos rectos, PRIMER TRAMO: de tres metros sesenta y nueve centímetros, este tramo colinda con Felipe Sánchez, acceso de por medio, muro de block propiedad del inmueble que se describe; SEGUNDO TRAMO: de siete metros trece centímetros, TERCER

TRAMO: de tres metros setenta y dos centímetros, CUARTO TRAMO: de nueve metros veintidós centímetros, estos tramos colindan con José Gonzalo López Menjivar, cerco de alambre de púas y pared de block propiedad del inmueble que se describe; AL SUR: de dieciocho metros noventa y seis centímetros, este tramo colinda con Francisca Orbelina Torres de Guardado, pared de ladrillo de block propiedad del colindante; AL PONIENTE: de quince metros cincuenta y ocho centímetros este tramo colinda con Francisco Córdova, Calle Nacional de por medio que conduce a Caserío El Chuptal; el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de VEINTE AÑOS, consecutivos de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039472

SAULEDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina Notarial situada en Cuarta Calle Poniente, Barrio El Centro, Número Cinco, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas treinta minutos, del día catorce de mayo del año dos mil doce, se presentó la Licenciada Verónica Guadalupe Franco Erazo, de veinticinco años de edad, abogado, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis guión ocho; en su calidad de Apoderada Especial de la señora: FRANCISCA ORBELINA TORRES DE GUARDADO, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, de este domicilio, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos un mil setecientos cincuenta y seis guión nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete guión cero setenta mil trescientos cincuenta y ocho guión cero cero uno guión cero; calidad que compruebo según escritura pública, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las diez horas cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Elmer Molina Landaverde, en el cual se faculta especialmente a la compareciente para que inicie, siga y fenezca las presentes DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, Municipio y

Departamento de Chalatenango, de la capacidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL el cual se describe así: AL NORTE: dieciocho metros noventa y seis centímetros, este tramo colinda con Francisco Alfredo Guardado, pared de block propiedad del inmueble que se describe; AL ORIENTE: dos tramos rectos, PRIMER TRAMO: de siete metros cincuenta y siete centímetros, SEGUNDO TRAMO: de nueve metros cincuenta y cinco centímetros, estos tramos colindan con José Gonzalo López Menjívar, pared de block de por medio propiedad del inmueble que se describe; AL SUR, veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros, este tramo colinda con Graciela Del Carmen Soriano de Mejía; AL PONIENTE: siete metros veinticinco centímetros, este tramo colinda con Francisco Córdova, Calle Nacional de por medio que conduce a Caserío El Chuptal, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de VEINTE AÑOS, consecutivos de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039473

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina Notarial situada en Cuarta Calle Poniente, Barrio El Centro, Número Cinco, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas treinta minutos, del día catorce de mayo del año dos mil doce, se presentó la Licenciada Verónica Guadalupe Franco Erazo, de veinticinco años de edad, Abogado, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis guión ocho; en su calidad de Apoderada Especial de la señorita MARLENI ARELI GUARDADO, de veintinueve años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro guión cinco; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete guión cero cuarenta mil novecientos ochenta y dos guión ciento uno guión siete; calidad que compruebo según escritura pública, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las once horas del día diecisiete de marzo de dos

mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Elmer Molina Landaverde, en el cual se faculta especialmente a la compareciente para que inicie, siga y fenezca las presentes DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, Municipio y Departamento de Chalatenango, de la capacidad de CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL NORTE: de veintitrés metros veintinueve centímetros este tramo colinda con Francisca Orbelina Torres de Guardado, pared de block propiedad del colindante; AL ORIENTE: dos tramos rectos, PRIMER TRAMO: de tres metros ochenta y ocho centímetros, SEGUNDO TRAMO: de tres metros treinta y cuatro centímetros, estos tramos colindan con Raúl Ernesto Ramírez, pared de block propiedad del inmueble que se describe; AL SUR: veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros, este tramo colinda con Graciela Del Carmen Soriano de Mejía; AL PONIENTE: siete metros veinticinco centímetros, este tramo colinda con Francisco Córdova, Calle Nacional de por medio que conduce al Caserío El Chuptal, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de VEINTE AÑOS, consecutivos de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039475

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Abogado JOSE MARTIR OCHOA, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ELIAS MARQUEZ MORALES, de treinta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cuatro dos dos uno tres dos-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero seis-dos cero cero siete siete tres-uno cero uno-cero; solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Hacienda San Román, en el lugar denominado El Cuco o Cancho, del Municipio de

Chirilagua, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS PUNTO NOVENTA Y SEIS DECIMETROS PUNTO VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Treinta y uno punto cincuenta metros, con terreno de Carlos Ernesto Reyes; AL ORIENTE: Veintiún metros, con terreno de Carlos Ernesto Reyes, carretera pavimentada de por medio; ALSUR: Veinticuatro punto cuarenta metros, con terreno de José Luis Márquez; y AL PONIENTE: Veinte punto cincuenta metros, con terreno de Julia Galeas y cerco de púas de por medio. El inmueble antes descrito lo valúa el solicitante en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y afirma que lo adquirió por compra de posesión material que le hizo al señor JULIO ADALBERTO SALMERON, el día siete de febrero de dos mil doce. Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión de su antecesor, así como la de él desde la fecha que adquirió el inmueble, objeto de las presentes diligencias, por compra de la posesión material antes mencionada, ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a las ocho horas y diez minutos del día catorce de mayo de dos mil doce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039489-1

TÍTULO DE DOMINIO

LUIS ALBERTO RIVAS, Notario, con Oficina Jurídica en la Once Calle Poniente, Número trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor LUIS ALONSO BENITEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Cantón Los Planes de San Sebastián, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Planes de San Sebastián, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, siendo éste de forma triangular, que mide y linda: AL NORTE: mide treinta y cuatro punto doce metros, linda con el señor Jesús Trejo; AL PONIENTE: mide veinticuatro punto dieciséis metros, linda con el señor Francisco Romero, Calle de por medio; y AL ORIENTE: consta de dos tramos, el primero, mide dieciséis punto treinta y dos metros, el segundo, mide veintiuno punto veintidós metros,

y por este rumbo linda con el señor Francisco Ulloa; este inmueble tiene construido en su interior una casa de sistema mixto, y está circundado en todos sus linderos por un muro de mediana altura con malla ciclón. Y lo adquirió el señor LUIS ALONSO BENITEZ por medio de posesión material desde hace más de veinte años hasta la fecha, los colindantes son del domicilio del Cantón Los Planes de San Sebastián, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y lo estima en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, catorce de mayo del año dos mil doce.

LIC. LUIS ALBERTO RIVAS,
NOTARIO.

1 v. Nos. F039569/F040393

PATRICIO DERAS LEON, Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor DIMAS DE JESUS ALVARENGA, de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad cero uno uno cuatro cinco dos cinco uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-dos siete cero cuatro cinco cero-cero cero uno-cero, en su concepto SOLICITA Título de Dominio de un solar urbano, situado en el Barrio Concepción, San Rafael, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide sesenta punto veinte metros formado por tres tramos, el primero, mide ocho punto sesenta metros, el segundo, mide dieciséis punto cuarenta metros, colinda en estos dos tramos con propiedad de la señora Benita López, tapial de ladrillo de por medio de la colindante, y el tercero, mide cincuenta y uno punto sesenta metros, colinda con Cruz Fuentes López cerco de piña y alambre del comprador; AL ORIENTE: mide veinte punto cuarenta metros colinda con propiedad del señor Juan Abrego, cerco de alambre del comprador; AL SUR: mide setenta y dos punto cuarenta metros formado por tres tramos, el primero, mide nueve punto cuarenta metros, el segundo, mide diecinueve punto cuarenta metros, colinda con propiedad del señor Juan Abrego, cerco de piña del comprador, y el tercero, mide sesenta y tres punto diez metros, colinda con propiedad de la señora Yolanda Fuentes, cerco de alambre de púa y piña del comprador; y AL PONIENTE: mide veinticinco punto ochenta metros, colinda con propiedad del señor Felipe León, calle pública de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa, paredes de ladrillo y techo de duralita. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo valoro en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo adquirió por posesión material que ejerce por más de quince años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Chalatenango, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- PATRICIO DERAS LEON, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039683-1

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012004167

No. de Presentación: 20120012720

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., del domicilio de PARQUE INDUSTRIAL N°. 1, C.P. 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



denominado RIN DE CARRETILLA, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 12 16, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/f/2011/003230, de fecha treinta de septiembre del año dos mil once.

Se refiere a: UN MODELO DE RIN PARA CARRETILLA.

La solicitud fue presentada a las diez horas y once minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F039530

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1969021141

No. de Presentación: 20120162508

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Global Brands LLC, del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21141 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una viñeta roja-sangre que en el centro lleva una mancha blanca grande, rectangular, excepto que cada uno de sus lados está ostensiblemente convexo; y en la mancha, además de la representación verde de unos limones con hojas y de leyendas accesorias no registrables, y se ve un marquito sexagonal rojo-sangre, en la porción superior, que encierra la palabra "KRAFT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001519-1

No. de Expediente: 2001016196

No. de Presentación: 20120161913

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta que en cuya parte superior se encuentra un rectángulo de fondo color negro, conteniendo la palabra "Palmolive", escrita en color blanco y en minúscula a excepción de la letra "P" que está en mayúscula. El rectángulo antes descrito, tiene en la parte superior e inferior una línea fina de color negro. Debajo de dicho rectángulo se encuentra la palabra "VITAMINS", escrita en color negro y en mayúscula, siendo la letra "V" de mayor tamaño que las restantes. Debajo de todo lo anterior se encuentra un cuadro color gris y dentro del cuadro se encuentran dos óvalos de fondo color blanco, teniendo en su interior otro óvalo de color gris. En la parte superior e inferior del cuadro se encuentran otros óvalos en menor tamaño delineados en color gris y de fondo blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001520-1

No. de Expediente: 2001012637

No. de Presentación: 20110161620

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS, INC., del domicilio de EASTERN POINT ROAD, GROTON CONNECTICUT 06340, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA ETIQUETA CUADRANGULAR DELINADA EN NEGRO Y FONDO BLANCO. EN LA PARTE INFERIOR DEL CUADRADO SE ENCUENTRAN DOS FRANJAS, UNA ES DE COLOR AMARILLO Y SE ENCUENTRA EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA Y LA OTRA ES DE COLOR NEGRO LO ANCHO DE TODO EL SEGMENTO INFERIOR DEL CUADRADO SIENDO LA PARTE IZQUIERDA UN POCO MAS GRUESA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001521-1

No. de Expediente: 1997006199

No. de Presentación: 20100139902

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HERRAMIENTAS HECORT, S. A. DE C.V., del domicilio de Gregorio Ruiz Velasco No. 201, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA HECORT ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS GRUESAS DE COLOR BLANCO, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA LETRA "T" SE ENCUENTRA UN PEQUEÑO ASTERISCO TAMBIEN DE COLOR BLANCO, DICHA PALABRA SE ENCUENTRA SOBRE UN RECTANGULO, EN DONDE DESDE LA LETRA "H" HACIA

LA IZQUIERDA ES AZUL Y HACIA LA DERECHA ES DE COLOR GRIS QUEDANDO LAS LETRAS "ECORT*" SOBRE DICHO FONDO. LA BASE DEL RECTANGULO ANTES MENCIONADO ESTA FORMADA POR PEQUEÑOS PICOS INCLINADOS LEVEMENTE HACIA LA DERECHA. AL LADO IZQUIERDO DE LA PALABRA "HECORT" SE ENCUENTRA UNA LETRA "H" MAYUSCULA DE COLOR AZUL Y EN MEDIO DE LA BARRA HORIZONTAL QUE CONFORMA A ESTA SE ENCUENTRA DE NUEVO LA PALABRA HECORT EN LETRAS PEQUEÑAS MAYUSCULAS DE COLOR AZUL LAS CUALES SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN RECTANGULO BLANCO DELINEADO EN AZUL. TODO ESTO DENTRO DE UN CIRCULO DE FONDO BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 1995004466

No. de Presentación: 20110161377

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO V NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Smithkline Beecham p.l.c., del domicilio de New Horizons Court, Brentford, Middlesex TW8 9EP, Inglaterra, de nacio-

nalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00164 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Panadol", la cual se encuentra escrita en letra de molde minúscula, excepto la inicial que es mayúscula, color negro; las primeras tres letras "Pan" parecieran encontrarse encerradas en una figura de círculo negro que es más ancho del lado izquierdo y el cual no llega a cerrarse del todo en la parte derecha de la letra "n"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No C001523-1

3 v. alt. No. C001522-1

No. de Expediente: 2001018554

No. de Presentación: 20120161920

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO. INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, Nueva York 10577, Estados Unidos de América., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta compuesta por el diseño de un triángulo delineado en color negro, dentro del cual se encuentra otro

triángulo delineado en color gris y fondo color negro. El segmento izquierdo del primer triángulo se encuentra interrumpido por otro triángulo de menor tamaño delineado en color gris y negro siendo el fondo color gris claro. En la parte inferior de dicho triángulo sale una franja color gris y delineada en negro que subraya la palabra "Doritos", la cual se encuentra escrita en color blanco, tipo bloque y minúscula a excepción de la letra "D" que está en mayúscula, el punto de la letra "i" está formado por el diseño de un triángulo en color blanco y forma parte de la marca, la letra "s" de dicha palabra corta la parte derecha del primer triángulo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001524-1

No. de Expediente: 2000005310

No. de Presentación: 20110151573

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MUEBLES BOAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Prolongación Av. López Mateos Sur No. 6459 Interior "A" Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45640, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION,

para la inscripción Número 00083 del libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BOAL", escrita en mayúsculas, tipo bloque y color negro. siendo la letra "b" de mayor tamaño que las demás y con la particularidad que a la letra "A" le anteceden cinco líneas en varios colores, los cuales de izquierda a derecha son: verde, amarillo, anaranjado, rojo y azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001525-1

No. de Expediente: 2000003933

No. de Presentación: 20120162472

CLASE: 20

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTICO, S. A., del domicilio de VIGO, CALLE VELASQUEZ MORENO, NUMERO DIECISIETE, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para La inscripción Número 00236. del libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN DISEÑO EN COLOR VERDE DE UN PORTAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: EN LA PARTE SUPERIOR SE ENCUENTRA REDONDEADO, Y ESTA FORMADO POR TRES FRANJAS DIVIDIDAS POR DOS FRANJAS

COLOR BLANCO, SIENDO LA PRIMERA FRANJA MAS GRUESA QUE LAS DEMAS, EN MEDIO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN CUATRO CUADROS DE COLOR BLANCO Y SOBRE ESTOS DOS TRIANGULOS CON UNO DE SUS LADOS REDONDEADOS CON FRANJAS Y EN LA PARTE INFERIOR TIENE TRIANGULOS. CADA UNO DE LOS CUATRO CUADROS CONTIENEN EN SU ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA, DOS TRIANGULOS PEQUEÑOS, Y EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA DOS FRANJAS DELGADAS COMO UN MEDIO MARCO. DEBAJO DE TODO LO ANTERIOR SE ENCUENTRA LA PALABRA "Pórtico" ESCRITA EN COLOR VERDE Y EN MINUSCULA A EXCEPCION DE LA LETRA "P" QUE ESTA EN MAYUSCULA, que ampara producto/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001526-1

No. de Expediente: 1990000486

No. de Presentación: 20110154647

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de LEA & PERRINS. LIMITED, del domicilio de 3 MIDLAND ROAD, WORCESTER WR5 1DT INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00003 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras LEA & PERRINS (LABEL), pero en verdad consiste en la representación de una viñeta cuadrada de fondo de color anaranjada con marco dorado y alrededor de la viñeta o sea otro marco de color anaranjado claro; en las esquinas aparecen cuatro cuadros en los de arriba dos bustos de hombre y en los de abajo dos animales: en medio de la viñeta aparecen las expresiones en letras negras LEA & PERRINS, una sobre otra y en medio de estas expresiones las mismas palabras en tipo de letra de carta y también aparecen otras leyendas accesorias; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001527-1

No. de Expediente: 2000009623

No. de Presentación: 20110155546

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENETICS INSTITUTE, LLC, del domicilio de 87 CAMBRIDGE PARK DRIVE, CAMBRIDGE, MASSACHUSETTS 02140, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00141 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO ARTISTICO COMPUESTO POR TRES PARTES, LA PARTE DE ARRIBA ES UN OVALO DE FONDO COLOR NEGRO Y CON UN PEQUEÑO PUNTO DE COLOR BLANCO, EN LA PARTE DE ABAJO SE ENCUENTRAN DOS SEGMENTOS EN FORMA CURVEADA QUE SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS, TODO EL DISEÑO EN CONJUNTO REPRESENTA LA FIGURA DE UN HOMBRE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001528-1

No. de Expediente: 2000008595

No. de Presentación: 20110161673

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA; actuando como APODERADO de SHISEIDO COMPANY LIMITED, del domicilio de 7-5-5 Ginza, Chou-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura semejante a una circunferencia de doble borde, presentando cuatro depresiones; y que contiene en su interior el dibujo esquemático de dos flores cuyos tallos sin hojas se levantan paralelos entre sí, pero luego uno de ellos permanece erguido mientras que el otro se dobla hacia la izquierda. Los espacios dejados hacia los lados de este dibujo, son ocupados por pequeñas figuras en forma de óvalo, que en total suman siete; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001529-1

No. de Expediente: 2001015817

No. de Presentación: 20120161933

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., del domicilio de Palmas No. 735, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec, México, D.F. 11000, de nacionalidad

MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "VUALA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001530-1

No. de Expediente: 2001017557

No. de Presentación: 20110160813

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, del domicilio de 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SWEET PUFFS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001532-1

No. de Expediente: 1990000908

No. de Presentación: 20110151827

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de G.D. Searle LLC, del domicilio de 5200 Old Orchard Road, Skokie, Illinois, Estados Unidos de América y domicilio de correspondencia en 100 Route 206 North, Peapack, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro 00003 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CYFLEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001533-1

No. de Expediente: 1999000101

No. de Presentación: 20110153746

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TYCO FIRE PRODUCTS LP, del domicilio de 451 North Cannon Avenue Lansdale, Pennsylvania 19446, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA

"ANSUL" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001534-1

No. de Expediente: 1979000250

No. de Presentación: 20110160825

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La Palabra "BACI"; que ampara producto/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001535-1

No. de Expediente: 2001016594

No. de Presentación: 20120161905

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 Park Avenue, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La expresión EXPLORER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001536-1

No. de Expediente: 1990001608

No. de Presentación: 20110161386

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00008 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de las letras SB unidas en su parte

superior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001537-1

No. de Expediente: 2001017801

No. de Presentación: 20110161623

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL mayor de edad, ABOGADO V NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INSTITUTO CIENTIFICO PFIZER, ASOCIACION CIVIL, del domicilio de Montes Urales 470 ler. Piso, Lomas de Chapultepec 1100, México, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROMEDI-CUM" que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001538-1

No. de Expediente: 1991000721

No. de Presentación: 20110160815

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, del domicilio de 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras QUAKER CHEWY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001539-1

No. de Expediente: 1989000092

No. de Presentación: 20110156333

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GSM (Operations) Pty Ltd, del domicilio de 1 Billabong Place, Burleigh Heads, Queensland, 4220, Australia, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00132 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BILLABONG"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001540-1

No. de Expediente: 1979000314

No. de Presentación: 20110148902

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MENCEVAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001541-1

No. de Expediente: 2000004332

No. de Presentación: 20110150927

CLASE: 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO: del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras GSK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clases 42, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001542-1

No. de Expediente: 2000005452

No. de Presentación: 20110150879

CLASE: 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura de forma ovoide de fondo color negro, que en cuya parte de enmedio contiene las letras "gsk" escrita en letras minúsculas estilizadas de color blanco, siendo la letra "k" un poco más grande que las demás; que ampara pro-

ductos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001543-1

No. de Expediente: 1990001601

No. de Presentación: 20110161388

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00008 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de las letras SB, unidas en su parte superior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C001544-1

No. de Expediente: 2000005451

No. de Presentación: 20110150872

CLASE: 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura ovoide en fondo naranja que contiene la palabra "gsk" escritas en minúsculas y en color blanco, la letra "k" es de mayor tamaño que las demás; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001545-1

No. de Expediente: 1972020706

No. de Presentación: 20110161371

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20706 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras ANDREWS LIVER SALT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001546-1

No. de Expediente: 1987001069

No. de Presentación: 20110151561

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 0NN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de un círculo rayado lo grueso del círculo externo queda abajo y las líneas gruesas del hexágono que va adentro quedan arriba; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001547-1

No. de Expediente: 2001020052

No. de Presentación: 20110161362

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio do SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Smithkline Beecham Biologicals S.A., del domicilio de Rue de L'Institut 89-1330, Rixensart, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CERVARIX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001548-1

No. de Expediente: 2001019198

No. de Presentación: 20110161364

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GlaxoSmithkline Biologicals S.A., del domicilio de Rue de L'Institut 89-1330 Rixensart, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra POLIORIX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001549-1

No. de Expediente: 1998001798

No. de Presentación: 20100136294

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GlaxoSmithkline LLC, del domicilio de Corporation Service Company, 2711, Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Rel-Ease" en letras de molde minúsculas, excepto las letras "R" y la "E" que son mayúsculas, las cuales están unidas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001550-1

No. de Expediente: 1990002796

No. de Presentación: 20110161361

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXOSMITHKLINE COSTA RICA S.A., del domicilio de San José, República de Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COFALITO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001551-1

No. de Expediente: 2001016766

No. de Presentación: 20120161909

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CUSTOM FIT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001552-1

No. de Expediente: 1993003792

No. de Presentación: 20110150858

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AXION en letra de bloque color rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001553-1

No. de Expediente: 2001016195

No. de Presentación: 20120161912

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 Park Avenue, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión COLGATE MASSAGER, escrita en letra mayúscula y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001554-1

No. de Expediente: 2000007743

No. de Presentación: 20120161931

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., del domicilio de Poniente 128 No. 606 Colonia Industrial Vallejo 02300, México, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "7 DAYS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001555-1

No. de Expediente: 2002025596

No. de Presentación: 20120161922

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DER.L. DE C.V., del domicilio de Poniente 128 No. 606 Colonia Industrial Vallejo 02300, México, D.F. México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BOMBITAS escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001556-1

No. de Expediente: 2001018553

No. de Presentación: 20120161934

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, Nueva York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00160 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta que contiene la expresión Cheetos, inclinada hacia la derecha, escrita en forma artística, en letras tipo bloque y minúscula, con excepción de la letra "C", que está en mayúscula, color blanco y sobre un fondo color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001557-1

No. de Expediente: 2001017798

No. de Presentación: 20120161959

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, Nueva York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CARIBAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001558-1

No. de Expediente: 2000005788

No. de Presentación: 20120161924

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK, 10577 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "POWER MILCH", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001559-1

No. de Expediente: 2001017800

No. de Presentación: 20120161928

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, Nueva York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra CARIBAS; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001560-1

No. de Expediente: 2002025102

No. de Presentación: 20120161926

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., del domicilio de Palmas No. 735, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec, México, D.F. 11000, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00160 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión VUALA CROISSANT escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001561-1

No. de Expediente: 2000001306

No. de Presentación: 20110150461

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ODDZON, INC., del domicilio de 1027 Newport Avenue, Pawtucket, RI 02862, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ODDZON" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001562-1

No. de Expediente: 2000001307

No. de Presentación: 20110150463

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ODDZON, INC., del domicilio de 1021 Newport Avenue, Pawtucket, RI 02862, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KOOSH" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001563-1

No. de Expediente 2001020730

No. de Presentación: 20110161859

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., del domicilio de 2-2-1 Toranomom, Minato-Ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BLUE SEVEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001564-1

No. de Expediente: 2001018127

No. de Presentación: 20110161856

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAPAN TOBACCO INC, del domicilio de 2-2-1 Toranomom, Minato-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MY SEVEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001565-1

No. de Expediente: 2001018236

No. de Presentación: 20110161861

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., del domicilio de 2-2-1 Toranomom, Minato-Ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión M*SEVEN, todo en mayúscula y formando el asterisco entre la letra "M" y la palabra "SEVEN" parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001566-1

No. de Expediente: 1990000006

No. de Presentación: 20110161614

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH HOLDINGS CORPORATION, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY 07940, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00006 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CYDECTIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001567-1

No. de Expediente: 1989001287

No. de Presentación: 20110156357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pfizer AG, del domicilio de Schäremoosstrasse 99, 8052 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00004 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUVAXYN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001568-1

No. de Expediente: 2000004168

No. de Presentación: 20110151558

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., del domicilio de One Merck Drive, P.O. Box 100, Whitehouse Station, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ROTATEQ"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001569-1

No. de Expediente: 2001015144

No. de Presentación: 20110161446

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Global Brands LLC, del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Estado de Illinois, 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00153 de INSCRIPCION DEMARCAS, consistente en la palabra "TRAKINAS", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001570-1

No. de Expediente: 1961008320

No. de Presentación: 20110161441

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Global Brands LLC, del domicilio de THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ESTADO DE ILLINOIS, No. 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08320 del Libro 00028 de REGISTRO DEMARCAS, consistente en la palabra PLANTERS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001571-1

No. de Expediente: 2000000712

No. de Presentación: 20110151825

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Upjohn Company, del domicilio de CON OFICINAS PRINCIPALES EN 7000 PORTAGE ROAD ROAD, CIUDAD DE KALAMAZOO, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PROVERA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001572-1

No. de Expediente: 1999001664

No. de Presentación: 20110151837

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, del domicilio de 300 Sixth Avenue, Pittsburg, Pennsylvania 15222, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "GNC Live Well", las letras GNC escritas en letras gruesas y en mayúsculas, seguidas de la expresión "Live Well" con las primeras, letras de ambas palabras "L" y "W" mayúsculas y el resto minúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001573-1

No. de Expediente: 2001014245

No. de Presentación: 20120162240

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., del domicilio de MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION PINE-O-PINE, FORMANDO LOS GUIONES PARTE DE LA MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001574-1

No. de Expediente: 1999002981

No. de Presentación: 20100141510

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PINNACLE FOODS GROUP INC., del domicilio de 445 HUTCHINSON AVENUE, COLUMBUS, OHIO 43235, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión MRS. BUTTERWORTH'S, formando el punto y el apóstrofe parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001575-1

No. de Expediente: 1997005220

No. de Presentación: 20110150469

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUNTORY HOLDINGS LIMITED, del domicilio de 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-Shi, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00132 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUNTORY, escrita en letras de molde, mayúsculas, de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001576-1

No. de Expediente: 2000003282

No. de Presentación: 20110151576

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMILIBIA Y DE LA IGLESIA, S.A., del domicilio de POLIGONO INDUSTRIAL ZUBIETA 48340 AMOREBIETA (VIZCAYA) ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNOVALO DE FONDO COLOR NEGRO QUE CONTIENE LA PALABRA "amig" ESCRITA EN MINUSCULA, TIPO BLOQUE Y COLOR BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001577-1

No. de Expediente: 1989001361

No. de Presentación: 20110156364

CLASE: 09, 14, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Liz Claiborne, Inc., del domicilio de New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del libro 00005 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras LIZ CLAIBORNE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09, 14, 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001578-1

No. de Expediente: 1994002471

No. de Presentación: 20100141066

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MUSTANG-BEKLEIDUNGSWERKE GMBH.+CO. KG, del domicilio de Austrasse 10D-74653 Künzelsau, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de un caballo corriendo, con un borde claro a su alrededor; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001579-1

No. de Expediente: 1970019065

No. de Presentación: 20110151835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19065 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HAEMACCEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001580-1

No. de Expediente: 2000008817

No. de Presentación: 20120165178

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HÉCTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRÓNICO, del domicilio de ANTIGUOCUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00121 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras IRIS-DEXA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001581-1

No. de Expediente: 1971019771

No. de Presentación: 20110150466

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hoechst GmbH, del domicilio de 6230 FRANKFURT/MAIN 80, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 19771 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HOSTAPHAT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.-

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001582-1

No. de Expediente: 2000008824

No. de Presentación: 20120165179

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HÉCTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRÓNICO, del domicilio de ANTIGUOCUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00122 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra IRIS-FLOXA, escrita en letras de molde mayúsculas, en donde el guión es parte integrante de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001583-1

No. de Expediente: 1971020334

No. de Presentación: 20110161675

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de 6230 FRANKFURT/MAIN 80, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 20334 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra THERMPHOS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.-

Licda. **HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN**,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001584-1

No. de Expediente: 1971019484

No. de Presentación: 20110150465

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hoechst GmbH, del domicilio de Frankfurt am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 19484 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HOSTAPON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.-

Licda. **HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN**,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001585-1

No. de Expediente: 1993003334

No. de Presentación: 20110150739

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FOUR PILLARS ENTERPRISE CO., LTD., del domicilio de 18, HENG YANG ROAD, TAIPEI, TAIWAN, REPÚBLICA DE CHINA, de nacionalidad CHINA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00023 del Libro 00121 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "FOUR PILLARS", la primera arriba de la segunda, precedidas por el diseño de cuatro letras p, encerradas en un marco cuadro, de tal forma que la base de cada una está unida a cada lado de dicho marco, lo cual hace que se reúnan en el centro del diseño las cuatro letras en sus extremos superiores; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.-

Lic. **PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS**,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001586-1

No. de Expediente: 2001011262

No. de Presentación: 20120162471

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORNING INCORPORATED, del domicilio de RIVERFRONT PLAZA, CORNING, NEW YORK 14831, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00076 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PYREX, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001587-1

No. de Expediente: 2001015256

No. de Presentación: 20110161676

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de NEENAH, WISCONSIN, 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00050 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión HUGGIES NATURAL CARE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.-

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001588-1

No. de Expediente: 2001015472

No. de Presentación: 20120162467

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S. A. DE C. V., del domicilio de Avenida Gómez Morín No. 1111 Sur, Colonia Carrizalejo, 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN para la inscripción Número 00054 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión LONGMONT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001589-1

No. de Expediente: 1972020708

No. de Presentación: 20110161373

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 02410 del Libro 00008 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la denominación LECHE DE MAGNESIA PHILLIPS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.-

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001591-1

No. de Expediente: 2001011744

No. de Presentación: 20110161625

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INSTITUTO CIENTÍFICO PFIZER, ASOCIACIÓN CIVIL, del domicilio de Montes Urales 470 Primer Piso, Lomas de Chapultepec 1100, México, D. F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00116 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión PROMEDICUM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001593-1

No. de Expediente: 1980000795

No. de Presentación: 20110161611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH HOLDINGS CORPORATION, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00166 del Libro 00092 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BARRICADE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001594-1

No. de Expediente: 1999003513

No. de Presentación: 20110150983

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WEBMD LLC, del domicilio de 111 Eighth Avenue, New York, New York, 10011, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WEBMD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001596-1

No. de Expediente: 1994001069

No. de Presentación: 20110150470

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, del domicilio de 300 Sixth Avenue, Pittsburg, Pennsylvania 15222, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras de bloque mayúsculas GNC, debajo de la cual se lee la expresión también en letra de bloque, pero relativamente más pequeña, "GENERAL NUTRITION CENTERS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001597-1

No. de Expediente: 2000008589

No. de Presentación: 20110161674

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHISEIDO COMPANY LIMITED, del domicilio de 7-5-5 Ginza, Chuo-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SHISEIDO" en letras mayúsculas, de trazo grueso y estilizadas, siendo ambas letras "S" de tipo más característicos que las otras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001598-1

No. de Expediente: 2001014848

No. de Presentación: 20110161617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de G.D. Searle LLC, del domicilio de 5200 Old Orchard Road, Skokie, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VALDYNE escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001599-1

No. de Expediente: 2001017010

No. de Presentación: 20120162470

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de NEENAH, WISCONSIN, 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "COTTONELLE FRESH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001600-1

No. de Expediente: 1995002402

No. de Presentación 20120162477

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LG CORP., del domicilio de 20, YOIDO-DONG, YONGDUNGPO-KU, SEUL, COREA, de nacionalidad SURCOREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO DE UN CIRCULO DE FONDEO NEGRO, QUE CONTIENE LA REPRESENTACION DE UNA LETRA "G" QUE DA CABIDA A UNA LETRA "L" PRECEDIDA DE UN PUNTO, ESTANDO DICHO DIBUJO SEGUIDO DE LAS LETRAS LG, ESCRITAS EN LETRAS MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001601-1

No. de Expediente: 2001011746

No. de Presentación: 20110161624

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INSTITUTO CIENTIFICO PFIZER, ASOCIACION CIVIL, del domicilio de MONTES URALES 470 PRIMER PISO, LOMAS DE CHAPULTEPEC 1100, MEXICO, DF., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PROMEDICUM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001602-1

No. de Expediente: 2000005618

No. de Presentación: 20110150837

CLASE: 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00133 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de un pulpo sonriente delineado en color negro y con fondo blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001603-1

No. de Expediente: 2001018431

No. de Presentación: 20110157975

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FRUGOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Kilómetro 12 ½, Antigua Carretera México-Pachuca, Estado de México, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra JUMEX SPORT, escrita en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001604-1

No. de Expediente: 1995005326

No. de Presentación: 20110161369

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXOSMITHKLINE COSTA RICA, S.A., del domicilio de 300 METROS AL ESTE DE LA ESCUELA BETANIA, SABANILLA, SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COFAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001605-1

No. de Expediente: 2000005439

No. de Presentación: 20110150886

CLASE: 03,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura ovoide en fondo naranja que contiene la palabra "gsk" escritas en minúscula, y en color blanco, la letra "k" es de mayor tamaño que las demás; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001606-1

No. de Expediente: 1998003253

No. de Presentación: 20100139863

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FRAPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA SANTO DOMINGO NUMERO 235 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NOGALAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DUROFLEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001607-1

No. de Expediente: 1970018982

No. de Presentación: 20110156400

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de Eastern Point Road, Groton Connecticut 06340, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00925 del Libro 00016 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TERRAMICINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001608-1

No. de Expediente: 2001016859

No. de Presentación: 20120162460

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalajara Technology Park en Zapopan, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00230 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BIOVISC, escrita en mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001609-1

No. de Expediente: 1999007006

No. de Presentación: 20120165422

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Procter & Gamble Manufacturing Cologne GmbH, del domicilio de Wilhelm-Mauser-Straße 40, 50827 Köln, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00086 del Libro 00153 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DESIRE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039546-1-1

No. de Expediente: 1990001012

No. de Presentación: 20120163333

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00175 del Libro 00006 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CRISTALLINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039554-1

No. de Expediente: 2001020062

No. de Presentación: 20120163769

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00187 del Libro 00156 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en "MUYA" en letras mayúsculas especiales todas de un mismo tamaño; la palabra en mención no tiene traducción, ni significado alguno; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039557-1

No. de Expediente: 1992001058

No. de Presentación: 20120163765

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00185 del Libro 00014 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BACKTRAIL", no tiene traducción, escrita en letras especiales; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039559-1

No. de Expediente: 1992000955

No. de Presentación: 20120163770

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, JURISDICCIÓN DE ESTE DEPARTAMENTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00186 del Libro 00014 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "FORASTERO", escrita en letras especiales y en forma curva sobre la línea curva, que está abajo de toda la marca y en la parte superior la letra "F" abarca hasta la letra "A" lo mismo la "T" hasta la "O", podrá ir en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039561-1

No. de Expediente: 2000008623

No. de Presentación: 20120162579

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de (TRAFINSA) TRANSFOOD INTERNATIONAL, S. A., del domicilio de CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00231 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA EXPRESIÓN "KRIT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039573-1

No. de Expediente: 1985000940

No. de Presentación 20110160940

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00101 del Libro 00133 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras LOCION PODAL, la primera no registrable: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039575-1

No. de Expediente: 1994004774

No. de Presentación: 20120162587

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de 5ª AVENIDA, 15-45 ZONA 10, EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL, TORRE I 4º NIVEL, OFICINA 401, CIUDAD DE GUATEMALA REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00150 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UNA FIGURA RECTANGULAR, DE COLOR NEGRO Y CON UN FONDO DE COLOR BLANCO, CUYAS ESQUINAS IZQUIERDA E INFERIOR DERECHA SON CURVILÍNEAS Y CUYAS ESQUINAS SUPERIOR DERECHA ES INFERIOR IZQUIERDA TERMINAN EN PUNTAS, ADENTRO DE LA FIGURA RECTANGULAR YA DESCRITA SE PUEDE VER LA PALABRA TONI, ESCRITA EN LETRAS DE CARTA, MINÚSCULAS, EN COLOR NEGRO Y CON UN DISEÑO

ESPECIAL, SOBRE LA FIGURA RECTANGULAR DESCRITA APARECE LA PALABRA GALLETAS, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYÚSCULAS, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL, NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD SOBRE LA ÚLTIMA PALABRA DESCRITA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039577-1

No. de Expediente: 2000006537

No. de Presentación: 20120162704

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KIA MOTORS CORPORATION, del domicilio de 231 Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul 137-938 República de Corea, de nacionalidad SURCOREANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00160 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA VIÑETA CIRCULAR SEMEJANTE A UN ARO DE DOBLE TRAZO, EL CUAL CONTIENE EN LA PARTE SUPERIOR LA PALABRA "KIA" EN LETRAS GRANDES MAYÚSCULAS Y DE TIPO HUECAS, Y EN SU PARTE INFERIOR LA PALABRA "MOTORS" EN LETRAS TAMBIÉN MAYÚSCULAS Y DE TIPO HUECAS, PERO ESTILIZADAS Y DE MENOR TAMAÑO; EN EL CENTRO CONTIENE UNA LETRA "K" ESTILIZADA; que ampara producto/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039578-1

No. de Expediente: 2001012090

No. de Presentación: 20120163784

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00022 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura cuadrada que en su parte inferior y superior tiene líneas oblicuas, paralelas, quebradas e intercaladas decolores amarillo, rosado y café claro. En medio de dicha figura se ve un fondo con tonos desvanecientes que, de su parte superior a la inferior, va del color rojo al anaranjado claro, entre las líneas oblicuas y el fondo recién descrito se ven delgadas líneas horizontales de color blanco y azul. En la parte inferior de dicha etiqueta se ve la figura de un plato con frijoles, chorizo y tocino. En la parte de en medio de la etiqueta se ve la frase "FRIJOLES COLORADOS CON CHORIZO Y TOCINO", escritas en letras minúsculas (con excepción de las letras "F" y "C", iniciales de las primeras 2 palabras, las cuales son mayúsculas), de molde, en color blanco, delineado de color rojo y con diseño especial. La frase "Frijoles Colorados" se encuentra ubicada sobre la frase "CON CHORIZO Y TOCINO", Ambas frases ya que son genéricas. En la parte superior de la anaranjada oscuro, con delgadas franjas amarillas en sus partes superior e inferior y delineada de color amarillo, delineada de color azul y al centro de la misma la figura de un águila bicéfala con corona de color anaranjado oscuro y con un escudo tricolor (con franjas oblicuas y paralelas de color negro, blanco y amarillo) en el centro de ésta. Adentro de dicha figura rectangular se ve la expresión "TOLEDO", escrita en letras mayúsculas, de molde, de color blanco, delineada de color azul y con diseño especial: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039579-1

No. de Expediente: 1990002193

No. de Presentación: 20110161654

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALUMINIO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ALUMICOLOR", escrito en letras mayúsculas y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039584-1

No. de Expediente: 2001014636

No. de Presentación: 20120165102

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la marca "BUMPY" y diseño se encuentra formada por letras de molde, mayúsculas huecas de bordes redondeados, tamaño mediano en una posición inclinada, de fondo color blanco, rodeadas por una línea de color negro y formando un solo cuerpo, que simulan aparecer del rompimiento de una pantalla de color gris, cuyo agujero es negro, rodeado de un halo blanco que en sus bordes pasa del gris al negro que es el fondo del rectángulo; debajo de éstas se encuentran las palabras "CHICLE BOMBA" que consta de letras mayúsculas de molde de fondo color blanco, una sobre otra. En la parte inferior izquierda de la viñeta se encuentra el dibujo de un niño vestido con camiseta blanca, pantalones negros y gorras, maniobrando una patineta en posición de salto y saboreando una goma de mascar; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039596-1

No. de Expediente: 2001011628

No. de Presentación: 20110155067

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, mayor de edad, ABOGADO, del domi-

cilio, de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorios Bago S.A., del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CARBOTANIL" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039598-1

No. de Expediente: 2001011631

No. de Presentación: 20110155069

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorios Bago S.A., del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "INF"

ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAVUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039599-1

No. de Expediente: 2001011660

No. de Presentación: 20110155070

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorios Bago S.A., del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GROWGEN" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039600-1

No. de Expediente: 2001011630

No. de Presentación: 20110155068

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorios Bago S.A., del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BIDROSTAT" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039603-1

No. de Expediente: 1979001041

No. de Presentación: 20120163127

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA MARIA ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Leo Pharma A/S, del domicilio de DK-2750 Ballerup, Dinamarca, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión ETALPHA LEO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039605-1

No. de Expediente: 1990002941

No. de Presentación: 20120163124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA MARIA ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, ABOGADO, del

domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LEOPHARMA A/S, del domicilio de 55, INDUSTRI PARK EN DK-2750 BALLERUP, DINAMARCA, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00007 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DAIVONEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039606-1

No. de Expediente: 2000005896

No. de Presentación: 20110156623

CLASE: 35. 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., del domicilio de AVENIDA ANDRES BELLO, DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, SANTIAGO DE CHILE, CHILE, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISTINTIVO 123. COM, ESCRITO EN COLOR NEGRO DE LA SIGUIENTE FORMA; LA CIFRA 123 ESTA SEGUIDA POR UN PUNTO, EL CUAL A SU VEZ, ESTA SEGUIDO POR LA SILABA "COM" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35, 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039618-1

No. de Expediente: 1996003720

No. de Presentación: 20120163768

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS GREATLAND FOOTWEAR, IMPRESA EN LETRAS MAYUSCULAS ESPECIALES, EN LA PALABRA GREATLAN LAS LETRAS R E A T L A N, SON TODAS DE UN MISMO TAMAÑO Y DEBAJO DE LAS LETRAS G Y D, LAS CUALES SON DE UN TAMAÑO MAS GRANDE, ESTA LA PALABRA FOOTWEAR EN LETRAS MAS PEQUEÑAS Y DE UN MISMO TAMAÑO, DICHAS PALABRAS NO TIENEN TRADUCCION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039620-1

No. de Expediente: 2000009840

No. de Presentación: 20120163767

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ORTHO PIE By GOLDEN TAG" IMPRESA EN LETRAS MAYUSCULAS, DE MOLDE CORRIENTES, CON EXCEPCION DE LA LETRA "y" MINUSCULA DE MOLDE, QUE FORMA LA PALABRA "By", EL LOGO ESTA FORMADO POR UN CIRCULO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA LA HUELLA DE LA PLANTA DE UN PIE IZQUIERDO Y SOBRE LA MITAD DE LA PARTE SUPERIOR DEL CIRCULO ESTAN EN LETRAS MAS GRANDES LAS PALABRAS ORTHO PIE, EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO CIRCULO SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS "By GOLDEN TAG" EN LETRAS MAS PEQUEÑAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039621-1

No. de Expediente: 2000003987

No. de Presentación: 20120165424

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00153 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una batería cilíndrica, delgada, de color negro en su parte inferior y color bronce en su parte superior, conteniendo la palabra DURACELL en letras blancas, y mayúsculas de tipo corriente, colocadas en forma vertical sobre el color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039624-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2012116880

No. de Presentación: 20120165864

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SISTEMA UNO INTERNACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS; DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001620-1

No. de Expediente: 2012116883

No. de Presentación: 20120165867

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión BE Become y diseño. Se traduce al castellano la palabra Become como: Transformarse, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS,

DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA;. APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS; DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001622-1

No. de Expediente: 2012116904

No. de Presentación: 20120165888

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras BE BECOME y diseño, donde la palabra Become se traduce al castellano como Transformarse, que servirá para: AMPARAR: PAPEL CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFÍAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001623-1

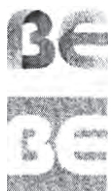
No. de Expediente: 2012116882

No. de Presentación: 20120165866

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que, se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras BE BE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012116910

No. de Presentación: 20120165895

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión XXUNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS; DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012116875

No. de Presentación: 20120165859

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión XXUNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001626-1

No. de Expediente: 2011114073

No. de Presentación: 20110159766

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de ALINTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAKE-IT

Consistente en: las palabras MAKE-IT, que se traduce al castellano como hazlo, que servirá para: AMPARAR: JABONES, DETERGENTES PARA USO DOMÉSTICO, SUSTANCIAS PARA LIMPIAR, BLANQUEAR Y QUITAR MANCHAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001628-1

No. de Expediente: 2012117923

No. de Presentación: 20120167620

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BocaDeli Pindi y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO; AZÚCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001636-1

No. de Expediente: 2012115399

No. de Presentación: 20120162657

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR

S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SELAMET

Consistente en: la palabra SELAMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039498-1

No. de Expediente: 2011114448

No. de Presentación: 20110160644

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras turbo pajilla Centrolac y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE YOGURES, LECHE FLUIDA

DE VACA, LECHE SABORIZADAS, LECHE DESCREMADA, LECHE DE SOYA, LECHE DE ARROZ, SUERO DE LECHE, YOGURES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039580-1

No. de Expediente: 2011114770

No. de Presentación: 20110161363

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SAVITAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039581-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011114552

No. de Presentación: 20110160956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER; Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALIMENTOS PROSALUD y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR DEDICADOS A LA PRODUCCION DE ATUN, PESCADO, MARISCOS Y SARDINAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039664-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012116351

No. de Presentación: 20120164761

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FAUSTO ARTURO VERGARA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAPA CORPORATION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAPA CORPORATION EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Si Juegas Ganas
Si Juegas Ganas

Consistente en: las palabras Si Juegas Ganas Si Juegas Ganas y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE JUEGO, RIFAS, SORTEOS POR MEDIOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, COMO LOTTO, BINGOS, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001627-1

No. de Expediente: 2012116676

No. de Presentación: 20120165475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ES-

TADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TODAS LAS ÁREAS QUE LOS DENTISTAS MÁS REVISAN

Consistente en: la expresión TODAS LAS ÁREAS QUE LOS DENTISTAS MAS REVISAN, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE LOS PRODUCTOS PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES DENTALES EN GENERAL, PASTA DE DIENTES, DENTIFRICOS Y ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039656-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la sociedad "SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE BUSES INDEPENDIENTES DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "TRANSPORTE SEBICAF, S.A. DE C.V.", del domicilio de Candelaria de la Frontera, Santa Ana, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Artículo 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veinte del mes de junio del año dos mil doce, a las quince horas en el local, Cantón San Vicente, Caserío Paraje Galán, Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, para tratar la siguiente agenda:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ORACIÓN.
3. HIMNO NACIONAL.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
5. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.
 - a)- Conocer de la Memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio 2011.
 - b)- Conocer sobre los Estados Financieros, correspondientes al Ejercicio 2011.
 - c)- Informe del Auditor Externo.
 - d)- Aplicación de Resultados.
 - e)- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
 - f)- Elección de Junta Directiva y Suplentes.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria será: En primera fecha de convocatoria la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente, veintiuno de junio, a las quince horas en el mismo lugar. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil doce.

ING. LEANDRO ANTONIO ORELLANA RODRIGUEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F039762-1

SUBASTA PÚBLICA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, en calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores ANDRES ANTONIO VELASQUEZ y JULIO HENRIQUEZ, se venderá en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, denominado Hacienda El Encantado,

situado en Jurisdicción de Intipucá, Conchagua, Departamento de La Unión, descrito como solar número DOS del Polígono "D", COMUN EL CASCO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO DE HACIENDA EL ENCANTADO, de una extensión superficial total de SEISCIENTOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: LINDERO NORTE, veinte punto cero metros colinda con solar número cuatro del mismo polígono. LINDERO ORIENTE, treinta punto cero metros colinda con solar número seis y uno del mismo polígono. LINDERO SUR, veinte punto cero metros; colinda con solar número seis del polígono "A", de la misma Parcelación. Calle número uno de siete metros de ancho de por medio. LINDERO PONIENTE, treinta punto cero metros, colinda con solar número tres del mismo polígono. Este solar tiene mojón de concreto en sus cuatro vértices. Inscrito a favor de JULIO HENRIQUEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número TREINTA Y TRES, del Libro SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, de propiedad del Departamento de La Unión, ahora trasladado al nuevo Sistema SIRYC NUEVE CINCO CERO CERO DOS SEIS OCHO CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento UNO.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039481-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CERILLERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CERISAL, S. A. DE C.V.

HACE SABER: Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de marzo del año dos mil doce, los socios por unanimidad ACORDARON: 1) Disolver y Liquidar la Sociedad CERILLERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CERISAL, S. A. DE C. V., en razón que dicha sociedad no efectuó ninguna clase de operaciones desde el año

de mil novecientos ochenta y nueve y se fija un plazo máximo de doce meses para su liquidación; 2) Nombrar en el cargo de Auditor Externo y Fiscal para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, al Licenciado DORE ALEXANDER PEREZ PABLO; y c) Nombrar en el cargo de Liquidador de la Sociedad al Licenciado GILBERTO ORLANDO FLORES TIMAL, concediéndole un plazo de doce meses contados a partir del día veinte de marzo del año dos mil doce para efectuar la liquidación, quien desempeñará el cargo de liquidador adhonorem.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

LIC. GILBERTO ORLANDO FLORES TIMAL,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

1 v. No. F039437

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor JHON FREDY CARO PÉREZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad colombiana y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y nueve años de edad, de sexo masculino, soltero, Sacerdote Católico, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, originario del Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia, República de Colombia, lugar donde nació el día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Que sus padres responden a los nombres de LUIS NORBERTO CARO MONTROYA, de sesenta y seis años de edad, Jubilado y AMPARO PÉREZ SERNA, de cincuenta y nueve años de edad, modista, ambos de nacionalidad colombiana y sobrevivientes.

Que ingresó al país por Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

Que expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación

de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de Circulación Nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas del día diez de enero del dos mil doce.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO.

3 v. c. No.F039459-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Parque Residencial Riverside, de la ciudad de San Miguel.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de Asambleas Generales que este condominio lleva, se encuentra el punto cinco del acta número CINCUENTA Y CINCO DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil doce, en las instalaciones de la Casa Club del Condominio que literalmente dice: "Elección de la Junta Directiva: La nueva Junta Directiva quedó integrada de la siguiente manera: Don José Elías Hernández Alemán, Presidente y Administrador Propietario del Condominio; don José Alberto Zelaya Brizuela, Vicepresidente; Licda. Anayanci Parada de Castro, Secretaria; Ing. Delmy Concepción Ventura de Velásquez, Tesorero; Lic. Rosario del Carmen Sánchez de Cordero, Síndico; Dr. José Rogelio Molina Ayala, Dr. José Efraín Velásquez, Lic. Alfonso Argueta, Sr. Wilson Dagoberto Salmeron Chávez, Sr. Fidel Ángel Martínez, como Directores Suplentes."

Y para ser presentada a la Imprenta Nacional para sus debidas publicaciones, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en el Condominio Parque Residencial Riverside de la ciudad de San Miguel, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.

LICDA. ANAYANCI PARADA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039508-1

El Infrascrito Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios del "Condominio Residencial Los Sueños", ubicado en kilómetro doce y medio de la Carretera al Puerto de La Libertad, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas de Propietarios del "Condominio Residencial Los Sueños", se encuentra asentada el Acta Número CINCO, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria

de Propietarios, celebrada en esta ciudad, en Tercera Convocatoria, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de abril de dos mil doce; se encuentra asentado el punto número XI), en el cual se tomó el siguiente acuerdo:

Se eligieron al señor HANNES WERNER ROEDER MAGAÑA, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, como Administrador del Condominio, consecuentemente detendrá el cargo de Representante Legal de conformidad a lo estipulado en el Art. 33 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, así como lo establecido en la Cláusula XXXI) del Reglamento de Administración del Condominio; y al señor LEÓN ENRIQUE MONCADA CUELLAR, Ingeniero, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, como Administrador Suplente. Además certifico que los elegidos aceptaron el cargo.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente Certificación, en el Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil doce.

LIC. JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE,
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

3 v. alt. No. F039673-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2011004064

No. de Presentación: 20110012133

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAVIER URRUTIA GARCIA, MEDICO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como PROPIETARIO E INVENTOR, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO DE TRANSFORMACION DE LA GLUCOSA DE LOS TEJIDOS DE VEGETALES Y ANIMALES COMESTIBLES Y SU USO PARA EL TRATAMIENTO EN ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01N 1/00, A61K 38/00.

Se refiere a: UN MÉTODO DE PREPARACIÓN DE TEJIDOS DE VEGETALES Y ANIMALES COMESTIBLES SOMETIDOS A TEMPERATURAS ENTRE CERO Y CUATRO GRADOS CENTÍGRADOS, EN CONDICIONES AERÓBICAS, LOS VEGETALES POR AL MENOS DOCE HORAS EN CONDICIONES DE OSCURIDAD, Y LOS ANIMALES HASTA SU MUERTE PRODUCIENDO 32 MOLÉCULAS TRIFOSFORILADAS POR MOLÉCULA DE GLUCOSA,

PROPORCIONANDO A LOS MENCIONADOS TEJIDOS LA PROPIEDAD DE INDUCIR EN EL ORGANISMO QUE LOS INGIERA EFECTOS ANABÓLICOS, MANIFESTANDO UN AUMENTO EN LAS CAPACIDADES DE DEFENSA Y REGENERACIÓN, SEAN ESTAS DEL SISTEMA ÓSEO, MUSCULAR, NERVIOSO, ENDOCRINO, GASTROINTESTINAL, GENITOURINARIO O EPITELIAL, PRESENTÁNDOSE COMO EVIDENCIA LA RECUPERACIÓN EN 93 DÍAS DE MÚLTIPLES ÚLCERAS EN UN PACIENTE DIABÉTICO.

La solicitud fue presentada a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil once.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F039479

No. de Expediente: 2012004159

No. de Presentación: 20120012676

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANDRÉS BELLO 45-10, COL. CHAPULTEPEC, POLANCO, 11560 DISTRITO FEDERAL, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/IB2010/002301 denominada COMBINACIÓN Y COMPOSICIÓN QUE CONTIENE UN ANTIMICROBIANO, UN GLUCOCORTICOIDE Y UN ANTIMICÓTICO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4164, A61K 31/573, A61K 31/575, A61K 9/107, A61P 17/00, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/A/2009/009884, de fecha quince de septiembre del año dos mil nueve.

Se refiere a: UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA TÓPICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE UN ANTIMICROBIANO, UN GLUCOCORTICOIDE, UN ANTIMICÓTICO Y VEHÍCULOS O EXCIPIENTES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES; EL

PROCESO DE FABRICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y EL USO DE DICHA COMPOSICIÓN PARA TRATAMIENTO DE PADECIMIENTOS LOCALIZADOS DE DERMATOSIS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día catorce de septiembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F039533

No. de Expediente: 2012004141

No. de Presentación: 20120012519

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de AstraZeneca AB, del domicilio de SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA y de PULMAGEN THERAPEUTICS (SYNERGY) LIMITED, del domicilio de THE COACH HOUSE GREENVILLE COURT, BRITWELL ROAD, BURNHAM, SLOUGH SL1 8DF, INGLATERRA, de nacionalidad BRITANICA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/GB2010/051242 denominada DERIVADOS DE AMIDAS ESPIROCICLICAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/5386, A61P 1/00, A61P 11/00, A61P 13/00, A61P 17/00, A61P 19/00, A61P 25/00, A61P 27/00, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 37/00, A61P 9/00, C07D 498/10, C07D 519/00, y con prioridad de la solicitud INGLESA No. 0913342.2, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve.

Se refiere a: DERIVADOS DE AMIDA ESPIROCÍCLICA DE FÓRMULA I: (VER FÓRMULA); DONDE ARCH₂CH₂NH- REPRESENTA UN GRUPO DE UNIÓN BETAADRENOCEPTOR, PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, UN PROCESO PARA PREPARAR DICHAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS, SU USO EN TERAPIA, E INTERMEDIARIOS PARA USO EN SU PREPARACIÓN.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F039536

No. de Expediente: 2012004130

No. de Presentación: 20120012487

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ARDEA BIOSCIENCES, INC., del domicilio de 4939 DIRECTORS PLACE, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2010/004222 denominada PREPARACIÓN DE (R) Y (S)-N-(3, 4- DIFLUORO-2-(2-FLUORO -4- YODO- FENILAMINO)-6-METOXIFENIL)-1-(2,3-DIHI-DROXI-PROPILO) CICLOPROPAN-1- SULFONAMIDA Y DERIVADOS PROTEGIDOS DE LOS MISMOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07C 303/38, C07C 303/40, C07C 309/82, C07C 309/85, C07C 311/28, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/228,509, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil nueve, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/228,501, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil nueve.

Se refiere a: LA PREPARACIÓN DE (R)-N-(3, 4- DIFLUORO-2-(2- FLUORO-4-YODOFENILAMINO) -6- METOXIFENIL)-1-(2, 3-DIHI-DROXI-PROPILO) CICLOPROPAN -1-SULFONAMIDA Y (S) - N-(3, 4-DIFLUORO-2-(2-FLUORO-4-YODOFENILAMINO) -6-METOXIFENIL) -1-(2, 3-DIHI-DROXI-PROPILO) CICLOPROPAN -1-SULFONAMIDA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día diez de julio del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F039538

No. de Expediente: 2012004122

No. de Presentación: 20120012477

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTRASSE 178, 13353, BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2010/004149 denominada DERIVADOS DE 17-HIDROXI-17-PENTAFLUROETIL-ESTRA-4,9(10)-DIEN-11-ARILO, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU USO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, por el termino de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07J 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 10 2009 034 362.8, de fecha veinte de julio del año dos mil nueve.

Se refiere a: DERIVADOS DE 17-HIDROXI-17-PENTAFLUROETIL-ESTRA-4,9(10)-DIEN-11-ARILO DE LA FÓRMULA 1 CON ACCIÓN ANTAGONISTA DE PROGESTERONA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN, A SU USO PARA EL TRATAMIENTO Y/O LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ASÍ COMO A SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, EN ESPECIAL DE FIBROIDES UTERINOS (MIOMAS, LEIOMIOMAS UTERINOS), DE ENDOMETRIOSIS, SANGRADOS MENSTRUALES SEVEROS, MENINGIOMAS, CARCINOMAS DE MAMA HORMONODEPENDIENTES Y DE TRASTORNOS ASOCIADOS CON LA MENOPAUSIA O PARA CONTROL DE FERTILIDAD Y ANTICONCEPCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA, La solicitud fue presentada internacionalmente el día siete de julio del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES, San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2012004104

No. de Presentación: 20120012376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de APOTEX TECHNOLOGIES INC, del domicilio de 150 SIGNET DRIVE, TORONTO, ONTARIO M9L 1T9, CANADA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/CA2010/001027 denominada "DERIVADOS FLUORADOS DE 3-HIDROXIPYRIDIN-4-ONAS", por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4422, A61P 11/00, A61P 13/12, A61P 25/28, A61P 35/00, C07D 213/69, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. US/61/222,979, de fecha tres de julio del año dos mil nueve.

Se refiere a: COMPUESTOS DE FÓRMULA I, LOS CUALES SON DERIVADOS DE 3-HIDROXIPYRIDIN-4-ONAS. LOS COMPUESTOS PUEDEN SER USADOS PARA EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES MEDICAS RELACIONADAS CON UNA CONCENTRACIÓN TOXICA DE HIERRO. LOS COMPUESTOS PUEDEN SER USADOS PARA LA PREPARACIÓN DE UN MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UNA CONDICIÓN MÉDICA RELACIONADA CON UNA CONCENTRACIÓN TÓXICA DE HIERRO. LA CONDICIÓN MÉDICA RELACIONADA CON UNA CONCENTRACIÓN TÓXICA DE HIERRO PUEDE SER SELECCIONADA DE UN GRUPO QUE CONSISTE EN: CÁNCER, ENFERMEDAD PULMONAR, ENFERMEDAD RENAL PROGRESIVA Y ATAXIA DE FREDERICH. La solicitud fue presentada internacionalmente el día cinco de julio del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012116864

No. de Presentación: 20120165848

CLASE: 38.

EL INFRASCRITQ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra XXUNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38,

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001610-1

No. de Expediente: 2012116888

No. de Presentación: 20120165872

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra XXUNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001611-1

No. de Expediente 2012116863

No. de Presentación: 20120165847

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra XXUNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA,

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001613-1

No. de Expediente: 2012116899

No. de Presentación: 20120165883

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BE BE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001614-1

No. de Expediente: 2012116895

No. de Presentación: 20120165879

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BE BE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil done.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001615-1

No. de Expediente: 2012116871

No. de Presentación: 20120165855

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BE BE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001616-1

No. de Expediente: 2012116868

No. de Presentación: 20120165852

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BE BECOME y diseño, en donde BECOME se traduce al castellano como TRANSFORMARSE, que servira para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001617-1

No. de Expediente: 2012116860

No. de Presentación: 20120165844

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SISTEMA UNO INTERNACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001618-1

No. de Expediente: 2012116911

No. de Presentación: 20120165896

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SISTEMA UNO INTERNACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001619-1

No. de Expediente: 2012116873

No. de Presentación: 20120165857

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA,



Consistente en: las palabras SANTILLANA.COMPARTIR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; Y, EN PARTICULAR, SERVICIOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN CUALQUIER SOPORTE INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS, DE CONTENIDOS, LIBROS Y TEXTOS, QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA ON-LINE NO DESCARGABLE A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMUNICACIONES DE CONTENIDOS, LIBROS Y TEXTOS, QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS; Y, EN GENERAL, LOS SERVICIOS DE UNA EDITORIAL. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y OBRAS TEATRALES. ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE VIDEO, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISIÓN, MONTAJES DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN TEATRALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001621-1

No. de Expediente: 2012117046

No. de Presentación: 20120166109

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LAWEPa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y ASESORIA EN GESTION DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039582-1

No. de Expediente: 2012117045

No. de Presentación: 20120166108

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



GRUPO COMERCIAL
DE COMUNICACIONES

Consistente en: las palabras GCC GRUPO COMERCIAL DE COMUNICACIONES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, DE PUBLICIDAD Y ASESORIA EN LA GESTION DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039583-1

No. de Expediente: 2012118179

No. de Presentación: 20120167937

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILBER NAPOLEON CASTANEDA CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de C + C CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra WANEPi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CREACION DE PAGINA WEB. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039615-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO:

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ AGUILAR del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006836 emitida el 27/01/2006.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil doce.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C001632-1

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que en las Diligencias Sumarias de Muerte por Desaparecimiento iniciadas por la Licenciada GLORIA CATALINA ASCENCIO ESMAHAN, en su concepto de Apoderada

General Judicial de la señora MARTA ALICIA RIVERA, a efecto de declarar la muerte presunta y la Posesión Definitiva de los bienes de la señora ANA GREGORIA RIVERA, se encuentra la sentencia que literalmente DICE: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintitrés de marzo de dos mil doce.- CONSIDERANDO IV.-Habiéndose justificado previamente, que se ignora el paradero de la señora ANA GREGORIA RIVERA, que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo, y que desde la fecha de su última noticia que se tuvieron de su existencia, que fue la última vez el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y tres; día que se tuvieron las últimas noticias de su desaparecimiento. Con la prueba testimonial y documental agregada y relacionada en las presentes diligencias, la parte actora ha comprobado de manera plena los extremos de su solicitud y por consiguiente, es del caso acceder a lo pedido en ella.- POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y a los Arts. 80 c.c., 417, 418, 421, 422, 327, 800,801,802, y siguiente del C. Pr. C., A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FALLO: I.- Declárase la muerte presunta por desaparecimiento de la señora ANA GREGORIA RIVERA, nacida a las dos horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno en el Barrio San Juan de San Rafael Oriente, de este Distrito. Departamento de San Miguel, fijándose el día presuntivo de la muerte de la señora ANA GREGORIA RIVERA, el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; siendo la señora ANA GREGORIA RIVERA quien al momento de su desaparecimiento era de treinta y dos años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel hija de Pastora Rivera, ya fallecida; habiendo desaparecido del Barrio San Juan de la Jurisdicción de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y tres, fecha de las últimas noticias. II- Concédase la posesión definitiva de los bienes de la desaparecida, señora ANA GREGORIA RIVERA, a la señora MARTA ALICIA RIVERA, de sesenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio del Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, en su calidad de hermana de la desaparecida señora ANA GREGORIA RIVERA. III.- Publíquese la presente sentencia por tres veces en el Diario Oficial. HAGASE SABER.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. c. No. C001595-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011113270

No. de Presentación: 20110158392

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MERKUR Gaming GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIGHFLYER

Consistente en: la palabra HIGHFLYER, que servirá para: AMPARAR: VENDEDORES AUTOMATICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, MAQUINAS AUTOMATICAS DE DEVOLUCION Y MUSICALES (ACCIONADAS CON MONEDAS) ASI COMO PIEZAS DE LAS MAQUINAS AUTOMATICAS MENCIONADAS; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS DE BILLETES, CONTADORES AUTOMATICOS DE DINERO Y MAQUINAS PARA CAMBIAR DINERO; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; VIDEOJUEGOS COMPLEMENTARIOS PARA PANTALLAS O MONITORES EXTERNOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; SOFTWARE DE JUEGOS PARA UTILIZAR EN CUALQUIER PLATAFORMA INFORMATICA, INCLUYENDO APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO Y CONSOLAS DE JUEGOS; PROGRAMAS PARA JUEGOS DE ORDENADOR; APARATOS PARA REGISTRO, TRANSMISION, PROCESAMIENTO Y REPRODUCCION DE DATOS, INCLUYENDO SONIDOS E IMAGENES, INCLUYENDO PARTE DE TODOS ESTOS PRODUCTOS, EXCLUYENDO SIN EMBARGO RECEPTORES DE RADIO, RECEPTORES DE TELEVISION, EQUIPOS DE ALTA FIDELIDAD, GRABADORAS DE VIDEO, APARATOS TELEFONICOS, APARATOS DE FAX Y CONTESTADORES AUTOMATICOS; HARDWARE Y SOFTWARE PARA ORDENADORES DESTINADOS A JUEGOS DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR, PARA MAQUINAS AUTOMATICAS DE JUEGOS DE AZAR O MAQUINAS TRAGAPERRAS, MAQUINAS DE LOTERIA POR VIDEO O JUEGOS DE AZAR A TRAVES DE INTERNET; APARATOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, OPTICOS O AUTOMATICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SOPORTES DE DATOS, TARJETAS DE IDENTIFICACION Y DE CREDITO, BILLETES Y MONEDAS; APARATOS DE ALARMA Y VIGILANCIA ELECTRICOS, ELECTRONICOS U OPTICOS, INCLUYENDO VIDEOCAMARAS Y APARATOS

PARA LA TRANSMISION DE IMAGENES Y TRATAMIENTO DE IMAGEN; MAZOS DE CABLEADO ELECTRICO; PLATINA, TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO CON COMPONENTES MONTADOS (ELEMENTOS DE CONSTRUCCION ELECTRONICOS) Y COMBINACIONES DE ESTOS PRODUCTOS COMO MODULOS Y COMO PIEZAS DE DISPOSITIVOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039517-1

No. de Expediente: 2012117425

No. de Presentación: 20120166711

CLASE: 12, 35, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPBI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como STAR LOGO, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA Y FERROVIARIA;

BOTES, BARCOS, Y NAVÍOS; BOTES, BARCOS Y NAVÍOS DE VELA O MOTOR; BOTES DE PESCA, - EMBARCACIONES DE SERVICIO; COBERTORES PARA BOTES; CASCOS, DISPOSITIVOS PARA EL LANZAMIENTO DE BOTES, BARCOS Y NAVÍOS, PRINCIPALMENTE, GRÚAS FLOTANTES O DE DEMOLICIÓN, MONTACARGAS, CINCHA DE LEVANTAMIENTO; VEHICULOS ANFIBIOS; ENGANCHES DE REMOLQUES PARA VEHÍCULOS; FLOTADORES; REMOLQUES PARA BARCOS; REMOS, PALETAS, GANCHOS PARA BOTES, GRAPAS (NÁUTICAS); PORTILLAS; BOTES PONTONES (BARCOS), RAMPAS PARA BARCOS, PESCANTE PARA BOTES, DEFENSAS PARA BOTES, BARCOS Y NAVIOS; EMBARCACIONES DE PLAYA, PRINCIPALMENTE YATES DE ARENA, MOTOS DE AGUA; VEHÍCULOS ACUÁTICOS Y BOTES PARA USO RECREATIVO O PROFESIONAL; SCOOTERS DE AGUA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; DISEMINACIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ASESORÍA EN ORGANIZACIÓN; PUBLICIDAD EN LINEA EN UNA RED POR COMPUTADOR; EVALUACIÓN DE NEGOCIOS; ASISTENCIA DE GESTIÓN PARA NEGOCIOS COMERCIALES O INDUSTRIALES; SUBASTAS; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES PARA FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; GESTIÓN DE EXPEDIENTES COMPUTARIZADOS; PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE CONTRATACIÓN PARA TERCEROS (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA OTROS NEGOCIOS); SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO, SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE MERCADEO Y VENTAS; PUBLICIDAD EN LÍNEA VÍA UNA RED DE COMPUTADOR MUNDIAL; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN A UNA BASE INFORMÁTICA; ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO; GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS; COMPILACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS DE PRODUCTOS; COMPILACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE CLIENTES; FUNCIONES DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA; TRANSCRIPCIÓN; PROCESAMIENTO DE TRABAJO; SUSCRIPCIONES (PARA TERCEROS). Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN NAVAL; REPARACIONES DE VEHÍCULOS; REPARACIONES NAVALES; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE BOTES, BARCOS Y NAVÍOS, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE MOTORES, UNIDADES DE PROPULSIÓN MARÍTIMA, DE MOTORES DE VEHÍCULOS, BOTES, BARCOS Y NAVÍOS DENTRO Y FUERA DE BORDA, DE ACCESORIOS Y EQUIPO PARA NAVEGACIÓN; CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS, EQUIPO PARA PUERTOS Y AMARRADEROS (ATRACADEROS) PARA MUELLES; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARA-

CIÓN E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES NO TRANSPORTABLES; INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN; SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES RESIDENCIALES Y PARQUES RECREATIVOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE BOTES, BARCOS, NAVÍOS, BARCOS DE RECREO, BARCOS DE VELA Y MOTOR, BARCOS PARA PESCA, BARCOS PARA PLAYA, VEHÍCULOS DE PLAYA ESPECÍFICAMENTE YATES DE ARENA Y MOTOS DE AGUA; TRANSPORTE DE BOTES BARCOS Y NAVÍOS; ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD (CUSTODIA) DE VEHÍCULOS; ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD (CUSTODIA) DE BOTES, BARCOS, Y NAVÍOS EN TIERRA O AGUA. ALQUILER DE GARAJES; ALQUILER DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS; TRANSPORTE AÉREO; TRANSPORTE MARÍTIMO, TRANSPORTE TERRESTRE PARA VEHÍCULOS; ALQUILER DE REMOLQUES PARA VEHICULOS; CARAVANAS; OFICINAS TURÍSTICAS (EXCEPTO PARA RESERVACIONES DE HOTEL); RESERVA DE VIAJES; SERVICIOS DE PAQUETES TURÍSTICOS; ACOMPAÑANTES DE VIAJEROS; ASESORÍA E INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE, VIAJE Y TURISMO; ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE CRUCEROS Y VISITAS TURÍSTICAS (TOURS); ORGANIZACIÓN DE VIAJES, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES; INFORMACIÓN SOBRE VIAJES Y TRANSPORTE DE VIAJEROS; RESERVACIÓN DE ASIENTOS PARA VIAJE; RECORRIDO TURÍSTICO (TURISMO); TRANSPORTE DE VIAJEROS POR VEHÍCULOS O TREN, TRANSPORTE DE VIAJEROS POR BOTES, BARCOS Y NAVÍOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011114444

No. de Presentación: 20110160640

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BASF

Consistente en: la palabra BASF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; CATALIZADORES; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, VIDRIADOS, PIGMENTOS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, SUSTANCIAS AROMÁTICAS, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES VITAMINICAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MA-

TERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA COMBATIR Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; PESTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06. Para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA USO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MÁQUINAS PARA PROCESAR LA MADERA. MÁQUINAS PARA PROCESAR MATERIAS PLÁSTICAS, MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL METAL, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, MÁQUINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES, MÁQUINAS PARA PROCESAR PAPEL, MÁQUINAS PARA PROCESAR PINTURA, MÁQUINAS DE PROPULSIÓN (EXCLUYENDO VEHÍCULOS AGRÍCOLAS), MÁQUINAS DE SUCCIÓN PARA USOS COMERCIALES, COMPRESORES, PRESAS, BOMBAS, MÁQUINAS PARA REFINAR PETRÓLEO, MÁQUINAS PARA MOLER, MÁQUINAS EMPACADORAS, MÁQUINAS HERRAMIENTAS: MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS AGRÍCOLAS); EMBRAGUES Y DISPOSITIVOS PARA TRANSMISIÓN DE FUERZA (EXCLUYENDO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS AGRÍCOLAS), EQUIPO AGRÍCOLA QUE NO SEA OPERADO MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y PARTES DE ÉSTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS: PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EX-

CEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (INCLUIDAS EN ESTA CLASE); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, Clase: 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS (INCLUIDO EN ESTA CLASE); MATERIAS PLÁSTICAS PARA USO EN LA FABRICACIÓN; MATERIALES PARA EMBALAJE, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (NO METÁLICOS); TUBOS RIGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES). Clase: 20. Para: AMPARAR: CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO. Clase: 22. Para: AMPARAR: HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPA-

RAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: INDUSTRIA (TRABAJO) DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN DE HARDWARE DE COMPUTADORAS, REPARACIÓN EN EDIFICIOS DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE MANEJO DE DATOS, REPARACIÓN DE MÁQUINAS, REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA, REPARACIÓN DE VEHICULOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39. Para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS Y EVENTOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118259

No. de Presentación: 20120168082

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA INES MEJIA MIRANDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Coffee time y diseño, que se traduce al castellano como Tiempo de Café, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039527-1

No. de Expediente: 2011114781

No. de Presentación: 20110161420

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como SQUARES que se traduce al castellano como "Cuadrados", que servirá para: AMPARAR:

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; CATALIZADORES; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, VIDRIADOS, PIGMENTOS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, SUSTANCIAS AROMÁTICAS, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA COMBATIR Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; PESTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FERREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06. Para: AMPARAR: MAQUINAS PARA USO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MÁQUINAS PARA PROCESAR LA MADERA, MAQUINAS PARA PROCESAR MATERIAS PLÁSTICAS, MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL METAL, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, MÁQUINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES, MAQUINAS PARA PROCESAR PAPEL, MÁQUINAS PARA PROCESAR PINTURA, MÁQUINAS DE PROPULSIÓN (EXCLUYENDO VEHÍCULOS AGRÍCOLAS), MÁQUINAS DE SUCCIÓN PARA USOS COMER-

CIALES, COMPRESORES, PRESAS, BOMBAS, MAQUINAS PARA REFINAR PETRÓLEO, MÁQUINAS PARA MOLER. MÁQUINAS EMPACADORAS, MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS AGRÍCOLAS); EMBRAGUES Y DISPOSITIVOS PARA TRANSMISIÓN DE FUERZA (EXCLUYENDO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS AGRÍCOLAS), EQUIPO AGRÍCOLA QUE NO SEA OPERADO MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO. CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y PARTES DE ESTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (INCLUIDAS EN ESTA CLASE); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO. MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS (INCLUIDO EN ESTA CLASE); MATERIAS PLÁSTICAS PARA USO EN LA FABRICACIÓN; MATERIALES PARA EMBALAJE, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (NO METÁLICOS); TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES). Clase: 20. Para: AMPARAR: CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN

BRUTO. Clase: 22. Para: AMPARAR: HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE); ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: INDUSTRIA (TRABAJO) DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN DE HARDWARE DE COMPUTADORAS, REPARACIÓN EN EDIFICIOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE MANEJO DE DATOS, REPARACIÓN DE MÁQUINAS, REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39. Para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS Y EVENTOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039528-1

No. de Expediente: 2012116999

No. de Presentación: 20120166038

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALPHABRANDS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ILU y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039595-1

No. de Expediente: 2012117084

No. de Presentación: 20120166171

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Febreze (Ebu 1 wave device 11/1 bw), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039625-1

No. de Expediente: 2012115614

No. de Presentación: 20120163036

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOUBLE HAPPINESS

Consistente en: las palabras DOUBLE HAPPINESS que se traducen al castellano como DOBLE FELICIDAD, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039627-1

No. de Expediente: 2012117097

No. de Presentación: 20120166184

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FEBREZE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039629-1

No. de Expediente: 2012115613

No. de Presentación: 20120163035

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LANTERN DEVICE, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039630-1

No. de Expediente: 2012117096

No. de Presentación: 20120166183

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FEBREZE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL;

LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039632-1

No. de Expediente: 2012115611

No. de Presentación: 20120163033

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como XI, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039633-1

No. de Expediente: 2012117094

No. de Presentación: 20120166181

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra febreze y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039634-1

No. de Expediente: 2012115612

No. de Presentación: 20120163034

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited, de nacionalidad CHINA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

紅 雙 喜

Consistente en: un diseño identificado como HONG SHUANG XI que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039635-1

No. de Expediente: 2012117093

No. de Presentación: 20120166180

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra febreze y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039636-1

No. de Expediente: 2012115766

No. de Presentación: 20120163394

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tecnoquímicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TQ

Consistente en: las letras TQ, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039638-1

No. de Expediente: 2012117086

No. de Presentación: 20120166173

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como FEBREZE (Ebu 1 wave device 11/1 bw), que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039639-1

No. de Expediente: 2012117779

No. de Presentación: 20120167315

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PROGLIDE

Consistente en: la palabra PROGLIDE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; JABON LIQUIDO PARA EL CUERPO; ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA AFEITAR, ES DECIR, CREMAS PARA AFEITAR, GELES PARA AFEITAR, LOCIONES PARA AFEITAR, Y ESPUMAS PARA AFEITAR; GELES, BALSAMOS, LOCIONES Y ROCIADORES PARA DESPUES DE AFEITAR; JABONES LIQUIDOS Y EXFOLIANTES FACIALES PARA ANTES DE AFEITAR; CREMAS HIDRATANTES; Y AGUA DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039641-1

No. de Expediente: 2012117780

No. de Presentación: 20120167316

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GILLETTE FUSION

Consistente en: las palabras GILLETTE FUSION, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; JABON LIQUIDO PARA EL CUERPO; ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA AFEITAR, ES DECIR, CREMAS PARA AFEITAR, GELES PARA AFEITAR, LOCIONES PARA AFEITAR, Y ESPUMAS PARA AFEITAR; GELES, BALSAMOS, LOCIONES Y ROCIADORES PARA DESPUES DE AFEITAR; JABONES LIQUIDOS Y EXFOLIANTES FACIALES PARA ANTES DE AFEITAR; CREMAS HIDRATANTES; Y AGUA DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039642-1

No. de Expediente: 2012117085

No. de Presentación: 20120166172

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Febreze (Ebu 1 wave device 11/1 bw), que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039643-1

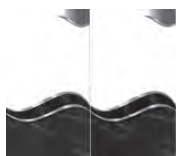
No. de Expediente: 2012117159

No. de Presentación: 20120166261

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Wella GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: diseño identificado como KOLESTON (Label 10 series of 2), en donde (LABEL 10 SERIES Of 2) se traduce como

ETIQUETA 10 SERIES DE 2, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS; LOCIONES CAPILARES; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO, TRATAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, INCLUYENDO CHAMPUS, ACONDICIONADORES, MOUSSE, GEL Y LACA; COLORANTES PARA EL CABELLO; TINTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR (DECOLORANTES) PARA FINES COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039645-1

No. de Expediente: 2012117083

No. de Presentación: 20120166170

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Compañy, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como FEBREZE (Ebu 1 wave device 11/1 bw), que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039646-1

No. de Expediente: 2012117482

No. de Presentación: 20120166833

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FEBREZE DUAL FRESH

Consistente en: las palabras FEBREZE DUAL FRESH, que se traducen al castellano como FEBREZE DOBLE FRESCO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039647-1

No. de Expediente: 2012116923

No. de Presentación: 20120165913

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, de nacionalidad CANADIENSE solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRO-FLEX

Consistente en: las palabras PRO-FLEX, en donde FLEX se traduce al castellano como FLEXIONAR, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039648-1

No. de Expediente: 2012117481

No. de Presentación: 20120166832

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FEBREZE DUAL FRESH

Consistente en: las palabras FEBREZE DUAL FRESH, que se traducen al castellano como FEBREZE DOBLE FRESCO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año das mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039650-1

No. de Expediente: 2012117399

No. de Presentación: 20120166683

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FOXCREST

Consistente en: la palabra, FOXCREST que servirá para: AMPARAR: ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES NOMEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITAR, FRAGANCIAS, JABÓN LIQUIDO PARA EL CUERPO, JABÓN DE BARRA Y GEL DE BAÑO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039651-1

No. de Expediente: 2012116818

No. de Presentación 20120165759

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE GILLETE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRO DOUBLE DUTY PROFILE

Consistente en: las palabras PRO DOUBLE DUTY PROFILE. Se traduce al castellano las palabras DOUBLE DUTY PROFILE como:

doble debido y perfil que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039652-1

No. de Expediente: 2012117400

No. de Presentación: 20120166684

CLASE: 03.

EL INERASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WOLFTHORN

Consistente en: la palabra WOLFTHORN, que servirá para: AMPARAR: ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITAR, FRAGANCIAS, JABÓN LIQUIDO PARA EL CUERPO, JABÓN DE BARRA Y GEL DE BAÑO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039653-1

No. de Expediente: 2012117398

No. de Presentación: 20120166681

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAWKRIDGE

Consistente en: la palabra HAWKRIDGE, que servirá para: AMPARAR: ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITAR, FRAGANCIAS, JABÓN LIQUIDO PARA EL CUERPO, JABÓN DE BARRA Y GEL DE BAÑO, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039654-1

No. de Expediente: 2012117240

No. de Presentación: 20120166408

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

3 POINT

Consistente en: las palabras 3 POINT, en donde la palabra POINT se traduce como PUNTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039657-1

No. de Expediente: 2012116608

No. de Presentación: 20120165320

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PERT NUTRI+MIEL

Consistente en: las palabras PERT NUTRI+MIEL, donde la palabra Pert se traduce al castellano como Coqueto, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA. ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y PRODUCTOS PARA ESTILIZADO DEL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039658-1

No. de Expediente: 2012117102

No. de Presentación: 20120166190

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FUNGIMAX

Consistente en: la palabra FUNGIMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039659-1

No. de Expediente: 2011114780

No. de Presentación: 20110161419

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TRISTAR PRODUCTS, INC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

X-STEP

Consistente en: la palabra X-STEP, en donde STEP se traduce al castellano como "PASO", que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS (APARATOS) PARA EJERCICIOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039660-1

No. de Expediente: 2012117103

No. de Presentación: 20120166191

CLASE: 05.

EL INERASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITOTAL

Consistente en: la palabra VITOTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039661-1

No. de Expediente: 2012116553

No. de Presentación: 20120165164

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra JAGUAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA, Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039662-1

No. de Expediente: 2012116554

No. de Presentación: 20120165165

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra JAGUAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039663-1

No. de Expediente: 2011114553

No. de Presentación: 20110160957

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALIMENTOS PROSALUD y diseño, que servirá para: AMPARAR: ATUN, PESCADO, MARISCOS Y SARDINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039666-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y cuarenta minutos del día cinco de Marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALEJANDRO RODRIGUEZ, conocido por ALEJANDRO RODRIGUEZ RONQUILLO, quien fue de sesenta años de edad, Agricultor, fallecido en Hospital Rosales de San Salvador, siendo El Paisnal su último domicilio, de parte de la señora ROSA IRMA RODRIGUEZ CASTANEDA, en el concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y diez minutos del día diez de marzo de dos mil ocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001421-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las once horas quince minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante FAUSTINO ALAS ALAS o FAUSTINO ALAS, quien falleció a las cinco horas del día veinticinco de noviembre del dos mil once, en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA MARTA ALAS DE ALAS, actuando ésta en su concepto de cónyuge de dicho causante y a la vez cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les pudo corresponder a los señores: Elías Alas Alas, Osmín Alas Alas, Rosa Miriam Alas de Menjívar, Marta Noemí Alas Alas y Roberto Alas Alas, todos en su calidad de hijos del referido causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los Bienes Sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas veinte minutos del día ocho de mayo del dos mil doce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- PEDRO SANTOS HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001422-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y trece minutos del día veintiuno de marzo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas, veinticinco minutos, del día cuatro de enero de dos mil once, en el Parque de Emergencia del Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio de la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JOSÉ ÁLVARO LINARES, quien fue de sesenta y un años de edad, contador, casado; de parte de los señores ANA LUZ LINARES DE CALDERÓN conocida por ANA LUZ LINARES, en su concepto de madre del causante señor JOSÉ ÁLVARO LINARES, YOLANDA EMILIA RAMOS DE LINARES, conocida por YOLANDA EMILIA RAMOS en su concepto de esposa del referido causante; ALVARO ALEXANDER LINARES BARRERA, JOSE EDUARDO LINARES BARRERA, ILEANA PATRICIA LINARES BARRERA y CATHERINE GABRIELA LINARES RAMOS, en su concepto de hijos del causante señor JOSÉ ÁLVARO LINARES, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas y siete minutos del día veintiséis de marzo de dos mil doce. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001426-2

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día dieciocho de Mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor ROBERTO FLORES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cinco seis cero ocho ocho -cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos dos -cero diez mil ciento cuarenta y cinco-cero cero uno-ocho, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LIDIA RIVAS, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos diecisiete mil novecientos doce-cuatro Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil siete -ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y seis-ciento uno-siete, fallecida el día veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo Verapaz, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a Roberto Israel, Sandra del Carmen y Ana Consuelo, todos de apellido Rivas Flores, como hijos de la causante y se ha nombrado al aceptante Administrador y Representante Interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días de Mayo del año dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001429-2

MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Condominio Tutunichapa, local veinticinco, entre primera Diagonal y Boulevard Tutunichapa, Colonia Médica de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día DIECIOCHO

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, dejó el señor LUIS ALONSO PÉREZ ESPINOZA, quien era de cincuenta y siete años de edad, comerciante, cuyo último domicilio fue Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, hijo de Socorro Pérez y José Santos Espinoza, de parte de la señora GLADIS JUDITH MEJIA DE PÉREZ, en concepto de CONYUGE, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARITZA BEATRIZ CHÁVEZ SERVANO. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.

LICDA. MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C001457/C001398-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día seis de Marzo del dos mil doce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELIPE MONGE ALAS, quien falleció a la primera hora cincuenta minutos del día catorce de Junio del dos mil cuatro, en el Núcleo uno de Reubicación del Cantón San Bartolo, de esta jurisdicción; de parte del señor FELIX MONGE ALAS, en la calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día seis de Marzo del dos mil doce.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039097-2

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina ubicada en Primera Avenida Sur, Plaza Hidalgo, Local C, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de mayo de dos mil doce; se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, el día seis de marzo de dos mil doce, dejara el señor MIGUEL VIRGILIO PAZ CISNEROS, conocido por MIGUEL VIRGILIO PAZ y por VIRGILIO PAZ, de parte de los señores WILFREDO PAZ MACHUCA, CARLOS PAZ MACHUCA, MIGUEL ANGEL PAZ MACHUCA, VIRGILIO ANTONIO PAZ MACHUCA, ISABEL PAZ MACHUCA, BENJAMIN PAZ MACHUCA, conocido por BENJAMIN PAZ MACHUCA, EVELIO PAZ MACHUCA, ANA FLOR PAZ MACHUCA, ROSA CANDIDA PAZ MACHUCA, CLEOTILDE PAZ MACHUCA, ANA CRISTINA PAZ DE CASTRO, conocida por ANA CRISTINA PAZ MACHUCA, ZOILA ESPERANZA PAZ MACHUCA, NESTOR ROMEO PAZ QUINTANILLA, y JOSE LEONARDO QUINTANILLA PAZ, en su concepto de hijos legítimamente reconocidos por el Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos en dicha Herencia, para que se presenten a la referida Oficina, en el término de quince días contados a partir, del día siguiente a la última publicación del presente Edicto.-

Librado, en Oficina del Notario, situada en Primera Avenida Sur, Plaza Hidalgo, Local C, de la ciudad de Usulután; a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.-

LIC. JABIER CALDERON RIVERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F039115-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas catorce minutos del día veintiséis de abril del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el dieciocho de diciembre del año dos mil once, en la ciudad de Soyapango, dejó

el causante señor RAUL ERNESTO MARTINEZ GARCIA, siendo su último domicilio el de esa misma ciudad, de parte de la señora FIDELINA GARCIA DE MARTINEZ, como madre sobreviviente del causante. Y se le ha Conferido a la aceptante la administración Y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades Y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día dos de mayo de dos mil doce.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039142-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día treinta de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor GILBERTO ADILMAN ANGULO BURGOS, mayor de edad, Técnico en Computación, del domicilio de Somerville, Massachusetts Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco-siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos siete-cero siete cero tres cincuenta y cuatro-ciento uno-cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS FELIPE BURGOS, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, salvadoreño, comerciante, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta mil novecientos dieciocho-seis, Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero uno cero-uno tres cero nueve tres nueve-cero cero uno-cuatro, Fallecido el día treinta y uno de Enero del año dos mil siete, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Williams Benjamín Burgos Montano conocido por William Benjamín Burgos Montano, Williams Benjamín Burgos y por William Benjamín Burgos, como Hijo del causante y se ha nombrado al aceptante Administrador y Representante Interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039162-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día veinticuatro de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario; la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas y veinte minutos del día once de junio del año dos mil once, en la Colonia El Mag, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Florentino Molina, a favor de la señora Alicia Antonia Rubio de Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores Yenifer Lisseth, Yoselin María y Eliezer Alexander, todos de apellidos Molina Rubio, como hijos sobreviviente del causante en mención, éstos representados por su madre la señora Alicia Antonia Rubio de Molina, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°. 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039178-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió

en esta ciudad, siendo Mejicanos, su último domicilio, a las ocho horas y treinta y cinco minutos, del día dos de octubre de mil novecientos setenta y siete, dejó la señora María Ana Lucila Domínguez, de parte de los menores Víctor Manuel y Mario Antonio, ambos de apellido Domínguez, en su concepto de hijos ilegítimos de la causante, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, quienes deberán ejercerla por medio de su tutora señora Santos García de Domínguez.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día once de marzo del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039187-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día siete de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANDRÉS TOLOZA o ANDRÉS TOLOZA MARTÍNEZ, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos noventa y seis en el Cantón San Sebastián Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de JUANA DIAZ viuda DE TOLOZA o JUANA DIAZ viuda DE TOLOSA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de mayo del dos mil doce.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039219-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas diez minutos del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa, en Colonia Llanos del Espino de esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora RINA ANGELICA CALDERON VELASQUEZ, conocida por RINA ANGELICA CALDERON y por RINA CALDERON, de parte de la señora MARIA GUADALUPE MIJANGOMORAN DE MORAN, conocida por MARIA GUADALUPE MIJANGO DE MORAN, en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a las señoras JULIA LOURDES CALDERON DE HERRERA, RINA ISABEL CALDERON, y MARIA GUADALUPE DEL CARMEN CALDERON MORAN, en calidad de hijas de la causante, y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y seis minutos del día veintidós de mayo de dos mil doce.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F039288-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR; Que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Antonio Cabrera Ramos, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un solar rural, situado en suburbios del Barrio El Calvario, sin número, Jurisdicción de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, ubicado catastralmente como parcela número DIECIOCHO, de una extensión superficial de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Un tramo, distancia ciento noventa y seis punto cuarenta y dos

metros rumbo Norte setenta y cinco grados siete minutos un segundo Este, linda con terreno de María Carmen Oporto de Cruz, por este rumbo en la esquina Nororiental existe una servidumbre de tránsito por el rumbo Oriente del colindante ya mencionado, servidumbre que da salida al inmueble hasta la calle vecinal; AL ESTE: Nueve tramos; Tramo uno, distancia de trece punto once metros rumbo Sur dos grados cincuenta y ocho minutos tres segundos Este, Tramo dos; Distancia de nueve punto ochenta y siete metros rumbo Sur veintidós grados cuarenta minutos once segundos Este, Tramo tres; Distancia de seis punto cuarenta y siete metros rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Este, Tramo cuatro; Distancia de cincuenta y seis punto ochenta y dos metros rumbo Sur cincuenta y cinco grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este, Tramo cinco; Distancia de trece punto veintisiete metros rumbo Sur sesenta grados cincuenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este, Tramo seis; dos punto sesenta y nueve metros rumbo Sur setenta y cuatro grados once minutos cincuenta y dos segundos Este, Tramo siete; Distancia tres punto sesenta y ocho rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta segundos Este, Tramo ocho; Distancia quince punto cuarenta y cuatro metros rumbo Sur once grados cincuenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste, Tramo nueve; Distancia veinticuatro punto treinta y un metros rumbo Sur un grados treinta y cuatro minutos cincuenta y tres minutos Este, linda en estos tramos con José Félix Navas, Juan Maldonado, Carlos Bustamante Urrutia; AL SUR: Quince tramos; Tramo uno; Distancia de quince punto cincuenta y tres metros rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos Oeste, Tramo dos; Distancia doce punto cincuenta metros rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y tres minutos treinta segundos Oeste, Tramo tres; Distancia seis punto ochenta metros rumbo Sur cincuenta y tres grados cuarenta minutos veintiún segundos Oeste, Tramo cuatro; Distancia de once punto ochenta y tres metros rumbo Sur cincuenta y tres grados cuarenta minutos veintiún segundos Oeste, Tramo cinco; Distancia cinco punto ochenta y ocho metros rumbo Sur cuarenta y nueve grados diecinueve minutos dos segundos Oeste, Tramo seis; Distancia siete punto veinticinco metros rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y seis minutos catorce segundos Oeste, Tramo siete; Distancia diez punto setenta y ocho metros rumbo Norte ochenta y nueve grados dos minutos veintitrés segundos Oeste, Tramo ocho; Distancia uno punto sesenta y cuatro metros rumbo Sur cincuenta grados un minuto cuarenta y tres segundos Oeste. Tramo nueve; Distancia de diez punto veinte metros rumbo Norte cincuenta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste, Tramo diez; Distancia veintidós punto treinta y dos metros rumbo Norte

cincuenta y ocho grados treinta minutos cincuenta y un segundos Oeste, Tramo once; Distancia catorce punto cincuenta y un metros rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste, Tramo doce; Distancia cuarenta y dos punto cuarenta y cuatro metros rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste, Tramo trece; Distancia quince punto cincuenta y seis metros rumbo Norte ochenta y cuatro grados setenta y siete minutos veintiocho segundos Oeste, Tramo catorce; Distancia veinticinco punto ochenta y siete metros rumbo Norte cincuenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, Tramo quince; Distancia veinte punto cincuenta y siete metros rumbo Sur veinticinco grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste, linda en estos tramos con Cristo Jesús Rivera, Marco Tulio Roque Callejas y Tomás Callejas; AL PONIENTE: Tres tramos; Tramo uno; Distancia treinta y nueve punto ochenta y tres metros rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y nueve minutos catorce segundos, Tramo dos; Distancia quince punto sesenta y cuatro metros rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste, Tramo tres; Distancia cuarenta y siete punto veinticinco metros Norte veinticinco grados cuarenta y cinco minutos once segundos Oeste, linda con Melitón Mozo Ruano y se llega al esquinero Norponiente mojón M- uno, punto de partida donde se inició la presente descripción técnica, en el terreno no existe ninguna construcción; Todos los colindantes son de este domicilio, el terreno antes descrito se sirve de la forma antes relacionada, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que le pertenezcan a terceras personas o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie.- Este inmueble lo adquirió por posesión de sucesoria de su progenitor el señor CELESTINO CABRERA GÓMEZ, quien no le entregó ningún documento por carecer de él.- La porción que trata de titular lo valúa en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la posesión del mismo por parte de su padre el señor CELESTINO CABRERA GÓMEZ; sumada a la que actualmente ejerce suman más de sesenta años consecutivos y siempre lo continúa poseyendo de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Oratorio de Concepción, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.- Lic. JOSÉ BALTAZAR RAMOS CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. ANA LISSET BARRERA GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039204-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora DELFIDA DEL CARMEN AMAYA DE CARRANZA, de treinta y nueve años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada ANA JULIA INTERIANO GUZMÁN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMÁN, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Cantón Ostucal, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros; con Orbelina Cabrera, cerco propio de por medio; AL ORIENTE, mide ciento cuarenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros, con Eugenio Guevara, quebrada de por medio; AL SUR, mide cuarenta y seis metros cero punto cinco centímetros, con Salvador Del Cid, calle de por medio; y AL PONIENTE, mide doscientos nueve metros cincuenta y ocho centímetros, con Pablino Amaya, cerco de alambre de por medio. Lo adquirió por compra de posesión material y verbal que le hizo a la señora CLEOTILDE AMAYA viuda DE DEL CID, y lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil doce.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039215-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ VIRGILIO CENTENO GUEVARA, de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ciudad Barrios, Cantón

Belén, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos ochenta mil ciento diez guión seis, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA JULIA INTERIANO GUZMÁN, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza rústica; situados EL PRIMERO, en el Caserío La Cueva, Cantón Belén. Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, ciento sesenta y cinco metros con noventa centímetros, colindando con Domingo Jurado, Guadalupe Lovo y Fernando Laso, cerco de alambre de púa de por medio; LINDERO ORIENTE, trescientos veintidós metros con veintiocho centímetros, colindando con Fabián Carranza, cerco de alambre de púa de por medio; LINDERO SUR, doscientos catorce metros con sesenta y nueve centímetros, colindando con Fabián Carranza, Juan Esteban Jurado y Virgilio Centeno, con cerco de alambre de púa de por medio; LINDERO PONIENTE, trescientos metros con cero punto ocho centímetros, colindando con Segundo Carranza, cerco de alambre de púa de por medio; EL SEGUNDO, de la misma naturaleza y ubicación, con la Capacidad Superficial de DIECISIETE MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; LINDERO NORTE, ciento cincuenta y ocho metros con cuarenta y dos centímetros lindando con el señor Segundo Carranza y Virgilio Centeno, Camino de por medio; LINDERO ORIENTE, ciento cuarenta y dos metros con treinta y dos centímetros, lindando con el señor Fabián Carranza, calle de por medio; LINDERO SUR, ciento sesenta y cinco metros con noventa y un centímetros, lindando con los señores Valentín Centeno y María Francisca viuda de Centeno; LINDERO PONIENTE, ciento treinta y dos metros con sesenta y ocho centímetros, lindando con el señor Segundo Carranza. Los inmuebles antes descritos los valora cada uno de ellos en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Que dichos inmuebles los adquirió el PRIMERO, por compra de posesión que le hizo la señora María Pantaleona Guevara Guzmán, el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta; y EL SEGUNDO por compra que le hiciera al señor José Olegario Centeno, el día trece de mayo de mil novecientos setenta y tres.-

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día seis de junio del año dos mil once.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Barrios.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ELVA DIAZ DE AYALA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco guión cuatro, por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón La Orilla, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, el primero de la capacidad superficial de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento cincuenta metros con ORBELINA PINEDA, cerco propio de alambre de por medio; AL NORTE: ciento cuarenta metros colinda con DANIEL MARTINEZ, cerco de piña de por medio; AL PONIENTE: doscientos sesenta y cuatro metros, lindando con GENARO ARGUETA y AGUSTIN CRUZ, calle de por medio; y AL SUR: ciento treinta y cuatro metros, linda con ELVA DIAZ DE AYALA; el segundo de la capacidad superficial de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE: ciento dieciocho metros, lindando con GENARO ARGUETA, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: ciento veintidós metros colinda con TRANSITO INTERIANO y GENARO ARGUETA, cerco de piña de por medio; AL PONIENTE: ciento veinte metros colindando con DANIEL MARTINEZ y ORBELINA PINEDA; y AL SUR: ciento veinte metros, lindando con ORBELINA PINEDA, cerco de alambre de por medio. Los inmuebles fueron adquiridos por compraventa de Posesión Material que hizo la titulante a la señora PAULA DIAZ, mediante Acta Notarial otorgada ante los oficios de la Notaria MARIA ISABEL ESPINAL CRUZ, el día veintidós de febrero del año dos mil once y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil doce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Carlos Osmín Rivera Amaya, Abogado, del domicilio de Cojutepeque, en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial de la señora ZOILA REYNA QUIJANO DE MENDOZA, quien es de ochenta y dos años de edad, Profesora Jubilada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero ocho tres seis siete nueve dos - siete y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve - cero sesenta mil ciento treinta - ciento uno - cero, solicitando TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado sobre la Tercera Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Casa número Uno del Barrio San Agustín, del Municipio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS equivalentes a SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, con las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trescientos un mil novecientos veintidós punto setenta y seis. Este cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres punto cincuenta. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur diez grados cero seis minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y seis metros; colindando con Unidad de Salud, con Calle de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno punto diez metros, colindando con Camilo Portillo Torres y Sonia Evelyn Acosta Menjívar, con Calle de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados cero dos minutos dieciocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto treinta y cinco metros, colindando con Feliciano Galdámez con pared de por medio; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados cero dos minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto dieciséis metros; colindando con Feliciano Galdámez con pared de por medio; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados treinta y ocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de veinticinco punto cuarenta y un metros; colindando con Rosa Imelda Posada de Calderón, con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició la descripción. El inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente, ni

está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Dicho inmueble lo estima en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por Declaratoria de Heredera Definitiva y Traspaso Hereditario de los bienes intestados que a su defunción dejó su madre ERUDINA QUIJANO conocida por MARIA QUIJANO, a favor de la titulante y de su hermana María Consuelo Quijano, pero ésta ha traspasado su derecho de dicho inmueble a la titulante, y por ende ha demostrado la titulante tener el cien por ciento del derecho de propiedad del inmueble descrito, pero carece de Título de Dominio inscrito.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001428-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NAPOLEON LOVO SOLORZANO, en calidad de Apoderado General Judicial, de la señora ROSARIO SOTO ZELAYA, de cuarenta años de edad, profesora, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, solicitando a favor de su presentada TITULO DE DOMINIO, de un terreno y casa urbanos, situados en el Barrio El Centro de la antes Villa hoy Ciudad de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: nueve metros veinte centímetros, colinda con el señor Ángel Hernández Benavides; AL NORTE: veintitrés metros treinta centímetros, colinda con el señor Alfre Higuey Soto Zelaya; AL PONIENTE: diez metros veinte centímetros, colinda con propiedad de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, calle pública de por medio; y AL SUR: veintitrés metros treinta centímetros colinda con el señor Andrés Abelino Soto Campos. En el inmueble descrito últimamente, se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios; es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y la adquirió mi poderdante por compraventa, que le hizo su hermana, señora Lorena Soto Zelaya, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día quince de marzo del año dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Napoleón Lovo Solórzano. Que la posesión que ha ejercido mi poderdante junto

a la de la señora Elia Haydee Zelaya, es por más de veinticinco años continuos, la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; estima en el inmueble en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- OSCAR RICARDO BRIZUELA APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- HERBERTH MAURICIO BENITEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039144-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NAPOLEON LOVO SOLORZANO, en calidad de Apoderado General Judicial, de la señora LORENA SOTO ZELAYA, de cuarenta y cinco años de edad, profesora, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio El Centro de la antes Villa hoy ciudad de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintidós metros sesenta centímetros, con propiedad del señor Macario Vidal Zelaya García; AL NORTE: nueve metros cuarenta centímetros, con propiedad del señor Andrés Abelino Soto Campos; AL PONIENTE: veintidós metros sesenta centímetros, con propiedad de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, calle pública de por medio; y AL SUR: nueve metros cuarenta centímetros, con propiedad del señor Francisco Zelaya Benavides, calle pública de por medio. En el inmueble descrito últimamente, se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios; es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y la adquirió mi poderdante por compraventa que le hizo el señor Macario Vidal Zelaya, según escritura pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Napoleón Lovo Solórzano. Que la posesión que ha ejercido mi poderdante junto con el señor Macario Vidal Zelaya, es por más de veinticinco años continuos, la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; estima el inmueble en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- OSCAR RICARDO BRIZUELA APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- HERBERTH MAURICIO BENITEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039145-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NAPOLEON LOVO SOLORZANO, en calidad de Apoderado General Judicial, de la señora AIDA MARISOL OSORIO DE ANDRADE, de treinta y un años de edad, profesora, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, solicitando a favor de su presentada TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Luis, de la antes Villa, hoy ciudad de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: catorce metros y linda con propiedad de la señora Dorotea Rivera viuda de Márquez; AL SUR: diecinueve metros, y linda con propiedad del señor José Modesto Osorio Pineda; AL PONIENTE: catorce metros, y linda con propiedad del señor Francisco Zelaya Benavides; y AL NORTE: diecinueve metros y linda con propiedad de la señora Angela Guadalupe Alegría de Zelaya, calle pública de por medio. En el inmueble descrito últimamente se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CONDIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y la adquirió mi Poderdante por donación, que le hizo su padre, señor José Modesto Osorio Pineda, según Escritura Pública de Donación, otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios Notariales del Licenciado Napoleón Lovo Solórzano. Que la posesión que ha ejercido mi poderdante es por más de dieciocho años continuos, la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- OSCAR RICARDO BRIZUELA APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- HERBERTH MAURICIO BENITEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039147-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente 2011113448

No. de Presentación: 20110158668

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Pivot Point International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

META

Consistente en: la palabra META, que servirá para: AMPARAR: FOLLETOS, CATÁLOGOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES INSTRUCTIVOS, A SABER, GUÍAS PARA ESTUDIANTES Y MAESTROS, LIBROS DE TRABAJO Y MANUALES, TODO EN LAS ÁREAS DE COSMETOLOGIA, ESTÉTICAS, ESTILIZADO DEL CABELLO Y DISEÑO DE CABELLO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001405-2

No. de Expediente: 2012117298

No. de Presentación: 20120166519

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-

Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COTTON FLEX

Consistente en: las palabras COTTON FLEX, que se traduce como ALGODÓN FLEXIBLE, que servirá para: AMPARAR: COMPRESAS HIGIÉNICAS Y ROPA INTERIOR PARA LA INCONTINENCIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001407-2

No. de Expediente: 2012117214

No. de Presentación: 20120166355

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL Societé Anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHAKE N'COLOR

Consistente en: las palabras SHAKE N'COLOR. Las palabras shake color se traduce al castellano como: batido color, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001408-2

No. de Expediente: 2012117295

No. de Presentación: 20120166516

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Serta, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra icomfort y diseño, donde la palabra Comfort se traduce al castellano como Comodidad, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, CAMAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; SACOS DE DORMIR DE CAMPING. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001410-2

No. de Expediente: 2012117292

No. de Presentación: 20120166513

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Serta,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE: solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra icomfort y diseño, donde la palabra Comfort se traduce al castellano como Comodidad, que servirá para: AMPARAR: BASES COLCHÓN; COLCHONES Y ALMOHADAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001411-2

No. de Expediente: 2012117785

No. de Presentación: 20120167323

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WRANGLER APPAREL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WRANGLER

Consistente en: la palabra WRANGLER, que se traduce al castellano como "vaquero", que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER, BOLSOS, MONEDEROS, MOCHILAS, CANGURERA (BOLSAS PARA LA

CINTURA), TODO PARA USO CON BOLSAS, BAÚLES [EQUIPAJE], BOLSOS DE VIAJE, BOLSAS DE LONA, BOLSAS TIPO TOTE, PORTAFOLIOS [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA], BOLSAS PARA COSMÉTICOS VENDIDOS VACÍOS, ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR VENDIDOS VACÍOS, BILLETERAS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE NEGOCIOS, ESTUCHES DE CUERO O CARTÓN CUERO; PARAGUAS; BASTONES; LATIGOS; PRODUCTOS ECUESTRES, A SABER, GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001413-2

No. de Expediente: 2012117548

No. de Presentación: 20120166960

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra NESTLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE

PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES; LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001414-2

No. de Expediente: 2012117549

No. de Presentación: 20120166961

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra NESTLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CARAMELOS; CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES

NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL. Clase: 30,

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001415-2

DANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, BARRAS DE REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES LISTOS PARA COMER, REFRIGERIOS A BASE DE GRANOS, GRANOLA MEZCLADA CON CEREALES Y FRUTA SECA, CEREALES LISTOS PARA COMER, CEREALES PARA EL DESAYUNO, GALLETAS DE ARROZ, GALLETAS (CRACKERS) Y BIZCOCHOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001416-2

No. de Expediente: 2011114155

No. de Presentación: 20110159894

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUAKER CHEWY

Consistente en: las palabras QUAKER CHEWY, que se traducen al castellano como "cuáquero masticable", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-

No. de Expediente: 2011114877

No. de Presentación: 20110161602

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Pro Bono Bio Entrepreneur Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLEXISEQ

Consistente en: la palabra FLEXISEQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS VETERINARIAS E HIGIENICAS; PREPARACIONES QUIMICAS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS DE DIAGNOSTICO, TODO PARA USO EN VIVO; PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN EL CAMPO DE LA OSTEOARTRITIS,

ONCOLOGIA, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INFLAMACION, INFECCION, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PREPARACIONES TOPICAS Y PARENTERALES EN FORMA DE VESICULAS; PREPARACIONES QUIMICAS EN FORMA DE VESICULAS PARA PROPOSITOS MEDICOS Y VETERINARIOS; MEMBRANAS QUIMICAS Y AGREGADOS QUIMICOS PARA PROPOSITOS MEDICOS Y VETERINARIOS; PREPARACIONES DE ACIDOS ARAQUIDONICOS; DISPERSIONES Y PREPARACIONES SECAS PORTADORES DE SUSTANCIA ACTIVA LIPOSOMICA, PARA SUSTANCIAS FARMACEUTICAS, COSMETICOS Y VETERINARIOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA USO MEDICO; ANESTESICOS LOCALES; ESTEROIDES; DROGAS (MEDICAMENTOS) ANTIINFLAMATORIAS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES POR HONGOS DE UÑAS; VACUNAS; VACUNAS INMUNOTERAPEUTICAS; LIPIDOS DE USO TOPICO Y PARENTERAL; CREMAS, DISPERSIONES, LOCIONES, UNGÜENTOS, GELS, SOLUCIONES, ROCIADORES, LACAS Y SOLUCION FORMADORA DE PELICULA PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR O LA INFLAMACION; SURFACTANTES PARA EL USO EN EL TRATAMIENTO O LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR HONGOS, ENFERMEDADES CAUSADAS POR PARASITOS, ENFERMEDADES OCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y EL PERIFÉRICO, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES QUE AFECTAN EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES HEREDITARIAS, TRASTORNOS DE UN ÚNICO GEN, ENFERMEDADES DE LA BOCA, DIENTES, PIEL, PELO Y OREJAS, LOS HUESOS Y ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y TRASTORNOS DEL SISTEMA REPRODUCTIVO, EL TRATAMIENTO DE LA INFLAMACION, ASMA, ECZEMA ATÓPICA, ECZEMA DISHIDRÓTICO DE MANO, PSORIASIS TIPO PLACA, ECZEMA SEBORREICA, ACNE VULGAR, BRONCOESPASMO, TRASTORNOS CARDIOVASCULARES ATÉROTRÓMBOTICOS, TRASTORNOS DE TROMBOSIS VENOSA, DOLOR, DISMENORREA- HIPERCOLESTEROLEMIA, HIPERTRIGLICERIDEMIA, METABOLISMO DE LOS ACIDOS GRASOS, TOXICIDAD POR METAL U OTRA, ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, GOTA O DEGENERACION MACULAR, A SABER AMD, O INFECCION POR HONGOS Y TRASTORNOS RELACIONADOS CON DEFICIENCIAS DE ACIDOS GRASOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001417-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012117786

No. de Presentación: 20120167325

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WRANGLER APPAREL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

WRANGLER

Consistente en: la palabra WRANGLER, que se traduce al castellano como "vaquero", que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR, UBICADO EN 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001406-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012116550

No. de Presentación: 20120165161

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SCHILO'S ¡ATREVETE! DELICIOSAMENTE PICANTE

Consistente en: las palabras SCHILO'S ¡ATREVETE! DELICIOSAMENTE PICANTE, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: SALSAS PICANTES, ESPECIAS, MOSTAZA, PIMIENTA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001401-2

No. de Expediente: 2012116548

No. de Presentación: 20120165159

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HAZ COSAS ASOMBROSAS CON ISSIMA

Consistente en: las palabras HAZ COSAS ASOMBROSAS CON ISSIMA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES

Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS. JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001402-2

No. de Expediente: 2012116551

No. de Presentación: 20120165162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ISSIMA SALSA FRESCA ¡VA BIEN... CON TODO!

Consistente en: las palabras ISSIMA SALSA FRESCA ¡VA BIEN... CON TODO!, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERIA,

HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001403-2

No. de Expediente: 2012116552

No. de Presentación: 20120165163

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ISSIMA LA MEJOR PRUEBA ES QUE LA PRUEBES

Consistente en: las palabras ISSIMA LA MEJOR PRUEBA ES QUE LA PRUEBES, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, NIELO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001404-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Presidente, convoca a sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo a las 8:30 horas del día 18 de Junio de 2012 en las Instalaciones de Servicios Financieros Enlace, S.A. de C.V. ubicado en 5ta. Ave. Nte. y Calle Ciriaco López N° 4-1 Santa Tecla, La Libertad, en caso no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez, a las 8:30 horas del día 19 de Junio de 2012 en el lugar antes indicado.

La agenda a tratar será la siguientes Puntos:

- I. Integración de Quórum.
- II. Lectura del Acta anterior para su aprobación
- III. Aprobación de política de otorgamiento de créditos Relacionados.
- IV. Aprobación de modificaciones a Pacto de Accionistas.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de las acciones representadas y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, 25 de Mayo de 2012.

LUIS ROBERTO GONZALEZ AMAYA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C001629-2

CONVOCATORIA

PILAR, S.A. DE CV,

La Infrascrita TERCER DIRECTORA de la sociedad PILAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PILAR, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, CONVOCA a sus accionistas para que asistan a la Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, que se celebrará el día dieciséis de junio de 2012, a partir de las diecisiete horas, en la siguiente dirección Aldea Luna Maya, Senda Mayapan, Polígono "B", Casa Número ocho, Santa Ana, en primera convocatoria.

La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
3. Presentación y aprobación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2011.
4. Presentación y aprobación de Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011; y lectura del informe del Auditor del mismo ejercicio.
5. Nombramiento del Auditor Externo para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 y fijación de sus emolumentos.
6. Distribución de resultados.
7. Autorización para poder vender total o parcial un inmueble de la sociedad de naturaleza Urbana, ubicado en la ciudad y departamento de Sonsonate, en los Suburbios del Barrio El Ángel, inscrita en el Registro de ese departamento.
8. Reconocer la comisión del 5 por ciento sobre el valor total de venta, del inmueble Urbano, ubicado en la ciudad y dpto. de Sonsonate, en los Suburbios del Barrio El Angel.
9. Formalizar pagos de obligaciones pendientes a favor de los señores Ana María Guerra de Costa, Federico Antonio Manuel Costa Carmona, Patricia Carolina Costa Carmona de Rodríguez.
10. Cualquier otro asunto sometido legalmente por los accionistas.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ORDINARIO, al encontrarse presentes y/o representadas, por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, las resoluciones se verán válidas si son tomadas por la mayoría de los votantes presentes y/o representados.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar esta sesión en primera convocatoria por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar La Junta General en segunda convocatoria el día diecisiete de junio de 2012, a partir de las diecisiete horas, en el mismo lugar se-

ñalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria; para conocer de los puntos de carácter Ordinaria se considerará válidamente constituida, al encontrarse presente y/o representadas cualquiera que sea el número de acciones presente y/o representada, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, veinticuatro de mayo de dos mil doce.

MARIA DEL CARMEN PILAR MAGDALENA COSTA
CARMONA DE LACAYO,
TERCER DIRECTORA.

3 v. alt. No. F039283-2

SUBASTA PUBLICA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno- ciento tres- tres, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autó-noma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra el señor MARIO ORTIZ BENITEZ conocido por MARIO BENITEZ ORTIZ, de veintinue-ve años de edad a la fecha del contrato, obrero, actualmente de paradero ignorado, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diez-ciento setenta y un mil sesenta y dos- ciento uno- cinco; representado por medio de su Curador Ad Litem, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamándole el pago de UN MIL DOSCIENTOS NOVEN-TA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital; más el interés convencional del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contado a partir del día dieciocho de junio del año dos mil seis en adelante, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBAS-TA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el Número CIENTO CUARENTA del Polígono CUATRO Block "I", de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, del Proyecto Habitacional Valle del Sol-San Leonardo, situado en Cantón San Nicolás,

en jurisdicción de Apopa, con un área construida de DIECIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y un valor de construcción de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO COLONES NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS.- Y tiene la Localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CIENTO CUARENTA, POLIGONO CUATRO, BLOCK "I". Es urbano, está situado en la Urbanización Valle del Sol- San Leonardo, Cantón, San Nicolás, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, cuya cabida es de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y su descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida San Leonardo y el Pasaje "E" Poniente abiertos en dicha Urbanización, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste, una distancia de treinta y uno punto cincuenta metros.- Haciendo una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Norte cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, se mide dos punto cincuenta metros y se llega al mojón número uno esquinero Sureste del lote que se describe, mide y linda así: AL ESTE: Recta de diez punto cero cero metros con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, linda con lote ciento cuarenta y uno, del polígono cuatro block "I".- AL NORTE: recta de cinco punto cero cero metros, con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste, linda con lote ciento siete del polígono cuatro, block "I".- AL OESTE: Recta de diez punto cero cero metros, con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste, linda con lote ciento treinta y nueve, del polígono cuatro, block "I".- AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este, linda con lote ciento cuarenta y siete, del polígono cinco, block "I", pasaje "E" Poniente de por medio de cinco metros de ancho.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C.G. INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número, SEIS CERO UNO NUEVE TRES CINCO TRES CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas del día nueve de enero del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039118-2

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo civil, promovido por el licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como apoderado general judicial con cláusula especial del

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA ESPERANZA PEREZ ROLIN, conocida por MARIA ESPERANZA ROLIN PEREZ, próximamente se venderá en pública subasta en este juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno y construcciones que contiene, ubicado en URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, Pasaje No. CUARENTA Y DOS, grupo número CINCUENTA Y NUEVE, Número CINCUENTA Y TRES, de la jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTESIMOS DE METRO CUADRADO, equivalente a SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS DOCE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, y un área de construcción de sistema mixto de veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados, el cual se describe especialmente así: LOTE NUMERO CINCUENTA Y TRES, DEL GRUPO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE, "CIMA DE SAN BARTOLO II".- A partir de la intersección del pasaje Las Fuentes y el pasaje número cuarenta y dos se miden sobre el eje del pasaje número cuarenta y dos, cincuenta metros y con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-oeste del lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con una distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este, linda con lote número treinta y dos del grupo número cincuenta y ocho propiedad de SURGE, S.A. DE C.V. pasaje número cuarenta y dos de por medio de tres punto cero cero metros de ancho. AL ESTE: con distancia de diez punto cincuenta metros y rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este, linda con lote número cincuenta y cuatro del grupo cincuenta y nueve propiedad de SURGE, S.A. DE C.V. AL SUR: con una distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos oeste, linda con lote número treinta y dos del grupo número cincuenta y nueve propiedad de SURGE, S.A. DE C.V. AL OESTE: con distancia de diez punto cincuenta metros y rumbo norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste, linda con lote número cincuenta y dos del grupo número cincuenta y nueve, propiedad de SURGE, S.A. DE C.V.

Dicho inmueble está inscrito a favor de la demandada señora MARIA ESPERANZA PEREZ ROLIN, conocida por MARIA ESPERANZA ROLIN PEREZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula número SEIS CERO CUATRO CUATRO CINCO OCHO UNO DOS – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil doce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039120-2

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Mandataria del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número treinta y cinco, polígono veintiocho, pasaje diecisiete Norte, del Proyecto denominado Urbanización Cima de San Bartolo II, Cuarta Etapa, situada en la Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, siendo de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS; AL ORIENTE: CINCO PUNTO CERO CERO METROS; AL SUR: DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS Y AL PONIENTE: CINCO PUNTO CERO CERO METROS. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con Matrícula 60269301-00000, Asiento 3, a favor del referido Fondo. Dicho inmueble es propiedad de la señora SILVIA ERNESTINA GARCIA GALDAMEZ, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con Matrícula número M01116481, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del Fondo Social para la Vivienda, con inscripción registral y Matrícula número M01116481, Asiento 011.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039121-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderada Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en contra de EDUARDO POLANCO HERNANDEZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. N° 784/09, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta, en fecha y precio que oportunamente se determinará, el inmueble siguiente: De naturaleza urbana, marcado con el Número SEIS

del Block CINCO, Pasaje "E", de la URBANIZACION SAN FRANCISCO, situada en la Jurisdicción de San Juan Opico, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, cuyas medidas son: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, doce punto cero cero metros; AL PONIENTE, doce punto cero cero metros, con una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el cual existe construida una casa de sistema mixto. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor del demandado EDUARDO POLANCO HERNANDEZ, bajo el asiento de inscripción número UNO en la Matrícula TRES CERO UNO NUEVE NUEVE TRES DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil once.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039134-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Tribunal por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador; contra la señora ROSA MIRIAN GIL, conocida por ROSA MIRIAN GIL SURIA, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal un inmueble de naturaleza urbana, situado en Residencial Altavista, marcado como lote número doscientos dos, Polígono dos, Pasaje treinta y dos, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la demandada señora ROSA MIRIAN GIL, conocida por ROSA MIRIAN GIL SURIA, bajo la Matrícula SEIS CERO DOS CINCO CERO CUATRO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día catorce de diciembre del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039135-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE SAUL VASQUEZ MEJIA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano y construcciones de sistema mixto, que contiene marcado en el plano respectivo con el número DIECISEIS del Polígono OCHENTA Y NUEVE, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. Con un área de construcción de treinta punto cuarenta y dos metros cuadrados, dicho lote forma parte de la "URBANIZACION MONTES DE SAN BARTOLO V", II ETAPA-A, situado en el lugar llamado Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este departamento; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: doce metros; AL SUR: cinco metros; AL PONIENTE: doce metros". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor JOSE SAUL VASQUEZ MEJIA, a la Matrícula número 60161040-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día quince de marzo del año dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039136-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor DANIEL ENRIQUE NAVES, conocido por DANIEL ENRIQUE REYES NAVES, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto, que contiene marcado con el NUMERO QUINIENTOS DOS, DEL POLIGONO NUMERO TRECE, BLOCK "II", PASAJE "M" ORIENTE, del Proyecto Habitacional denominado VALLE DEL SOL SAN LEONARDO, situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: Cinco metros. AL ORIENTE: Diez punto cincuenta metros. AL SUR: Cinco metros. Y AL PONIENTE:

Diez punto cincuenta metros". Inscrito dicho inmueble a favor del señor DANIEL ENRIQUE NAVES, conocido por DANIEL ENRIQUE REYES NAVES, según Matrícula Número SEIS CERO DOS SIETE CERO CUATRO CUATRO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil once.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039138-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los siguientes Certificados de Acciones, de esta sociedad: Número de Certificado 162-95 por 250 acciones, Número de Certificado 78-96 por 1 acción, Número de certificado N.57 por 47 acciones y Número de Certificado 58 V-07 por 21 acciones, haciendo un total de 319 acciones extraviadas.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos Nos. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba enumerados.

San Salvador, 21 de mayo de 2012.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DR. LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001432-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

Los Infrascritos Miembros del Comité de Administración del Condominio PLAZA SUIZA.

HACEMOS SABER: Que en Asamblea de Propietarios, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diecisiete de abril del dos mil doce, se ACORDO nombrar a la Sociedad ADMINISTRADORA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AISA, para desempeñar el cargo de ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO PLAZA SUIZA, nombramiento que se hizo efectivo por trece meses, a partir del día uno de abril de dos mil doce.

Lo que hace del conocimiento del Público, para los efectos legales pertinentes.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.

DRA. SONIA DEL CARMEN AGUIRRE DE CESTONI.

LIC. BEATRIZ DE GÓMEZ.

LIC. RICARDO COHEN.

DR. AMANDO GUTIÉRREZ ORIANI.

3 v. alt. No. F039087-2

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado CARLOS ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, como Apoderado Especial Administrativo y Judicial de la señora ALBA YESENIA GUIDO DE MIRELES, conocida por ALBA YESENIA GUIDO RODRIGUEZ, de treinta y siete años de edad, Empleada, de este domicilio y del de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: RE cero ocho cero ocho dos siete tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno cero cero cinco- cero siete cero seis siete cuatro- uno cero uno- siete, a solicitar TÍTULO MUNICIPAL, a favor de dicha señora, sobre un inmueble de naturaleza URBANO, ubicado en Barrio San José, entre Octava Calle Poniente y Antigua Carretera Panamericana, jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste, cuarenta y dos grados, cero cero minutos, cuarenta y ocho segundos, con una distancia de quince punto treinta y siete metros; Tramo, dos, Sureste, treinta y seis grados, treinta y cinco

minutos, veintiséis segundos, con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; colindando con ASOCIACION CONGREGACIÓN HERMANAS DE NAZARET, con antigua carretera de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste, treinta y tres grados, cero nueve minutos, cuarenta y tres segundos, con una distancia de nueve punto dieciocho metros; colindando con ASOCIACIÓN CONGREGACION HERMANAS DE NAZARET, con antigua carretera de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste, ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y dos segundos, con una distancia de veinticuatro punto noventa y cuatro metros; colindando con terrenos de MARIA LUISA VASQUEZ, con Octava Calle Poniente de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste, cero nueve grados, cero cinco minutos, dieciocho segundos, con una distancia de diecinueve punto dieciocho metros; Tramo dos, Noreste, sesenta y nueve grados, cero nueve minutos, quince segundos, con una distancia de dos punto noventa y dos metros; colindando con terrenos de LUZ MARIA VILLALOBOS y JOSE ANTONIO VILLALOBOS y otros. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El inmueble descrito lo obtuvo la señora Alba Yesenia Guido de Mireles, conocida por Alba Yesenia Guido Rodríguez por compra hecha a la señora MARIA JUANA RODRIGUEZ DE GUIDO, conocida por MARIA JUANA RODRÍGUEZ, posesión de esta última unida a la de la titularante hacen más de DIEZ AÑOS. El inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y además no hay proindivisión alguna. Dicho inmueble se valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, San Vicente, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.- DORA DEL CARMEN GARCIA, ALCALDESA MUNICIPAL.- VICTORIA MAGDALENA HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F039237-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012117293

No. de Presentación: 20120166514

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Serta,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra icomfort y diseño, donde la palabra Comfort se traduce al castellano como Comodidad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador trece de abril del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001412-2

No. de Expediente: 2012117532

No. de Presentación: 20120166919

CLASE: 37,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO JAVIER CORNEJO CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORNEJO GUZMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión GLOBAL PARTS y diseño. Se traduce al castellano como: global partes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001425-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012116836

No. de Presentación: 20120165792

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA BEATRIZ TICAS DE MONGE, de nacionalidad SALVADOREÑA y ROBERTO EDGARDO MONGE GALLEGOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra MAKI y diseño, que se traduce al castellano como enrollado, que servirá para: AMPARAR: PESCADOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: AZÚCAR, ARROZ, HARINA, Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL, VINAGRE, SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001427-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA FILOMENA CRUZ GONZALEZ; de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, y residente en Caserío Los Amaya, Cantón El Tablón, Jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos seis cinco dos cinco tres dos-nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veintitres- ciento un mil doscientos treinta y nueve-ciento dos-dos; de la herencia que en forma intestada dejó el señor FIDEL CRUZ, de setenta años de edad, agricultor en pequeño, soltero, hijo de Gregoria Cruz y de Padre Ignorado, originario de Sociedad, de este departamento, quien falleció el día siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en el Cantón El Tablón, de la Jurisdicción de Sociedad, siendo ése su último domicilio; en concepto de hija del causante antes mencionado. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las quince horas y cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil doce.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001271-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día dos de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELENA LEMUS; quien fue de

cincuenta y cinco años de edad, fallecida el día dos de agosto de dos mil diez, siendo la Ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE GENARO BENITEZ ZELAYA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ESTELA RIVERA LEMUS, MARIA ELENA RIVERA LEMUS y ANGELINA LEMUS ARGUETA conocida por ANGELA LEMUS, quienes son hijas y madre de la causante. Confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas veinticinco minutos del día dos de mayo de dos mil doce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001283-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GUSTAVO FLORES, a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veinte de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Niño, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en el Cantón El Niño, Jurisdicción y Departamento de San Miguel; de parte de los señores: JOSE HERNAN FLORES SALAMANCA, SANTIAGO FLORES SALAMANCA, LAURA FLORES DE PARADA, RUBENIA FLORES viuda DE MARTINEZ, y MIRTALA FLORES SALAMANCA, quien actúa por sí y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor ARMANDO FLORES SALAMANCA, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 y siguientes del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintidós de marzo del año dos mil doce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038768-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACESABER: Que por resolución pronunciada a once horas del día nueve de febrero del año dos mil doce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01227-11-ICM-378-01; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora DIGNA GRICELDA ZELAYA DE MARQUEZ, a su defunción ocurrida aproximadamente a las diecisiete horas del día diez de marzo de dos mil uno, en la Morgue del Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, a causa de Trauma cerrado de abdomen (estallamiento Hepático), por hecho de Tránsito; y se le ha conferido a la señora IVETTE DEL CARMEN MARQUEZ DE CABRERA, quien es de treinta y un años de edad, Empleada; del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos seis ocho tres dos ocho uno - cinco; y NIT número doce diecisiete - treinta cero cuatro ochenta - ciento tres - cero; y al menor Jesau Eliseo Marques Zelaya; la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las trece horas del día nueve de febrero de dos mil doce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F038770-3

ZOILA JUANA EMPERATRIZ GAMERO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho ubicado en la Colonia La Ermita II, Pasaje Ocho, Block "M" # 2, Apopa, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HAGOSABER: Que por resolución dictada por la suscrita Notaria, a las nueve horas día nueve de marzo de dos mil doce, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de Cáncer en el Estómago, dejó la señora MARIA DORA GUZMAN conocida por MARIA DORA GUZMAN CHAVEZ, MARIA DORA GUZMAN DE GONZALEZ, MARIA DORA GUZMAN viuda DE GONZALEZ y MARIA DOLORES GUZMAN DE GONZALEZ, quien era de sexo femenino, a la fecha de su defunción de sesenta y tres años de edad, viuda, originaria de El Paisnal, del domicilio de Apopa y de nacionalidad salvadoreña; siendo la ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; por parte del señor JUAN ANTONIO GUZMAN GONZALEZ, en su concepto de hijo del causante y cedatario de los derechos sucesorales que le correspondían a la señora ANA GLADYS GONZALEZ GUZMAN, también en calidad de hija del causante; habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se creen con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a deducir dichos derechos a esta oficina situada en la dirección antes relacionada, en el término de quince días contados desde el siguiente día a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ZOILA JUANA EMPERATRIZ GAMERO GONZALEZ, en la Ciudad de Apopa, a los trece días del mes de abril de dos mil doce.

LICDA. ZOILA JUANA EMPERATRIZ GAMERO GONZALEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F038839-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANGEL CEDILLOS, quien falleció el

día tres de abril de dos mil diez, en el Cantón La Lucha de la jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES MEJIA CEDILLOS, en concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de marzo de dos mil doce.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038859-3

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día dieciséis de septiembre de dos mil diez, dejó el causante EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ conocido por EDUARDO RAMIREZ, de parte de la señora MARIA LUCIA CAMPOS DE RAMIREZ conocida por MARIA LUCIA CAMPOS RAMIREZ, MARIA LUCIA CAMPOS y por LUCIA CAMPOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a los señores JUANA RAMIREZ DE FLORES conocida por JUANA RAMIREZ; PABLO RAMIREZ CAMPOS conocido por PABLO RAMIREZ; JOSEFINA RAMIREZ DE MENJIVAR conocida por JOSEFINA RAMIREZ y ADELA RAMIREZ DE ZACARIAS conocida por ADELA RAMIREZ CAMPOS, en su calidad de hijos del referido de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil doce.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038860-3

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día tres de mayo del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora IDALIA GERTRUDIS MENJIVAR CAMPOS, y de parte del señor ANTONIO LICCARDO por medio de su Curador Especial Licenciado JOSE ALBERTO MENJIVAR CORNEJO, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora ALBA GLORIA GARCIA DE LICCARDO conocida por ALBA GLORIA GARCIA CAMPOS DE LICCARDO, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, hija de Gertrudis Campos y Manuel Antonio García, originaria de San Dionisio, con último domicilio Roma, Italia, y la Ciudad de San Salvador, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil diez.

Cítense por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírase a los aceptante declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día tres de mayo del dos mil doce.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038866-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas cuarenta minutos del día doce de abril del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora JURI SULEYMA HERNANDEZ DE CUELLAR antes JURI SULEYMA HERNANDEZ SOLIS, fallecida el día ocho de noviembre del dos mil diez, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor HERIBERTO ENRIQUE CUELLAR RIVAS, como cónyuge sobreviviente y como Representante Legal de los menores MISAELENRIQUE, JONATHAN VLADIMIR y DENNIS EMMANUEL, los tres de apellidos CUELLAR HERNANDEZ, éstos como Hijos, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores ENRIQUE HERNANDEZ y JUANA AGRIPINA SOLIS DE HERNANDEZ antes Juana Agripina Solís éstos como padres, todos de la causante.

Confírase al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de abril del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038867-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado JOSE ADOLFO LOPEZ MORAN, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores ZOILA ANTONIA MORAN DE HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS MORAN MURCIA, JOSE RUBEN MORAN MURCIA, ANTONIA DE JESUS MORAN DE MORAN, MARIA ADELA MORAN AREVALO de la sucesión del causante JOSE ANTONIO MORAN DUARTE, conocido por ANTONIO MORAN DUARTE, y por ANTONIO MORAN, proceso clasificado bajo el número de referencia 0018-12-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las quince horas treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil doce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la de los de los señores ZOILA ANTONIA MORAN DE HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS MORAN MURCIA, JOSE RUBEN MORAN

MURCIA, ANTONIA DE JESUS MORAN DE MORAN, MARIA ADELA MORAN AREVALO la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JOSE ANTONIO MORAN DUARTE, conocido por ANTONIO MORAN DUARTE, y por ANTONIO MORAN, quien fuera de setenta y seis años, empleado, habiendo fallecido el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Santa Ana.

A los aceptantes ZOILA ANTONIA MORAN DE HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS MORAN MURCIA, JOSE RUBEN MORAN MURCIA, ANTONIA DE JESUS MORAN DE MORAN, MARIA ADELA MORAN AREVALO, en su carácter de hijos del causante, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas treinta y dos minutos del día trece de febrero del año dos mil doce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038869-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CECILIO TOLOZA o CECILIO TOLOZA AGUILAR, quien falleció en trayecto al Hospital Militar, el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho; habiendo tenido como último domicilio Santiago Nonualco; por parte de la señora TORIBIA TOLOZA en concepto de madre del causante.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que dentro del término de ley, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 27 de marzo de 2003.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038875-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredera Abintestato con Beneficio de Inventario de la señora MARIA ELENA LÓPEZ quien falleció a las quince horas del día uno de Abril del año mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón La Peña, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA ISABEL LÓPEZ, en calidad de hija de la causante.- Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diez.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038897-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA SUSCRITA NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora JULIA IRENE ALVARADO VELASQUEZ, quien es de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, portadora de Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos veintiocho- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis- cero cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve- ciento tres- ocho; MANIFESTANDO: I) Que es dueña y actual poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno ubicado en el Cantón Teshcal, Jurisdicción del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de VEINTINUEVE MIL VEINTE PUNTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y tiene los linderos siguientes: AL NORTE, linda con terreno del señor Tito Alonso Martínez Cerrato; AL ORIENTE, linda con terreno del señor Eduardo Toledo; AL SUR, linda con terreno de las señoras Adela Cabrera de Genovez, y María Elena Argueta viuda de Vega; y AL PONIENTE, linda con terreno

del señor Tito Alonso Martínez Cerrato.- Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva.- Todos los Colindantes son del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por posesión material que sumada a la de su padre fallecido, dicha posesión se ha ejercido por más de treinta años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.- El mencionado inmueble lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.-

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la Solicitante, lo hagan dentro del término legal, en mi despacho notarial situado en Sexta Avenida Norte, número tres-cuatro C, Barrio El Ángel, ciudad de Sonsonate.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil doce.

LICDA. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F038820-3

TITULO SUPLETORIO

VICTOR MANUEL MARTINEZ SALINAS, Notario, del domicilio de Chalatenango.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, ubicada en la Colonia Reubicación Uno, Polígono cinco casa número veintidós, del Departamento de Chalatenango; se ha presentado la señora MARIA MARGARITA ORELLANA LOPEZ, quien actúa en representación del señor WALTER LEONEL ORDOÑEZ ORELLANA, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representado, el cual es de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio La Vega lugar conocido como Plan del Tamarindo, Jurisdicción de Potonico, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide treinta metros, colinda con José Alfredo Murillo Sibrián, dividido por cerco de alambre propio del colindante; AL ORIENTE, mide dieciocho punto ochenta y tres metros, colinda con propiedad en parte de José Alfredo Murillo Sibrián y en parte de Buenaventura Molina Rauda, divididos

por cerco de alambre propio de los colindantes; AL SUR, mide veinte metros setenta y nueve centímetros, colinda con propiedad de José María Orellana López, calle de por medio; y AL PONIENTE: mide diecinueve metros, colinda en parte con propiedad de José Alfredo Murillo Sibrián y en parte con resto del inmueble general propiedad de Carlos Porfirio Vides, calle vecinal de por medio hasta llegar al punto de inicio de la presente demarcación. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionante, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la oficina del suscrito Notario. Chalatenango, veintiuno de mayo del año dos mil doce.-

VICTOR MANUEL MARTINEZ SALINAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F038793-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001020592

No. de Presentación: 20120165454

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BONEX", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara producto/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038775-3

No. de Expediente: 2001019047

No. de Presentación: 20120165453

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DELUXE, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038777-3

No. de Expediente: 1998006706

No. de Presentación: 20110148061

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUVECA, S.A., del domicilio de Maximo, Gómez No. 182, Ensanche La Fe, Santo Domingo. República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVA-

CION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00126 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra INDUVECA, en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038856-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2011114580

No. de Presentación: 20110161010

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ENRIQUE SALINAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3 NIÑOS

Consistente en: la palabra 3 NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS EN LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, LOCIONES PARA EL CABELLOS, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil once.-

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001269-3

No. de Expediente: 2012115167

No. de Presentación: 20120162171

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de Mine Safety Appliances Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MSA

Consistente en: las letras MSA, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS Y SUS PARTES; APARATOS PARA CARGA DE BATERÍAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN Y SUS CONTROLES; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA DETECTAR, MEDIR, ANALIZAR, MONITOREAR Y DETECTAR GASES Y VAPORES Y SUS PARTES; GASES DE CALIBRACIÓN; DETECTORES Y ALARMAS PARA FUEGO, LLAMAS Y PELIGRO; CAMARAS DE IMAGEN TÉRMICA; APARATOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, ESPECÍFICAMENTE, RESPIRADORES DE ESCAPE, RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE, RESPIRADORES QUE PROVEEN AIRE, RESPIRADORES DE LÍNEA AÉREA Y APARATOS DE RESPIRACIÓN CONTENIDOS EN SI MISMOS Y SUS PARTES; APARATOS PROTECTORES DE OJOS Y CARA; APARATOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA; ROPA PROTECTORA PARA MINEROS, TRABAJADORES INDUSTRIALES, BOMBEROS Y AQUELLOS INVOLUCRADOS EN PERSECUCIONES PELIGROSAS, ESPECIFICAMENTE, CASCOS, GORRAS PROTECTORAS, ROPA DE INVIERNO, CAPUCHAS, GUANTES, VESTIMENTA QUE CUBRA TODO EL CUERPO; CASCOS PROTECTORES; CASCOS PARA FUEGO; CASCOS AERONÁUTICOS; CASCOS ANTI-BALAS; EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL Y PARA

PROTECCIÓN DE CAÍDAS QUE NO SEAN PARA DEPORTES, ESPECÍFICAMENTE, ARNESES PARA CUERPO COMPLETO, CINTURONES DE APOYO PARA TRABAJADORES, CUERDAS DE SEGURIDAD, CUERDAS PARA ABSORBER GOLPES, CUERDAS AUTO-RETRÁCTILES, CUERDAS QUE ABSORBEN GOLPES Y CONECTORAS DE ANCLA; EQUIPO DE SEGURIDAD PARA SUBIR ESCALERAS, ESPECÍFICAMENTE, PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS DE ESCALERA, CINCHOS PARA ESCALERA Y AMARRES PARA ESCALERA, ZAPATOS PARA ESCALERA, AGARRADORES DE ASTAS/POLEAS DE ESCALERA, AGARRADORES DE ESCALERA PARA PARED, SUJETADORES DE SOGAS, CORTADORES DE SOGA Y SOSTENEDORES DE HERRAMIENTA; ESCALERAS PORTÁTILES, ENTRADAS PARA ESPACIOS REDUCIDOS Y/O EQUIPO DE RECUPERACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, ELEVADORES MANUALES DE PERSONAL Y MATERIALES, CUERDAS AUTO-RETRÁCTILES CON CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN TRÍPODES Y PESCANES/CABREANTES PORTÁTIL LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES; Y LINEAS DE VIDA VERTICALES Y DISPOSITIVOS DE DESCENSO QUE BAJAN PERSONAS A UNA VELOCIDAD CONTROLADA; TODO LO ANTERIOR PARA SALVAMENTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038854-3

No. de Expediente: 2012115058

No. de Presentación: 20120161962

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: FARMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ForzaVit
MEDITECH

Consistente en: las palabra FORZAVIT MEDITECH y diseño, donde la palabra Forza se traduce al castellano como Fuerza, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.-

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil doce.-

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038858-3

CONVOCATORIAS

TERCERA CONVOCATORIA

El Administrador Único de Campo Verde, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrarse en TERCERA CONVOCATORIA a las nueve horas del día jueves catorce de junio de dos mil doce, en la 37ª. Av. Sur #519, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Aumento del capital social.
4. Modificación de Pacto Social, en lo pertinente al aumento del Capital Social y a cambiar el valor de las acciones a dólares.
5. Nombramiento del Ejecutor Especial del anterior acuerdo.

Para celebrar Junta General Extraordinaria en tercera convocatoria, ésta será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 21 de mayo de dos mil doce.

POR CAMPOVERDE S.A. DE C.V.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C001266-3

TERCERA CONVOCATORIA

Estimados(as) Accionistas:

La Junta Directiva de la Sociedad "HEAVY TRANS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V.", que se abrevia "HEAVY TRANS, S.A. DE C.V." del domicilio de San Salvador, por este medio, CONVOCA a sus accionistas, a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN TERCERA CONVOCATORIA, la cual se celebrará en las oficinas de la empresa situada en Carretera Panamericana Km. 16 1/2 San Martín, San Salvador a las 09:00 horas del día Sábado, 16 de junio del año dos mil doce, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Determinar y reconocer las causales de disolución.
- II. Decidir sobre la disolución y liquidación.
- III. Nombramiento de los liquidadores.

Para conocer los Asuntos Extraordinarios, en esta reunión se tomará en cuenta como válidas las acciones que estén presentes.

San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de 2012.-

LIC. MARIO JOHEL DURAN MORALES,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F038888-3

SUBASTA PUBLICA

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por el Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, como Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD CAMAS FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAMAS FLORIDA. S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL QUINTANILLA AREVALO, en contra del señor GUTHER ENRIQUE PINEDA ARAUJO; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: I) Un terreno de naturaleza rústica situado en el punto Playa de Piedra, jurisdicción de San Vicente, Cantón La Joya, de la extensión superficial de trece hectáreas doce áreas ocho centiáreas, lindante al ORIENTE: río Acahuapa de por medio, con la hacienda Chamoco, hoy de Alicia Granados de Morataya; al NORTE: con terreno de Pedro Amaya, inicialmente, ahora con porción expropiada por la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; al PONIENTE: con terrenos que fueron de Juan Guzmán y Adolfo Melgar, ahora de Simón Moreno, de un mojón de piedra, línea recta al sur hasta llegar a una quebrada de aquí a dar a un mojón de piedra esquinero entre Melgar y Simón Moreno, de aquí sigue al sur hasta topar con terreno del Marquezado que fue de Luis Velásquez o Velasco, hoy de Jesús Velasco; y al SUR: terreno del Marquezado, cerco de piedra y alambre, hasta llegar al encuentro del río Zapotitlán con el Acahuapa, colindando con Paz Moreno y Marcelino Moreno, actuales dueños de esta porción del Marquezado y que antes perteneció a los Velasco mencionados. Bajo Matrícula SIETE CERO CERO CUATRO DOS SEIS CINCO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO. II) Una porción de terreno de naturaleza rustica comprendidas en la Hacienda El Marquezado y El Obrajuelo, de la Jurisdicción de San Vicente, de la extensión superficial de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante al PONIENTE: porción de Paz de Jesús Moreno; al ORIENTE: terreno de Daniel Portillo e Isaura Portillo Velasco de Zamora; al SUR: porción de Fernanda de Jesús Moreno de Rodas, hoy de Eloy Rivera; y al NORTE: con terreno de la Hacienda Chamoco, río Acahuapa de por medio. Inscrito bajo la Matrícula SIETE CERO CERO CUATRO DOS SEIS CINCO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO; inmuebles que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de La Segunda Sección del Centro, departamento de San Vicente; los inmuebles descritos se encuentran embargados sólo en un TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DEL DERECHO PROINDIVISO, que le corresponde al ejecutado señor GUTHER ENRIQUE PINEDA ARAUJO, embargo inscrito en el asiento DOS de las respectivas Matrículas antes descritas, a favor de la Sociedad Corbes, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Sociedad Corbes, S.A. DE C.V.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día diecisiete de Abril del año dos mil doce.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C001265-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco de Fomento Agropecuario, contra los señores Blanca Orbelina Robles Arriaza, conocida por Blanca Orbelina Robles Ariaza, se ha ordenado la venta en Pública Subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, del siguiente inmueble: de naturaleza rústico, situado en el Cantón Mojones, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, dieciséis metros, con Félix Robles y Dominga Madrid de Robles; AL ORIENTE, veinticuatro metros con Ofelia Robles Sorto de Robles; AL PONIENTE, veinte metros con Ofelia Robles Sorto de Robles, y AL SUR, dieciséis metros con Ofelia Robles Sorto de Robles, existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, una cocina de bloque techo de madera acerrada, piso de cemento, con una área construida total de sesenta metros cuadrados, por siete metros un decímetro. Inscrito en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVECINCO CERO UNO CUATRO CERO NUEVE OCHO; en el Asiento uno, de propiedad del Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días de abril de dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001274-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado, la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCIÓN GODINEZ VIDES, Apoderada General Judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S. A., Institución Bancaria, representado legalmente por el Licenciado STEFAN MARIO QUECK, contra el señor NELSON ERICK RIVAS YANES, se venderá en Pública Subasta los siguientes muebles: Un horno color gris sin serie ni modelo con plataforma de metal y un minicomponente marca Panasonic color gris con modelo SAAK tres cuatro cero, con dos baffes. Los muebles antes descritos son propiedad del señor Nelson Erick Rivas Yanés.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de enero de dos mil doce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001285-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil quinientos sesenta-cero cero ocho-siete, Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse indistintamente BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. BANCO HSBC, S.A. BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro-cero cero uno-cinco, contra la señora MARIA HIDALIA BOLAÑOS DE JUAREZ, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dos-cero setenta y un mil cincuenta y ocho-ciento uno-tres, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales y Costas Procesales, se venderá en PUBLICA SUBASTA, un inmueble de naturaleza rústica, hoy urbana, de la URBANIZACION BOSQUES DEL VALLE, LOTE NUMERO DIECISIETE, BLOCK CATORCE, EN EL CANTON PRIMAVERA, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, que forman parte del Proyecto Habitacional denominado Urbanización Bosques del Valle, identificado como lote número DIECISIETE del block CATORCE, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y que tiene las siguientes medidas perimétricas: AL NORTE, seis metros; AL SUR, seis metros; AL ORIENTE: diez metros, y AL PONIENTE: diez metros. En el inmueble que se ha relacionado existen construcciones de sistema mixto, de un área de veintiséis metros cuadrados; inscrito a favor de la señora MARIA HIDALIA BOLAÑOS DE JUAREZ, según Matrícula TRES CERO CERO SIETE OCHO OCHO CINCO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad. Y según razón y constancia de inscripción de embargo Matrícula Número 30078853-00000, Asiento 8.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas quince minutos del día cinco de julio de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038771-3

JOSE ANTONO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha ordenado la venta en Pública Subasta del inmueble objeto del presente del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Carnet de Identificación de Abogado Número dos mil noventa y cuatro, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S. A., y cuyos nombres comerciales son: BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA y con sus siglas BAC, que antes fue BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria del domicilio de El Salvador, en contra de la Sociedad LOPEZ MELARA Y COMPAÑIA DE CAPITAL VARIABLE, y del señor JOSE SARBELIO LOPEZ ECHEVERRIA, conocido por JOSE SARBELIO LOPEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio siendo éstos representados legalmente por su Curadora Especial nombrada Licenciada MAIRA IVETH GUARDADO GUARDADO, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, con carné de Abogado número: 19,555, sobre el siguiente inmueble: "De naturaleza antes rústico, hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio La Merced, de la ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, el cual mide y linda, AL ORIENTE: doce metros ocho centímetros y cinco milímetros, calle de por medio con terrenos de Juan Sánchez, ahora del señor López Cobos, AL NORTE: doce metros quince centímetros, pero en realidad son veintidós metros quince centímetros mojones recientes de por medio del inmueble general, que le quedó a Venacio Campos Martínez, AL PONIENTE: doce metros ocho centímetros y cinco milímetros cerco de piña de por medio, terreno de Arcadio Alvarado, y AL SUR, doce metros quince centímetros, pero en realidad son veintidós metros quince centímetros, cerco de alambres y brotones de tihuilote, terreno hoy de Emma Murillo, el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito

a favor del señor JOSE SARBELIO LOPEZ ECHEVERRIA, bajo el Asiento número UNO de la Matrícula número SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (75039147) en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de esta ciudad.

Quien quiera hacer postura que ocurran que se admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038772-3

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el señor NELSON EDUARDO SOMOZA PORTILLO, en su carácter personal, contra el señor LUIS ALONSO ROMERO VILLALOBOS, reclamándole cantidad de dólares, intereses, y costas procesales se venderá en Pública Subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles: "PRIMERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón San Antonio Silva, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinte metros linda con porción del inmueble mayor vendida a la señora Blanca Lidia Matamoros Romero, AL NORTE: diez metros linda con porción del inmueble mayor vendido al señor Cristino Blanco; AL PONIENTE: veinte metros linda con resto de terreno que le quedó al señor René Gómez García, y AL SUR: diez metros linda con resto de terreno que le quedó al señor René Gómez García, calle de por medio, inmueble que carece de construcciones; y SEGUNDO: Una porción de solar de naturaleza rústica, inculto situado en el Cantón San Antonio Silva, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinte metros linda con porción del inmueble mayor, vendida al señor Santos Francisco Blanco; AL NORTE: diez metros linda con resto de terreno que le quedó al señor René Gómez García; AL PONIENTE: veinte metros linda con resto del terreno que le quedó al señor René Gómez García, y AL SUR: diez metros linda calle de por medio con resto que le quedó al señor René Gómez García, inmueble que carece de

construcciones.- Inmuebles que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo las Matrículas números OCHOCERO CERO SIETE SIETE UNO CERO UNO -CERO CERO CERO CERO y OCHO CERO CERO SIETE SIETE UNO CERO TRES -CERO CERO CERO CERO CERO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y treinta y siete minutos del día veinte de marzo del dos mil doce.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038871-3

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el señor NELSON EDUARDO SOMOZA PORTILLO, en su carácter personal en contra del señor LUIS ALONSO ROMERO VILLALOBOS, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el siguiente Inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Agua Caliente, Cantón El Algodón, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Distrito y Departamento de La Unión, en su antecedente denominado como Lotificación SANTA MARIA, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Boulevard Santa María, de catorce punto cero cero metros de ancho, y de la Avenida El Ciprés de once punto cero cero metros de ancho, se miden cincuenta punto cero cero metros de ancho, sobre el eje de la Avenida El Ciprés y hacia el Poniente, luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados, se mide cinco puntos cincuenta metros, para llegar al mojón Sur-Este, del terreno que mide y linda: AL SUR: Línea recta de diez punto cero cero metros y linda con lote número siete, del Polígono "Q", Avenida El Ciprés, de once punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Línea recta de veinticinco punto cero cero metros, linda con lote número trece, Polígono "Q"; AL NORTE: Línea recta de diez punto cero cero metros, linda con lote número veintiocho, del Polígono "Q"; y AL ORIENTE: Línea recta de veinticinco punto cero cero metros, linda con lote número quince del Polígono "Q", el inmueble descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número nueve cinco cero cuatro cero ocho cero cinco guión cero cero cero cero, en el Asiento TRES, de Hipoteca del Departamento de La Unión.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de marzo del dos mil doce.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038872-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento ocho-doscientos setenta y un mil sesenta y seis-ciento uno-dos; en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o simplemente BANCO CITI, S.A.; antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos setenta y dos-cero cero uno-cinco; contra la señora ANA DE JESUS ORTIZ GUZMAN; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diez-cero treinta mil ciento setenta y siete-ciento uno-siete; de veinticinco años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa; reclamando el pago de SEIS MIL TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados con tasa modificada, del NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve; y el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, a partir del día veinticuatro de julio del año dos mil nueve, todo hasta su completo pago; y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Proyecto denominado URBANIZACION SANTA ISABEL EL PEDREGAL, situado en Carretera a La Herradura, Jurisdicción de El Rosario de La Paz, Departamento de La Paz, en el BLOCK UNO, POLIGONO "D", CASA Número TREINTA Y SIETE, con una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número: CINCO CINCO CERO NUEVE OCHO CINCO TRES CERO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintiséis minutos del día veintiséis de enero del año dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038916-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal se promueve por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, actuando como Apoderada de CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.; contra el señor BENJAMIN REINALDO MONGE RAMOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que se localiza y describe así: "La Hacienda Belén, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad", "un inmueble de naturaleza urbana, situado en RESIDENCIAL QUINTA DE LAS MERCEDES, LOTE NUMERO UNO, BLOCK "E", inmueble ubicado en la Hacienda Belén, Lote Dos-C, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Este lote se localiza partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Galicia y Calle Bilbao, con un rumbo Noreste, ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos y cincuenta y cinco segundos y una distancia de veintisiete punto noventa y ocho metros, sobre el eje de esta última calle y desde este último punto con una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de nueve punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur poniente, del lote que se describe así: LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Noroeste, cero siete grados veinticinco minutos cero cinco segundos con una distancia de veintiuno punto cero cero metros; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Noreste, ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Suroeste, cero cero grados cero un minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de veintiséis punto setenta y tres metros; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por cuatro tramos con los siguientes

rumbos y distancias: tramo uno Suroeste, ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros; tramo dos, segmento circular con un rumbo para la cuerda de Noroeste, cincuenta y dos grados veinticinco minutos cero cinco segundos con un radio de cuatro punto cincuenta metros, con una longitud de curva de siete punto cero siete metros; tramo tres Noroeste, cero siete grados veinticinco minutos cero cinco segundos con una distancia de uno punto cero cero metros; tramo cuatro Suroeste, ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de siete punto cero cero metros. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor BENJAMIN REINALDO MONGE RAMOS, en el Asiento CINCO de la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE OCHO OCHO DOS CINCO-A CERO UNO CINCO SIETE del Registro de la Propiedad de la Cuarta Sección del Centro".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038917-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACES SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, contra el señor MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica desmembrado de otro de mayor extensión, situado en Cantón San Antonio Los Blancos, Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, de un área superficial de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, treinta y siete metros con el Estero de Jaltepeque; AL PONIENTE, cincuenta metros con resto del terreno del que se separa la porción que se describe, propiedad del señor José Reyes Barahona; AL SUR, treinta y siete metros, calle de seis metros de ancho de por medio, con resto del terreno del cual se separa

la porción que se describe, propiedad del señor José Reyes Barahona; y AL ORIENTE, cincuenta metros Pasaje de cuatro metros de ancho de por medio, con resto del terreno del cual se separa la porción que se describe, propiedad del señor José Reyes Barahona. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, en el Asiento TRES de la Matrícula número CINCO CINCO CERO CUATRO DOS CERO CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de la Tercera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de abril de dos mil doce.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURÁN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038918-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día siete de noviembre de dos mil once, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Doctora Ana Camila De León de Castro Garay, en calidad de Apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor RENE ISRAEL OCHOA MIRA, se venderá en PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO y en fecha que oportunamente se señalará, el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo como apartamento número DOCE, del Edificio G, Piso Tercero, que forma parte del proyecto de vivienda denominado RESIDENCIAL SANTISIMA TRINIDAD, situado en Jurisdicción de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, y un área volumétrica de NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUBICOS, inscrito a favor del señor RENE ISRAEL OCHOA MIRA, bajo la Matrícula número 60023079-A0012 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y siete minutos del día treinta de marzo de dos mil doce.- Enmendado-CONSTRUCCIONES-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038919-3

LICENCIADA MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA o simplemente BANCO CUSCATLÁN, S.A. ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S.A. o simplemente BANCO CITI, S.A., contra los demandados señores ÁNGELA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ y ALEJANDRO SÁNCHEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Urbanización España, situado en el Barrio Concepción, Antigua Calle a La Unión, costado Norte de la Colonia Buenos Aires y Colonia La Presita de esta ciudad, Polígono NUEVE, número DIEZ, Pasaje DOS Sur, con un área superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE, quince punto cero cero metros; AL SUR, quince punto cero cero metros, AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel. Inscrito en el Registro Social de inmuebles bajo la Matrícula (M04003251) M CERO CUATRO CERO CERO TRES DOS CINCO UNO, a favor de los ejecutados.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de enero de dos mil doce.- LICDA. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038921-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado SERGIO ESTEBAN MÉNDEZ SOLANO, continuado por la Licenciada MARÍA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, en el mismo carácter que el primero, contra la señora CLAUDIA ELIZABETH RICO VAQUERANO, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, dos inmuebles los cuales se describen a continuación: a) Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la Urbanización San Ramón

de los Altos, situado en el lugar conocido como El Coco, Cantón San Miguel, San Ramón, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el cual se identifica así: LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL POLÍGONO "D", de una extensión superficial de NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; inscrito bajo el sistema de Folio Real Computarizado Número SEIS CERO CERO NUEVECUATROCUATRONUEVEDOS-CEROCEROCEROCERO CERO; y b) Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la Urbanización San Ramón de los Altos, situado en el lugar conocido como El Coco, Cantón San Miguel, San Ramón, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el cual se identifica así: LOTE NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL POLÍGONO "D", de una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; inscrito bajo el Sistema de Folio Real Computarizado número SEIS CERO CERO NUEVE CUATRO CINCO SEIS TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor de la señora CLAUDIA ELIZABETH RICO VAQUERANO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil doce. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038928-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO de este Distrito Judicial.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo con Referencia 21-10-EM-"1", promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S.A., contra JUAN FRANCISCO MONTOYA VELASQUEZ, se venderán en Pública Subasta dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en el Proyecto denominado "URBANIZACION SANTA ISABEL EL PEDREGAL", Jurisdicción de El Rosario, La Paz, en el BLOCK DOS, Polígono "A", casas números UNO y DOS, de la extensión superficial de SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS cada uno. Inscritos a favor del deudor, el primero con la Matrícula 55012774-00000; y el segundo con la Matrícula 55012779-00000 del Registro de la Propiedad Raíz correspondiente al Departamento de La Paz.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038929-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que en el juicio Ejecutivo Mercantil con referencia 297-06-EM"1", promovido por la Licenciada JULIA NORA ROMERO DE VASQUEZ o JULIA NORA ROMERO CRUZ, y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderadas del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR S.A., hoy BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S.A., contra ARACELY DEL CARMEN SOTO JANDRES, se venderá en Pública Subasta el siguiente inmueble: de naturaleza urbana, situado en Urbanización San Francisco El Pedregal, Etapa I, identificado como lote número SESENTA Y OCHO del Polígono DOCE, Jurisdicción de El Rosario, La Paz, de la capacidad superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la deudora bajo la Matrícula M 01301751 del Registro Social de Inmuebles, hoy traslado al Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula 55045764-00000, del Registro de la Propiedad Raíz correspondiente al Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil once. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038930-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido en este Tribunal, por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION BANCARIA, del domicilio de La Libertad, en sustitución del Licenciado NATIVIDAD DE JESUS PANIAGUA BERRIOS; contra el señor CARLOS HUMBERTO ARIAS CARDOZA, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana marcado como lote número sesenta y nueve del Polígono treinta y cuatro, de la Urbanización Cimas de San Bartolo Dos, Quinta Etapa, Jurisdicción de Toncatepeque, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del demandado señor CARLOS HUMBERTO ARIAS CARDOZA, bajo la Matrícula SEIS CERO CERO OCHO UNO SEIS SIETE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO. Asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cincuenta minutos del día cinco de marzo del año dos mil doce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO

3 v. alt. No. F038934-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010105411

No. de Presentación: 20100144284

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MONROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MOM to MOM y diseño, que se traducen al castellano como DE MAMA A MAMA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil doce.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No F038800-3

No. de Expediente: 2012117134

No. de Presentación: 20120166223

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DAVIPLUS

Consistente en: la expresión DAVIPLUS, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038801-3

No. de Expediente: 2012117133

No. de Presentación: 20120166222

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA

LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

DAFUTURO

Consistente en: la expresión DAFUTURO, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038802-3

No. de Expediente: 2012117132

No. de Presentación: 20120166221

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DAVILÍNEA

Consistente en: la palabra DAVILÍNEA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038804-3

No. de Expediente: 2012117131

No. de Presentación: 20120166220

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Banco Davivienda S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión DAVIVIENDA Seguros y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038805-3

No. de Expediente: 2012117130

No. de Presentación: 20120166219

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión DAVIVIENDA Seguros y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038806-3

No. de Expediente: 2012117197

No. de Presentación: 20120166330

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de

Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Teléfono Rojo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038808-3

No. de Expediente: 2012117172

No. de Presentación: 20120166287

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONSOLIDAR

Consistente en: la palabra CONSOLIDAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038809-3

No. de Expediente: 2012117196

No. de Presentación: 20120166329

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Teléfono Rojo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038810-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JOSE RIGOBERTO BURGOS MARTINEZ, quien es de sesenta años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-24213 emitida con fecha 05 de Junio de 1991 por la suma de US\$4,571.43 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición.

San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. C001286-3

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor ALFREDO ALMENDARIS, quien es de sesenta años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-17929 emitida con fecha 25 de Marzo de 1987 por la suma de US\$2,285.71 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición.

San Salvador, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil doce.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. C001287-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012117768

No. de Presentación: 20120167295

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA PIERRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA PIERRI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

METROSOL ANTIACNÉ

Consistente en: las palabras METROSOL ANTIACNÉ, que servirá para: AMPARAR UN PRODUCTO QUIMICO FARMACEUTICO ESPECIALMENTE UNA CREMA PARA PREVENIR EL ACNÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012117804

No. de Presentación: 20120167357

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO GUEVARA JACINTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Jaroxi y diseño, que servirá para:

AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE****AYUTUXTEPEQUE****SITRAMAYU****CAPITULO I****CONSTITUCION, DENOMINACION, CLASE, DOMICILIO,
LEMA Y BANDERA.**

Art. 1.- Queda constituido de conformidad al acto de Asamblea de Constitución celebrada a las diecisiete horas del día veinticuatro de marzo de dos mil doce, por trabajadores que prestan sus servicios para y a la orden de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, el Sindicato de clase servidores públicos denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE, cuyas siglas son SITRAMAYU y en lo sucesivo podrá denominarse como el "Sindicato".

Art. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador. Pero por cualquier circunstancia especial podrá ser trasladado a cualquier otro departamento de la República.

Art. 3.- El emblema del Sindicato será: Una bandera compuesta de tres colores: rojo, morado y amarillo; a la izquierda llevará un círculo que tendrá en el centro un armadillo y debajo de éste una llave rodeados en la parte de arriba por el nombre del Sindicato y en la parte de abajo por las siglas del Sindicato y en la parte inferior de la bandera el lema; el lema del Sindicato será: "TRABAJO, LUCHA, SOLIDARIDAD".

CAPITULO II**OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

Art. 4.- El objetivo del Sindicato es la fomentación y defensa de los intereses económicos, sociales, culturales y profesionales de sus miembros afiliados, por tanto sus fines son:

- a) Incorporar en su seno a todos los empleados que laboren para la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque y que deseen afiliarse al mismo, siempre que no sean empleados con funciones de poder decisorio, cargos directivos o cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial, ni estar excluido de la carrera administrativa;

- b) Fomentar los sentimientos de solidaridad y ayuda entre sus miembros;
- c) Fomentar la cultura, moral, ética y técnica de sus miembros estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas;
- d) Celebrar contratos colectivos de trabajo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Servicio Civil;
- e) Velar por el estricto cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento Interno del Sindicato, así como denunciar ante quien corresponda, las irregularidades que ocurran en su aplicación;
- f) Procurar la recreación de sus miembros fomentando la práctica de los deportes, las artes y la cultura;
- g) Afiliarse a Federaciones de Trabajadores que estén reconocidos por la Ley;
- h) Representar a sus miembros a requerimientos escritos de éstos en el ejercicio que emanen de las leyes laborales y el Contrato Colectivo de Trabajo;
- i) Implementar buenas prácticas con el fin de brindar una buena atención al público, participando activamente en la concientización y capacitación del personal;
- j) Colaborar en la resolución de conflictos suscitados en la administración pública aportando ideas que encaminen a una solución satisfactoria para las partes;
- k) Adquirir los bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades; y,
- l) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales, que sustenten principios ideológicos afines y suspenderlos cuando no convenga a los intereses del Sindicato.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

Art. 5.- Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce de sus derechos y en el cumplimiento de las obligaciones. En consecuencia a nadie podrá reconocérsele o atribuírsele ningún privilegio en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 6.- El Sindicato se integrará con todos los empleados y trabajadores de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, que voluntariamente ingresen al mismo.

Art. 7.- Para ser miembro del Sindicado se requiere:

- a) Ser empleado de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque;
- b) No pertenecer a otro Sindicato;

- c) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- d) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- e) Presentar a la Junta Directiva respectiva del Sindicato, solicitud de ingreso firmada cuando se trate de nuevos miembros(as) prometiendo en ella cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato, las estipulaciones del contrato colectivo y demás Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea; y,
- f) Observar buena conducta en público y privado.

Art. 8.- Son deberes y obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Prestar su concurso personal, material, económico y moral, para la consecución de los fines del Sindicato;
- b) Pagar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias establecidas en los presentes Estatutos;
- c) Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea, Junta Directiva y de las Comisiones;
- d) Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva y de las comisiones del Sindicato, en el desempeño de sus actividades;
- e) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas por Asamblea y la de los Organismos Directivos que tengan fuerza legal;
- f) Respetar a los miembros en general manteniendo relaciones laborales armoniosas;
- g) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a dichas sesiones; y,
- h) Los demás que establecen los presentes Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 9.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un carné que los identifique como miembros del Sindicato, el cual será extendido por la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística de la Junta Directiva;
- b) Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de dirección y en las comisiones o delegaciones, excepto cuando no se encuentran solventes en el pago de sus cuotas sindicales sin causa justificada;
- d) Pedir la intervención del sindicato para el estudio y resoluciones de los problemas individuales y colectivos de sus miembros;
- e) Pedir a la Junta Directiva información sobre cualquier aspecto que interese a la organización; y,
- f) En general a todas las ventajas y prestaciones económicas sociales que se establezcan en los presentes Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato y Acuerdos de Asamblea.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO Y GOBIERNO DEL SINDICATO

Art. 10.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea; y,
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

Art. 11.- La Asamblea estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato y será la máxima autoridad de la organización sindical.

Art. 12.- Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones, es necesario que concurran a ella la mitad más uno del total de los miembros afiliados al Sindicato que se encuentren activos y solventes. La Asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los quince días anteriores al día veinticuatro de marzo de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato, quienes tendrán competencia para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo.

Las convocatorias a Asamblea Ordinaria y Extraordinarias, se harán por cualquier medio de publicidad escrita, con quince días si fuere ordinaria y de dos días por lo menos si fuera extraordinaria.

Si no hubiere quórum, en la primera convocatoria se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes y las resoluciones y acuerdos que en ella se tomen serán de acatamiento forzoso para todos los miembros. Lo anterior deberá hacerse constar en el acta respectiva.

Art. 13.- En caso de que la Junta Directiva se negare a convocar para una Asamblea, la convocatoria deberán realizarla el veinticinco por ciento de los miembros del Sindicato quienes la firmarán explicando en la misma por qué se procede de esa forma. Reunida la Asamblea tomarán los acuerdos pertinentes eligiendo una Comisión conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para que presidan la sesión y los acuerdos que en esta Asamblea se tomen, serán válidos y de acatamiento forzoso para todos los miembros. Las funciones de la Comisión, caducarán al finalizar la sesión.

Art. 14.- Las atribuciones de la Asamblea son:

- a) Elegir en Asamblea Ordinaria, a los miembros de la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones un periodo de un año pudiendo ser reelectos en forma total o parcial en los mismos o diferentes cargos;
- b) Aprobar la reforma de los presentes Estatutos;
- c) Destituir de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, previo dictamen de la comisión de honor y justicia;
- d) Acordar la suspensión o expulsión de uno o más miembros del Sindicato de conformidad a lo prescrito en los Estatutos;
- e) Proceder a llenar toda vacante que se presentare en la Junta Directiva, sea ésta por: renuncia, destitución, expulsión u otra causa;
- f) Elegir a los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia, de Hacienda, y las demás comisiones que fueran necesarias para el mejor funcionamiento del Sindicato;
- g) Acordar la suspensión de los derechos sindicales en los casos contemplados en los presentes Estatutos;
- h) Aprobar la memoria anual que de sus actividades rendirá la Junta Directiva y las Comisiones de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda;
- i) Aprobar el informe anual de ingreso y egresos de todo el Sindicato y velar por mantener la estabilidad económica del mismo;
- j) Fijar el monto de las cuotas de admisión, así como las ordinarias y extraordinarias y la cantidad máxima que en concepto pueda cobrarse de las mismas;
- k) Acordar la afiliación o retiro cuando así lo convenga a los intereses del Sindicato, a una Federación y elegir anualmente a tres representantes ante la federación a la cual esté afiliado;
- l) Aprobar en definitiva todos los actos que haya celebrado la Junta Directiva para beneficio del Sindicato;
- m) Aprobar los gastos del Sindicato que excedan de mil dólares;
- n) Acordar con dos tercios de votos de los miembros por lo menos, la disolución del Sindicato, de acuerdo con la Ley de Servicio Civil y los Estatutos; y,
- o) Todas las demás que le asigne la ley, estos Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 15.- En las Asambleas ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

1. El Secretario General una vez comprobado el quórum, declarará abierta la sesión.

2. Seguidamente el Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá:

- a) Comprobación de quórum;
- b) Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior; y,
- c) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.

3. Puesto a discusión un punto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso de ser negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

4. Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores para verdaderas mociones de orden.

5. La persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra:

- a) Cuando el orador se exprese de forma insolente en contra de alguno de los miembros de la Organización; y,
- b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

En los demás casos deberá sujetarse a las reglas del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros quienes serán electos para los cargos siguientes:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría de Organización y Estadística;
- c) Secretaría Primera de Conflictos;
- d) Secretaría Segunda de Conflictos;
- e) Secretaría Tercera de Conflictos;
- f) Secretaría de Finanzas;
- g) Secretaría de Actas, Acuerdos y Asuntos Femeninos;
- h) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- i) Secretaría de Educación y Cultura;
- j) Secretaría de Asistencia y Previsión Social; y,
- k) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

La Representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato serán ejercidos por la Secretaría General, Secretaría de Organización y Estadística y Secretaría Primero de Conflictos; quienes ejercerán tal facultad en forma conjunta o separadamente, pudiendo éstos otorgar poderes para tal representación.

Art. 17.- En caso de ausencia o de impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario que sigue en el orden que aparece nominado en el artículo anterior. Si se tratare del último de los Secretarios nominados, asumirá el cargo el Secretario General. Para que operen dichas sustituciones será necesario que en acta de sesión de Junta Directiva se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto, siempre que la ausencia o impedimento sean justificados.

Si falleciere cualquier miembro de la Junta Directiva o la ausencia o impedimento durase más de sesenta días la Junta Directiva deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la Asamblea a fin de que ésta elija al sustituto para ocupar la vacante en forma definitiva, por el tiempo que faltare el Secretario sustituido, para cumplir el mandato por el cual fue electo. La sustitución definitiva no operará cuando la ausencia se deba a estudios que se encuentra realizando el respectivo Secretario, la Junta Directiva estará obligada a informar a la próxima Asamblea la concesión de este permiso.

Art. 18.- La Junta Directiva entrará en el ejercicio de sus funciones y tomará posesión de su cargo el día veinticuatro de marzo de cada año. La Junta Directiva saliente estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará acta detallada y firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas. Los miembros salientes que no cumplan con la obligación de entregar por inventario quedarán inhabilitados de ocupar cargos durante dos períodos consecutivos contados a partir de la fecha de su incumplimiento conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo y solvente del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No formar parte de otro órgano de gobierno o dirección del Sindicato;
- f) Ser empleado de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque; y,
- g) No ser empleado con funciones de poder decisorio, cargos directivos o cuyas obligaciones sean de naturaleza altamente confidencial.

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, por convocatoria del Secretario General, por iniciativa propia o a petición de cinco directivos.

Para que pueda celebrarse una sesión de Junta Directiva será necesario que concurren o estén representados la mayoría de sus miembros.

Los directivos están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de hacerse acreedores a las sanciones correspondientes contempladas en los presentes Estatutos, por el incumplimiento de su deber sin causa justificada.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Resolver todos aquellos asuntos que sean de su competencia;
- b) Nombrar a las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas y presentar el informe financiero de la misma ante la Asamblea;
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- e) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en la forma y en los casos establecidos en los presentes Estatutos;
- f) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea, para su aprobación;
- g) Presentar un balance anual a la Asamblea por medio de la Secretaría de Finanzas o cuando la Comisión de Hacienda lo solicite;
- h) Negociar los Contratos Colectivos de Trabajo de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil;
- i) Atender y resolver los problemas y solicitudes de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores individuales o colectivos sean respetados;
- j) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más Instituciones Bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de trescientos dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- k) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, así como también los libros de actas de Junta Directiva y de Asamblea y los de Finanzas que sean necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- l) Remitir a la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las actas de elección de la Junta Directiva, así como las renunciaciones, amonestaciones de sus miembros, cambios de miembros de la Junta Directiva del Sindicato, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de haber efectuado el acto;
- m) Comunicar una vez por año al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la nómina actualizada de los miembros del Sindicato;

- n) Comunicar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los casos de expulsión y de suspensión de los miembros del Sindicato con expresión de motivo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en que la sanción haya sido acordada;
- o) Vigilar las votaciones de la Asamblea especialmente en lo relativo al voto individual y secreto;
- p) Rendir cuentas del patrimonio del Sindicato a los afiliados, por lo menos una vez al año;
- q) Autorizar por mayoría de votos los gastos mayores de trescientos dólares;
- r) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato y demás Acuerdos y Resoluciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Sindicato;
- s) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro Órgano del mismo; y,
- t) Las demás que determinen sus Estatutos.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Convocar y presidir la sesión de la Junta Directiva y de Asamblea;
- b) Coordinar las actividades de los demás miembros de la Junta Directiva;
- c) Elaborar la agenda para las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea;
- d) Rendir un informe de las actividades de la Junta Directiva en las Asambleas Ordinarias y en las extraordinarias cuando fuere requerido por veinticinco miembros del Sindicato activos y solventes;
- e) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato y a las Comisiones del Sindicato;
- f) Firmar todos los documentos importantes, tales como recibos, bonos, credenciales, carné, etc, asimismo, deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarías;
- g) Resolver problemas de carácter inmediato y urgente que se presente en el aspecto administrativo e informarlo a la Junta Directiva;
- h) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y los Acuerdos y Resoluciones de Asamblea y la Junta Directiva;

Art. 23.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización y Estadística:

- i) Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente del Secretario de Organización y Estadística y con el Secretario Primero de Conflictos; y,
 - j) Las demás atribuciones y deberes que le impongan los presentes Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.
- a) Presidir la Asamblea del Sindicato en caso de ausencia del Secretario General, adquiriendo sus atribuciones, obligaciones, deberes y facultades, así también sustituirlo durante su ausencia, en caso de que ésta sea temporal hasta su regreso, o hasta que se realice un nuevo nombramiento en caso de ser definitiva;
 - b) Llevar ordenadamente el libro de inscripción de los miembros del Sindicato, debidamente autorizado por la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
 - c) Llevar el archivo del Sindicato y un expediente personal de cada uno de sus miembros para que éste sirva a la Asamblea como instumo en la toma de decisiones respecto a los afiliados;
 - d) Mantener activa la labor de organización con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de los trabajadores de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque;
 - e) Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato conjunta o separadamente del Secretario General y con el Secretario Primero de Conflictos de la Junta Directiva;
 - f) Mantener la constante disciplina de los miembros del Sindicato; y,
 - g) Las demás atribuciones y deberes que le impongan los presentes Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 24.- Son atribuciones de la Secretaría Primera, Segunda y Tercera de Conflictos:

- a) Atender los conflictos individuales y colectivos de los miembros del Sindicato;
- b) Representar a los miembros del Sindicato al ser requerido por éstos, ante la Municipalidad en sus diversos niveles jerárquicos;
- c) Velar porque se cumplan los Contratos Colectivos de Trabajo y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva cualquier violación e incumplimiento a las mismas;
- d) Procurar para los trabajadores las mejores condiciones de trabajo;

- e) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores municipales y mantener informada a la Junta Directiva y a la Asamblea de la situación de los mismos;
- f) Representar judicial y extrajudicialmente el sindicato conjunta o separadamente con el secretario General y con el secretario de Organización y Estadística de la Junta Directiva; esta atribución únicamente se refiere al Secretario Primero de Conflictos; y,
- g) Las demás atribuciones y deberes que le impongan los presentes Estatutos y Reglamento interno del sindicato.

Art. 25.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas:

- a) Elaborar el presupuesto anual del sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- c) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaría y rendir informes periódicos a la Junta Directiva y a la Comisión de Hacienda cuando éstas así lo requieran;
- d) Recolectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias contempladas en estos Estatutos y extender los correspondientes recibos;
- e) Registrar su firma en las instituciones financieras donde hayan depósitos y firmar cheques conjuntamente con el secretario general;
- f) Planear con la Secretaría de Cultura y Educación la mejor forma de recrear a los miembros afiliados;
- g) Llevar en forma debida los libros de Finanzas que sean necesarios, los cuales deben ser autorizados por el departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- h) Presentar al concluir sus funciones, el estado de cuentas acompañados de los documentos y comprobantes de caja correspondientes;
- i) Entregar por inventario fondos y demás haberes a su cargo pertenecientes al Sindicato, por sustitución temporal o definitiva. De esto deberá levantarse el acta correspondiente; y,
- j) Las demás atribuciones y deberes que le impongan los presentes Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas, Acuerdos y Asuntos Femeninos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea e informarles a los mismos, de ser requeridos para ello, los acuerdos tomados anteriormente;
- b) Llevar asentadas de manera cronológica las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, así como llevar los libros que sean necesarios, debidamente autorizados por la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Certificar las actas o puntos de actas de las sesiones de Asamblea de la Junta Directiva, así como también los acuerdos tomados por las mismas;

- d) Informar sobre las actas o puntos de las mismas a quienes lo soliciten, previa autorización de la Junta Directiva;
- e) Expedir en Conjunto o separadamente con el Secretario General las certificaciones de Actas y Acuerdos;
- f) Redactar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea; y posteriormente asentarlos en el libro correspondiente; y,
- g) Realizar o participar en aquellas actividades tendientes a mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de la mujer.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Crear, dirigir y divulgar el periódico del sindicato;
- b) Dar a conocer por cualquier medio de difusión escrita, electrónico a los afiliados los principios y objetivos del sindicato su programa de lucha, así como la labor que realiza;
- c) Llevar un archivo de todos los materiales que divulga el Sindicato;
- d) Promocionar los acontecimientos trascendentes del sindicato y denunciar aquellos aspectos que lastimen los intereses del Sindicato y de los trabajadores; y,
- e) Las demás atribuciones y deberes que le impongan estos Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Educación y Cultura:

- a) Organizar la Biblioteca del Sindicato a nivel nacional;
- b) Velar porque la cultura general de los afiliados, alcance un nivel aceptable procurando que éstos tengan un comportamiento decoroso;
- c) Organizar cursos de capacitación sindical, de relaciones humanas, de relaciones públicas y todos los demás de interés a los afiliados del Sindicato; y,
- d) Las demás atribuciones y deberes que impongan estos Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social:

- a) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y gestionar la ayuda que necesitan;
- b) Visitar las dependencias asistenciales, sean éstas particulares o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social con el objeto de interesarse de la atención a que son acreedores los trabajadores afiliados al Sindicato;
- c) Estudiar con debido esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgan las correspondientes instituciones;
- d) Luchar porque en la municipalidad, se establezcan botiquines eficientes para los casos de emergencia y clínicas debidamente equipadas; y,
- e) Las demás atribuciones y deberes que le impongan los presentes Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Estrechar vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales nacionales e internacionales que sean compatibles con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informativos del Sindicato;
- b) Redactar y contestar la correspondencia oficial del sindicato, debiendo firmar la misma con el visto bueno de la Junta Directiva;
- c) Atender en compañía del Secretario General todas las delegaciones extranjeras y nacionales que visiten el Sindicato;
- d) Informar a la Asamblea de la correspondencia recibida y enviada por su secretaría; y,
- e) Las demás atribuciones y deberes que le impongan los presentes Estatutos y Reglamento Interno del sindicato.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e Inversión de los fondos y cualquier propiedad del sindicato, que estuvieran a su cargo.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Art. 32.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario; debiendo ser de honorabilidad y competencia reconocida; electos por la Asamblea en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva. De esta comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección dentro del Sindicato.

Art. 33.- En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se regirá a las siguientes reglas:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, el movimiento financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de un auditor que a solicitud de ella, nombre la Asamblea;
- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección en la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversaciones de fondos Sindicales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañado de un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva, o cuando recibiere el informe correspondiente; y,
- e) En todo caso podrá asesorarse de una persona versada en materia contable para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 34.- Créase la Comisión de Honor y Justicia la cual estará conformada por tres miembros: un presidente, un vicepresidente y un secretario, electos por la Asamblea en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva.

Para ser electo miembro de esta comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y honorabilidad reconocida y no pertenecer a otro Órgano de Gobierno o Dirección dentro del sindicato.

Art. 35.- Para la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere el capítulo XI de los presentes Estatutos, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta comisión recogerá la información necesaria al afecto, utilizando los medios probatorios posibles, observando todos los derechos y garantías del debido proceso.

La comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de un defensor. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de su derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato. De toda sanción que se pretenda imponer, se deberá crear un expediente.

Art. 36.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea, pero si se tratare de imponer las sanciones de destituciones y expulsión de los miembros de la Junta Directiva la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso a conocimiento de la Asamblea, recomendándole la resolución que conforme a la ley y a los presentes estatutos convenga para que ésta decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución solo se admitirá revisión en la próxima Asamblea.

CAPÍTULO X

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 37.- En la elección de miembros que integran a la Junta Directiva, Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia, Aprobación de Presupuesto, Cuentas y Memorias del Sindicato el voto será secreto y en los demás casos será público, según lo establecido por la Ley de Servicio Civil y los presentes estatutos.

En todo caso, las proposiciones para elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea respectiva, de forma y número que ella misma acuerde.

Art. 38.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Junta Directiva determine y su recuento será por los miembros de la misma.

Si se tratare de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

1. El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva;
2. Después de hechas las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas verificando lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva o por la comisión de escrutinio;
3. El escrutinio se verificará inmediatamente por la comisión nombrada para tal efecto, dándose a conocer a la asamblea el resultado de la votación.

Art. 39.- La Asamblea respectiva, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros de las anomalías e irregularidades, comprobadas de la forma que determina la ley, que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará nulas las elecciones en forma total o parcial e impondrán a los infractores las sanciones correspondientes, debiendo realizarse nuevas elecciones en la misma Asamblea o en la siguiente.

CAPÍTULO XI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 40.- Se establecen para efectos de control y disciplina sindical las sanciones a que se harán acreedores los miembros del sindicato, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- b) Suspensión de los derechos Sindicales, esta suspensión no podrá ser menor de treinta días ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los Órganos de Gobierno o Dirección del Sindicato; y,
- d) Expulsión del Sindicato.

Art. 41.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias sin causa justificada. La primera amonestación será privada en sesión de Junta Directiva, y en los demás casos será pública, realizándose en sesión de Asamblea; cuando las inasistencias sean sin causa justificada le será impuesta una multa de un dólar con catorce centavos de dólar, o su equivalente en moneda de curso legal, por cada falta y cincuenta y siete centavos de dólar, o su equivalente en moneda de curso legal, por llegar a la sesión quince minutos después de la hora señalada por la Junta Directiva;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se le hubiere encomendado; y,
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas.

Art. 42.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta en los siguientes casos:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo;
- c) Negación sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas; y,
- d) Abstenciones de votar en asuntos de importancia sindical, sin causa justificada.

Art. 43.- Son causas para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva y en las comisiones las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales; y,
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 44.- Son casos de expulsión los siguientes:

- a) Falta de probidad, lealtad o dedicación sindical;
- b) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos de gobierno del Sindicato;
- c) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- d) Por traición, es decir, hacer maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización;
- e) Agresión física o moral en contra de los miembros del sindicato; y,
- f) Por reincidencia de cualquiera de los casos de amonestación.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO

Art. 45.- Forman el Patrimonio del Sindicato:

- a) Las cuotas sindicales;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiere el sindicato para su funcionamiento;
- c) Las herencias, legados y donaciones que le hicieren y que no comprometan al sindicato; y,
- d) Los demás bienes, derechos y créditos que existen o que se constituyen en su favor.

Art. 46.- La cuota de admisión será de tres dólares, la cuota ordinaria será de tres dólares mensuales y la cuota Extraordinaria será en la cuantía que la Asamblea determine.

La cuota ordinaria se cobrará cada mes ya sea por descuento del salario, el cual hará efectivo la municipalidad, o por entrega al Secretario de Finanzas quien extenderá el recibo correspondiente.

Art. 47.- Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: veinte por ciento para administración, un setenta por ciento para gastos de Secretarías y el diez por ciento restante se destinará al fondo de reserva, hasta alcanzar la cantidad de trescientos dólares.

Art. 48.- Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere el respectivo cheque con las firmas del Secretario General y el Secretario de Finanzas quienes para el efecto los harán conocer previamente en la Institución respectiva.

Se establecen como suplente de los miembros de la Junta Directiva mencionados en el inciso anterior al Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad Bancaria correspondiente, el informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

CAPÍTULO XIII

DE LA ACEFALIA Y DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

Art. 49.- En caso de que el Sindicato quedare acefalo, podrán convocar a la Asamblea diez o más miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella, que en esta reunión se tratarán únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos, en dicha sesión se elegirá a la nueva Junta Directiva. Una vez electa la Junta Directiva, deberá convocar a otra Asamblea, en la cual se podrán tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

Mas si el Sindicato se encontrare afiliado a una Federación de Sindicatos, la Junta Directiva Federal de ésta, podrá convocar a los miembros del Sindicato a sesión de Asamblea Extraordinaria y harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia. Una vez constituida la Asamblea Extraordinaria se seguirá el procedimiento establecido en el inciso segundo de este artículo.

Art. 50.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de dos terceras partes de afiliados en Asamblea convocada al afecto.

Art. 51.-Decretada la Disolución, conforme al artículo anterior, la Asamblea nombrará un delegado para que procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 52.-Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación al que estuviere afiliado al momento de la disolución, o en su defecto a la persona jurídica que designe la Asamblea. En el caso que la disolución del Sindicato sea forzosa, se aplicará lo dispuesto a este mismo artículo. Pero la Asamblea lo entregará a una fundación que desarrolle obra social a favor de los trabajadores de escasos recursos.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- Los representantes electos por el sindicato tendrán plenas potestades para representar a los trabajadores afiliados al Sindicato pudiendo además plantear por escrito problemas laborales que no necesiten intervención de la Junta Directiva.

Art. 54.- A más tardar cinco meses después de entrar en vigencia los presentes Estatutos, la Junta Directiva deberá elaborar el proyecto de Reglamento Interno del Sindicato para someterlo a aprobación de la Asamblea.

Art. 55.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva, obligan al Sindicato siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

Art. 56.- El Sindicato respaldará con su apoyo moral a todo trabajador y trabajadora afiliado. Este apoyo estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 57.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a defensa de los intereses económicos, sociales, culturales y profesionales de los trabajadores afiliados al mismo, por tanto, no pueden intervenir en asuntos políticos, partidistas y religiosos.

Lo anterior no implica el menoscabo de los derechos que correspondan a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 58.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto, mediante el acuerdo del voto de la mitad más uno de los miembros afiliados al Sindicato.

Res. 17/2012.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador,
a las once horas con diez minutos del día veintiuno de mayo del año
dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a las catorce horas con cuarenta minutos del día doce de abril del año dos mil doce, por la señora Ana Vilma Campos Jiménez, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE, cuyas siglas son SITRAMAYU, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al acta notarial otorgada a las nueve horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil doce, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de CUARENTA Y OCHO miembros fundadores, los cuales manifestaron prestar sus servicios para la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque.
- II. Que según lo dispuesto por el Art. 83 inciso 1° de la Ley de Servicio Civil y mediante auto emitido el día dieciséis de abril del año dos mil doce, se libró oficio a la Alcaldesa Municipal de Ayutuxtepeque, señora Blanca Flor Bonilla, con el objeto de que certificara la calidad de asalariados de los miembros fundadores del referido Sindicato en formación, siendo notificado dicho oficio en legal forma el día diecinueve de abril del año dos mil doce y contestándose en tiempo el referido oficio en sentido positivo el día veinte de abril del presente año.

En vista de que en el referido escrito se observaron incongruencias en ciertos nombres de los miembros constituyentes, con respecto al acta de constitución del Sindicato en formación, se previno a los interesados para que aclararan dicha situación, mediante resolución de fecha veintiséis de abril del presente año, habiendo sido subsanada la misma el día diecisiete de mayo del presente año, con la observación que los señores Jeimy Dileydi Álvarez de Martínez, Remberto Arturo Ramírez Olano, Maribel Cecilia Henríquez Platero de Menjívar, Mónica Mercedes Castaneda Aguilar, Jacqueline Anayansi Villalta Escobar y Liliam Mercedes Gómez Romero, fueron despedidos de la Alcaldía y no pueden ser localizados por ningún medio, solicitando los interesados por esta razón, que los mismos se eliminen de la nómina de constituyentes. Por lo que el número de miembros fundadores del Sindicato se reduce a CUARENTA Y DOS.

- III. Que en el acta notarial relacionada en el numeral I) de la presente resolución, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo relacionado en la presente resolución y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47 inciso 1° de la Constitución de la República y los Artículos 73 inciso 1° y 83 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los CINCUENTA Y OCHO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE, cuyas siglas son SITRAMAYU, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente.- COMUNÍQUESE. "H. Centeno".- MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.-